Boletín Oficial

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX — Buenos Aires, jueves 11 de enero de 1951 — Número 16.816

SE OTORGARA UNA PRIMA DE EDIFICACION EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN

ESTARA A CARGO DEL CONSEJO DE RECONSTRUCCION Y CORRESPONDERA A TODO AQUEL QUE CONSTRUYA UNA VIVIENDA FAMILIAR PROPIA EN LA ZONA AFECTADA POR EL SISMO OCURRIDO EN ENERO DEL AÑO 1944

MINISTERIO DEL INTERIOR — **DECRETO Nº 27.865.**-Bs. As. 28|12|1950. — **Año del Libertador General San Martín**

VISTO el Expediente Nº 16.134|S|1950, por el cual el Consejo de Reconstrucción de San Juan propone modificaciones al régimen de primas de edificación e intereses diferenciales y, CONSIDERANDO: Que es propósito permanente del Poder Ejecutivo Nacional intensificar en toda la medida la obra de recuperación integral de la provincia de San Juan, duramente azotada por el sismo de enero de 1944 y en tal sentido propender esencialmente a la reedificación de la ciudad destruída y sus aledaños; Que dentro de este orden de ideas debe procurarse en especial el desarrollo de la vivienda familiar, cuya construcción, ante la creciente suba de precios de los materiales, encarecimiento de la mano de obra y escasez de elementos básicos para aquella, ha venido a hacerse prohibitiva para las familias de modestos recursos económicos, en cuyo apoyo debe concurrir el Gobierno Nacional, consecuente con los fines de su política de justicia social. Se destaca más aún, la importancia y conveniencia del régimen de estímulo e impulsión económica, si se tiene en cuenta que mediante el mismo, se propende a facilitar el arraigo de la familia en su natural medio de vida; Que la experiencia obtenida mediante la aplicación del régimen de los Decretos números 16.687 y 16.686 del año 1947, tal como lo aconseja el Consejo de Reconstrucción de San Juan, indica la conveniencia de refundir en un beneficio único ambos tipos de ayuda, simplificando el trámite de su obtención y posibilitando la aplicación de sus beneficios, de una manera más directa y en proporción al esfuerzo de cada aspirante, determinado por el valor invertido en obra, y regulando, por otra parte la prima, conforme a una escala de porcentajes degresivos, toda vez que quienes más necesitan ayuda, son las familias de escasos recursos; Que además, es menester incrementar la edificación en los sectores céntricos de la ciudad, donde aún existen muchos baldíos, fomentando las construcciones de cierta jerarquía arquitectónica concorde con la categoría de la ciudad, por cuyo motivo se propone extender el beneficio a las obras de hasta doscientos mil pesos moneda nacional ($ m|n. 200.000,00) de costo; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Consejo de Reconstrucción de San Juan otorgará una Prima de Edificación a todo aquel que construya una vivienda familiar propia, dentro de la zona afectada por el sismo. El beneficio alcanza también a las unidades que compongan un edificio de acuerdo al régimen de la propiedad horizontal.

Art. 2º — La Prima de Edificación consistirá en la entrega de importes en efectivo conforme a la siguiente escala:

Hasta $ 30.000,00 de valor de obra según tasación	50 %
El excedente de $ 30.001,00 y hasta $ 50.000,00	30 %
El excedente de $ 50.001,00 y hasta $ 100.000,00	10 %
El excedente de $ 100.001,00 y hasta $ 200.000,00	5 %

El valor de obra será el de la tasación fijada para el edificio, por la institución oficial que otorgue préstamo; y cuando no se hiciere uso del crédito hipotecario, dicho valor será determinado por los organismos técnicos del Consejo de Reconstrucción, previa comprobación fehaciente del costo real del edificio.

Art. 3º — Podrán acogerse a los beneficios de la Prima, los adquirentes de viviendas construídas por el Consejo de Reconstrucción de San Juan, o de las que en el futuro construya el Gobierno de la provincia.

Art. 4º — El beneficiario de una Prima, podrá también obtener crédito del Banco Hipotecario Nacional o de otra institución nacional o provincial; pero en tal caso el importe de la Prima sumado al préstamo, no deberá exceder del valor asignado por tasación al edificio a construirse.

Art. 5º — Las solicitudes se recibirán conjuntamente con el pedido de aprobación de planos de edificación o con posterioridad si así conviniere al interesado. El pago de la Prima se condicionará al progreso de la construcción, en forma que el valor de obra realizada justifique el importe parcial que se abone.

Art. 6º — Una misma persona o su cónyuge solo podrá recibir una vez el beneficio. Quedan excluídas aquellas personas que hubieran percibido primas y|o intereses conforme a los Decretos números 16.686|47 y 16.687|47 y sus modificatorios. Igualmente quedan excluídos los que tuvieren bienes por un valor superior a $ 200.000,00.

Art. 7º — El importe del beneficio sólo podrá destinarse a las construcciones que reunan las exigencias del Código de Edificación. El adjudicatario deberá hacer devolución del monto recibido en caso de que en vida transfiera el inmueble edificado, a cuyo fin se hará anotación en el Registro General de la Propiedad. Esta obligación cesará a los 5 años de su anotación en el citado registro.

Art. 8º — Para justificar los extremos exigidos por el art. 6º, el o los solicitantes llenarán declaraciones juradas, entendiéndose que la falsedad u ocultamiento en que incurrieran, motivará la anulación del beneficio y restitución del importe que hubieran recibido.

Art. 9º — A los beneficiarios de primas acordadas conforme al régimen de los Decretos 16.687|47 y 27.641|48 que aún no hayan escriturado, se les declaran caducos los beneficios pudiendo acogerse al régimen que establece este decreto si llenaren los requisitos exigidos por el mismo.

Art. 10. — El régimen instituído por el presente decreto, sustituye, para lo sucesivo, los beneficios a que se refieren los Decretos 16.686|47, 16.687|47 y sus modificatorios.

Art. 11. — El gasto que demande el presente decreto se imputará al art. 1º de la Ley 12.865. En la distribución anual de créditos del Presupuesto de la Nación, se dará especial preferencia a la inclusión de las partidas necesarias para la realización del plan puesto en vigencia.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro.

SE EXPENDERAN CON COLORACION ROJO UNIFORME EL KEROSENE COMUN PARA TRACTORES Y EL AGRICOL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 11. — Bs. As., 8|1|51

VISTO el Expediente 249.096|950 (Ministerio de Industria y Comercio de la Nación) por el que Empresas Nacionales de Energía solicitan se disponga que, en lo sucesivo, tanto el Kerosene Común como el Agricol y demás Kerosenes para tractores sean coloreados uniformemente en Rojo, y CONSIDERANDO: Que por el Artículo 3º del Decreto Número 2.452 de fecha Veinticinco (25) de Enero del año 1946 se estableció que hasta nueva disposición el Kerosene Común, el Agricol y los Kerosenes para tractores se seguirán expendiendo con la coloración natural fijada en el Decreto Nº 9.421 del Veintiocho (28) de Abril del año 1945 pero sin la substancia testigo que hasta entonces se les agregaba; Que durante la vigencia de aquellas disposiciones ha sido dable comprobar que la venta de dichos derivados en esas condiciones permite, sin mayores inconvenientes, la adulteración de la nafta; Que ese procedimiento, además de violar la Reglamentación General de Impuestos Internos, atenta contra la calidad de este último combustible y perjudica notoriamente los motores a los que debe alimentar; Que la repetición de tales hechos equivale a sustraer del mercado consumidor importantes volúmenes de combustibles destinados a otros usos esenciales de la población, entorpeciendo al mismo tiempo el desenvolvimiento normal de las faenas agrícolas; Que de la experiencia anterior así como de los estudios realizados con posterioridad, se desprende que la coloración que se propone no altera la calidad ni las propiedades de los derivados en cuestión, siendo su combustión absolutamente normal; Por ello y lo propuesto por Empresas Nacionales de Energía (E. N. D. E.),

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — A partir de los Treinta (30) días de la fecha de la presente Resolución, el Kerosene Común, el Agricol y los Kerosenes para tractores deberán expenderse con coloración Rojo uniforme.

2º — La intensidad de color y demás características de estos combustibles deberán ajustarse a las que Empresas Nacionales de Energía hará conocer oportunamente a los productores y distribuidores por intermedio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.).

3º — Regístrese, comuníquese, y archívese.

Barro

APRUEBASE UN CONVENIO EN MATERIA DE POLICIA SANITARIA VEGETAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA — **DECRETO Nº 28.013.** — Bs. As., 28|12|50. **Año del Libertador Gral. San Martín**

VISTO el presente Expediente Nº 6117|50, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación eleva para su aprobación el convenio celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Provincia de San Luis, entre el nombrado Departamento de Estado y el Ministerio de Hacienda y Agricultura de la citada provincia, por medio del cual se establece un plan de colaboración entre las partes, en materia de policía sanitaria vegetal, y CONSIDERANDO: Que dicha cooperación reportará beneficios mutuos que, en definitiva, lo serán para los productores agrarios de la provincia de San Luis y, por ende, para la economía nacional al ponerse en ejecución los planes de lucha y control sanitario vegetal; Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de cooperación y coordinación de la acción oficial, nacional y provincial, a desarrollarse en el territorio de la provincia de San Luis, en materia de policía sanitaria vegetal, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Agricultura de la mencionada provincia, cuyo texto obra a fs. 13|15 del presente expediente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de origen a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi.

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — **DECRETO Nº 28.017.**-Bs. As., 29|12|50 — **Año del Libertador General San Martín**

VISTO el Expediente Letra D. Nº 242/918 Cde. 2 (Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares) y las propuestas respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, al señor General de División en Retiro Activo D. Julio Casto Costa, por un nuevo período de Ley, 1º de enero de 1951 - 31 de diciembre de 1954.

Art. 2º — Nómbranse Directores del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, al señor Coronel en Retiro Activo D. Teófilo Celestino Alboroz y señor Capitán de Navío Contador (R.) D. Emilio Francisco Tissieres, por un nuevo período de Ley, 1º de enero de 1951 - 31 de diciembre de 1954.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Defensa Nacional, Boletín Público del Ministerio de Ejército, Boletín Naval Público y Boletín Aeronáutico Público y pase al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, para su conocimiento y archivo.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Enrique B. García. — Franklin Lucero. — César R. Ojeda.

NUEVOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL CONSUMIDOR DE VINOS DE MESA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOL. Nº 1.836. — Bs. As., 29|12|50

"Año del Libertador General San Martín

VISTO lo informado por la Dirección General de Economía Comercial en el Expediente Nº 225.541|50, y CONSIDERANDO: Que corresponde actualizar los precios de vino en virtud de los aumentos de costo operados hasta el presente y de las mejoras al personal de esta industria convenidas por reciente acuerdo paritario; Que a solicitud de la Federación de la Industria Vitivinícola no se fijará precio oficial para la uva de la próxima vendimia a título de ensayo, por lo que resulta necesario establecer desde ya los precios máximos de venta de los vinos de la próxima elaboración en todas las etapas de comercialización para determinar la órbita dentro de la cual se habrán de desenvolver las negociaciones de la uva; Que los precios que se fijen ahora deben necesariamente comprender un margen de previsión razonable para aumento de costo de la uva, de la mano de obra y de los costos de elaboración, cuyo margen representará un enriquecimiento sin causa para los tenedores de los vinos de vendimias anteriores; Que es conveniente neutralizar esta situación recaudando los antedichos márgenes y destinándolos a fines de utilidad general de la industria vitivinícola; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024 de fecha 1º de agosto de 1950;

Los Ministros de Industria y Comercio y de Hacienda,

Resuelven:

1º — A partir del 1º de enero de 1951 los precios máximos de venta al consumidor, de los vinos de mesa, modificados por el Decreto Nº 8.347|50, de fecha 25 de abril de 1950, serán los siguientes:

	m$n.
a) Vinos sueltos, por litro:	
1) Tintos, claretes, criollos y blancos, secos, un peso con diez centavos moneda nacional	1,10
2) Los mismos vinos, dulces, un peso con veinticinco centavos moneda nacional	1,25
b) Vinos envasados, sin incluir el envase, por litro o botella denominada de litro:	
1) Tintos, claretes y criollos, secos, hasta un peso con cuarenta centavos moneda nacional	1,40
2) Blancos, secos, un peso con cuarenticinco centavos moneda nacional	1,45
3) Tintos, claretes y criollos, dulces, un peso con cincuenticinco centavos moneda nacional	1,55
4) Blancos, dulces, un peso con sesenta centavos moneda nacional	1,60

2º — Para las operaciones de venta de vinos embotellados sujetos a los precios máximos del apartado precedente, que se efectúen a los expendedores minoristas, regirán los precios máximos siguientes, por botella denominada de litro, puesto en comercio minorista, sin incluir envase:

	m$n.
1) Tintos, claretes y criollos, secos, un peso con veinticinco centavos y medio moneda nacional	1,255
2) Blancos, secos, un peso con treinta centavos y medio moneda nacional	1,305
3) Tintos, claretes y criollos, dulces, un peso con cuarenta centavos y medio moneda nacional	1,405
4) Blancos, dulces, un peso con cuarenta y cinco centavos y medio moneda nacional	1,455

3º — Los precios de venta de los vinos comunes de mesa que se expenden en envases menores a los denominados de litro, deberán ser proporcionales al contenido de los mismos, con arreglo a los precios fijados en los apartados 1º y 2º.

4º — Los precios máximos que se fijan por la presente resolución regirán en la Capital Federal, y en los siguientes Partidos de la Provincia de Buenos Aires Almirante Brown; Avellaneda; Cuatro de Junio; Esteban Echeverría; Florencio Varela; General San Martín; General Sarmiento; Las Conchas; Lomas de Zamora; Matanza; Merlo; Moreno; Morón; Quilmes; San Fernando; San Isidro y Vicente López.

En el resto del país los precios vigentes podrán ser incrementados respectivamente en los mismos aumentos autorizados en la presente resolución hasta tanto los Gobiernos de las Provincias o de los Territorios Nacionales procedan al reajuste de los precios de los vinos de la próxima vendimia.

5º — En los precios establecidos en los apartados 1º y 2º de la presente resolución se encuentra comprendido un margen para cubrir aumentos de costo que habrán de operarse sobre vinos de la próxima vendimia. El margen resultante de la venta de vinos comunes en existencia, será ingresado conjuntamente con el gravamen establecido por la Ley Nº 13.648, con destino al fondo de fomento creado por el artículo 17º del Decreto Nº 39.493, de fecha 29 de diciembre de 1948, según se determina en los apartados siguientes.

6º — Los poseedores a la cero hora del día 1º de enero de 1951 de vinos comunes, declararán bajo juramento ante la Dirección de Vinos, Dirección de Vinos Zona Cuyo o sus respectivas Delegaciones y Distritos en el interior del país, como sigue:

a) Los comerciantes en vinos mayoristas o minoristas, declararán en carta por duplicado sus existencias cuando superen quinientos litros, suelto o envasado, e ingresarán el margen de veinte centavos por litro de vino suelto seco, veinticinco centavos por litro de vino suelto dulce, veinticuatro centavos por botella denominada de litro de vinos secos y veintinueve centavos en los vinos dulces, hasta el día 8 de enero de 1951 si se domicilia en la Capital Federal y Gran Buenos Aires y hasta el 15 de enero si se domicilia en otra parte del país.

b) Los bodegueros y fraccionadores de todo el país declararán hasta el día 8 de enero sus existencias e ingresarán el margen de once centavos y medio por litro de vino suelto, o contenido en envases de cualquier denominación, sobre los expendios de tales existencias efectuados en los cuatrimestres calendarios. Dichos ingresos deberán realizarse dentro de los diez días hábiles subsiguientes a cada vencimiento.

c) En las botellas de mayor o menor capacidad y en las damajuanas el margen a ingresar será proporcional al contenido.

Las partidas en viaje a la fecha y hora arriba indicado serán declaradas, e ingresado su respectivo margen, por el destinatario dentro de los plazos previstos en los incisos anteriores hasta tres días después de recibida la mercadería.

Los remitentes denunciarán en los plazos y formas establecidos en el presente apartado todos los despachos que individualmente excedan de quinientos litros, efectuados desde el 22 al 31 de Diciembre de 1950 detallando destinatarios, domicilios y cantidades de envases y contenido.

7º — Autorízase, para recuperar el margen ingresado más la incidencia del impuesto interno anticipado sobre el mismo, el aumento de trece centavos y cuarto sobre los recargos autorizados por Resolución Nº 812 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, de fecha 15 de junio de 1950 para las operaciones sobre vagón o camión tanque en las cuales el expendedor hubiera anticipado el margen.

8º — Los ingresos de los márgenes establecidos en la presente Resolución se efectuarán en el Banco de la Nación Argentina, utilizando la boleta de depósito form. Nº 94 M. en cuyo encabezamiento se escribirá bien claramente la leyenda "Resolución Nº 1.836/50". El duplicado de esta boleta se acompañará a la respectiva declaración jurada, en la que se dejará expresa constancia de la fecha y forma de pago.

9º — La Dirección General Impositiva y la Dirección General de Economía Comercial coordinarán un sistema de contralor de declaraciones juradas e ingresos.

10. — La Dirección General de Economía Comercial queda facultada para dictar las medidas complementarias, de carácter general o especial conducentes a la aplicación de esta Resolución y para resolver todas las situaciones no previstas y que se originen con motivo de su aplicación.

El mismo organismo controlará por conducto de la Dirección de Vinos el cumplimiento de la presente Resolución en la parte que le compete.

11. — La comisión de cualquier hecho que concurra a desvirtuar las finalidades de la presente Resolución y las infracciones a la misma, harán pasibles a sus autores de las sanciones previstas en las Leyes 12.830, 12.983 y 13.492.

12. — Comuníquese, publíquese, regístrese, pase a la Dirección General Impositiva y vuelva a la Dirección General de Economía Comercial, a sus efectos.

Barro - Cereijo

TERMINO DE MISIONES EN EL EXTERIOR Y SE NOMBRAN AGREGADOS MILITARES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 27.782. — Bs. As., 28|12|50

VISTO la Nota Nº 668|50 Cde. 34, de fecha 23 de noviembre de 1950, del Ministerio de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dáse término a la misión del General de Brigada D. Juan Carlos Gómez como Agregado Militar a la Embajada en los Estados Unidos de América; del Coronel D. Abraham Ramón José Antonio Grauillo Fernández como Agregado Militar a la Embajada en Chile; del Coronel D. José María Epifanio Sosa Molina como Agregado Militar a la Embajada en Perú; del Coronel D. José León Solís como Agregado Militar a la Embajada en los Estados Unidos del Brasil; del Coronel D. Alberto José Epifanio Morello como Agregado Militar a la Embajada en Gran Bretaña; del Coronel D. Apolinario Antonio López como Agregado Militar a las Embajadas en Colombia y Venezuela; del Teniente Coronel D. Alberto Raúl Serna como Agregado Militar a la Embajada en la República Oriental del Uruguay; del Teniente Coronel D. Astolfo Luis Giorello como Agregado Militar a la Embajada en Bolivia; del Teniente Coronel D. Juan José Uranga como Agregado Militar a la Embajada en España; del Teniente Coronel D. Julio Barredo como Agregado Militar a la Embajada en Francia y del Teniente Coronel D. Fausto Teodoro Spinosa como Agregado Militar a la Embajada en Paraguay.

Art. 2º — Nómbrase Agregado Militar a la Embajada en los Estados Unidos de América, al Coronel D. Ramón Esteban Herrera; Agregado Militar a la Embajada en Perú, al Coronel D. Orestes Cayetano Reina; Agregado Militar a la Embajada en Gran Bretaña, al Coronel D. Marino Bartlomé Carreras; Agregado Militar a la Embajada en España, al Coronel D. Alfredo Astudillo; Agregado Militar a la Embajada en Chile, al Coronel D. Héctor Américo Raviolo Audisio; Agregado Militar a la Embajada en la República Oriental del Uruguay, al Coronel D. Juan Antonio Beverina; Agregado Militar a la Embajada en Bolivia, al Coronel D. Carlos Heberto Shaw; Agregado Militar a la Embajada en México, al Coronel D. José Antonio Sánchez Toranzo; Agregado Militar a las Embajadas en Colombia y Venezuela, al Coronel D. Ricardo Antonio Sztyrle; Agregado Militar a la Embajada en Paraguay, al Teniente Coronel D. José Antonio Lubin Arias y Agregado Militar a la Embajada en Francia, al Teniente Coronel D. Augusto César García.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz. — Franklin Lucero.

DISPONESE LA MODIFICACION DEL DECRETO Nº 11.882 (ARTICULO 5º) DE FECHA 13 DE JUNIO DEL AÑO 1950

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 27.781. — Bs. As., 28|12|50.

VISTO el Decreto número 11.882, de fecha 13 de junio próximo pasado —Orden Especial de Pago número 36|50—, atento las actuaciones producidas en el Expediente número 5.230|50, del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación; y CONSIDERANDO: Que es necesario precisar el carácter de la entrega de los fondos a que se refiere el artículo 5º del citado decreto, como asimismo establecer la imputación respectiva, conforme lo exige el artículo 32 de la Le, número 12.961;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 5º del Decreto número 11.882, de fecha 13 de junio próximo pasado —Orden Especial de Pago número 36|50—, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entreguen a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, con imputación a Rentas Generales, los fondos que demande el cumplimiento del presente decreto, hasta la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 25.000.000) que se acreditará a una cuenta denominada Ministerio de Industria y Comercio - Adquisición y venta de Vinos, practicándose las entregas a medida que lo requieran las necesidades, con destino al pago de la mercadería y la atención de otros gastos que origine la operación.

"Dichas entregas se efectuarán en carácter de anticipo, y con cargo de reintegro, debiéndose ingresar el producido por venta de vino a la Dirección General de Administración mencionada, para ser depositado en la Tesorería General de la Nación, con crédito a dicha cuenta, imputándose la diferencia que hubiere a la Ley número 12.830".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — Belisario Gache Pirán

A PARTIR DEL 1.º|1|51 MODIFICASE EL REGIMEN TARIFARIO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 28.009. — Bs. As., 28|12|50

VISTO el Expediente Nº 6.259/949 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación propicia una modificación del régimen tarifario de los servicios a su cargo; y CONSIDERANDO: Que la modificación proyectada tiende a una más justa distribución del gravamen, partiendo de las siguientes bases: a) congelación de las tasas básicas retributivas de los servicios destinados a la satisfacción de las necesidades de higiene y bebida humanas; b) represión del derroche de agua o de su utilización de carácter suntuario en cuanto el consumo exceda aquellas necesidades, calculadas sobre una base razonable; c) cobro del precio de los servicios en aquellos aprovechamientos de carácter industrial o comercial en que el agua entra como materia prima o factor indispensable del proceso industrial y es por lo tanto objeto de una especulación de carácter lucrativo por parte de quienes la utilizan; o bien en que los desagües revisten análogo carácter por la índole de su utilización; Que la Ley Nº 13.577, orgánica de Obras Sanitarias de la Nación, faculta al Poder Ejecutivo en su Art. 19, inciso b), para fijar las tarifas aludidas; Que los servicios de provisión de agua potable y de desagües domiciliarios han sido implantados en las ciudades en salvaguardia de la salud, de manera que su empleo para otros usos, en cuanto produce su encarecimiento, no debe incidir sobre la masa de la población sino sobre quienes obtienen beneficio con ellos; Que, asimismo, no es lógico que un mayor costo derivado de un uso abusivo o de carácter suntuario sea pagado por toda la población, que ni es responsable del abuso de los menos ni aprovecha del uso suntuario de unos pocos; Que, en consecuencia, frente al encarecimiento de ese servicio público de primera necesidad, en el que gravitan en forma preponderante los factores aludidos, el Gobierno de la Nación debe adoptar las medidas pertinentes para enjugar el desequilibrio producido, con el criterio de justicia social que informa todos sus actos; Que en esta oportunidad resulta también conveniente efectuar un nuevo ordenamiento total de las disposiciones pertinentes, sobre todo teniendo en cuenta la sanción de la nueva Ley Orgánica de Obras Sanitarias de la Nación Nº 13.577, y la implantación del régimen de la Dirección Nacional Inmobiliaria en la Capital Federal; Que en el proyecto presentado se mantienen las tarifas básicas y el principio de los ordenamientos vigentes en cuanto a la determinación de las mismas, esto es, el cobro sobre la fijación del valor locativo mensual que dará derecho a un consumo resultante de aplicar la tarifa vigente para las casas destinadas a viviendas. Los excesos sobre esas cuotas básicas serán considerados de distintas maneras, de acuerdo con los principios generales enunciados en el presente decreto; Que se proyecta también elevar el valor de los inmuebles a los que se aplicarán las tarifas rebajadas que autoriza el Decreto 25.687/47, con el objeto de que gocen de ese beneficio un mayor número de propietarios de escasos recursos; Que se contempla, asimismo, la fijación de la tarifa a que se refiere el Art. 51, segundo apartado, de la Ley Nº 13.577; Que de acuerdo con la autorización acordada por el Art. 19, inciso b), de la Ley 13.577 se implanta el cobro de un derecho por la expedición de certificados de deuda a fin de solventar el costo creciente de este servicio; Que sobre este particular, se ha tenido en cuenta que el acto que se proyecta gravar está perfectamente individualizado y es separable de los otros servicios que la Administración presta y por los cuales cobra tasas ordinarias; que se trata en consecuencia de una prestación administrativa adicional que redunda en beneficio de las partes que intervienen en las transacciones inmobiliarias, ya que permite al comprador conocer oficialmente el monto de deudas que podría afectar su propiedad con los privilegios que establece el Art. 39 de la Ley 13.577, y con respecto al vendedor tiene un efecto liberatorio que estabiliza y determina en forma definitiva sus obligaciones con la Administración; Que se incluye también la aplicación de sanciones pecuniarias a quienes, sin facultades para ello, comercien en cualquier forma con el agua que la Administración les suministra, reprimiendo así, dentro de las facultades que acuerda al Poder Ejecutivo el Art. 19, inciso c), de la Ley 13.577, una irregularidad que se ha producido en varias ocasiones y que no estaba sancionada en las disposiciones vigentes; Que, finalmente, en el proyecto aludido se han suprimido aquellas cláusulas que contenía el anterior ordenamiento y que eran simple repetición de disposiciones legales en vigor; y Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1951 modifícanse las tarifas por los servicios que presta Obras Sanitarias de la Nación, en la siguiente forma:

Disposiciones Generales

Art. 2º — Todos los inmuebles habitables y los terrenos baldíos a cuyo frente existan cañerías distribuidoras de agua o colectoras de desgüe cloacal, o que estén situados dentro de radios servidos por conductos de desagües pluvial, aún cuando carezcan de las instalaciones domiciliarias respectivas, estarán sujetos al pago mensual, semestral o anual, según lo disponga Obras Sanitarias de la Nación, de las cuotas por servicios que les correspondan.

Art. 3º — Salvo los casos especiales contemplados en estas tarifas, las cuotas a abonar por los servicios de agua y desagües cloacal y pluvial serán fijas y proporcionales al valor locativo de los inmuebles habitables, y a los valores de los terrenos baldíos, según estimaciones o valuaciones hechas respectivamente por Obras Sanitarias de la Nación cuando se trate de inmuebles ubicados fuera de la Capital Federal. Los alquileres y valores así determinados se aplicarán ajustándolos a las escalas adjuntas.

Art. 4º — Obras Sanitarias de la Nación dictará el reglamento de valuación de las propiedades.

Art. 5º — Cuando en edificios existentes a la fecha de habilitación de las cañerías de agua o de cloacas, se utilicen los servicios antes del vencimiento de los plazos acordados para la ejecución de las instalaciones domiciliarias, se abonarán las cuotas correspondientes desde el día en que quede establecido el enlace de la conexión del servicio respectivo con las cañerías distribuidoras de agua o colectoras de cloacas.

Por los edificios nuevos con instalaciones domiciliarias de agua o cloacas, los servicios se abonarán desde el día en que Obras Sanitarias de la Nación dé por terminada la construcción o la considere en condiciones de habitabilidad.

Art. 6º — Por todo inmueble habitable o baldío a cuyo frente estén instaladas las cañerías distribuidoras de agua o colectoras de cloacas y que carezca de las instalaciones domiciliarias se abonarán las cuotas respectivas, desde las fechas en que venzan los plazos acordados para la ejecución de las mismas, sin que este pago exima de la obligación de construirlas en el caso de un inmueble habitable.

Art. 7º — Por todo inmueble habitable o baldío se abonará la cuota por el servicio de desagüe pluvial desde la fecha de habilitación de los conductos correspondientes a la zona en que se halla ubicado el inmueble.

Art. 8º — Las cuotas que corresponden por servicio de cloaca, ya se trate de inmuebles habitables o de terrenos baldíos, sólo se cobrarán si además de la cañería colectora de cloacas, existe la distribuidora de agua.

Art. 9º — Cuando por la índole de su ocupación deba cobrarse a una casa o local los servicios de agua y cloaca con recargos sobre la tarifa general, o cuando por haberse cambiado aquélla, el cobro de esos recargos deba cesar, la fecha de comienzo de dicho cobro o de suspensión del mismo, será la de iniciación del semestre siguiente al de la fecha de la comprobación por Obras Sanitarias de la Nación si ésta la realiza de oficio, o del aviso del interesado, en el caso de que la comprobación se realice de esta manera.

Art. 10. — En todos los casos en que corresponda el pago de los servicios sanitarios por una casa o local, ellos se cobrarán aún cuando la propiedad esté desocupada.

Art. 11. — Las excepciones al principio general establecido en el Art. 33º de la Ley 13.577 serán resueltas en cada caso por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación con criterio restrictivo.

Art. 12. — Los inmuebles habitables ocupados por embajadas o legaciones de países extranjeros, que sean de su propiedad, serán eximidos del pago de las cuotas por los servicios de agua, cloaca y desagüe pluvial, en caso de que exista reciprocidad de tratamiento en dichos países, a cuyo efecto deberá darse intervención previa al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 13. — Los templos, cualquiera fuere el culto que en ellos se practique, están eximidos del pago de los servicios de agua, cloaca y desagüe pluvial en la parte de los mismos destinada al servicio público del culto, quedando obligados en cambio a dicho pago por todo el resto de las construcciones y terrenos baldíos anexos.

Art. 14. — Será reprimido con multa de $ 100,00 m/n. a $ 1.000,00 m/n., que aplicará la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, previa información sumaria, todo usuario que comercie con el agua que le suministra dicha Repartición.

Tarifas

Art. 15. — Tarifas generales. Por los inmuebles habitables ocupados por familias o por negocios o industrias no incluídos en las categorías A, B o C del Art. 16º se abonará: el cuatro y medio por ciento (4½ %) mensual de su valor locativo, también mensual, por el servicio de agua; el tres por ciento (3 %) del mismo por el de cloaca y el uno y medio por ciento (1½ %) por el de desagüe pluvial.

Por los terrenos baldíos se abonará el tres por mil (3 o/oo) anual de sus valores por el servicio de agua; el dos por mil (2 o/oo) anual por el de desagüe cloacal y el uno por mil (1 o/oo) por el de desagüe pluvial.

Art. 16. — Tarifas especiales de inmuebles habitables. Categoría A — Por los inmuebles habitables ocupados por hoteles, fondas, restaurantes, cafés, confiterías, lecherías, heladerías, casas de huéspedes, posadas, casas de pensionistas, almacenes con despacho de bebidas y demás establecimientos que expenden éstas al público, se abonarán los servicios de agua y de cloaca con un cien por ciento (100 %) de recargo sobre la tarifa general y el de desagüe pluvial, según la tarifa general.

Categoría B — Por los inmuebles habitables ocupados por fábricas o cualquier clase de industrias que utilicen parcial o totalmente el agua para sus fines industriales, y los teatros, cinematógrafos y locales de espectáculos públicos, cocherías, garages, caballerizas, corralones de carros, fotografías, jardines, viveros y huertas comerciales, lavaderos públicos, casas de baños, cámaras frigoríficas de mercados, piletas públicas de natación, bodegas y demás establecimientos análogos, se abonará: el servicio de agua, por medidor, a razón de un peso moneda nacional ($ 1.00 m/n.) el metro cúbico, cuando así resulte un importe mensual mayor que la cuota, también mensual, que corresponda de acuerdo al valor locativo de la finca según tarifa general, cobrándose de arreglo con ésta en caso contrario; el servicio de cloaca según tarifa general con un recargo del cien por ciento (100 %) y el de desagüe pluvial, según tarifa general.

Categoría C — Por las estaciones de ferrocarril y sus servicios inherentes, campos de deportes o piletas privadas de natación; así como por las casas de familia, o de renta, o clínicas o sanatorios, etc., que tengan equipos de refrigeración o acondicionamiento de aire, se abonará el servicio de agua por medidor, a razón de un peso moneda nacional ($ 1,00 m/n.) el metro cúbico, cuando así resulte un importe mensual mayor que la cuota, también

EN CONCEPTO DE ANTICIPO DE LOS IMPUESTOS ENTREGASE A LA PROVINCIA DE SANTA FE UNA SUMA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN DE PAGO ESPECIAL Nº 443 DE 1950

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 28.016. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950.

VISTO que la Provincia de Santa Fe ha solicitado la colaboración del Gobierno Nacional con el objeto de obtener un anticipo de m$n. 10.000.000 sobre la participación que le corresponde en el producido de los impuestos nacionales por el cuarto trimestre del año en curso, y CONSIDERANDO: Que el pedido de referencia se funda en la necesidad de subsanar deficiencias transitorias de caja a fin de mantener la regularidad en los pagos de la administración provincial; Que la participación de la Provincia de Santa Fe en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios correspondiente al cuarto trimestre del año 1950 ha sido calculada en m$n. 19.000.000, razón por la cual el Ministerio de Hacienda no encuentra inconveniente en liquidarle anticipadamente la suma requerida de m$n. 10.000.000,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para entregar a la Provincia de Santa Fe la cantidad de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.000), con carácter de anticipo de la participación que por el cuarto trimestre del año 1950 le corresponde en el producido de los impuestos nacionales, de acuerdo con la siguiente distribución: réditos Tres Millones Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.900.000); ventas Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000.000); ganancias eventuales Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000) y beneficios extraordinarios Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.100.000).

Art. 2º — La Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, transferirá a la orden de la Provincia de Santa Fe la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.000) a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — Teniendo en cuenta que en virtud del presente decreto la Provincia de Santa Fe dispone de su participación en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas correspondiente al cuarto trimestre del año 1950 por Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.000) la Contaduría General de la Nación procederá a retener dicho importe de las sumas que se liquiden a favor de la Provincia por el citado concepto durante el cuarto trimestre del año en curso.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares.

mensual, que corresponda de acuerdo al valor locativo de la finca según tarifa general, cobrándose de arreglo con ésta en caso contrario; el servicio de cloaca y el de desagüe pluvial, según tarifa general.

Art. 17. — Clubes deportivos no profesionales. Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, para acordar a los clubes deportivos no profesionales una reducción hasta dos tercios en las tarifas vigentes para el pago del agua destinada a los natatorios y baños en las instituciones deportivas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) que el abastecimiento de agua para esos usos estará condicionado a la disponibilidad de líquido para el aprovisionamiento de la población, de manera que la concesión tendrá siempre carácter precario; b) las instituciones beneficiarias deberán tener instalaciones propias para la práctica permanente de los deportes y se comprometerán a facilitarlas, sin cargo alguno, al Ministerio de Educación de la Nación, para uso de los alumnos de los establecimientos de enseñanza, en los días y horas que de común acuerdo convengan con las autoridades respectivas; c) Obras Sanitarias de la Nación dictará una reglamentación especial, en la que se establecerá la cantidad de agua a la que se aplicará la tarifa reducida, de acuerdo con las necesidades de cada institución deportiva y las características técnicas de sus instalaciones, entendiéndose que los excedentes serán abonados según las tarifas vigentes.

Art. 18. — Tarifas rebajadas — Inmuebles edificados. Los inmuebles ubicados fuera de la Capital Federal destinados exclusivamente a vivienda de sus propietarios, cuyo valor no exceda de pesos quince mil moneda nacional ($ 15.000,00 m/n.) gozarán de una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) sobre las tarifas fijadas por el Art. 15 de este decreto para los servicios de agua, cloacas y desagüe pluvial, cuando aquéllos no posean otros bienes raíces.

Tratándose de inmuebles parcialmente arrendados, la rebaja procederá siempre que la parte que ocupe el propietario prevalezca sobre la arrendada.

Para gozar de este beneficio, los interesados deberán solicitarlo presentando una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen los requisitos precedentemente enumerados. La consideración de cada uno de los pedidos que en tal sentido se formulen será precedida por la valuación o revaluación de los inmuebles de los presuntos beneficiarios, según proceda en cada caso. Una vez establecido el avalúo, Obras Sanitarias de la Nación otorgará cuando corresponda, el beneficio de que se trata, el que empezará a regir a partir del semestre siguiente a aquel durante el cual sea acordado, organizando un sistema de comprobación ulterior del cumplimiento de los otros requisitos exigidos.

Si se comprobara que la declaración es total o parcialmente falsa, o si el beneficiario omitiera la comunicación de haber variado las circunstancias que determinaron el otorgamiento del beneficio, Obras Sanitarias de la Nación procederá de inmediato a su cancelación a partir de la fecha de la concesión, en el primer caso, y desde el momento en que se produjo el cambio de situación en el segundo. La suma que resulte adeudar el propietario por diferencia de renta se considerará de plazo vencido y quedará gravada, ipso facto, con el recargo del quince por ciento (15 %).

Art. 19. — Tarifas rebajadas — Baldíos. Los terrenos situados fuera de la Capital Federal, de propiedad de personas físicas, no arrendados, cuya valuación no exceda de pesos siete mil quinientos moneda nacional ($ 7.500 m/n.), cuando se trate de la única propiedad inmueble que posean, gozarán de una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) sobre el importe establecido en el artículo 15º para los servicios de agua, cloacas y desagüe pluvial, a contar del año siguiente a aquel durante el cual se haya acordado esa bonificación. Los requisitos para acogerse a este beneficio y las sanciones por declaraciones falsas u omitidas serán iguales, en lo pertinente, a los consignados en el artículo anterior para los propietarios de edificios habitables.

Art. 20. — Las embarcaciones surtas en puerto o cualquier instalación de carácter eventual como circos, campamentos, etc., abonará el agua que consuman a razón de un peso moneda nacional ($ 1,00 m/n.) por cada metro cúbico. Los buques de la Marina de Guerra pagarán el agua que consuman a razón de treinta centavos moneda nacional ($ 0,30 m/n.) por cada metro cúbico. Los buques escuelas de naciones extranjeras o los que vengan al país en misiones diplomáticas o especiales no pagarán el agua que consuman.

Art. 21. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 16, Obras Sanitarias de la Nación podrá instalar medidor en cualquier inmueble habitable o baldío con el fin de determinar el consumo de agua y queda facultada para cobrar el servicio de acuerdo con éste, a razón de treinta centavos moneda nacional ($ 0,30 m/n.) el metro cúbico hasta la concurrencia de la cuota también mensual que corresponda según el valor locativo y la categoría de la finca, cobrándose el exceso a razón de cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0,45 m/n.) el metro cúbico. En caso de que el importe calculado por metro cúbico fuera inferior a la cuota mensual por valor locativo se cobrará esta última.

Art. 22. — Cuando de los servicios exclusivos contra incendio se haya hecho uso del agua para fines distintos al que están destinados, se abonará el volumen registrado por el medidor a razón de pesos uno con cincuenta moneda nacional ($ 1,50 m/n.), el metro cúbico.

Art. 23. — En todos los casos en que se establezca medidor, se cobrará por cada uno de ellos en concepto de alquiler y conservación del mismo un peso moneda nacional ($ 1,00 m/n.) por mes.

Art. 24. — Obras Sanitarias de la Nación podrá proveer agua para construcciones en general, mediante el pago de una cuota única que se fija en el cuatro y medio por mil (4½ o/oo) del valor de la obra calculada por ella. El agua para construcción considerada en este artículo reviste el carácter de material de construcción, no es de provisión obligatoria y se abonará con independencia de las cuotas que por servicio de agua, cloacas y desagüe pluvial correspondan al inmueble, ya sea éste baldío o edificado. Una vez terminada la construcción se procederá a la revaluación del inmueble.

Por el servicio de agua para la construcción de pavimentos, se abonará quince centavos moneda nacional (pesos 0,15 m/n) por cada metro cuadrado de afirmado con base de hormigón, o por cada metro cuadrado de vereda o por cada metro lineal de cordón. Cuando en la construcción de pavimentos se emplee hormigón elaborado fuera del lugar se deducirá el veinte por ciento (20 %) en el importe que resulte para el pago del agua.

Art. 25. — Obras Sanitarias de la Nación podrá suministrar agua a carros aguadores destinados al servicio público de barrios no provistos de agua corriente, mediante el pago de una cuota fija mensual de veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m/n.) por cada carro.

Art. 26. — Cuando en cualquier inmueble, provisto o no del agua que suministra Obras Sanitarias de la Nación, se utilicen aguas provenientes de otras fuentes, cualesquiera sean éstas y se efectúe el desagüe a la red de colectoras cloacales, se abonará este servicio a razón de diez centavos moneda nacional ($ 0,10 m/n.) por cada metro cúbico desaguado.

La cuota mensual se determinará aplicando dicha tarifa al volumen medio fijo mensual que periódicamente y cada vez que lo juzgue conveniente mida y determine Obras Sanitarias de la Nación.

Para determinar el volumen de aplicación se sumará al volumen de agua corriente consumida el de las otras fuentes, debiendo a estos efectos el dueño o encargado suministrar todos los datos que le fueran requeridos. Si la cuota mensual así establecida resultara inferior a la que corresponda por el desagüe cloacal de acuerdo al valor locativo y categoría de la finca se aplicará esta última.

Art. 27. — Cuando el agua utilizada, no sea provista por Obras Sanitarias de la Nación, y se desagüe de acuerdo con las reglamentaciones vigentes a conducto externo de desagües pluviales, se abonará este servicio a razón de tres centavos moneda nacional ($ 0,03 m/n.) por cada metro cúbico desaguado determinándose el volumen de aplicación como en el caso del artículo precedente, cada vez que Obras Sanitarias de la Nación lo juzgue conveniente.

Esta cuota es independiente de la que corresponda a la finca por desagüe pluvial.

Art. 28. — Por la descarga del contenido de carros atmosféricos a la red de colectoras en los vaciaderos habilitados al efecto deberá abonarse cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.) por carro, cualquiera sea la capacidad del recipiente. Por la descarga directa a colectora de las aguas servidas extraídas de pozos negros, en ocasión de construirse las obras de cloacas domiciliarias se abonará la suma de treinta pesos moneda nacional ($ 30,00 m/n) por la totalidad de los pozos a cegar en cada finca.

Art. 29. — Las Municipalidades deberán abonar la totalidad del agua corriente que utilizan para riego y limpieza de calles, plazas y paseos públicos, a un precio equivalente a la mitad de la tarifa general del Art. 21.

Art. 30. — Los importes de las boletas por servicios sanitarios y demás cuentas que emita Obras Sanitarias de la Nación cuyo pago no se efectúe en la época establecida al efecto, serán gravadas con un recargo del tres por ciento (3 %) por cada mes de atraso, hasta un máximo de quince por ciento (15 %), luego de lo cual serán pasadas a cobro por vía de apremio con dicho recargo del 15 % sobre su importe.

Los valores correspondientes al servicio de agua para construcción, en lugar del recargo progresivo anterior, sufrirán un recargo fijo del veinticinco por ciento (25 %) sobre su importe.

Art. 31. — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para aplicar a los establecimientos a que se refiere el Art. 51, segundo apartado, de la Ley Nº 13.577, la tarifa que corresponda de acuerdo con lo establecido en el presente decreto.

Art. 32. — La citada Repartición gravará con un derecho fijo de veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m/n.) cada certificado de deuda que expida a solicitud de escribanos de registro.

Art. 33. — Los casos particulares no previstos en los artículos precedentes serán resueltos por similitud por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 34. — Apruébanse las dos escalas de aplicación, que se agregan, para el cobro de las cuotas correspondientes a edificios habituales y terrenos baldíos situados fuera de la Capital Federal.

Art. 35. — Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 36. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 37. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini.

ADMINISTRACIONES DEL INTERIOR

Tarifa General — Escala de Aplicación

Edificios Habitables

Los alquileres comprendidos entre:				Pagarán como:
Hasta			10	10
Desde	11	hasta	20	20
,,	21	,,	30	30
,,	31	,,	40	40
,,	41	,,	50	50
,,	51	,,	60	60
,,	61	,,	70	70
,,	71	,,	80	80
,,	81	,,	90	90
,,	91	,,	100	100
,,	101	,,	110	110
,,	111	,,	120	120
,,	121	,,	130	130
,,	131	,,	140	140
,,	141	,,	150	150
,,	151	,,	160	160
,,	161	,,	170	170
,,	171	,,	180	180
,,	181	,,	190	190
,,	191	,,	200	200
,,	201	,,	210	210
,,	211	,,	220	220
,,	221	,,	230	230
,,	231	,,	240	240
,,	241	,,	250	250
,,	251	,,	260	260
,,	261	,,	270	270
,,	271	,,	280	280
,,	281	,,	290	290
,,	291	,,	300	300

y en la misma forma para rentas superiores.

TARIFAS PARA EL COBRO DE SERVICIOS SANITARIOS EN LAS ADMINISTRACIONES DEL INTERIOR

TERRENOS BALDIOS

Valor del terreno					Cuotas anuales		
Determinado				De aplicación	Agua 3 o/oo	Cloaca 2 o/oo	Desagüe pluvial 1 o/oo
$ m/n.				$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
	Hasta		100	100	0,30	0,20	0,10
de	101	a	200	200	0,60	0,40	0,20
,,	201	,,	300	300	0,90	0,60	0,30
,,	301	,,	400	400	1,20	0,80	0,40
,,	401	,,	500	500	1,50	1,00	0,50
,,	501	,,	600	600	1,80	1,20	0,60
,,	601	,,	700	700	2,10	1,40	0,70
,,	701	,,	800	800	2,40	1.60	0,80
,,	801	,,	900	900	2,70	1,80	0,90
,,	901	,,	1.000	1.000	3,00	2,00	1,00
y del mismo modo hasta el valor de $ 4.900							
de	4.901	a	5.000	5.000	15,00	10,00	5.00
	....		....	......	.....	.....	.....
	....		....	......	.....	.....	.....
de	9.901	a	10.000	10.000	30,00	20,00	10,00
	....		....	......	.....	.....	.....
	....		....	......	.....	.....	.....
y del mismo modo para valores superiores.							

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Presidencia de la Nación

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncia

Subsecretaría de Informaciones

27.868—28|12|50. — Auxiliar 3º, Jorge Adel Castro (M. 5.713.597), con anterioridad al día 4 de diciembre del corriente año.

Ministerio del Interior

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

Direc. Nac. de Vigilancia de Precios y Abastecimiento

27.735—28|12|50. — A partir del 1º|1|51, Oficial 2º, a Fermín Gustavo Bunsow (M. 3.230.913); Auxiliar 6º, Dardo Alberto Carbone (M. 444.297), y Auxiliar 8º, a Alolo Pascual Carbonelli (M. 4.457.086), Jorge Eusebio Ocampos (M. 4.015.632), Domingo Carlos Costa (M. 394.114), y Luis Agustín Corradini (M. 114.356).

27.736—28|12|50. — Auxiliar 7º, a Juan Bautista Cardonatto (M. 418.932), Auxiliar 8º, Rafael Luis Vázquez (Matrícula 4.006.455), Auxiliar 9º Carlos Mario Corradi (M. 4.353.263) y Juan Andrés Torres (M. 4.353.973), Ayudante Mayor, Pedro Luis Aceto (Matrícula 373.861); y Ayudante 7º, a Héctor Roque Juárez (C. I. 3.230.277, Pol. Federal), José Mauricio Sola (C. Identidad 3.621.843, Pol. Fed.), y Oscar Góngora (C. I. 3.823.650, Pol. Fed.).

TRANSFERENCIAS DE PERSONAL

28.052—29|12|50. — A partir del 1º|1|51, al Ministerio, en la categoría de Auxiliar 5º, a Lázaro Anselmo Villarruel (M. 503.519), de la Gobernación de Santa Cruz, y Auxiliar 6º, Roberto Aguerrebere (M. 2.580.789), de la Gobernación de Misiones.

28.054—29|12|50. — A partir del 1º|1|51, al Ministerio, al cargo de Ayudante Mayor, a Antonio Rodríguez Salgueiro (M. 1.509.999), del Departamento de Salud Pública.

28.055—29|12|50. — A partir del 1º|1|51, al Ministerio, al siguiente personal: Auxiliar 5º, Eduardo Cutrone (Matrícula 414.291), del Ministerio de Comunicaciones; Auxiliar 8º, José María Vago (M. 4.470.022); Auxiliar 9º, Rodolfo Bernardo Garat (M. 4.339.339); Auxiliar 8º (uniformados), Carlos Alvarez (M. 5.557.806); Antonio Gagliotti (M. 1.030.705); Roberto Smurra (Matrícula 1.737.129); Ricardo Luis Lavorato (M. 1.660.936); Emilio Bruno López (M. 259.553); Indolfo Lucero (M. 3.226.924); José Panizza (Matrícula 4.323.220) y Humberto Festa (M. 4.061.504), y Ayudante Mayor, Carlos Horacio Pascual (C. I. 2.973.324, Pol. Capital Federal).

28.056—29|12|50. — A partir del 1º|1|51, al Ministerio, Auxiliar 6º, Amalio Breu (M. 1.671.813), y Ayudante Mayor (uniformado), Néstor Oscar Lavigne (M. 4.246.057), del Ministerio de Comunicaciones.

RENUNCIAS

27.873—28|12|50. — Auxiliar 8º, de la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, José Román Santos (M. 348.360).

27.884—28|12|50. — Con anterioridad al 1º de diciembre de 1950, Auxiliar 5º, del Ministerio, Enrique Horacio Raddi (M. 4.456.419).

POLICIA FEDERAL

Renuncia

27.872—28|12|50. — Oficial Subinspector, Enrique Alfredo Ghilino (M. 1.811.885), con anterioridad al 1º|12|50.

DECRETOS

REINCORPORACION

Denegada

27.967—28|12|50. — Solicitada por el ex oficial Subinspector, Antonio Mercado.

EXONERACIONES

27.968. — 28|12|50. — Oficial Subinspector, Raúl Osvaldo Puyol (M. 422.895).

27.969—28|12|50. — Oficial Subayudante, Guillermo Alberto González del Solar (M. 4.040.183).

28.106—29|12|50. — Agentes, Julio Agustín Díaz (M. 4.763.460), y Sotero Apolinario Gorostiaga (M. 4.758.769).

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES

RETIROS

Voluntarios

27.874—28|12|50. — Cabo 1º, Juan Carlos Scarpa.
27.875—28|12|50. — Agente, Reynaldo Román Antonio Ocampo.
27.876—28|12|50. — Agente, Vito Manuel Matíaz Velázquez.
27.877—28|12|50. — Cabo 1º, Rodolfo Nicolás Paladino.
27.878—28|12|50. — Agente, Segundo Jesús Ludueño.
27.879—28|12|50. — Cabo 1º, Antonio Paolella.
27.880—28|12|50. — Cabo, José Simonetti.
27.883—28|12|50. — Agente, Horacio Virgilio Tapia.
27.891—28|12|50. — Cabo de la Dirección Bombero, Enrique Fernando Venditto.
27.960—28|12|50. — Agente, Antonio Ceferino Tunessi.
27.961—28|12|50. — Músico de segunda, Víctor Domingo Requina.
27.962—28|12|50. — Agente, Raimundo Nieto.
27.963—28|12|50. — Sargento, Alfredo Silverio.

Obligatorios

27.893—28|12|50. — Agente, José Neme —por haber quedado incapacitado en forma parcial y permanente por accidente "en y por acto del servicio".

28.014—28|12|50. — Inspector Mayor, Vicente Salustiano Lezama, a partir del 1º|1|51.

PENSIONES

27.888—28|12|50. — A Larentina Zarza de Barrios y María Angélica Barrios, viuda e hija legítima soltera del extinto bombero (R), Alejandro Barrios.

27.889—28|12|50. — A María Esther Fernández de García y Norah Marta García, viuda e hija legítima soltera del extinto Comisario (R), Carlos Sotero García.

27.890—28|12|50. — A Encarnación de Jesús Díaz de González, viuda del extinto Agente (R), Hipólito González.

POLICIA DE TERRITORIOS

Nombramiento

Neuquén

27.787—28|12|50. — Escribiente, a Enrique Adolfo Martínez (M. 0.433.734), a partir del 1º|1|51.

RETIROS

Voluntarios

27.951—28|12|50. — Comisario, Gregorio Tronçoso.
27.952—28|12|50. — Cabo, Juan Ramón Fernández.
27.954—28|12|50. — Agente, Gabino Luna.
27.956—28|12|50. — Cabo, Florencio Ramón Morón.
27.959—28|12|50. — Subcomisario, José Manuel Venturini.
27.970—28|12|50. — Sargento, Rafael del Carmen Vásquez.
27.971—28|12|50. — Auxiliar, Héctor Sicher.
27.972—28|12|50. — Comisario, Manuel Roberto Vergara.
27.973—28|12|50. — Comisario Inspector, Miguel Vallejos.

Obligatorios

27.953—28|12|50. — Cabo, Vicente Antonio Di Nardo, por límite de edad, a partir del 31|1|51.

27.955—28|12|50. — Cabo, Ricardo Chávez, por límite de edad.

27.957—28|12|50. — Agente, José Marino Barbollini.

27.958—28|12|50. — Sargento, Severiano Obregón.

ACLARADO

27.974—28|12|50. — De Miguel Eduardo Porta, dispuesto por Decreto Nº 8.654|49, debe considerarse a nombre de Eduardo Miguel Porta (M. 1.513.194), quien revistaba como Sargento 1º

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

RETIROS

Voluntarios

27.895—28|12|50. — Ayudante de quinta, José Celestino Gandini.

27.896—28|12|50. — Comandante Principal, Médico, Dr. Martín Ramón Campos.

27.897—28|12|50. — Ayudante de cuarta, Francisco Ortiz.

27.898—28|12|50. — Ayudante de cuarta, Germán Gregorio Moyano.

27.899—28|12|50. — Ayudante de cuarta, Antonio Sosa.

Ministerio de Obras Públicas

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ADSCRIPCION

A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

25.782—5|12|50. — Al Auxiliar Mayor del Ministerio, Eduardo Napoleón Tomás Vega (M. 3.151.556).

Prorrogada

C. de Indus. y Com. del Honorable Senado de la Nación

25.780—5|12|50. — Por el término de 4 meses la del Auxiliar Mayor de la Dirección Nac. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Teodoro Giannangeli (M. 1.111.816), dispuesta por Decreto Nº 16.976|50.

Terminada

Gob. Provincia de Entre Ríos

25.781—5|12|50. — Del Auxiliar Principal Floriano Aparicio Zapata (Matrícula 2.030.754).

IMPUTACION DE HABERES

Adm. General de Obras Sanitarias de la Nación

25.778—5|12|50. — Los del Auxiliar 8º, Celso Montenegro (M. 2.078.987), al Presupuesto. Explotación año 1950.

REINCORPORACION

25.777—5|12|50. — Déjase sin efecto lo determinado por Decreto 18.936|50, en lo referente a la jubilación de oficio del Auxiliar 1º, Raúl Buenaventura Pinto Gallo (M. 224.747), debiéndose liquidar sus haberes desde la fecha del presente decreto con imputación al Presupuesto Explotación año 1950. — Expediente 5.604|50.

RECURSO DE APELACION

DENEGADO

25.776—5|12|50. — Confírmase la Resolución Nº 1.578|50, dictada por la Contaduría General de la Nación manteniéndose el cargo de $ 8.744.— contra el ex habilitado de la Administración General de Vialidad Nacional, Adolfo Juan Ruiz, Exp. 4.341|50.

AUTORIZACION

ANULADA

25.779—5|12|50. — Déjase sin efecto la conferida a Fructuosa Melgarejo de Lahargue, por el Decreto Nº 36.474|47, para la instalación de tanques, Expediente 71.512|45.

TRANSFERENCIA SIN CARGO

AUTORIZADO

D. Nac. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables

25.775—5|12|50. — A la Administración General de Parques Nacionales y Turismo con carácter definitivo, 200 metros de cadena en desuso de 1". de diámetro con destino a los servicios de amarre de muertos y boyas en los fondeaderos de lanchas, ubicadas en los lagos del Parque Nacional de Los Alerces. Expediente Nº 73.058|50.

LICITACION

APROBADA

Pública

25.947—6|12|50. — Nº 1.708 realizada por la D. G. de Suministros del Ministerio y adjudícase a la firma Gotuzzo, S. A. Ind. y Com., la provisión de 77.200 kilogramos de Cabo Sisal, por el importe de $ 510.180. Exp. Nº 142.521|50.

Ministerio de Industria y Comercio

Año del Libertador General San Martín

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNA PROCURADOR FISCAL

Juicios

27.158—22|12|50. — C|la firma Salvador Verzico, domiciliada en la calle Patagones 2153, Cap. Fed., s|cobro de pesos 150.—. (Expte. MIC. 235.112|50).

27.160—22|12|50. — C|la firma Juan Bautista Reale, domiciliada en la calle Caldas 254, Cap. Fed., s|cobro de pesos 150.—. (Expte. MIC. 235.381|50).

27.171—22|12|50. — C|la firma Sabino Da Silva, domiciliada en la calle Brandzen 188, Cap. Fed., s|cobro de $ 200.—. (Exp. MIC. 235.526|50).

27.169—22|12|50. — C|la Sucesión de Angel C. Carubin, domiciliado en la calle Manuela Pedraza 2152, Cap. Fed., s|cobro de $ 200.—. (Exp. MIC. 271.956|49).

"Que adeudan por la no devolución al molino remitente dentro del plazo establecido la cantidad de bolsas vacías ex harina de tela de algodón"

27.137—22|12|50. — C|la firma Miguel Najul, domiciliada en la localidad de Ing. Giagnoni, Partido de Gral. San Martín (Mendoza), s|cobro de pesos 356,77. (Exp. MIC. 136.468|50). (67 bolsas).

27.138—22|12|50. — C|la firma Sapedro y Bonasegale, domiciliada en la calle Heredia Nº 41 de Avellaneda (Bs. As.), s|cobro de $ 335,47. (Exp. MIC. 136.966|50). (63 bolsas).

27.153—22|12|50. — C|la firma Sado Abdelhamid, domiciliada en la localidad de El Naranjo (Tucumán), s|cobro de $ 1.368,52. (Exp. MIC. 139.229|50). (257 bolsas).

27.154—22|12|50. — C|la firma Pascual Glusman, domiciliada en la calle Moreno 570 de la ciudad capital de T. N. de Formosa, s|cobro de $ 2.396,25. (Exp. MIC. 136.770|50). (450 bolsas).

27.155—22|12|50. — C|la firma Héctor Jacobi, domiciliada en la localidad de La Calera (Córdoba), s|cobro de pesos 686,82. (Exp. MIC. 137.786|50). (129 bolsas).

27.161—22|12|50. — C|la Cooperadora "La Consulta", domiciliada en la localidad de La Consulta (Mendoza), s|cobro de $ 239,62. (Exp. MIC. 178.520|49). (45 bolsas).

27.170—22|12|50. — C|la firma Ricardo A. Rodríguez, domiciliada en la localidad de Candioti (S. Fe), s|cobro de $ 21.60. (Exp. MIC. 136.189|50). (4 bolsas).

27.172—22|12|50. — C|la firma Ahmed Manzur, domiciliada en la estación Los Arboles (Mendoza), s|cobro de pesos 479,25. (Exp. MIC. 136.483|50). (90 bolsas).

Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

HABILITACION DE PROFESORES

Direc. Gral. de Enseñanza Técnica

27.726—28|12|50. — Para dictar Materias Teórico-Técnicas en la Especialidad Industrias Mecánicas y Metalúrgicas, Rodolfo Rolando Liva (M. 2.652.810) y Juan Luis Maffio (M. 4.005.700), y para Dibujo a Sebastián Coco (Matrícula 1.136.848) y Carlos Borromeo Gómez (M. 638.466).

LICITACION

APROBADA

Pública

27.724—28|12|50. — Realizada por el Departamento de Arquitectura para la contratación de obras a fin de terminar el edificio de la Escuela Nacional Nº 3 de Los Talas, Beriso, provincia de Buenos Aires; adjudícase a la firma "Carlos Monti", en la suma de pesos 155.230 m|n.

PERSONAL DOCENTE

PRIMARIO

Nombramientos

27.462—27|12|50. — En la Escuela Nº 31 del Consejo Escolar 20º, maestra de grado a Adela Haydée Domínguez (Libreta C. Nº 0.951.230) y María Cogozzo (L. C. 0.312.864).

Anulado

27.127—22|12|50. — Efectuado por Decreto Nº 25.200|49 a favor de Teresa Aída Ferraiolo (C. I. 2.747.795 Pol. Cap. Fed.) como maestra de grado en la Escuela Nº 33 del Territorio Nacional de Formosa, por no haber tomado posesión del cargo.

Aclaración de nombre

27.126—22|12|50. — Maestra de la Escuela Nº 254 de la Provincia de Tucumán, es Josefina Fernanda Dellacasa (C. I. Nº 40.627 Pol. de Tucumán y no Josefina Dellacasa.

SECUNDARIO

Nombramientos

27.459—27|12|50. — En el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal, profesora de dos horas semanales de Vida Humana a Delia Natalizio (Libreta Cívica 0.188.779), a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

27.460—27|12|50. — En la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital Federal, profesor de Estudios Sociales y Económicos Argentinos, seis horas semanales al doctor Alfonso Santiago (M. 3.460.348), desde el próximo curso escolar.

27.461—27|12|50. — Profesora de Castellano —cuatro horas semanales—, en la Escuela Nacional de Comercio número 20 de la Capital Federal a Hebe Arminda Serazollo (L. C. 0.472.199), desde el próximo curso escolar.

Confirmación

27.463—27|12|50. — En el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes). Ayudante Mayor a Herminio Edgardo Taddey (M. 5.750.728).

ACEPTANSE DONACIONES

PROVINCIAS

Córdoba

27.717—28|12|50. — De José Marcial Enrique Vaudagna y Nicasio Angel Serafín Fernández, 106,40 m. x 94 m. de terreno, en nombre y representación de la "Comisión Vecinal de la Tordilla", para el emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 166, ubicado en la Colonia La Tordilla Pedanía Arroyito, Departamento San Justo de la mencionada provincia.

27.739—28|12|50. — De Albino Pramparo la manzana letra E del plano particular de subdivisión, 100 x 100 m. de superficie ubicada en la localidad San Ambrosio, pedanía del mismo nombre, departamento Río Cuarto, destinado a la construcción del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 135 de la provincia citada.

27.741—28|12|50. — De Ernesto y Antonio Dignani, una hectárea de terreno ubicado en el ángulo N. E. de la concesión Nº 45 de la Colonia Garibaldi, Pedanía Espinillos del departamento Marcos Juárez, destinado al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 280 de la provincia citada.

Corrientes

27.719—28|12|50. — De Joaquín Piasentini una hectárea de terreno ubicado en la localidad de Paranacito, Primera Sección del departamento Goya, destinado al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 197 de la mencionada provincia.

27.721—28|12|50. — De Adelaida M. L. de Vega y Francisco Oyola Vega, 200 x 100 m. de terreno ubicado en Paso Cejas, Quinta Sección Sur del Departamento Esquina, destinado a la construcción del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 512 de la provincia citada.

27.740—28|12|50. — De Ramón Tomás Ibarrola —que firma Tomás R. Ibarrola—, en nombre de la sucesión de Secundino Ibarrola y Manuela Ocampo de Ibarrola, 133,33 m. x 150 m. de terreno ubicado en el paraje "Maruchitas" primera Sección del departamento Goya, destinado a la construcción del edificio propio de la Escuela Nacional número 143.

Mendoza

27.732—28|12|50. — De Guillermo Fernández 100 x 100 m. de terreno ubicado en la Colonia Jáuregui, departamento San Rafael —destinado al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 170 de la provincia mencionada.

Salta

27.728—28|12|50. — Ofrecida por Aurelia Navamuel de Sanz 100 x 100 m. de terreno ubicado en la localidad de Candelaria, Departamento Cerrillos, con destino a la construcción del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 65 de la citada provincia.

27.737—28|12|50. — De Angel Molinari la manzana Nº 16 de 10.000 mts2. de un terreno ubicado en el pueblo "Los Blancos", departamento Rivadavia, destinado al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 154 de la mencionada provincia.

San Juan

27.723—28|12|50. — De Manuel Tascheret 100 x 100 m. de superficie ubicada en la localidad de Cañada Honda, distrito del mismo nombre del Departamento Sarmiento, destinada al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 119.

Santiago del Estero

27.718—28|12|50. — De Rosa Maranzano de Giménez un terreno ubicado en la localidad de Punta Pozo (100 x 100 metros), del departamento Avellaneda, destinado a la construcción del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 119 de la provincia mencionada.

27.734—28|12|50. — De Rafael Angel Carranza un terreno de 100 x 300 m. ubicado en la localidad Pozo del Monte, departamento Quebrachos, destinado al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 71 de la citada provincia.

Tucumán

27.720—28|12|50. — De Rufino Serrano un terreno de 112 x 90 m., ubicado en la localidad Campo Bello, Segundo Distrito del departamento Río Chico, destinado al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional número 196 de dicha provincia.

TERRITORIOS

Chaco

27.722—28|12|50. — De Esteban Luengo tres hectáreas de terreno ubicado en la Sección II, Fracción B del lote 10 (Villa Angela), departamento Río Tapenagá, destinado a la construcción del edificio propio de la Escuela número 456.

27.731—28|12|50. — De Vicente Marastoni un terreno de una hectárea, ubicado en el lote 92 de "La Rinconada", departamento Río Bermejo, destinado al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nº 150 del citado territorio.

La Pampa

27.725—28|12|50. — De Ibrahim Saran un terreno de 400 x 500 m., ubicado en el ángulo N. E. del lote 22, Fracción "D", Sección XIII, en la localidad Estancia "San José" departamento Leventué, destinado a la construcción del edificio propio de la Escuela Nº 12 de dicha localidad.

27.742—28|12|50. — De Vecinos del lote 5, Fracción D, Sección I, departamento Trenel, un local emplazado sobre terreno de propiedad del Ministerio y donde funciona la Escuela Nº 257 de dicha localidad.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 25 de enero del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de febrero de 1951, del siguiente empréstito: C. A. I. Conversión 3 o|o 1946 - Serie "B"... v$n. 3.801.400. — Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados. — La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán efectuarse en el Departamento de Deuda Pública, hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.11|1-Nº L.92-v.25|1|51

Ministerio de Industria y Comercio

APLICASE SANCION

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 52. — Bs. As., 11|12|50

VISTO y CONSIDERANDO que, no obstante lo resuelto por esta Dirección con fecha 7 de noviembre del año en curso, y la intimación formulada por telegrama Nº 1 de fecha 5 de diciembre del corriente, el Agente de la Propiedad Industrial señor Ricardo Palleroni no ha concurrido a esta Repartición a notificarse de las providencias dictadas en los expediente que tramita; Que la actitud del Agente señor Ricardo Palleroni confirma la suposición expuesta por esta Comisaría en la citada Resolución de fecha 7 de noviembre, en el sentido de que la falta de concurrencia del Agente a esta Repartición y el abandono que hace del trámite de los expedientes en que interviene es suficiente motivo para interpretarse como ausencia de interés para proseguir como Agente de la Propiedad Industrial; Que el silencio del Agente señor Palleroni y su falta de comparecencia a esta Dirección, a pesar de las intimaciones de que ha sido objeto, importa una rebeldía pasible de severas sanciones; Que, como ya se expuso en la anterior Resolución adoptada por similar motivo, la actitud del Agente Ricardo Palleroni conspira contra los propósitos del Superior Gobierno de la Nación y de esta Dirección, de activar en la medida de lo posible, el trámite de los expedientes administrativos; Que la rebeldía del Agente señor Palleroni no sólo perjudica a los interesados que hacen uso de sus servicios profesionales, sino que entorpece la labor de esta Dirección y afecta derechos de terceros; Que el ejercicio de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial fué reglamentada por Decreto del Poder Ejecutivo número 4.066|32, a fin de facilitar las tramitaciones de los expedientes que se inicien ante esta Dirección y asegurar a los interesados que recurren a dichos agentes para el trámite de sus solicitudes un máximo de garantía, seguridad y celeridad; Que, en esa inteligencia, esta Dirección puede y está obligada a exigir a los Agentes de la Propiedad Industrial, en virtud de la superintendencia que sobre los mismos le acuerda el mencionado Decreto Nº 4.066|32, la colaboración necesaria para cumplir los propósitos que inspiraron el dictado de dicha reglamentación; Que el Agente señor Ricardo Palleroni fué ya objeto de otras sanciones disciplinarias, en razón de su morosidad en notificarse de las providencias dictadas en los expedientes en que interviene, en su carácter de Agente de la Propiedad Industrial; Que la falta de celo y diligencia en el ejercicio de su profesión de Agente de la Propiedad Industrial, sumada a la sistemática y reiterada resistencia a cumplir con los requisitos impuestos por esta Dirección, evidencian su propósito de no querer colaborar con ésta para el mejor desempeño de las funciones administrativas, todo lo cual constituye un hecho grave, susceptible de ser objeto de la sanción prescripta por el inciso c) del artículo 13 del Decreto Nº 4.066|32 (modificado por Decreto Nº 5.926|38); Por ello,

El Director Comisario de la Propiedad Industrial,
Resuelve:

1º — Cancelar la Matrícula del señor Ricardo Palleroni, como Agente de la Propiedad Industrial.

2º — Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días, a los efectos pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del citado Decreto Nº 4.066|32 y, oportunamente, archívese en el legajo personal del Agente interesado.

Armando O. Bonello.

e.11|1 v.17|1|51

DISPOSICION Nº 1. — Bs. As., 2|1|51.

VISTA la presentación de la firma Cándido Fiaschini, inscripta bajo el número 323, en la que solicita la aprobación de tipo de una balanza para uso familiar, marca C. Fiaschini; atento a lo aconsejado por la División de Pesas y Medidas y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nº 2.568 de 4 de febrero de 1944,

El Director de Lealtad Comercial,
Dispone:

1º Aprobar el tipo de balanza para uso familiar, a brazos desiguales, con plato suspendido; con doble balancín, graduados el principal de 0 a 1.500 gramos con mínimas de 500 gramos y el secundario de 0 a 500 gramos con graduaciones mínimas de 10 gramos; de 2 kilogramos de capacidad máxima; marca C. Fiaschini; industria argentina, registrándose bajo el número de serie de tipo M. 2009.

2º El sello de verificación primitiva y número de identificación se aplicará en la forma especificada a fs. 7.

3º Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la resolución ministerial de 9 de setiembre de 1926 y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

4º Notifíquese a la recurrente; fecho, vuelva a la División de Pesas y Medidas a sus efectos.

Enrique José Olivera

$ 42. — e.11|1-Nº 4.234-v.15|1|51

Ministerio de Educación

COLEGIO NACIONAL
DE BUENOS AIRES

En la fecha se abre el concurso para proveer una cátedra de Religión, de acuerdo con la ordenanza del 5 de diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Colegio, desde el 5 hasta el 23 de [illegible] próximo, de 9 a 12. — El Secre[illegible]

e.4|1-Nº 6.421-v.12|1|51

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 26 de enero de 1951, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de vestuario destinado al personal de servicio de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.11|1-Nº L-72 v.24|1|51

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES

ESCUELA DE AVIACION MILITAR

Centro de Tiro y Bombardeo "La Rioja"

(Destacamento Aeronáutico "Chamical")

Llámase a licitaciones públicas para el día 25 de enero de 1951:

Licitación Pública Nº 1, a las 8 horas, para la provisión de: carne y subproductos.

Licitación Pública Nº 2, a las 8,15 horas, pan y pan rallado.

Licitación Pública Nº 3, a las 8,30 horas, verduras y frutas.

Licitación Pública Nº 4, a las 8,45 horas, víveres secos.

Licitación Pública Nº 5, a las 9 horas, leche en polvo. — A efectuarse en el Centro de Tiro y Bombardeo "La Rioja" (Destacamento Aeronáutico Chamical, Provincia de La Rioja), donde podrán obtenerse pliego de condiciones e informes.

e.11|1-Nº L.-85-v.24|1|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expte. 15.176|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para taller de carpintería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de enero de 1951, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|1-Nº L-70 v.24|1|51

Expte. Nº 15.174|50

Llámase a licitación pública para la provisión de paño para tapizar mesas de juego (paño billar). — La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de enero de 1951, a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|1-Nº L.90-v.24|1|51

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Carburo de calcio en piedras. Expediente 28.097 - LP - 1950. Apert.: 19 febrero 1951, a las 10 horas, en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|1-Nº L-71-v.24|1|51

Cadenas de accionamiento para barredores de lodo y mezcladores lentos. Expediente 33.201-LP-1950. Pliego. Of. de Compras. Apert.: 12 febrero 1951, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|1-Nº L-75-v.24|1|51

Azulejos, baldosas, mosaicos y zócalos graníticos. Expte. 29.410|LP|1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 12 febrero 1951, a las 10,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|1-Nº L- 76-v.24|1|51

Artículos de ferretería. Expte. 32.447-LP|1950. Pliego: Of. de Compras. Apert. 13 febrero 1951, a las 10,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|1-Nº L-78-v.24|1|51

La licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de válvulas y compuertas de comando hidráulico, reguladores de filtración, medidor Venturi y equipo hidroneumático, ha sido postergada hasta el 27 de febrero próximo a las 10, Expte. 38.113|P|1950. Pliego: Of. de Compras. Apert. Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Fed.

e.11|1-Nº L-79-v.24|1|51

Leña. Expte. 33.541|LP|1950. Pliego: Of. de Compras. Apert. 13 febrero 1951 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|1-Nº L-80-v.24|1|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento de Suministros

Expte. Nº 15.032|1951

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 24 de enero en curso, a las 10 horas, para la venta de 30.000 kilogramos de duraznos y 25.000 de ciruelas, aproximadamente, puestos en callejón, producidas en el Vivero Nacional de "Rama Caída", Departamento de San Rafael (Provincia de Mendoza), cosecha 1950|1951, requerido en Expediente número 15.032|1951. — El acto de apertura de la licitación se realizará en el local del citado vivero, donde deberán enviarse las respectivas propuestas. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), en Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal y en el precitado vivero nacional. — El Director General.

e.11|1-Nº L.-88-v.24|1|51

Licitación Pública Nº 2

Expte. Nº 6.332|1950

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes en curso, a las 11 horas, para la adquisición de azúcar, leche, medias lunas, pan, yerba-mate y té, para atender el servicio de lunch del personal de la Casa Central del Ministerio, durante el corriente año. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.11|1-Nº L.-89-v.24|1|51

Ministerio de Industria y Comercio

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E. N. D. E.

Llámase a licitación pública, para el día 22 de enero de 1951, a las horas que se indican, para la provisión de: L|P. 1|51, a las 9 horas. Cajas terminales. L|P. 2|51, a las 9.15 horas. Cajas de empalme terminales, cajas de Hº Fº para medidores y tapas para caja de medidor. L|P. 3|51, a las 9,30 horas. Armaduras de alumbrado público. L|P. 4|51, a las 9,45 horas. Bujes de Hº Fº y aros de hierro armado. L|P. 5|51, a las 10 horas. Columnas de hormigón armado. L|P. 6|51, a las 10,15 horas. Madera de pino Spruce rumano, tablas y listones de álamo. L|P. 7|51, a las 10.30 horas. Papel obra, medio kilo manifold, ilustración y cartulina. Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros Lavalle 1556, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Oscar Cazana, Jefe Administrativo. Div. Propaganda y Difusión.

e.11|1-Nº L 81-v.22|1|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 24 de enero de 1951, a las 11 horas (2do. llamado), para la provisión de artículos de almacén (renglones desiertos), de la Licitación Pública Nº 97|50, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.11|1-Nº L-74-v.24|1|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 22.066|50

Llámase a Licitación Pública Nº 23|50, para el día 26 del cte., a las 13 hs., con el objeto de resolver la impresión del Boletín del Ministerio. — Pliegos: Departamento de Suministros, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1211, of. 310.

e.11|1-Nº L.83-v.24|1|51

Ministerio de Educación

DIVISION COMPRAS

Expediente Nº 117.052|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 24 de enero de 1951, a las 10, para la adquisición de: camas de hierro, catres de lona, muebles y materiales varios, con destino a colonias de vacaciones, dependiente de este Ministerio: Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.11|1 Nº L.-86-v.24|1|51

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero, a las 11 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de movimiento de tierra, estructuras resistentes de hormigón armado, cañería de instalación eléctrica, contrapisos sobre terreno natural, cubierta de aluminio sobre armaduras metálicas y carpintería metálica de las cubiertas tipo shed del Block Industrial del edificio para Facultad de Ciencias Agrarias, en Chacras de Coria, Departamento Luján - Mendoza - Sistema de "ajuste alzado", Presupuesto m$n. 4.218.300,00. Precio de la documentación m$n. 200,00. — Retiro de documentación e informes en Buenos Aires: Sánchez de Bustamante 1955, Teléf. 83-2429, en Mendoza: Colón 391, Teléf. 17780. — Apertura de propuestas en Departamento Cuyo (Colón 391 - Mendoza).

e.11|1-Nº L. 91-v.30|1|51

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 52.366

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, para la construcción de un local de 4,80 mts. x 8,60 mts. superficie a cubrir 52 mts.2, destinado a archivo, el que irá ubicado en la azotea del edificio de la Universidad de Buenos Aires, calle Viamonte 444. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de enero de 1951, a las 10 horas. — Los planos, pliegos de condiciones y demás datos deberán ser solicitados en la Oficina de Compras y Ventas, calle Viamonte 444, Capital Federal. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — El Director de Administración.

e.11|1-Nº L.-87-v.24|1|51

Imprenta

Llámase a Licitación Pública Nº 1, hasta el día 22 de enero próximo a las 15 horas, para la provisión de papeles, cartulinas y cartones varios, con destino a los talleres de la imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 (sábados de 8 a 12). El Administrador.

e.11|1 Nº L-73-v.24|1|51

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 151|P|50

Nº 151|P|50. — Día 30|1|51, a las 9.30. — Provisión de tarugos de fibra

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en sección compras, Independencia 637, piso 1º. — V. M. Pérez.

e.11|1-Nº L-77-v.24|1|51

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 158, para el día 22 de Enero de 1951, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos de oficina, para el año 1951, destinados a este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.5|1-Nº L-8.-v.18|1|51.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

SECRETARIA ELECTORAL

De conformidad con las disposiciones contenidas en los Decretos números 23.684, 24.850, 26.955 del año 1949 y correlativos de la Ley 11.387 y su reglamentación, llámase a licitación pública por el término de quince (15) días hábiles para contratar por el término de cuatro (4) años la impresión del Padrón Electoral del Distrito del Territorio del Chaco, en sus dos secciones, masculino y femenino (Leyes 11.387 y 13.010), de acuerdo a las bases estipuladas en el pliego de condiciones, "Cláusulas Generales" y "Particulares", que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 261, de esta ciudad, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado ante esta secretaría, firmada por el interesado y fiador solidario conjuntamente con el pliego de condiciones, expresando en la parte exterior del sobre "Padrón Electoral - Licitación", fecha y hora de la licitación y número de expediente.

La apertura de los sobres se efectuará el día 12 de febrero de 1951, a las 10 horas, en el despacho de la Secretaría Electoral en presencia de S. S. el señor Juez Letrado y de los interesados que concurran al acto.

Resistencia, diciembre 28 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Julio Franco De Nicola, Juez Letrado. — Ramón F. Beltrán, Secretario Electoral.

e.8|1-Nº L-28.-v.26|1|51

JUZGADO FEDERAL DE SALTA SECRETARIA ELECTORAL

Licitación

Para la impresión de las listas provisionales y del Registro Electoral Nacional Masculino y Femenino, Leyes 11.387 y 13.010.

De acuerdo a la autorización conferida por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 24.850, de fecha 6 de Octubre de 1949 y 22.528|50, llámase a licitación para la impresión de las listas provisionales y definitivas de electores que determinan las Leyes 11.387 y 13.010, así como para la impresión de los registros electorales respectivos, tomando como base un cálculo de 62.000 mujeres y 80.000 varones inscriptos; debiendo la licitación expresada llevarse a cabo de conformidad al pliego de condiciones inserto en el mismo Decreto 24.850, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Electoral de este Juzgado Federal de Salta, calle España Nº 394.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en dicha Secretaría, hasta el día 25 de enero próximo a horas 11, las que serán abiertas en acto público en dicho día y hora, en presencia del señor Juez Federal, Secretario Electoral e interesados que concurran, quienes suscribirán el acta pertinente.

El señor Juez Federal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas a todas. — Salta, diciembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor M. Saravia Bavio, Juez Federal. — José León Ibire, Secretario Electoral.

e.26|12|50-Nº L.6.248-v.16|1|51

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ORGANIZACION COMERCIAL
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 10|51, para el día 23 de enero de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de mecha para uso pirotécnico, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|1-Nº L.6.426-v.17|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 11|51 para el día 23 de enero de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de cajones, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por pliego de condiciones y demas aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|1-Nº L.6.427-v.17|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 12|51, para el día 23 de enero de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de productos químicos (cloruro de amonio, carburita, cloruro de sodio, alcohol etílico, ftalato de butilo, desincrustante, parafina, fenol, azufre, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|1-Nº L.6.428-v.17|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 13|51 para el día 23 de enero de 1951, a las 10 horas, para la provisión de martinete neumático, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|1-Nº L.6.429-v.17|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 14|51, para el día 23 de enero de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de chapa de hierro doble decapada, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Directór General.

e.4|1-Nº L.6.430-v.17|1|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2|51, para las 10 horas del día 19 de enero de 1951, para la provisión de uniformes para maestranzas, medias, guantes, ropa de mesa, de cama e interior. Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.29|12|50-Nº L-6.293-v.19|1|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública — Disposición Nº 6|51 (Tercer llamado)
Expediente de Compra Nº 28

Apertura: 17 de enero de 1951, a las 9 horas. Para satisfacer el abastecimiento de víveres secos para las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo en el transcurso del año 1951. — Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo. División Adquisiciones. Larrea Nº 560, 2º piso, Buenos Aires. Miguel Félix Sanguineri, Mayor de Intendencia, Jefe División Adquisición.

e.10|1-Nº L-69-v.15|1|51

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública, Disposición número 19|951. Apertura: 12 de enero de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: gabardina color gris perla. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.28|12|50.-Nº L-6.290.-v.11|1|51

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 3|50, para las 10 horas del día 24 de Enero de 1951, para la provisión de telas, entretelas, lanillas, seda vegetal y demás accesorios para la confección de uniformes. — Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.10|1-Nº L-60-v.23|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 4|51, para las 10 horas del día 26 de enero de 1951, para la confección de borceguíes altos, borceguíes cortos, zapatos, zapatillas, botas, y botines.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.8|1.-Nº L-29.-v.26|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51 para las 10.00 horas del día 15 de enero de 1951 para la confección de uniformes.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.22|12|50-Nº L-6.235-v.15|1|51

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51, para el día 22 de enero de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de papeles obra 2ª, diario, marmolado guarda y tapa, manila, embalaje y barrilete, cartón gris, cuero imitación marroquí, tintas para imprenta, sobres bolsa, hilo cáñamo y sisal, cinta para máquina de imprenta, broches, pasta adhesiva, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.8|1.-Nº L-32.-v.19|1|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos, drogas puras para análisis, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, algodón, gasa, franela, vendas de cambric, artículos de goma, vidrio, tela adhesiva, material odontológico, material de radiología, películas radiográficas, etc.

Apertura de propuestas el día 30 de enero de 1951, a las 11 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.

Pliegos e informes: de lunes a viernes, de 7 a 13 horas, en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.3|1-Nº L-6.398-v.30|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de material de embalaje y envases: cajones de madera, esqueletos, grampas, flejes, papel para envolver, clavos, cajas de cartón, frascos para despacho y goteros, ovillos de hilo, tapones de goma, etc. Apertura de propuestas, el día 18 de enero de 1951, a las 11 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045. Pliegos e informes: diariamente de 7 a 13 horas.

e.28|12|50-Nº L-6.280-v.18|1|51

ESCUELA DE SUBOFICIALES "SARGENTO CABRAL"

El Día 20 de Enero de 1951, a las 10 horas, se realizará en el local de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", Campo de Mayo, la apertura de las propuestas para la contratación de venta de residuos de comida, venta de guano, concesión de cantina y cine, durante los años 1951 y 1952. Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Jefe del Servicio de Intendencia de la Escuela, en el local antes citado.

e.2|1-Nº L-6.392-v.15|1|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública número 1|51 para el día 30 de enero de 1951 a la hora 9,30 para la venta de automóviles, camiones, motocicletas y acoplados en desuso.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Administrativo.

e.5|1-Nº L-6.432-v.25|1|51

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1951, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 23|51 a las 9 horas. Uniformes.

Licitación Pública Nº 24|51 a las 9,15 horas. Vestuario.

Licitación Pública Nº 25|51 a las 9,30 horas. Elementos de cuero y goma en general.

Licitación Pública Nº 26|51 a las 9,45 horas. Elementos de Bazar.

Licitación Pública Nº 27|51 a las 10 horas. Equipo de dormitorio, toallas y mantas.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.).

e.4|1-Nº L.6.424-v.24|1|51

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las zonas "B" (Unidades III y IV) y "D" (Unidades IX y X), del Puerto de Buenos Aires. — Las caraterísticas del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 4º piso y en las oficinas de la Delegación, Avda. Ingeniero Huergo 1445, Buenos Aires, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año. — El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 2 de febrero del año en curso, a las 10 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1951. — Juan A. Carozzo, Subdirector de Administración.

e.10|1-Nº L-59-v.30|1|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 14.434|50

Llámase a licitación pública para la provisión de tela impermeable de goma, tela negra grano fino y grueso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1951 a las 11.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-42-v.22|1|51

Expte. Nº 13.982|50

Llámase a licitación pública para la provisión de pápeles en general.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1951 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-43-v.29|1|51

Expte. Nº 14.267|50

Llámase a licitación pública para provisión de capotas y juegos de asientos para Jeeps, tipo universal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1951 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-47-v.22|1|51

(Expediente Nº 14.706|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1951, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|12|50-Nº L-6.282-v.11|1|51

(Expediente Nº 15.173|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de lavado y planchado de toallas, repasadores, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1951, a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|12|50.-Nº L-6.289.-v.11|1|51

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación de Valores Nacionales
Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 11 de enero de 1951, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1951, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55 ...... v$n. 12.311.000

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.28|12|50.-Nº L-6.292.-v.11|1|51

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos. La apertura de las propuestas se realizará el 22 del corriente, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.9|1-Nº L-14-v.22|1|51

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para escribir y para sumar. La apertura de las propuestas se realizará el 16 de enero, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.2|1-Nº L-6.391-v.15|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 metros de sarga gris de pura lana, de 260 grs., aproximadamente, por metro cuadrado. La apertura de las propuestas se realizará el 12 de enero próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.28|12.-Nº L-6.291.-v.29|12|50
e.2|1.-Nº L-6.291.-v.11|1|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para adquirir muebles metálicos, de madera, cajas tesoro, máquinas para escribir, sumar, calcular, numeradoras y abrochadoras, y balanzas para correspondencia. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 8 de Febrero de 1951, a las 16.

e.10|1-Nº L-61-v.30|1|51

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (dos), (Expte. 80|50), para el día 7 de febrero de 1951, a las 16 horas, para la provisión de 35 (treinta y cinco) máquinas de escribir tipo "pica" de 120 espacios; 5 (cinco) máquinas de escribir tipo "elite" de 140 a 160 espacios; 5 (cinco) máquinas de escribir tipo "elite" de 160 a 220 espacios; 5 (cinco) má-

quinas de escribir tipo "elite" de 160 a 220 espacios; 5 (cinco) máquinas de escribir tipo "elite" de 320 espacios; 5 (cinco) máquinas de sumar eléctricas con rollos de papel; 3 (tres) máquinas de calcular eléctricas. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, diciembre 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jefe de Administración.

e.26|12|50-Nº L-6.258-v.16|1|51

(Expte. 87|50)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (tres), el día 29 de enero de 1951, a las 16 horas, para la provisión de 100.000 sobres tamaño oficio con ventana; 100.000 sobres tamaño oficio; 70.000 sobres tamaño carta. Especificaciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Director de Administración.

e.29|12|50-Nº L-6.293-v.12|1|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.780 hasta 1º febrero 1951, 11 horas, provisión: Chapas de hojalata y de acero, lisas, cincadas, alambre de acero cincado y de acero dulce recocido y metal blanco tipos "Babitts" y "Magnolia".

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|1-Nº L-51-v.22|1|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.783 hasta 30 enero 1951, 11 y 30 horas, provisión: Interruptores automáticos y cuatros de alimentación p|instalación de señales de llamada.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Capital. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|1-Nº L-52-v.22|1|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.784 hasta 12 febrero 1951, 11 horas, provisión: Vidrios dobles y triples transparentes, lustre y Artic blanco y Stipolit.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|1-Nº L-53-v.29|1|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.785 hasta 2 febrero 1951, 11 horas, provisión: Culatas de cilindros, colectores y linternas de escape y bridas de dilatación para motores R.50 y culatas de cilindros para motores R.30.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|1-Nº L-54-v.22|1|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.786 hasta 7 febrero 1951, 11 horas, provisión: Material eléctrico p|instalación, alambre termoplástico p|teléfonos y p|artefactos, accesorios de luz fluorescente, pilas p|linternas, mármol p|tableros, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A., Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|1-Nº L-55-v.22|1|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.787 hasta 15 febrero 1951, 11 horas, provisión: Leña campana, tipo ferrocarril.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|1-Nº L-56-v.29|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.781, hasta 30 enero 1951, 11 horas, provisión: Motobomba para incendio, p|un caudal de 60|80 m3.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros: Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.2|1-Nº L. 6.393-v.15|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.755 hasta 26 enero 1951, 11 horas, provisión: boyas a péndulo, linternas marinas, tubos y dióptricos de cristal, picos pilotos, picos quemadores y acumuladores p|gas acetileno. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.28|12|50-Nº L-6.274-v.18|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.776, hasta 25 enero 1951, 11 horas. provisión: cerraduras de embutir de bronce pulido. bisagras y ganchos de hierro pulido, pasadores de hierro charolado y ganchos chatos de hierro. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.28|12|50-Nº L-6.277-v.11|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.767, hasta 17 enero 1951, 11 y 30 horas, provisión: escobas de paja guinea, de 4 hilos. Consultas y propuestas: Dirección General Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.28|12|50-Nº L-6.275-v.11|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.775. hasta 16 enero 1951, 11 horas, provisión: bulones de acero dulce y arandelas y tornillos de hierro. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.28|12|50-Nº L-6.276-v.11|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.777, hasta 19 enero 1951, 11 y 30 horas, provisión: cable de alambre de acero galvanizado. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.28|12|50-Nº L-6.278-v.11|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública Nº 1.779 hasta 31 enero 1951, 11 horas, provisión: limas diversos tipos, escofinas y hojas de sierra.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros - Carlos Calvo 190 Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|12|50-Nº L-6.244-v.16|1|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de electrodos para soldadura eléctrica, $ 63.937,30 aprox. Presentación propuestas: 15 de enero próximo, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.8|1.-Nº L 31.-v.12|1|51

Licitación pública para la adquisición de esmaltes, pinturas antióxido y aguarrás. $ 77.458.70, aprox. Presentación propuestas: 12 de enero próximo, a las 9 horas, en v. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.5|1-Nº L-6.431-v.11|1|51

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública de las obras del camino de Corrientes a Ramada Paso, Sección Km. 25 - Km. 50,5, $ 8.359.187. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de enero de 1951, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.27|12|50-Nº L-6.267-v.17|1|51

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de 14.500 toneladas de cemento portland común. $ 3.625.000. — Presentación propuestas: 16 de enero de 1951 a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.22|12|50-Nº L-6.234-v.15|1|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Grupos motobombas centrífugas, tableros y medidores, sistema "Venturi". Expte.: 30.705-LP-1950. — Pliegos: Of. de Compras. Apertura: 23 febrero 1951 a las 10 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.10|1-Nº L-62-v.23|1|51

Licitación Pública

Aceros. — Expte. 32.816-LP-1950. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 23 febrero 1951 a las 10.15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.10|1-Nº L-64-v.23|1|51

Licitación Pública

Una máquina rectificadora de superficies planas y accesorios. — Expte. 39.876-LP-950. Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 22 febrero 1951 a las 10 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.10|1-Nº L-63-v.23|1|51

Licitación Pública

Extractores de aire. — Expte.: 25.666-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 2 febrero 1951 a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.4|1-Nº L-6.414-v 17|1|51

Licitación Pública

Extractores helicoidales eléctricos. — Expte.: 20.469. L|P. 1949. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 16 febrero 1951, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.3|1-Nº L-6.397-v.16|1|51

Licitación Pública

Expte.: 5.722-LP-1948 y agregados

Año del Libertador General San Martín

Provis., transp. montaje e instalac. válvulas y compuertas comando hidráulico, reguladores de filtración, medidores "Venturi" y equipo hidroneumático. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 febrero 1951, a las 10 horas, en Secret. Gral. Administativa, Charcas 1840.

e.29|12|50-Nº L-6.283-v.19|1|51

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 728

Expte. 10.433|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a las 11 horas, para adjudicar la "Limpieza de edificios de esta Administración General", durante el año 1951. Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención.

Héctor M. Montero, 2º Jefe Oficina Suministros.

e.29|12|50-Nº L-6.297-v.12|1|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 25.242|1950

Licitación Pública Nº 84

Llámase a licitación pública para el día 17 de enero de 1951, a las 11 horas, para la impresión de la revista "I.D.I.A.", durante el año 1951.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.4|1.-Nº L-2.-v.17|1|51.

Expte. Nº 6.136|1950

Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública para el día 24 de enero de 1951, a las 10 horas, para la adquisición de implementos para las artes gráficas (papel obra satinado e imitación hilo, multicopia, de diario, etc., cartulina bristol, sobres-bolsa, hojas de cartón, tintas, barniz y pasta para cilindros).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón número 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.4|1.-Nº L-3.-v.24|1.51.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 236.256|50

Llámase a Licitación Pública número 5, para el día 22 de enero de 1951, a las 11 horas, para la construcción de un madu radero de bananas. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7.30 a 13.30 horas.

e.3|1.-Nº L 33.-v.19|1|51

Expediente Nº 237.319|50

Llámase a Licitación Pública número 4, para el día 17 de enero de 1951, a las 11 horas, para la contratación de un servicio de carga y descarga de envases de fruta de propiedad del Estado. Pliego de bases y condiciones en la Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.3|1-Nº L-6.394-v.16|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 16 de enero de 1951, a las 11 horas, para la contratación de un servicio de carga y descarga de envases de madera, vacíos. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-6.389-v.15|1|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E. N. D. E.

E. N. D. E. Licitaciones Públicas

24|1|51. — Vidrios, 8.30 horas. Licitación (412). — 26|1|51. — Equipo Soldadura Eléc. 8,30 horas. Licitación (248). — 26|1|51. — Monturas y art. Talab. 9 horas. Licitación (252). — 26|1|51. — Válvulas, 9.30 horas. Licitación (365). — 26|1|51. — Equipo Trans. Radio, 8 horas. Licitación (68). — 26|1|51. — Juntas expansión, 10 horas. Licitación (366). — 26|1|51. — Válvulas y acc., 10,30 horas. Licitación (367). — 26|1|51. — —Válvulas y Acc., 11 horas. Licitación (368). — 26|1|51. — Bridas, 11.30 horas. Licitación (369).

División Licitaciones, Enero 5 de 1951. — Américo E. Gilardoni.

e.10|1-Nº L-68-v.23|1|51

Licitaciones Públicas

18|1|51 — Manómetros (395) a las 10.30 horas.

19|1|51 — Accesorios para cañería (327) a las 8.30 horas.

19|1|51 — Materiales eléctricos en general (330) a las 10 horas.

19|1|51 — Ladrillos refractarios (393) a las 9.30 horas.

19|1|51 — Planchas de acero (394) a las 11 horas.

20|1|51 — Cojinetes (308) a las 8.30 hs.

20|1|51 — Bombas reloj para surtidores (321) a las 9.30 horas.

22|1|51 — Surtidores (290) a las 8 hs.

22|1|51 — Cementos (301) a las 9 hs.

22|1|51 — Productos químicos (322) a las 9.30 horas.

22|1|51 — Equipo de bombeo (344) a las 10 horas.

22|1|51 — Material eléctrico (383) a las 10 horas.

22|1|51 — Accesorios de cañería (384) a las 11 horas.

24|1|51 — Líquidos y polvos c|incendios (254) a las 8 horas.

División Licitaciones, Diciembre 28 de 1950.

e.5|1-Nº 5-v.18|1|51

25|1|51 — Provisión y montaje subestación en Comodoro Rivadavia (11046) a las 8 horas.

27|1|51 — Herramientas de maniobra (103) a las 8 horas.

30|1|51 — Provisión y montaje plantas de tratamiento de agua y equipos para vaporizar y separar condensados (279) a las 8 horas.

30|1|51 — Hornos (310) a las 8.30 hs.

30|1|51 — Accesorios de cañería de bombeo (319) a las 9.30 horas.

31|1|51 — Litografiado en hojalata (226) a las 8 horas.

31|1|51 — Válvulas de acero (227) a las 8.30 horas.

31|1|51 — Tambores y cuñetes para grasa (309) a las 9.30 horas.

31|1|51 — Accesorios de cañería (337) a las 10.30 horas.

División Licitaciones, Diciembre 28 de 1950.

e.5|1-Nº 6-v.25|1|51

15|1|51 — Armarios de acero (396) a las 12 horas.

15|1|51 — Pistones para motores (397) a las 12.30 horas.

16|1|51 — Motores eléctricos (76) a las 8 horas.

16|1|51 — Metales en general (256) a las 9 horas.

16|1|51 — Específicos y medicamentos (305) a las 11 horas.

17|1|51 — Escobillas para generadores (313) a las 9 horas.

17|1|51 — Cabos (314) a las 9.30 horas.
17|1|51 — Juntas (315) a las 10 horas.
17|1|51 — Equipos de soldadura (316) a las 10.30 horas.
17|1|51 — Máquinas escribir y calcular (398) las 12.30 horas.
18|1|51 — Instrumentos para mediciones eléctricas (324) a las 8.30 horas.
18|1|51 — Repuestos para torres de destilación (332) a las 10 horas.
19|1|51 — Piedras de esmeril y afilar (328) a las 8.30 horas.
19|1|51 — Trietano (329) a las 9 horas.
19|1|51 — Repuestos para camiones y automóviles (331) a las 10.30 horas.
20|1|51 — Material fotocinematográfico (235) a las 8 horas.
20|1|51 — Máquina neumática (312) a las 9 horas.
20|1|51 — Omnibus y camionetas (323) a las 10 horas.
20|1|51 — Accesorios para cañería (334) a las 10.30 horas.
20|1|51 — Herramientas neumáticas (335) a las 11 horas.

División Licitaciones, Diciembre 28 de 1950.

e.5|1-Nº 7-v.11|1|51

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

13|1|51. — Instrumentos para mediciones eléctricas (247), a las 8.30 horas.
13|1|51. — Generadores para espuma (255), a las 9 hs.
13|1|51. — Elementos de seguridad de goma (258), a las 9.30 hs.
13|1|51. — Elementos de seguridad (259), a las 10 hs.
13|1|51. — Uniformes y ropa de trabajo (352), a las 10.30 hs.
15|1|51. — Motobomba contra incendio (242), a las 8 hs.
15|1|51. — Medidores volumétricos — (262), a las 9 hs.
15|1|51. — Material de limpieza (336), a las 9.30 hs.
15|1|51. — Accesorios para cañería (348), a las 10 hs.
15|1|51. — Alambre tejido (349), a las 10.30 hs.
15|1|51. — Válvulas (350), a las 11 hs.
15|1|51. — Autobomba (353), a las 11.30 hs.
16|1|51. — Aceiteras para lubricar (238), a las 8.30 hs.
16|1|51. — Bulonería y afines (303), a las 10 hs.
16|1|51. — Repuestos para bombas (306), a las 11.30 hs.
17|1|51. — Material aislante (213), a las 8 hs.
17|1|51. — Patines, trepadores y cinturones de seguridad (307), a las 8.30 hs.
17|1|51. — Tapones (317), a las 11 hs.
17|1|51. — Sobres y cajas de papel (318), a las 11.30 hs.
17|1|51. — Cable eléctrico (391), a las 12 hs.
18|1|51. — Específicos y medicamentos (320), a las 8 hs.
18|1|51. — Manómetros (325), a las 9 hs.
18|1|51. — Vajillas (326), a las 9.30 hs.

División Licitaciones, diciembre 26 de 1950. e.29|12|50-Nº L-6.295 v.12|1|51

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública número 1.723 para el día 24 de enero a las 9,00 horas para la reparación general de cinco automotores.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.

e.9|1-Nº L-40-v.22|1|51

Llámase a Licitación Pública número 1.724 para el día 31 de enero a las 10,00 horas para la adquisición de 25.000 medidores volumétricos para gas sistema seco — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.

e.9|1-Nº L-41-v.29|1|51

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Enero 20, a las 9,00 horas (Pliego número 1.717) provisión y colocación de extractores estáticos para ventilación en superusina Eva Perón. — Enero 20, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.718), medidores secos e hiádrulicos, venta. — Enero 20, a las 8,45 horas (Pliego Nº 1.719), reparación de automotores. — Enero 22, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.720), alambres, baldes de hierro, rollizos de madera en bruto, etc. Enero 23, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.721), materiales para construcción. — Enero 23, a las 11,30 horas (Pliego Nº 1.722), cables de acero galvanizado, grapas y grilletes. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E

e.8|1-Nº L-22-v.19|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación de los siguientes trabajos:

Enero 22, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1707) Extensión de la red de distribución de gas y colocación de servicios domiciliarios en Avellaneda, 4 de Junio, Lomas de Zamora y Almirante Bronwn. Enero 22, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1708) Extensión de la red de distribución de gas y colocación de servicios domiciliarios en la Capital Federal. Enero 23, a las 9.00 horas (Pliego Nº 109) Extensión de la red de distribución de gas y colocación de servicios domiciliarios en el Distrito La Plata. Enero 23, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1710) Extensión de la red de distribución de gas y colocación de servicios domiciliarios en el Distrito Quilmes-Bernal.

Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.21|12|50-Nº L-6.210-v.12|1|51

AGUA Y ENEEGIA ELECTRICA
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para el día 23 de enero de 1951, a las horas que se indicará para la provisión de: L|P. 483 (2º llamado) a las 9 horas. Equipo compresor. — L|P. 523|50 a las 9,15 horas. Grampas de bronce T de Hº Gº codos y bujes de bakelita, hierro U y ángulo. — L|P. 524|50 a las 9,30 horas. Cable de acero. — L|P. 525|50 a las 9.45 horas. Pararrayos. — L|P. 526|50 a las 10 horas. Masa aisladora para caja terminales. — L|P. 527|50 a las 10,15 horas. Armaduras para alumbrado público. — L|P. 528|50 a las 10,30 horas. Crucetas, tirantes y tablas de madera. — L|P. 529|50 a las 10,45 horas. Relevos para alumbrado público, interruptores fusibles e interruptores. — L|P. 530|50 a las 11 horas. Hierro para cemento armado, hierro redondo y cuadrado en barra. — L|P. 531|50 a las 11,15 horas. Caños de Hº Gº y de hierro negro. Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.4|1-Nº L.6.425-v.23|1|51

Llámase a licitación pública para el día 12 de enero de 1951, a las horas que se indican para la provisión de: L|P. 457|50, (2º llamado), a las 9 horas, madera de pino Paraná o Brasil. L|P. 515|50, (3º llamado), a las 9,15 horas, alambre de acero. L|P. 516|50, a las 9,30 horas, equipo electrógeno. L|P. 517|50, a las 9,45 horas, batería de acumuladores. L|P. 518|50, a las 10 horas. Cajas terminales de empalme y seccionadores a cuerno. L|P. 519|50, a las 10,15 horas, caños de bronce, caños de acero y de material vítreo. L|P. 520|50, a las 10,30 horas, tubos de acero y de bronce. L|P. 521|50, a las 10,45 horas, extinguidores de incendio, carga para extinguidores y para matafuego. L|P. 522|50, a las 11 horas, transformadores trifásicos. Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la dirección de talleres y suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

e.3|1-Nº L-6.396-v.12|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 514|50, para el día 21 de Febrero de 1951, a las 9.00 horas para la provisión y montaje de grupos turbo alternadores e instalaciones electromecánicas para la Central Hidroeléctrica de Viedma (Río Negro). Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.2|1-Nº L-6.380-v.22|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero de 1951, a las horas que se indican para la provisión de: L|P. 511|50, a las 9.45 horas. Bulones galvanizados. L|P. 512|50, a las 10 horas. Tableros de control y medición para el lado de alta tensión de los transformadores y alimentadores de 15 kv. L|P. 513|50, a las 10.15 horas. Aisladores. Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas

e.28|12|50-Nº L. 6.279-v.16|1|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES E. N. D. E.

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 7 de febrero de 1951, a las 10 horas, Nº 40: (2º llamado) "Puente grúa-eléctrico" y para el día 1º de marzo de 1951 a las 10 horas Nº 55 (4º llamado) "Un torno guinche". — Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Div. Compras. — El Administrador General.

e.10|1-Nº L-67-v.23|1|51

Postérgase la Licitación Pública número 59|50, "Equipos perforadores", para el día 2 de febrero de 1951, a las 10 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Avenida R. S. Peña Nº 1190, Div. Compras. — El Administrador General.

e.3|1-Nº L-6.417-v.16|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 19 de enero de 1951, a las 10 horas, Nº 46, (2º llamado): "Repuestos para automotores"; 10.10 horas, Nº 48 (2º llamado): "Repuestos para grupos electrógenos", y 10.20 horas, Nº 61: "Impresos". Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, División Compras. — El Administrador General.

e.29|12|50-Nº L-6.301-v.12|1|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1951 a las 11.10 horas, para la contratación del servicio de encerados de pisos, durante el año 1951, para distintas dependencias de esta dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.9|1-Nº L-39-v.22|1|51

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero de 1951 a las 11 y 10 horas (2do. llamado), para la provisión de harina de maíz, harina de trigo y maíz pisado, (renglones desiertos) de la licitación pública Nº 110|50, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.9|1-Nº L-49-v.15|1|51

Llámase a licitación pública para el día 19 de enero de 1951, a las 11 horas, para la provisión de desincrustante para calderas, con destino a varios establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.8|1.-Nº L-27.-v.19|1|51

Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1951, a las 11 horas, para la provisión de combustibles sólidos, durante el año 1951, con destino a varios establecimientos dependientes de esta Dirección Nacional de Asistencia Social. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.2|1-Nº L-6.387-v.22|1|51

Llámase a licitación pública para el día 15 de enero de 1951, a las 11 horas, para la provisión de forrajes y alimentos para animales, durante el año 1951 con destino al Hogar Escuela "Presidente Perón", Santiago del Estero. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.2|1-Nº L-6.388-v.15|1|51

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto Ley 31.665|44

Llámase hasta el día 25 de enero de 1951, a las 11, 11.15, 11.30, 11.45 y 12 horas a licitaciones públicas Nros. 1, 2, 3, 4 y 5, para contratar la provisión de ficheros y archivos metálicos; máquinas de escribir, de sumar y calcular; relojes sincrónicos para control; muebles varios, metálicos y de madera, para oficina, y un millón de sobres con ventana pegada, respectivamente.

Pliego de condiciones, nómina de efectos e informes en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja. — Jefe Seccional.

e.4|1-Nº L-6.422-v.24|1|51

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para ejecutar en la playa de la Est. Retiro, el relleno y la compactación de una fracción de terreno destinada a comodidades para trenes "Diesel Ganz". Apertura 26|1|51, a las 10 horas. Consultas y retiro de pliego de condiciones, en oficina Sr. Jefe de Depto. Vía y Obras, Avda. Santa Fe 4616 (2º piso) Capital, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la oficina de compras, Viamonte 533, 3er. piso.

e.4|1-Nº L-6.423-v.24|1|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación para la provisión de 6.000 toneladas de sal gruesa. Pliegos y condiciones, en oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución.

e.2|1.-Nº L-6.386.-v.15|1|51.

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 24 de enero de 1951, a las 13 hs., con el objeto de resolver la adquisición de muebles de madera, tapizados en cuero y metálicos, ventiladores y artefactos completos de luz fluorescente. Pliegos e informes: Departamento de Suministros, Avda. R. Sáenz Peña 1211, of. 310, todos los días laborables de 8 a 13 hs. — José M. Gómez Constenla - Contador - Subdirector de Administración.

e.29|12|50-Nº L-6.300-v.19|1|51

Ministerio de Educación

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 19 de enero de 1951, a las 11, para la provisión de: Leche, con destino a diversas dependencias y oficinas dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.9|1-Nº L-50-v.19|1|51

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente D-12.806|950
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de enero de 1951 a las 10 horas, para la provisión de un microscopio electrónico destinado a esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, incluídos sábados. — El Contador.

e.22|12|50-Nº L-6.236-v.18|1|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Colón 856

Llamado a concurso de títulos, antecedentes, oposición, etc., para la provisión de cargos de profesores titulares de:

Economía política (primer curso).
Economía monetaria.
Técnica y ética profesional.

Término: hasta el 22 de enero de 1951 a las 12.

Bases y condiciones: en Secretaría de la Facultad, de 10 a 12. — Ignacio Morra (h.), Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas.

e.8|1-Nº L-18-v.17|1|51

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 171
Expediente Nº 6.178|50

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de enero de 1951, a las 12 y 30 horas, para la Construcción de un Hospital Rural de 60 camas en Villa Andalgalá, Provincia de Catamarca. — Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Avenida Corrientes Nº 2763, 7º piso, y en el Juzgado Federal de la Prov. de Catamarca. — Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón Nº 367 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Catamarca, hasta cinco días antes de la

fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial: $ 2.579.547,68 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.10|1-Nº L-66-v.23|1|51

Licitación Pública Nº 170
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de enero de 1951, a las 12.30 horas, para la provisión de carpintería metálica, herrajes para carpintería metálica, herrería, cortinas de enrollado de madera y de hierro y tapas de inspección en los taparrollos del Hospicio de las Mercedes de esta Capital. Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Corrientes 2673, piso 7º. — Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, quinto piso, hasta el día de la licitación. Presupuesto oficial pesos 1.555.700,71 m|n. — Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.
e.29|12|50-N: L-6.299-v.19|1|51

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL
Expediente Nº 58.298|50

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 16 del mes de enero de 1951, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Endocrinología y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Godoy Cruz 1221.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza y desinfección; forrajes y alimentos para animales; útiles y libros de oficina; papel y placas fotográficas; suscripciones a revistas. — Buenos Aires, Enero 2 de 1951. — El Director Gral. de Administración. e.2|1-Nº L-6.381-v.15|1|51

DIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS
Expediente Nº 81.249|50

Llámase a Licitación Pública Nº 82, para el día 16 del mes de Enero de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Reconocimientos Médicos, y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en la calle Belgrano 666, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: impresos. — Buenos Aires, Enero 2 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.2|1-Nº L-6.382-v.15|1|51

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS
Expediente Nº 94.031|50

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el día 18 del mes de enero de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud de Santa Rosa, La Pampa y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Santa Rosa (La Pampa).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, de escritorio, de menaje, de ropería, comestibles, repuestos para automotores, para cocinas, herramientas. — Buenos Aires, enero 4 de 1951. — El Director General de Administración.
e.4|1-Nº L-6.416-v.17|1|51

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 23.147|50

Llámase a Licitación Pública Nº 81|51, para el día 23 del mes de enero de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "Dr. Angel Gallardo" de la Boca y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Ingeniero Luis A. Huergo 1497, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, enero 9 de 1951. — El Director General de Administración.
e.9|1-Nº L. 57-v.22|1|51

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 102.617|50

Llámase a Licitación Pública Nº 89, para el día 23 del mes de enero de 1951, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Hospitales, y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en la calle Corrientes 2763, 6º piso, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de escritorio, contratación de limpieza de máquinas, abono anual de recortes de prensa y alimentos. — Buenos Aires, enero 9 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.9|1-Nº L-48-v.22|1|51

DIRECCION DE HIGIENE Y MEDICINA INFANTIL
Expte. Nº 109.242|50

Se comunica que el llamado a Licitación Pública Nº 79|51, que debía realizarse el día 3 de enero de 1951 a las 9 horas, para contratar la adquisición de impresos y útiles de oficina, destinados a la Dirección de Higiene y Medicina Infantil, Ayacucho 1037|41, Capital, durante el año 1951; ha sido postergado hasta el día 18 de enero a las 10 horas. — La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, Capital. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección o bien a la citada Dirección. — Buenos Aires, 9 de enero de 1951. — El Director General de Administración.
e.9|1-Nº L-38-v.15|1|51

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "válvulas" para D. Técnica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de febrero de 1951, a las 10.00 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 5º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.8|1-Nº L-26.-v.26|1|51

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "sobres".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de enero de 1951, a las 10.00 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.8|1-Nº L-23-v.19|1|51

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "resmas de papel (T. Gráficos), año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de enero de 1951, a las 10.20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.8|1-Nº L-24-v.19|1|51

SECRETARIA GENERAL
(Licitaciones)
Expediente 846 S-G|50

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 16 de enero de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Neuquén y San Carlos de Bariloche (Dto. 22º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.10|1-Nº L-65-v.16|1|51

Expte. 3.128 SG|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de enero de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Carlos Casares (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.8|1-Nº L-19-v.19|1|51

Expte. 11.897 SG|49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de enero de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Cosquín (Dto. 6º).

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Secretaría General. (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). Marco A. Andrada, Secretario General.
e.8|1-Nº L-20-v.19|1|51

Expte. 3.437 SG|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de enero de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Venado Tuerto (Dto. 1º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1º (Rosario) o a la Secretaría General. (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.8|1-Nº L-21-v.19|1|51

Licitación Pública Nº 5
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Resmas papel y hojas cartón (Talleres Gráficos).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de enero de 1951, a las 10.40 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local número 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General. e.29|12|50-Nº L-6.284-v.12|1|51

Licitación Pública Nº 4
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Marcos de madera para cuadros".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de enero de 1951, a las 10.20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.29|12|50-Nº L-6.285-v.12|1|51

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nros. 141-P|50 y 146-P|50

Nº 141-P|50: Día 12|2|51, a las 9.30: Provisión de conductos de barro vitrificado y curvas de fibrocemento.

Nº 146-P|50: Día 29|1|51, a las 9.30: Provisión de clavos y arandelas para instalaciones internas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.
e.8|1.-Nº L-30.-v.19|1|51

Licitación Pública Nº 136-P|50

Nº 136-P|50. — Día 16|1|51 a las 15. — Provisión de caños, chapas y ligaduras de plomo.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.
e.4|1.-Nº L-6.419.-v.16|1|51.

Licitación Pública Nº 139-P|50

Nº 139-P|50. — Día 8|2|51 a las 15. — Provisión de alambre de cobre y soldadura.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.
e.4|1-Nº L-6.420-v.24|1|51

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL
Expedientes Nros.: 47.175|50 y 47.412|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1951, a las horas que se indican a continuación:

L.P. Nº 1|51: a las 14 y 30 horas. Papeles para imprenta en general.

L.P. Nº 2|51: a las 15 horas. Utiles de escritorio en general.

Consultas y retiro de pliegos, en la División Administrativa (Sección Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 y 30 horas. — Carlos Núñez Monasterio, Capitán Fragata (R.), Director General Acc. del Servicio Meteorológico Nacional. — Santiago A. Pietra, Oficial 9º, Jefe División Administrativa.
e.8|1-Nº L-25-v.19|1|51

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

SAN LUIS

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de San Luis, doctor Audelino Torrontegui, se les cita y emplaza a don JUAN LUCERO o quien resulte propietario del inmueble a expropiar, por el término de cinco días posteriores a la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha entablado el Superior Gobierno de la Nación por expropiación de un terreno ubicado en Villa Reynolds, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, calle Belgrano, con destino a la ampliación de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", bajo apercibimiento de designarles para que los represente, al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado.

San Luis, Diciembre 7 "Año del Libertador General San Martín".
e.11|1-Nº 7.001s.p.p.-v.17|1|51

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de San Luis, doctor Audelino Torrontegui, se les cita y emplaza a don BERSALIE PERALDA o quien resulte propietario del inmueble a expropiar, por el término de cinco días posteriores a la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha entablado el Superior Gobierno de la Nación por expropiación de un terreno ubicado en Villa Reynolds, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, con destino a la ampliación de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", bajo apercibimiento de designarles para que los represente, al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado.

San Luis, Diciembre 7 "Año del Libertador General San Martín".
e.11|1-Nº 7.002s.p.p.-v.17|1|51

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don ADOLFO AMADEO PAGANINI para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 2.194, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Damián Figueroa, secretario

e.8|1-Nº 9 s|p.p.-v.19|1|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que se hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

BOTAZZI ANTONIO EDUARDO, BRITEZ CIRILO, CANCAR IVAN, CAPRIA FRANCISCO, CEJAS ISIDRO, CORNEJO PEDRO, ENRIQUEZ LADISLAO, GARCIA JOSE o GALO VICENTE, GARCIA PASCUAL, HILT JORGE, IDE TEOFILO, IRIGOYEN PEDRO JUAN F., LOPEZ RODOLFO DANIEL, MEDINA JOSE AGUSTIN, MILITANO ANTONIO, PALAVECINO VALENTIN, PANIAGUA MARTINEZ FELIPE, PASSERINI RICARDO JUAN, PICONE ANTONIO, RAMOS JOSE ANTON, REYNAUD FEDERICO, RODRIGUEZ ANUNCIO, RODRIGUEZ ARTURO, ROMERO MANUEL, RUIZ PAREDES ALBERTO, SANABRIA LORENZO DOMINGO, SAVINA CARLOS, VALDEZ RIVA GUILLERMO.

e.9|1-Nº 6.434-v.20|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVAREZ MANUEL, ALZUGARAY LUCIO NESTOR, ALLONES RODOLFO, ANTUNEZ RODOLFO DEL CARMEN, ARCARI PEDRO, BALQUINTA o BALQUINTO SABINO, BARON ARTEMIO JOSE, BARROS MARCIAL SIMON, BORAGNO NICOLAS ESTEBAN, BOTTANA JOSE M., CANE EFRAIN, CARRIZO JULIO, CASTRO CRISTOBAL VICTORIANO, CIA SANTIAGO, COLOMBO ITALO OSCAR, CORAITE CARLOS, COSTAMAGNA BARTOLOME, CRESPO JOSE MIGUEL, D'ANGELO ALFREDO, DIAZ TOMAS, DICCHIARA AMERICO, DUMONT NICASIO, FERNANDEZ PATRICIO, FERRARI JUAN, GABETTI, JOSE ENRIQUE, GENTA ANGEL TOMAS EMILIO, GOMEZ AURELIO, GOMEZ CRUZ NAZARIO, GUERRERO CEFERINO, HEREDIA EDUARDO MANUEL, HERNANDEZ JOSE EFRAIN, HUECHANAO CRESCENCIO, MACCIO MATEO, MEDINA BARTOLOME, MILANO ENZO ELIAS, MOLINA LUIS MARCIANO.

e.14|12|50-Nº 6.098-v.26|1|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al procesado ANIBAL GALVAN procesado por el delito de lesiones art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.4|1-Nº 8.291 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado Letra "L", Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MENDEL GOLZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.426, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Arenales 1036. — Buenos Aires, Noviembre 17 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — J. B. Danuzzo, secretario.

e.2|1-Nº 8.238-s.|p.p.-v.13|2|51

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo FLORENCIO ROMULO ATIS, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.609, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.6|12|50.-Nº 8.126 s|p.p.-v.18|1|51

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORA LUISA ALMASIO DE LANDONI, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.4|1-Nº 8.269 s|p.p.-v.15|2|51

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE DALMASSO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.4|1-Nº 8.270 s|p.p.-v.15|2|51

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO BAQUE, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra.

Buenos Aires, octubre 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.26|12|50-Nº 8.170 s|p.p.-v.7|2|51

Núm. 4

Por disposición del doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 12 a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Exp. 19.331". provenientes de la venta del terreno ubicado en la calle Melincué s|n (e) Benito Juárez y Allende, sección 87 —manzana 78—, parcela 2 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s| entrega de saldo", bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto S. Millán, Federico J. M. Peltzer, secretarios.

e.29|12|50.-Nº 8.199 s|p.p.-v.19|1|51.

Núm. 5

El señor Juez en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado número 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA AYALA de MEYER.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio Collazo, secretario.

e.26|12|50-Nº 8.169 s|p.p.-v.7|2|51

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado número 6, secretaría número 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAUL o RAUL EMILIO MARQUINA. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

$ 120. — e.10|1-Nº 4.233-v.21|2|51

Ignacio B. Anzoategui, Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por quince días a don FRANCISCO ISABELINO GARCIA, para que tome la intervención que le corresponda en los autos: "Montiel de García, Angela Rudecinda s|insc. de nacimiento", bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Secretaría Nº 18. — Buenos Aires, Diciembre doce, Año del Libertador General San Martín, 1950. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 90.— e.26|12|50.-Nº 3.441.-v.16|1|51

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA. — Buenos Aires. 9 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.106 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA REICH de TABACH. — Buenos Aires, mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel Angel Torrá, secretario.

$ 120. — e.8|12|50-Nº 2.287-v.19|1|51

El Juez Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA BOMISINO o BOMICINO.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.9|1-Nº 8.297 s|p.p.-v.20|2|51

Núm. 12

El Juez en lo Civil Dr. Julio C. Ratti, por la Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FUGAZZA.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mª Sarrabayrouse Varangot, secretario.

$ 90 — e.20|12|50-Nº 3.134-v.1º|2|51

Núm. 13

El Juez doctor Florencio Ignacio Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TAVARES.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis Demetrio Rodríguez, secretario.

e.4|1-Nº 8.271 s|p.p.-v.15|2|51

El Juez doctor Florencio Ignacio Goytía, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CONSTANTINO RAÑO.

Buenos Aires, noviembre dieciséis de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

e.26|12|50-Nº 8.171 s|p.p.-v.7|2|51

El Juez doctor Florencio Ignacio Goytía, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CELINA MURGA.

Buenos Aires, noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

e.26|12|50-Nº 8.172 s|p.p.-v.7|2|51

Núm. 15

El Juez en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SUAREZ.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aníbal E. Quiroga Olmos, secretario.

e.4|1-Nº 8.272 s|p.p.-v.15|2|51

Núm. 16

El Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Civil, Nº 16, Secretaría Cornejo, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN NOTA o CARMEN COSCARELLI o CASCARELLI de BURRAI. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Ramón Cornejo, secretario.

$ 120. — e.6|12|50-Nº 2.109 v.17|1|51

Núm. 17

El Juez Civil Dr. Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. FERNANDA NICOLASA KREPPER.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Ramé, secretario.

e.4|1-Nº 8.273 s|p.p.-v.15|2|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR BUSSINGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires. 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.4|1-Nº 8.274 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a YOESE DO SANTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la

causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.2|1-Nº 8.227-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA GALVAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.2|1-Nº 8.228-s.|p.p.-v.13|2|51

Expediente Nº 10104
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en la Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del présente, a JOSE ANTONIO FERREYRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atent. a la aut. viol. de domicilio y lesiones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, diciembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e. 29|12|50.-Nº 8.200 s|p.p.-v.12|2|51.

Expediente Nº 9888
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS BRUNI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones 90 c. p. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.201 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MARIA PABLO FERNANDEZ ORO FRANCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.154 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ANDRES MEZZADRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declrársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires. 22 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.155 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO MAXIMO ALBINO LAHN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.156 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.128 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO GEIGNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, noviembre 15 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.134 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instruc., se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RUTOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las dsposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.118 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a LUCIO MENENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia Secretaría Nº 46.
Buenos ires, 13 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.4|1-Nº 8.275 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Sadi C. Massüe, se cita emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LUCETTA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso, Secretaría Nº 47, Pedro M. Jantus.
Buenos Aires, 15 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.4|1-Nº 3.276 s|p.p.-v.15|2|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a JULIO FELIX GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría Horacio Calvo, noviembre 23, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.2|1-Nº 8.229-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO AGUINACO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|1-Nº 8.230-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a NESTOR CAMPOS o HECTOR RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, robo y robo reiterado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 28 de noviembre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.202 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ZULEMA GLADIS JAIME, por el delito de hurto para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 46. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.166 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MORONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.165 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ROQUE PETTEAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, dentro de dicho plazo. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46. — Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires. 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.135 s|p.p.-v.18|1|51

Núm. 4

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ANTONIO ALEJANDRO GALLARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. — José C. Mancinelli, secretario.
e.9|1-Nº 8.294 s|p.p.-v.20|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a TOMAS SILVESTRE PELUSSO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.2|1-Nº 8.231-s.|p.p.-v.13|2|51

Expediente Nº 10.062
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS FARIAS o ALFREDO FERNANDEZ (a) "El Platerito" o "El Pibe" a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Diciembre cinco de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.203 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a NATALIO SANTIAGO OROPEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Carlos M. Ure, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.149 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ERNESTO JAIME VAZQUEZ, causa Nº 26.110, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.158 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a FRANCISCO CANOVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de la Muinicipalidad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.125 s|p.p.-v.18|1|51

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a VICENTE RODRIGUEZ, C. I. 2.684.099, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (sumario Nº 24.118), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. — José Mancinelli.
e.5|12|50-Nº 8.115 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ANILDO S. LEAL, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercipimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.116 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO G. TRESSENS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.117 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL SENA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|1-Nº 8.232-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a LORENZO FILIPPINI, procesado por usurpación, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, del Dr. Raúl Pizarro Míguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.256, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|1-Nº 8.233-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a OSCAR F. SANGUINETTI, procesado por violación de domicilio, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens. Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.362, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|1-Nº 8.234-s.|p.p.-v.13|2|51

Expediente Nº 9889
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR ENRIQUE CARUSO, procesado por encubrimiento, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.204 s|p.p.-v.12|2|51.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINA TAVAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.4|1-Nº 8.277 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR CAVALLERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.157 s|p.p.-v.19|1|51

Núm. 7

Enrique Pardo Campos, Juez de Instrucción en lo Criminal, cita y emplaza a ROSA GARCIA, acusada de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso, Secretaría Nº 59 del Dr. Esteban García Susini.
Secretaría, Diciembre 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini y Alfredo C. Posse, secretarios.
e.4|1-Nº 8.278 s|p.p.-v.15|1|51

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a comparecer a estar a derecho y por el término de 30 días, al acusado de hurto, EUSTAQUIO ACOSTA, bajo apercibimiento de ser tenido por rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de los Tribunales, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso, Secretaría Nº 59 del Dr. Esteban García Susini.
Diciembre 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini y Alfredo C. Posse, secretarios.
e.4|1-Nº 8.280 s|p.p.-v.15|2|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. del Dr. Esteban García Susini, se cita a comparecer a derecho, por el término de 30 días a JOSE FIGUEROA, acusado de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.
Secretaría, noviembre 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.123 s|p.p.-v.18|1|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PILLADE LENZI; VICTORIANO PEREZ y CARLOS ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4|1-Nº 8.279 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CESAR MANUEL o MANUEL CATTANEO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4|1-Nº 8.280 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MANUEL SPOLLON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|1-Nº 8.235-s.|p.p.-v.13|2|51

Expediente 10.103
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DELFIN VEGA a comparecer en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.205 s|p.p.-v.12|2|51.

Expediente Nº 10.004
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo F. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS VERDEJA o EULOGIO MALDONADO o CARLOS FRANCISCO VERDEJA o EUSEBIO TESTINO o JUAN ITUBERRI o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.206 s|p.p.-v.12|2|51.

Expediente Nº 9901
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a N. BELLO a comparecer en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 4543), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Sixto Ovejero, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.207 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a N. PEREZ DEL PRADO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 4753), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.208 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS RACHID, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 4.683) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12|50.-Nº 8.146 s|p.p.-v.19|1|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS RACHID, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 4.487) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.147 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO PLANES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.150 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NANETTE ENMA REYNAUD, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.151 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALUSTIANO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.152 s|p.p.-v.19|1|51

Núm. 9

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a NELIDA CARRIZO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.676 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.9|1-Nº 8.293 s|p.p.-v.20|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FERNANDO RODRIGUEZ LANAO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.666 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.4|1-Nº 8.281 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS A. GONZALEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.672 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.209 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO ESCATO, para que dentro de los 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.671, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.145 s|p.p.-v.19|1|51

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JORGE MANUEL MENDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.794, por el delito de defraudación apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e 6|12|50-Nº 8.127 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO CARMELO MORALES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.543, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario
e.5|12|50-Nº 8.112 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAMIRO VIDAL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.739, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.113 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO AGUIRRE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.548, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Jorge Aguilar, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.114 s|p.p.-v.17|1 51

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por el término de treinta días a ALEJANDRO RAUL NAZARRE, a comparecer en la causa 18.614 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.4|1-Nº 8.282 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a REGINALDO ALEXANDER DE CAMPO PALMEIRA, a comparecer en la causa número 18.630, que se le sigue el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|1-Nº 8.236 s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a CARLOS O. GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 69.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.210 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ROBERTO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 18.635, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.144 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ILDEFONSO GONZALEZ en la causa Nº 18.589, acusado por hurto, a comparecer bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Justo E. Rojo, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.133 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar J. V. Berlingieri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO VICTOR GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.119 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS CARDOSO, procesado por el delito de úsurpación título y estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos ires, 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.9|1-Nº 8.296 s|p.p.-v.20|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital a cargo del Juzgado Nº 11 doctor Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza al prófugo SEBASTIAN ENRIQUE LAMOGLIA o ROBUSTIANO ENRIQUE LAMOGLIA procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaria del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Buenos Aires. 21 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.4|1-Nº 8.290 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ROMAN LA ROSA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Héctor Orozco, secretario.

e.2|1-Nº 8.237-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES MAROGLIO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.211 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO HONORE, procesado por el delito de hurto y defraudación reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.212 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TÍBERIO ERNESTO ROZMBAUN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.109 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN BRITOS, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.110 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA SAN PEDRO de VON BARTOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.4|1-Nº 8.283 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADOLFO MIGUEL FAFIAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.4|1-Nº 8.284 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PEDRO PANADERO GUERRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.4|1-Nº 8.285 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a CASIMIRO FURMIÑO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y violación de domicilio bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo y Héctor Orozco, secretarios.

e.4|1-Nº 8.286 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massué, se cita y emplaza a JOSE MARIA BENAVIDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 13 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.108 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza al prófugo ANDRES ZANONE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.6|12|50-Nº 8.131 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a prófugo ALE AL KADE o ALEX JAIQUE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.6|12|50-Nº 8 132 s|p.p.-v.18|1|51

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, doctor don José Sartorio, se cita, lama y emplaza a doña JUSTA GIMENEZ, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.2|1-Nº 8.246-s.|p.p.-v.22|1|51

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don MANUEL VAZQUEZ, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 20, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.2|1-Nº 8.239-s.|p.p.-v.22|1|51

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "584|950 - Lorents Willumsen, Aage Hans - Infracción Ley 13.482" a AAGE HANS LORENTS WILLUMSEN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, diciembre 11 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.4|1-Nº 8.287 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL MARCHANDT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, diciembre 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.4|1-Nº 8.288 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVANO LAZZERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley Nº 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, diciembre 13 Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.4|1-Nº 8.292 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "587|950, Ramírez, Antonio Roberto y otro - Defraudación", a ANTONIO ROBERTO RAMIREZ Y JUAN CASTELLANOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, diciembre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2|1-Nº 8.242-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SANCHEZ CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (Centro). — Buenos Aires, octubre 2, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|12|50.-Nº 8.167 s|p.p.-v.29|1|51.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a FRANCISCO GOMEZ HITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, noviembre 17, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Marino, secretario.

e.7|12|50-Nº 8.148 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza

BOLETIN   OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 11 de Enero de 1947 - Art. 8º).

SUMARIO

EDICION DE 96 PAGINAS

por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MELON y ANGEL LEMOS REYES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, noviembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.6|12|50.-Nº 8.124 s|p.p.-v.18|1|51

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE SECONDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 244 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.214 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a AMADOR RIOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 205 "in fine" del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.215 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Señor Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a VICTOR ESCALERA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo el percibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.216 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Señor Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a CUSTODIO VIEHAS ROSS y a KAZIMERZ DOPEK, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 11, Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.217 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a HANS GRUGER y GUSTAVO HULTBERG, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infr. al Art. 11 Inc. 1º del Decreto 536|45, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Secretaría, noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7|12|50-Nº 8.153 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a MATYZ KRISZTALKA Y SZAJNA WIERUSZEVSKA DE KRISZTALKA, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en la causa que se les sigue por infr. al art. 11 inc. 1º del Decreto 536|45, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Secretaría, noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.120 s|p.p.-v.17|1|51

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

CAJA Y AVISOS T.E. 31 - 0353
Horario: lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas.

INFORMES T.E. 32 - 0530
Horario: lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

MESA DE ENTRADAS T.E. 31 - 0353

Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por el término de quince días, a la persona que se considere propietaria del inmueble ubicado en esta Capital, calle Ballivian antes del Nº 2243, lote 14, manzana A, para que dentro del referido plazo comparezca a estar a derecho en el juicio 5.052|7.128, Expte. 87.662|Juzg. 5, que por cobro de pesos le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento en caso de silencio de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Graciano J. Paysás, secretario.

e.28|12|50-Nº 8.192 s|p.p.-v.18|1|51

Núm. 3

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de IGNACIO CHAP o SCHAB.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.3|1-Nº 8.247 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de REINALDO RINALDI.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.3|1-Nº 8.248 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JACHADUR KENDIKIAN.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.3|1-Nº 8.249 s|p.p.-v.16|1|51

Núm 6

El señor Juez de Paz Letrado doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA GASNER o GAZNAR.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.28|12|50-Nº 8.193 s|p.p.-v.11|1|51

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL BRENLLA.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.28|12|50-Nº 8.194 s|p.p.-v.11|1|51

El doctor Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 8, de esta Ciudad, cita por diez días, a herederos y acredores de don MAXIMO RIPPEL.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.
e.28|12|50-Nº 8.195 s|p.p.-v.11|1|51

El doctor Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 8, de esta Ciudad, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.
e.28|12|50-Nº 8.196 s|p.p.-v.11|1|51

Núm. 12

El señor Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL CARRO.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Re, secretario.
e.3|1-Nº 8.250 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Nº 12), cita por diez días, a herederos y acreedores de WLADIMIRO ZURBA.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín — Héctor A. Re, secretario.
e.3|1-Nº 8.251 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE CASTRO.

Buenos Aires, diciembre once de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Re, secretario.
e.3|1-Nº 8.252 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días, a herederos y acreedores de RICARDO MADUSSI.

Buenos Aires, diciembre once de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Re, secretario.
e.3|1-Nº 8.253 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez Dr Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE WIECZEVER o WIECZOREK.

Buenos Aires, diciembre once de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Re, secretario.
e.3|1-Nº 8.254 s|p.p.-v.16|1|51

Núm. 16

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SAMUEL ALKER.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.28|12|50-Nº 8.197 s|p.p.-v.11|1|51

Núm. 17

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO PLEYER.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.9|1-Nº 8.295 s|p.p.-v.22|1|51

Núm. 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 25, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE CATRONUOVO. — Expte. 110.872. Larrea 1362.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.28|12|50-Nº 8.198 s|p.p.-v.11|1|51

Núm. 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigóyen a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don DANIELE BLAS o DANIEL BIAGIO.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.9|1-Nº 8.298 s|p.p.-v.22|1|51

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano GOMEZ, JULIO, clase 1909, matrícula Nº 6.629.656, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.29|12|50-N 8.218 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano REA, RAUL, clase 1929, matrícula número 6.529.188, D. M. Nº 44, procesado por Inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.219 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso. se llama, se cita y emplaza al ciudadano ARGUELLO ESTEBAN PABLO, c|1931, mat. Nº 6.578.662, D. M. Nº 45, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.220 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREZ REGINO, clase 1931, matrícula Nº 6.629.577, D. M. Nº 46; procesado por Inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.221 s.p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano OVIEDO HORACIO ARNALDO, c|1927, mat. Nº 6.627.444, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.222 s.p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREYRA EFRAIN ROGOBERTO, c|1929, mat. 6.625.125, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 29 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.223 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso. se llama, se cita y emplaza al ciudadano SALICA JOSE, c|1852, mat. 6.629.207, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.224 s.p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano RIVAROLA LUIS, c|1930, mat. 6.628.513, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.225 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALTURRIA DIONISIO, c|1874, matrícula Nº 6.628.190, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.226 s|p.p.-v.12|2|51

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO CHACO

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JAIME GAMUNDI, bajo apercibimiento. — Resistencia, octubre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Solari Olmo, escribano - secretario.

$ 60. — e.5|12|50-Nº 2.060-v.17|1|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición concediendo al señor Adrián Angel Gret permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 141.022|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, diciembre 1º de 1950. — Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Adrián Angel Gret, y considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50. El Jefe del Servicio de Autoridad Minera dispone: 1º — Otórgase al señor Adrián Angel Gret permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Ciento noventa (190) días, y en una superficie de Seiscientas (600) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 5, dentro de los lotes 13 y 18 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noreste recta en dirección Sud 35º Este que pasa por un punto A que se halla a 6.800-m. al Norte 82º 30' Este de la cúspide del cerro Pitrén. — Al Sudeste recta en dirección Sud 37º Oeste que pasa por un punto que se halla a 300-m. al Norte 12º Este de un punto ubicado a 1.000-m. al Norte 78º Oeste de otro definido por visuales dirigidas a los Cerros Pitren Caycayen, Volcán Tromen y Sierra de Los Leones, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º, entre la segunda y tercera un ángulo de 85º y entre la tercera y la cuarta un ángulo de 96º. — Al Noroeste recta de 3.250-m. en dirección Sud 25º 30' Oeste para por un punto A y finalmente al Sudoeste recta en dirección Sud 35º Este pasa por el extremo Sud del límite anteriormente mencionado. — Consta en autos que serán respetados los derechos emergentes de las minas concedidas "Santa Marta" (expediente Nº 141.816|38) y "Santa Elena" (expediente 187.263|39). 2º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 31 del corriente mes y vencerá el 7 de julio de 1951. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Cuatro pesos ($ 4.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º Art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 58 que forman parte de esta Disposición. 5º — Hágase saber; regístrese; publíquese; comuníquese; dése testimonio; repóngase; tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras; cumplido; Resérvese. — Disposición Minera Nº 667|50. — Fdo.: doctor Agustín L. E. Drago A|C. Servicio Autoridad Minera. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.417, folio 292 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Adrián Angel Gret. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.11|1-Nº 58-v.11|1|51

Caducidad de minas operadas en los términos del Artículo 5º de la Ley número 10.273.

Buenos Aires, Septiembre 18 Año del Libertador General San Martín 1950. Señor Jefe del Servicio de Autoridad Minera, S|D. — Objeto: Comunicar caducidad minas. Comunico al señor Jefe, que de conformidad con lo establecido en el

art. 5º de la Ley Nº 10.273, las minas que más abajo se detallan, han caducado "ipso facto" el 1º del corriente mes. En consecuencia corresponde hacer las anotaciones pertinentes e incluirlas entre las que saldrán a remate oportunamente. Territorio Nacional del Neuquén. — Mina de sal de roca denominada "San Martín" (Expte. Nº 330.041-44), ubicada en el Departamento Añelo, registrada con fecha 20-II-46 bajo el Nº 914 a favor de los señores anteriormente mencionados, que figuran en el Padrón de Minas con una pertenencia. Deuda: 2º semestre|49 = $ 25; 1º 50 = $ 25 — Total $ 50. Mina de rafaelita denominada "Tilhue" (Expte. Nº 129.725-37), ubicada en el Departamento Pehuenches, compuesta de siete pertenecias con una superficie de 378 Has, aprobada la mensura con fecha 30-X-42. Concesionaria "Coar" Combustibles Argentinos Sociedad Anónima Minera. Deuda: 2º semestre|49 = $ 350; 1º|50 = $ 350 — Total $ 700. Territorio Nacional de Santa Cruz. Mina de plomo denominada "Angelita" (Exp. 130.264-46), ubicada en el Departamento Deseado, registrada con fecha 2-VII-47 bajo el Nº 116 a favor del señor Marcelino Martínez Valdés, que figura en el Padrón de Minas con una pertenecía. Deuda: 2º semestre|49 = $ 50; 1º|50 = $ 50 — Total $ 100. Provincia de Mendoza — Mina de baritina denominada "San Alberto" (Expediente 85.089-45), ubicada en el Departamento Las Heras — Estancia Uspallata, registrada con fecha 18-IX-44 bajo el Nº 48 a favor de "Uspallata" Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada, que figura en el Padrón de Minas con una pertenencia. Deuda: 2º semestre|49 = $ 25; 1º|50 = $ 25 — Total $ 50. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas, Buenos Aires, noviembre 29 de 1950. — Hágase saber por cédula a los concesionarios, por edictos a publicarse de oficio una sola vez en el Boletín Oficial y por carteles a fijarse a las puertas de la Dirección las caducidades operadas en los términos del Art. 5º de la Ley número 10.273. Hágase constar, reúnanse los autos concedentes para su reserva comuníquese, tómese nota por el Registro Protocolar y Mensuras e Inspecciones Mineras y agréguese al Expediente número 125.216|49. Fdo. Dr. Agustín L. E. Drago. a|c. Servicio de Autoridad Minera. — Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto.

e.11|1 Nº 6.435.-v 11|1|51

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, del señor Lionel E. Peuchot, Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente 104.278|50.

Año del Libertador General San Martín

Bajada del Agrio, mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Señor Director General de Industria Minera, Dr. Perfecto Sánchez, Perú 566, Buenos Aires. Muy señor mío: El que suscribe Lionel Peuchot, argentino, casado, de 34 años de edad, profesión minero, domiciliado en Bajada del Agrio, Territorio de Neuquén, se presenta y expone: Viene a solicitar una zona de 2.000 hectáreas para catear sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio de Neuquén, Departamento de Picunches. Las 2.000 hectáreas serán ubicadas en la siguiente forma: un cuadrilátero dirección Norte a Sud, de cuatro mil metros de ancho por cinco mil metros de largo en forma que la cúspide del Cerro Colorado quede ubicada exactamente en el centro del cateo. El terreno se halla sin poblar, cercar, alambrar ni cultivar y es propiedad fiscal. En los trabajos de cateo se emplearán 6 hombres con todo el equipo necesario. Saluda al señor Director muy atentamente. Fdo.: Lionel Peuchot. Recibido en mi oficina, hoy quince de mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las trece horas cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 981|50. Buenos Aires, noviembre 20 de 1950. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Lionel E. Peuchot, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 1, 4 y 5 de la Sección XIII, Departamento Picunches, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Colorado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. a|c. Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, noviembre 28 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.409, folio 282 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII), a favor del señor Lionel E. Peuchot. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 260.— e.8|1.-Nº 4.038.-v.19|1|51

Solicitud de permiso de cateo para las substancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, del señor Rodolfo Emilio Jeanneret, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente 104.133|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 3 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Señor Director General de Industrias Mineras: El que suscribe, Rodolfo Emilio Jeannerest, casado, de 34 años de edad, contratista, argentino, domiciliado en Buenos Aires, Avda. Juez Tedín número 2915 se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1ª y 2ª categoría, en terrenos sin cultivar ni alambrados y cuya propiedad es ignorada, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas cuadradas, situada en el Territorio Nacional de Neuquén, en el paraje denominado Challacó Partiendo del Cerro Challacó 50 hás. hacia la Aguada de Los Bastos y del Cerro Challacó 40 hás. hacia el Cerro Grande. En los trabajos de exploración se emplearán el personal especializado que fuere necesario con equipo e implementos adecuados para ese fin. Esperando la autorización correspondiente, saluda al señor Director General. Fdo.: Rodolfo Emilio Jeannerest. Recibido en mi Oficina, hoy marzo tres de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas treinta y dos minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto. Informe 984|50. Buenos Aires, noviembre 20 de 1950. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Rodolfo Emilio Jeannerest, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 2, 3, 6 y 7 de la Sección V, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte 78º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Oeste coincide con la cúspide del Cerro Challacó, en terrenos que según consta en autos, son propiedad del señor Puleston Wilfrid W., domiciliado en la calle 49, Nº 732, La Plata y Mercado Ciudad de Buenos Aires, calle Matheu 216, Capital Federal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago, a|c. Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, noviembre 27 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.408, folio 281 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Rodolfo Emilio Geannerest. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.8|1-Nº 4.064-v.19|1|51

SECCION BALANCES

FRANCIA - ARGENTINA, Sociedad Anónima de Curtiembres

Monteagudo 345 - Buenos Aires.

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 17 de Agosto de 1914.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Octubre de 1914.

CAPITAL:

Autorizado	$ 12.000.000.— m/n.
Suscripto	„ 12.000.000.— „
Realizado	„ 12.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 7-10-949.

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
Activo Fijo				
Terrenos			525.692.38	
Inmuebles y sus Accesorios:				
Valor en Ejerc. anteriores	$ 3.482.155.55			
Aumento en el Ejercicio	„ 308.529.85	3.790.685.40		
Amortizaciones anteriores	$ 1.104.696.94			
Amortiz. del 35º Ejercicio	„ 60.000.—	1.164.696.94	2.625.988.46	
Maquinarias y Accesorios:				
Valor en Ejerc. anteriores	$ 4.177.721.17			
Aumento en el Ejercicio	„ 729.782.79	4.907.503.96		
Amortizaciones anteriores	$ 2.558.476.86			
Amortiz. del 35º Ejercicio	„ 95.000.—	2.653.476.86	2.254.027.10	
Instalaciones, Herramientas y Materiales:				
Valor en Ejerc. anteriores	$ 1.288.314.76			
Aumento en el Ejercicio	„ 216.476.84	1.504.791.60		
Amortizaciones anteriores	$ 1.250.967.72			
Amortización del 35º Ejerc.	„ 60.000.—	1.310.967.72	193.823.88	
Animales de Trabajo y Vehículos:				
Valor en Ejerc. anteriores	$ 248.156.66			
Aumento en el Ejercicio	„ 915.—	249.071.66		
Amortizaciones anteriores	$ 197.668.91			
Amortización del 35º Ejerc.	„ 5.000.—	202.668.91	46.402.75	5.645.934.57
Activo Circulante				
Materia Prima y Mercadería Elaborada			11.757.941.03	
Productos y Drogas			3.187.309.52	
Acciones de otras Sociedades:				
Valor en Ejerc. anteriores	$ 4.256.—			
Amortizaciones anteriores	„ 4.255.—		1.—	14.945.251.55
Activo Disponible				
Caja Efectivo		13.877.50		
„ Cheques, Giros y Vales		892.966.31	906.843.81	
Bancos			671.123.96	1.577.967.77
Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			4.422.092.71	
Documentos a Cobrar			181.514.55	
Depósito en Garantía de Licitaciones			210.431.—	4.814.038.26
Activo Transitorio				
Adelantos próximo Ejercicio				874.364.84
Activo Nominal				
Patente de Invención			4.530.—	
Amortizaciones anteriores			4.529.—	1.—
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)				120.000.—
				27.977.557.99

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	12.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	836.814.46	12.836.814.46
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	1.416.165.18	
Bancos - Saldos Acreedores	3.770.268.43	
Obligaciones a Pagar	3.540.000.—	
Acreedores por Títulos depositados en garantía de Licitac.	199.400.—	8.925.833.61
Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	4.250.325.17	
Previsión para Impuestos	182.469.11	
Fondo Ley 11.729	81.273.34	4.514.067.62
Ganancias		
Saldo del 34º Ejercicio	190.493.30	
Utilidad líquida del 35º Ejercicio	1.390.349.—	1.580.842.30
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		120.000.—
		27.977.557.99

Pedro Soulas, Presidente. — José A. G. Balcarce, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Miguel Campomar, Eduardo Budd, Juan Soulas, Eduardo Rocha (h.), Directores. — Agustín E. Bucchioni, Contador General. — José J. Invernizzi, Síndico. — Eladio Castresana, Contador Público Nacional. Mat. C.P.C.E., Tº IV, Fº 107.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1949.

D E B E	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
s/Inmuebles y sus Accesorios:		
Del Ejercicio	60.000.—	
s/Maquinarias y Accesorios:		
Del Ejercicio	95.000.—	
s/Instalaciones, Herramientas y Materiales:		
Del Ejercicio	60.000.—	
s/Animales de Trabajo y Vehículos:		
Del Ejercicio	5.000.—	220.000.—
Gastos Generales:		
Honorarios, Sueldos, Jornales, Seguros, Propaganda, Gratificaciones, Jubilaciones, Vacaciones al Personal, etc.		1.266.737.91
Intereses		498.938.42
Impuestos		874.200.—
Utilidad del 35° Ejercicio	1.390.349.—	
Saldo anterior	190.493.30	1.580.842.30
		4.440.718.63

H A B E R	$ m/n.	$ m/n.
Saldo anterior disponible		190.493.30
Mercaderías Generales:		
Utilidad bruta del 35° Ejercicio	4.239.039.07	
Intereses	10.106.26	
Alquileres	1.080.—	4.250.225.33
		4.440.718.63

Pedro Soulas, Presidente. — José A. G. Balcarce, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Miguel Campomar, Eduardo Budd, Juan Soulas, Eduardo Rocha (h.), Directores. — Agustín E. Bucchioni, Contador General. — José J. Invernizzi, Síndico. — Eladio Castresana, Contador Público Nacional. Mat. C.P.C.E., T° IV, F° 107.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 15 de Marzo, "Año del Libertador General San Martín", 1950. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.11|1-N° 1.032 s|p.p.-v.11|1|51

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE CANALE E HIJOS

Avenida Martín García 320/78 - Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. de la Nación el 3 de Mayo de 1921 y las reformas de fecha 23 de Agosto de 1928 y 12 de Febrero de 1947.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Junio de 1921.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 8.400.000.—
Suscripto .... „ 8.400.000.—
Realizado .... „ 8.400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1949.
VIGESIMO NOVENO EJERCICIO
Aprobado sin modificación por la Asamblea del 26-11-949.

A C T I V O		$ c/l.	$ c/l.
Activo Fijo			
Inmuebles - Propiedades	$ 5.010.501.30		
Amortizaciones	„ 798.518.71	4.211.982.59	
Obras en curso:			
Obra Llavallol		1.687.941.36	
Ampliaciones y Reformas	$ 121.163.59		
Amortizaciones	„ 51.113.53	70.050.06	
Participación en Empresas Comerciales		100.000.—	
Maquinarias	$ 3.522.726.60		
Amortizaciones	„ 1.462.959.73	2.059.766.87	
Herramientas y Enseres	$ 87.133.58		
Amortizaciones	„ 61.252.39	25.881.19	
Muebles y Utiles	$ 716.581.59		
Amortizaciones	„ 417.533.47	299.048.12	
Instalaciones	$ 305.180.38		
Amortizaciones	„ 152.198.82	152.981.56	
Vehículos	$ 347.836.89		
Amortizaciones	„ 251.518.70	96.318.19	
Piedras Litográficas, Matrices	$ 155.746.60		
Amortizaciones	„ 155.746.60		
Títulos de Renta y Acciones de otras Sociedades	$ 100.512.41		
Amortizaciones	„ 41.895.07	58.617.34	8.762.587.28
Activo Circulante			
Mercaderías Elaboradas y en Elaboración, Materias Primas, Envases, Embalajes, Combustibles, Hojalata y Existencias Varias			4.866.559.10
Activo Disponible			
Caja		56.010.16	
Bancos		432.999.51	
Cheques y Giros		24.827.50	513.837.17
Activo Exigible			
Deudores Varios Comunes		2.802.540.65	
Depósito Licitaciones en Garantía		6.680.50	
Renta Títulos a Cobrar (vencidos)		631.57	
Documentos a Cobrar		7.012.08	2.817.044.80
Activo Transitorio			
Anticipo Ejercicios Futuros		130.787.17	
Renta Títulos a Cobrar (devengados)		215.17	131.002.34
Activo Nominal			
Llaves (No amortizada)		0.50	
Marcas de Fábrica (No amortizada)		1.170.50	1.171.—
Cuentas de Orden			
Títulos de Terceros en Custodia, Depositados en el Banco de Londres y América del Sud		3.600.—	
Títulos Recibidos en Garantía		10.200.—	13.800.—
Total Activo			17.106.001.69

P A S I V O	$ c/l.	$ c/l.
Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto	8.400.000.—	
Reserva Legal	304.410.64	
Reserva Especial	66.681.87	
Fondo Pensiones y Socorros	128.207.75	
Fondo Obras Sociales	17.922.75	8.917.223.01
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	1.378.100.29	
Cuentas Corrientes Personales	311.829.42	1.689.929.71
Pasivo Transitorio		
Fondo Ley 11.729	1.614.604.80	
Fondo para Bonificaciones y Gratificaciones	933.199.27	
Sueldos y Jornales a Pagar:		
Jornales Impagos	314.521.07	
Vacaciones, Sueldo Anual Complementario y Aportes Legales	708.397.63	
Cuentas y Gastos a Pagar del Ejercicio	350.922.91	
Impuestos a Pagar del Ejercicio	615.658.51	
Aporte Jubilaciones y Aguinaldos a Pagar	121.876.05	4.659.180.24
Ganancias		
Líquidas del Ejercicio		1.825.868.73
Cuentas de Orden		
Depositantes de Títulos en Custodia	3.600.—	
Depositantes de Títulos en Garantía	10.200.—	13.800.—
Total Pasivo		17.106.001.69

Amadeo J. Canale, Presidente. — Ing. Roberto M. Barzi, Síndico. — Ernesto Malaccorto, Contador Público Nacional C.P.C.E., T° I, F° 137.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Vigésimo Noveno Ejercicio: 1° de Octubre de 1948 - 30 de Setiembre de 1949.
Aprobada sin modificación por la Asamblea del 26-11-949.

D E B E		$ c/l.	$ c/l.
Amortizaciones sobre:			
Propiedades		100.000.—	
Maquinarias y Accesorios	$ 128.108.99		
Herramientas y Enseres	„ 9.366.53		
Muebles y Utiles	„ 94.359.04		
Instalaciones	„ 21.415.19		
Vehículos	„ 51.579.26		
Ampliaciones y Reformas	„ 27.771.42	332.600.43	432.600.43
Gastos Generales, Gastos de Administración, Honorarios, Alquileres, Seguros, Propaganda y Gastos de Reparto			2.341.945.51
Fondo para Bonificaciones y Gratificaciones			841.177.96
Fondo para Ley 11.729			705.024.41
Maternidad e Infancia Ley 11.933 y Decretos-Leyes N° 31.665/44 y N° 13.937/46, Aporte Patronal			852.720.93
Intereses, Descuentos, Comisiones y Fletes			631.254.94
Deudores Incobrables y Quebrantos			13.379.62
Patentes e Impuestos a las Ventas, a los Réditos, Aprendizaje, Universitario y Varios			1.056.065.86
Utilidades del Ejercicio			1.825.868.73
			8.700.038.39

HABER	$ c/l.
Utilidad Bruta Industrial - Venta de Mercaderías	8.243.098.—
Utilidad Máquinas - Venta	79.300.—
Utilidad Participación en Empresas Industriales	86.700.—
Renta de Títulos	5.217.06
Intereses Cobrados	2.531.73
Renta de Propiedades - Alquileres	278.247.—
Venta de Títulos - Utilidad	4.944.60
	8.700.038.39

Amadeo J. Canale, Presidente. — Ing. Roberto M. Barzi, Síndico. — Ernesto Malaccorto, Contador Público Nacional C.P.C.E., Tº I, Fº 137.

Inspector que visó el balance: Dr. Parellada.

Buenos Aires, 10 de Mayo, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.11|1-Nº 2.007 s|p.p.-v.11|1|51

"LA NEGRA" REY BASADRE

Sociedad Anónima Compañía Frigorífica Argentina

Domicilio: Agüero 352, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Abril de 1904

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Junio de 1904

CAPITAL:
Autorizado (En 50 series) .... m$n. 5.000.000.—
Suscripto y Realizado .... „ 4.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ord. del 25/10/949

ACTIVO	m$n.	m$n.
ACTIVO FIJO		
Inmuebles, Terrenos, Edificios y Accesorios .... $ 4.227.678.54		
Amortizado en ejerc. anteriores $ 182.678.54		
Amortizado en ejerc. actual .. „ 45.000.— „ 227.678.54	4.000.000.—	
Maquinarias, etc. .... $ 2.151.158.21		
Amortizado en ejerc. anteriores $ 1.320.076.33		
Amortizado en ejerc. actual .. „ 31.081.88 „ 1.351.158.21	800.000.—	
Muebles y Utiles .... $ 48.767.73		
Amortizado en ejerc. anteriores $ 47.942.73		
Amortizado en ejerc. actual .. „ 824.— „ 48.766.73	1.—	
Participación en Empresas Comerciales .... $ 100.000.—		
Amortizado en ejerc. actual .... „ 99.999.—	1.—	
Obras en Ejecución	422.769.62	5.222.771.62
ACTIVO CIRCULANTE		
Mercaderías y Materias Primas	22.899.32	
Acciones	616.500.—	639.399.32
ACTIVO DISPONIBLE		
Caja	28.627.45	
Bancos	550.743.99	579.371.44
ACTIVO EXIGIBLE		
Deudores en Cuenta Corriente	27.286.70	
Operaciones Pendientes	2.983.95	30.270.65
ACTIVO TRANSITORIO		
Adelantos para ejercicios futuros		5.072.74
ACTIVO NOMINAL		
No existe.		—.—
		6.476.835.77
CUENTAS DE ORDEN		
Depósitos de Títulos en Custodia	1.111.647.72	
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)	50.000.—	
Acciones a Canjear	1.375.—	1.163.022.72
		7.639.908.49

PASIVO	m$n.	m$n.
PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital Suscripto y Realizado	4.500.000.—	
Fondo de Reserva Legal	450.000.—	4.950.000.—
PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en Cuenta Corriente	136.448.88	
Depósito Garantía de Alquileres	4.830.—	141.278.88
PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	102.299.27	
Dividendos a Pagar	4.412.98	
Dividendos a Pagar en Acciones Ejercicio 1947/1948	500.000.—	
Previsión para Leyes Sociales	43.312.52	
Dirección General Impositiva	32.648.66	682.673.43
GANANCIAS		
Saldo Utilidad Ejercicio Anterior	88.512.77	
Utilidad Ejercicio Actual	614.420.69	702.933.46
		6.476.885.77
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de Títulos en Custodia	1.111.647.72	
Depositantes de Acciones en Garantía (el Directorio)	50.000.—	
Acciones Pendientes de Canje	1.375.—	1.163.022.72
		7.639.908.49

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 DE JUNIO DE 1949

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
Participación en Empresas Comerciales	99.999.—	
Inmuebles, Terrenos, Edificios y Accesorios	45.000.—	
Maquinarias	31.081.88	
Muebles y Utiles	824.—	
Varios Deudores	392.—	177.296.88
Gastos Generales		
Gastos de Fabricación, Sueldos y Jornales, Conservación de Propiedades y Máquinas	1.587.257.52	
Intereses	1.177.40	
Previsión para Leyes Sociales	43.312.52	
Impuestos	138.985.65	1.770.733.09
Utilidades		
Saldo Utilidad Ejercicio Anterior	88.512.77	
Utilidad Ejercicio Actual	614.420.69	702.933.46
		2.650.963.43

HABER	m$n.
Saldo Ejercicio Anterior	88.512.77
Hielo y Cámaras Frigoríficas	1.962.263.—
Dividendos	518.750.—
Alquileres	64.197.60
Venta de Muebles y Utiles	15.000.—
Otras Utilidades	2.240.06
	2.650.963.43

Santiago Rey Basadre, Presidente. — Antonio Mattos, Síndico. — Osvaldo De Cristófaro, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. - Fº 76 - Tº 2º

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.

Buenos Aires, 10 de Mayo, "Año del Libertador General San Martín, 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.11|1-Nº 2.026 s|p.p.-v.11|1|51

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Puan 470 - Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 9 de agosto de 1913

Reformas autorizadas por el Poder Ejecutivo: Fechas: 8 de Julio de 1914, 28 de Diciembre de 1923, 4 de Mayo de 1926, 1º de Febrero de 1934 y 17 de Mayo de 1947.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Octubre de 1913.

Reformas inscriptas en el Registro Público de Comercio: Fechas: 14 de Septiembre de 1914, 28 de Abril de 1924, 10 de Julio de 1926, 15 de Mayo de 1934 y 16 de Septiembre de 1947.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 25.000.000.— m/n. de c/l.
Suscripto .... „ 20.000.000.— m/n. de c/l.
Realizado .... „ 20.000.000.— m/n. de c/l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ord. celebrada el 18 Diciembre 1947.

ACTIVO	$	$
1. Activo Fijo		
Inmuebles y sus accesorios	5.874.253.93	
Menos: Amortizaciones	1.863.923.23	4.010.330.70
Maquinaria	3.674.799.95	
Menos: Amortizaciones .... $ 1.865.324.21		
Transferido de Reserva para Renovación y Depreciación del Activo Fijo „ 157.638.45	2.022.962.66	1.651.837.29
Muebles y Utiles	832.494.97	
Menos: Amortizaciones .... $ 755.025.79		
Usado durante el ejercicio .... „ 3.937.26	751.088.53	81.406.44

ACTIVO		$	$
Material Rodante y Semovientes		2.630.056.57	
Menos: Amortizaciones	$ 1.933.104.86		
Usado durante el ejercicio	„ 115.220.07	1.817.884.79	812.171.78
Participación en Empresas Comerciales			100.—
			6.555.846.21
2. Activo Circulante			
Materias Primas		23.150.839.68	
Materiales y Accesorios Varios		1.577.278.45	
Productos Elaborados		6.121.886.22	
Acciones de otras Sociedades	$ 1.175.—		
Menos: Amortizaciones	„ 1.175.—	—.—	30.850.004.35
3. Activo Disponible			
Caja		570.503.04	
Bancos		134.765.39	705.268.43
4. Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente	$ 3.831.257.89		
Menos: Prev. para Deudores Varios	„ 208.622.71	3.622.635.18	
Deudores Hipotecarios y Garantizados		132.247.35	
Documentos a Cobrar		250.132.77	
Deudores en Gestión	$ 54.265.85		
Menos: Amortizaciones	„ 25.250.92	29.014.93	
Deudores Varios (Reclamos)		133.696.29	
Deudores Morosos	$ 143.18		
Menos: Amortizaciones	„ 143.18	—.—	4.167.726.52
5. Activo Transitorio			
Adelantos para Ejercicios Futuros		88.240.61	
Dividendos Provisorios		1.290.000.—	1.378.240.61
6. Activo Nominal			
Llave de Negocio		5.946.234.44	
Menos: Amortizaciones		946.234.44	5.000.000.—
			48.657.086.12
Cuentas de Orden			
Mercaderías de Terceros en Filiales		3.315.170.42	
Envase Cuenta Nº 2		17.544.93	
Depósitos en Garantía (del Personal)		692.622.91	
Depósito de Títulos en Garantía (del Directorio)		3.000.—	
Enseres Propiedad de Terceros		25.985.—	4.054.323.26
			52.711.409.38

PASIVO	$	$
1. Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto y Realizado:		
70.000 Acciones Preferidas de $ 100.— c/u.	7.000.000.—	
130.000 Acciones Ordinarias de $ 100.— c/u.	13.000.000.—	
	20.000.000.—	
Reserva Legal	818.083.45	
Reserva General	1.500.000.—	
Reserva Especial para Maquinaria	15.479.17	
Previsión para Seguro de Automóviles	50.000.—	
Previsión para Seguro de Caballos y Vehículos	1.500.57	
Previsión para Contingencias	630.292.13	23.015.355.32
2. Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	4.976.870.56	
Obligaciones a Pagar	4.654.147.13	
Bancos en la República Argentina	5.591.824.38	15.222.842.07
3. Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar (Correspondientes al presente ejerc.)	3.280.975.64	
Previsión Ley 11.729	2.420.061.24	
Dividendos a Pagar	116.375.—	5.817.411.88
4. Ganancias		
Saldo del Ejercicio anterior	1.162.223.73	
Ganancias del presente ejercicio	3.439.253.12	4.601.476.85
		48.657.086.12
Cuentas de Orden		
Valor de Mercaderías de Terceros en Filiales	3.315.170.42	
Fondo para Envase Cuenta Nº 2	17.544.93	
Fondo para Depósitos en Garantía	692.622.91	
Acciones del Directorio (en garantía)	3.000.—	
Enseres de Terceros	25.985.—	4.054.323.26
		52.711.409.38

Luis Magnanini, Presidente. — R. S. Mein, Contador Director. — R. C| Aldao, Síndico. — Mauricio Segal, Contador Público Nacional, C.P.C.C.F. - Tº 6 - Nº 7.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947.

DEBE	$	$
1. Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	201.736.05	
Maquinarias	281.671.46	
Muebles y Utiles	74.681.66	
Material Rodante y Semovientes	166.939.73	
Deudores Morosos	143.18	725.172.08
2. Previsiones Constituídas:		
Para Indemnizaciones (Ley 11.729)	678.796.35	
Para Seguro de Caballos y Vehículos	1.853.57	680.649.92
3. Gastos Generales		
Gastos Judiciales, Honorarios, Sueldos, Jornales, Alquileres, Propaganda, Seguros, Gastos sobre Ventas, Conservación de Edificios y Maquinarias, Fletes, Acarreos, Intereses, Pérdidas en Cambios		11.726.113.05
4. Comisiones y Descuentos		248.909.23
5. Patentes e Impuestos		38.654.908.13
6. Ganancias:		
Saldo del Ejercicio anterior	1.162.223.73	
Ganancias del presente ejercicio	3.439.253.12	4.601.476.85
		56.637.229.25

HABER	$
Saldo del Ejercicio anterior	1.162.223.73
1. Mercaderías	53.367.229.48
2. Intereses sobre Terrenos y Edificios, Maquinarias y Utiles, Autos y Camiones, Tabacos	1.442.395.32
3. Ventas Varias, Rebaja de Fletes, Intereses Cobrados, Exceso de Previsión para Seguro de Automóviles	665.380.72
	56.637.229.25

Luis Magnanini, Presidente. — R. S. Mein, Contador Director. — R. C| Aldao, Síndico. — Mauricio Segal, Contador Público Nacional, C.P.C.C.F. - Tº 6 - Nº 7.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 15 de Marzo, "Año del Libertador General San Martín", 1950. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.11|1-Nº 1.038 s|p.p.-v.11|1|51

P. A. C.

PUBLICIDAD ARTISTICA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

Domicilio Legal: Lavalle 379

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 21 de Noviembre de 1943 y su modificación por Decreto del 10 de Marzo de 1948

Inscripto en el Registro Público de Comercio en fechas Febrero 8 de 1943 y 3 de Septiembre de 1948

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	„	225.000.—
Integrado	„	225.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948 — 6º EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones en Asamblea Gral. Ordinaria del 29/4/49

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. ACTIVO FIJO				
1) Reformas e Instalaciones Local Social	$ 15.725.85			
Menos amortizaciones anteriores	„ 3.840.02	$ 11.885.83		
Menos amortización en 1948		„ 1.188 58	10.697.25	
2) Maquinarias Taller de Imprenta	$ 154.829.70			
Adquisiciones en 1948	„ 17.140.—	$ 171.969.70		
Menos amortizaciones anteriores		$ 17.490.10 $ 154.479.60		
Menos amortización en 1948		„ 15.447.96	139.031.64	
3) Muebles y Utiles	$ 14.756.43			
Adquisiciones en 1948	„ 3.373.30	$ 18.129.73		
Menos amortizaciones anteriores		„ 3.716.57 $ 14.413.16		
Menos amortización en 1948		„ 1.441.32	12.971.84	162.700.73
II. ACTIVO CIRCULANTE				
Mercaderías Generales				102.331.40
III. ACTIVO DISPONIBLE				
Bancos: Francés del Río de la Plata			1.740.12	
Nación Argentina			238.76	
Caja			934.93	2.913.81

A C T I V O		m$n	m$n
IV. ACTIVO EXIGIBLE			
1) Depósitos en Garantía		6.197.46	
2) Facturas de clientes a cobrar		209.687.75	215.885.21
V. ACTIVO TRANSITORIO			
1) Gastos a Facturar		19.534.68	
2) Anticipo Impuesto a los Réditos 3ª Categoría		1.340.16	
3) Cuenta Seguros ... $ 1.109.35			
Menos amortizaciones anteriores ,, 644.79	$ 464.56		
Menos amortización en 1948 ,,	92.91	371.65	21.246.49
VI. ACTIVO NOMINAL			
Patentes y Marcas $	1.972.—		
Menos amortización en 1948 ,,	197.20	1.774.80	
Gastos aumento de capital de PAC S. A. $	6.802.—		
Menos amortización en 1948 ,,	680.20	6.121.80	7.896.60
VII. CUENTAS DE ORDEN			
No existen.			
			512.974.24

P A S I V O		m$n.	m$n.
I. PASIVO NO EXIGIBLE			
1) Capital Suscripto e Integrado		225.000.—	
2) Reserva Legal		1.970.23	226.970.23
II. PASIVO EXIGIBLE			
1) Facturas proveedores a pagar en cuenta abierta o simple		151.127.20	
2) Comisiones a Pagar		480.95	
3) Adelantos de clientes para trabajos a entregar		39.000.—	190.608.15
III. PASIVO TRANSITORIO			
1) Previsión para pago de Impuesto a los Réditos (Saldo 1947) $	241.86		
2) Fondo de Previsión Ley 11.729 ,,	3.284.84		
3) Impuesto a los Réditos 4ª Categoría (de terceros) ,,	390.80	3.917.50	
4) Cuenta Jubilaciones - Decreto-Ley Nº 31.665/44 $	2.550 —		
5) Cuenta Jubilaciones - Decreto-Ley Nº 13.937/46 ,,	10.226.50		
6) Impuesto a las Ventas - Ley Nº 12.143 ,,	1.019.30		
7) Impuesto al Aprendizaje - Ley Nº 12.921 y Decreto Nº 21.817/45 ,,	548.28		
8) Instituto de las Remuneraciones - Decreto-Ley Nº 33.302, art. 48 ,,	616.26		
9) Impuesto para Recursos Universitarios - Ley Nº 13.031 y Decreto Nº 39.077/47 ,,	1.890.69		
10) Impuesto Ley de Sellos - Ley Nº 9.432 ,,	22.49		
11) Institut. Nac. de Previsión Social - Decreto Nº 13.937/46, art. 6º, inc. e) ,,	387.05	17.260.57	21.178.07
IV. GANANCIAS			
Saldo anterior		2.130.76	
Ganancia del Ejercicio		72.087.03	74.217.79
V. CUENTAS DE ORDEN			
No existen.			
			512.974.24

Marcelo J. Maumus, Presidente. — Enrique J. Prack, Síndico. — René Carlos Portal, Contador Público Nacional C. P. C. E. - Tomo I - Folio 103

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1948

D E B E	m$n.	m$n.
1) Amortizaciones:		
Maquinarias Taller de Imprenta	15.447.96	
Muebles y Utiles	1.441.32	
Reformas e Instalaciones Local Social	1.188.58	
Seguros	92.91	
Patentes y Marcas	197.20	
Gastos aumento de capital de PAC S. A.	680.20	19.048.17
2) Gastos Generales:		
a) Patentes, Impuestos, Jubilaciones (aportes patronales y tasas	25.853.97	
b) Gastos comerciales, alquileres, seguros, propaganda, conservación de maquinarias, transportes, etc.	41.043.43	
c) Sueldos administrativos, dibujantes y empleados taller de imprenta	168.338.58	235.235.98
3) Utilidad del Ejercicio	72.087.03	
Más: Saldo Ejercicio anterior	2.130.76	74.217.79
		328.501.94

H A B E R	m$n.
1) Saldo ejercicio anterior	2.130.76
2) Cuentas de Explotación Publicidad e Imprenta	320.323.81
3) Intereses y Descuentos	4.416.07
4) Ventas de recortes de papel	1.631.30
	328.501.94

Marcelo J. Maumus, Presidente. — Enrique J. Prack, Síndico. — René Carlos Portal, Contador Público Nacional C. P. C. E. - Tomo I - Folio 103

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.11|1-Nº 7.595 s|p.p.-v.11|1|51

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

S. A. Industrial y Comercial

Paraguay 4902 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 9 de octubre de 1911.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 13 de noviembre de 1911

Capital Autorizado, Suscripto y Realizado:

Acciones Ordinarias ... $ 10.000.000.—

Acciones Preferidas 5 ½ % ... ,, 10.000.000.—

Total ... $ 20.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1949

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de accionistas ordinarios del 3 de octubre de 1949.

A C T I V O — $ m/n.

Activo Fijo	Valor Global de las Adquisiciones $	Amortizado hasta la fecha $	Saldo Actual $	
Inmuebles	22.284.621.66	6.237.074.77	16.047.546.89	
Cubas, Toneles, Pipones y Piletas	6.880.734.50	4.634.145.67	2.246.588.83	
Maquinarias	5.926.084.49	4.879.880.85	1.046.203.64	
Vehículos	3.424.229.13	1.838.212.02	1.586.017.11	
Semovientes	229.083.25	209.924.54	19.158.71	
Aperos	54.538.—	43.945.97	10.592.03	
Herramientas	81.100.20	55.995.02	25.105.18	
Implementos Agrícolas	248.985.44	164.416.49	84.568.95	
Utiles de Bodega	548.680.74	439.113.92	109.566.82	
Instalaciones	1.591.974.71	1.259.845.54	332.129.17	
Muebles y Utiles	1.089.667.67	923.478.83	166.188.84	
Acciones de Otras Sociedades	25.000.—	24.999.—	1.—	
	42.384.699.79	20.711.032.62	21.673.667.17	21.673.667.17

			$ m/n.
Activo Circulante			
Vinos		$ 25.451.174.16	
Almacenes		,, 3.025.463.35	
Envases		,, 4.055.627.90	32.532.265.41
Activo Disponible			
Caja		$ 696.999.—	
Bancos		,, 1.952.674.44	2.649.673.44
Activo Exigible			
Efectos a Cobrar		$ 111.103.35	
Cuentas Corrientes: Saldos Deudores	$ 9.722.524.31		
Abonado a Cuenta Compras de Vino	,, 4.514.979.58	,, 14.237.503.89	
Deudores en Gestión		,, 1.—	14.348.608.24
Activo Transitorio			
Anticipos al Ejercicio Siguiente			685.902.09
Activo Nominal			
Marcas y Llave de Negocio (Amortizado)			1.—
			71.890.117.35
Cuentas de Orden			
Acciones del Directorio en Depósito		$ 90.000.—	
Vino Comprador a Recibir		,, 16.874.594.02	
Garantías Otorgadas a la Dirección General Impositiva		,, 1.092.455.78	
Aceite de Oliva de Terceros en Depósito		,, 624.62	18.057.674.42
			89.947.791.77

PASIVO		$ m/n.
Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto y Realizado:		
Acciones Ordinarias .... $ 10.000.000.—		
Acciones Preferidas 5 ½ % .... „ 10.000.000.—	$ 20.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	$ 1.430.874.04	
Fondo de Previsión	„ 947.029.40	
Fondo de Reserva para Envases	„ 150.000.—	
Reserva Fluctuación Costo Vinos	„ 2.646.090.45	25.173.993.89
Pasivo Exigible		
Deuda Condicionada a Largo Plazo	$ 10.284.035.90	
Obligaciones a Pagar	„ 17.611.033.74	
Hipotecas	„ 1.512.431.22	
Cuentas Corrientes — Saldos Acreedores	„ 10.037 601.68	39.445.102.54
Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar del Ejercicio	$ 1.350.572.31	
Fondo Especial para Descuentos y Bonificaciones	„ 993.050.98	
Previsión Ley Nº 11.729	„ 1.181.950.92	
Sueldo Anual Complementario - Proporción Correspondiente al Ejercicio	„ 540.825.58	
Impuesto a Pagar según Decreto del P. E. N. 39.493/48 .	„ 846.745.68	
Dividendos a Pagar	„ 6.186.—	4.919.329.47
Ganancias		
Utilidad del Ejercicio		2.351.691.45
		71.890.117.35
Cuentas de Orden		
El Directorio por Acciones en Depósito	$ 90.000.—	
Acreedores por Vino Comprado a Recibir	„ 16.874.594.02	
Dirección General Impositiva — Letras Mancomunadas .	„ 1.092.455.78	
Acreedores por Aceite de Oliva en Depósito	„ 624.62	18.057.674.42
		89.947.791.77

Eduardo Grané, Presidente. — Manuel Vozzi, Secretario. — Esteban Castiello, Gerente. — Aníbal S. Castro, Síndico. — Juan Fantaguzzi, Contador. — Alberto Raúl Levy. Contador Público Nacional. Mat. 183 - Tomo 3º - C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

DEBE		$ m/n.
Gastos Generales (Sueldos, Honorarios, Sellos, etcétera)		2.390.402.62
Intereses Pagados		509.071.88
Impuestos y Patentes		9.527.244.13
Previsión Ley Nº 11.729		180.000.—
Amortizaciones Legales:		
Maquinarias	$ 55.063.35	
Vehículos	„ 176.224.13	
Semovientes	„ 2.128.75	
Aperos	„ 1.176.89	
Herramientas	„ 6.276.30	
Implementos Agrícolas	„ 9.396.55	
Utiles de Bodega	„ 12.174.09	
Instalaciones	„ 83.032.29	
Muebles y Utiles	„ 18.465.43	363.937.78
Utilidades Obtenidas en el Ejercicio		2.351.691.45
		15.322.347.86

HABER		$ m/n.
Saldo de Ganancias obtenidas por nuestras ventas de Vinos, Aceite, etcétera en el presente Ejercicio	$ 18.026.652.61	
A Deducir: Previsión para Fondo Especial para Descuentos y Bonificaciones	„ 2.705.590.55	15.321.062.06
Intereses Percibidos		1.285.80
		15.322.347.86

Eduardo Grané, Presidente. — Manuel Vozzi, Secretario. — Esteban Castiello, Gerente. — Aníbal S. Castro, Síndico. — Juan Fantaguzzi, Contador. — Alberto Raúl Levy, Contador Público Nacional. Mat. 183 - Tomo 3º - C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 15 de Marzo "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector Gneral de Justicia.

e.11|1-Nº 1.051 s|p.p.-v.11|1|51

HOMARSA

Compañía de Representaciones, Importación y Exportación S. A. Comercial y Financiera

Florida 633, Piso 4º - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. del 2 de diciembre de 1942. Reforma de estatutos aprobada por Decreto del P. E. del 16 de abril de 1947.

Inscripta en el Registro Público de Comercio al 16 de febrero de 1943.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 500.000.— m/n.
Suscrito .... „ 100.000.— „
Realizado .... „ 100.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 26 de Nov. 1948

ACTIVO	Parcial m$n.	Total m$n.
I. — Activo Fijo		3.625.56
Muebles y Utiles:		
Costo de adquisición	6.252.11	
Amortizaciones	2.626.55	
Ejercicios anteriores .... $ 2.001.34		
Del ejercicio .... „ 625.21		
II. — Activo Circulante		62.173.69
Mercaderías varias		
Existencias		
III. — Activo Disponible		25.989.89
1. Caja	124.71	
2. Bancos	25.865.18	
IV. — Activo Exigible		2.150.66
Deudores varios . Por ventas		
V. — Activo Transitorio		
No existe		—.—
VI. — Activo Nominal		
Gastos de organización:		
Gasto acumulado	10.155.80	
Amortizaciones	10.155.80	
Ejercicios anteriores .... $ 5.002.40		
Del ejercicio .... „ 5.153.40		
Subtotal		93.939.80
Pérdidas		49.617.—
Saldo anterior	37.638.95	
Del ejercicio	11.978.05	
Subtotal		143.556.80
Cuenta de Orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		1.500.—
Total		145.056.80

PASIVO	Total m$n.
I. — Pasivo No Exigible	
Capital suscrito	100.000.—
II. — Pasivo Exigible	
Acreedores varios — Por efectivos y mercaderías	43.556.80
Subtotal	143.556.80
Cuenta de Orden	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	1.500.—
Total	145.056.80

Samuel E. Mulhall, Presidente. — Humberto Tosi, Síndico.

Certifico que las cifras de este Balance General concuerdan con las registraciones contables llevadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y están respaldadas por la documentación respectiva, habiéndose efectuado las verificaciones pertinentes como también la determinación de los valores y resultado económico, los cuales se han efectuado de acuerdo con normas técnicas correctas. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — (Fdo.): Contador Público Nacional. Matrícula Prof. Tomo VI - Folio 58. Tribunales: Tomo IV - Folio 321.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
I. Saldo Anterior		37.638.95
II. Amortizaciones		5.778.61
1. Muebles y Utiles - 10 % s/6.252.11	625.21	
2. Gastos de organización - Saldo	5.153.40	
III. Gastos de Operación		7.060.64
1. Gastos generales: Viáticos, Papelería e impresos, correspondencia, propaganda, luz y limpieza, etc.	5.760.64	
2. Patentes e impuestos: Derechos de inspección	300.—	
Total		50.478.20

H A B E R	m$n.	m$n.
Mercaderías		861.20
Pérdidas		49.617.—
De ejercicios anteriores	37.638.95	
Del ejercicio	11.978.05	
	Total	50.478.20

Samuel E. Mulhall. Presidente. — Humberto Tosi, Síndico.

Certifico que las cifras de la Cuenta Ganancias y Pérdidas están de acuerdo con las registraciones de contabilidad, llevadas éstas de conformidad con las disposiciones legales vigentes, debidamente respaldadas por la respectiva documentación, según las verificaciones pertinentes. Además, certifico que la determinación del resultado económico en sus conceptos y cifras, se ha efectuado con arreglo a normas técnicas correctas. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — (Fdo.): Contador Público Nacional. Matr. Prof. T° VI - F° 58. Tribunales: T° IV - F° 321.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó. — Inspector General de Justicia.

e.11|1-N° 7.563 s|p.p.-v.11|1|51

EHLERT MOTORS

Sociedad Anónima de Automóviles y Representaciones

Domicilio de la Sociedad: Calle Bolívar 1575 — Buenos Aires

Fecha Autorización por el P. E., 28 Agosto 1923, 26 Noviembre 1929. Inscripción en el R. P. de Comercio, 7 Noviembre 1923, 17 Marzo 1930.

CAPITAL:

Autorizado	$	1.500.000.— c$l.
Suscripto	„	349.300.— „
Realizado	„	349.300.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

(Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de Octubre de 1948.

ACTIVO		Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo Fijo:			
Herramientas	4.192.36		
Menos: Amortizaciones anteriores	4.191.36	1.00	
Muebles, útiles y equipo	7.157.82		
Menos: Amortizaciones anteriores	7.156.82	1.00	
Rodados	22.004.50		
Menos: Amortización del ejercicio	2.450.—	19.554.50	
Participación en empresas comerciales		370.000.—	389.556.50
Activo Circulante:			
Existencias de accesorios, repuestos y lubricantes, etc.	66.599.29		
Menos: Previsión	13.458.91	53.140.38	
Mercaderías en tránsito		172.098.10	
Títulos nacionales a su costo		228.985.63	454.224.11
(Valor bursátil al 30 de Junio de 1948, c$l. 228.313.—)			
Activo Disponible:			
Caja		2.546.40	
Bancos		189.005.12	191.551.52
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente	124.075.87		
Menos: Previsión para deudores morosos	8.212.32	115.863.55	
Compañía afiliada en cuenta corriente		21.637.93	
Depósito en garantía		500.—	138.001.48
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			11.396.05
Activo Nominal:			
No existe.			—.—
			1.184.729.66
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)			12.500.—
			1.197.229.66

PASIVO		Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado:			
Serie "A" 9.980 acciones de $ 25 moneda nacional de curso legal	249.500.—		
Serie "B" 3.992 acciones de $ 25 moneda nacional de curso legal	99.800.—	349.300.—	
Reserva legal		49.367.94	
Fondo de accionistas		80.568.76	
Fondo de reserva especial		284.183.78	763.420.48
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			209.618.10
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		53.434.09	
Previsión para leyes sociales		73.242.75	126.676.84
Ganancias:			
Ganancia del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1948			85.014.22
			1.184.729.66
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)			12.500.—
			1.197.229.66

R. W. Roberts, Presidente. — A. A. Hunter, Síndico Suplente (En ejercicio).

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1948.

DEBE	$ Curso legal
Amortizaciones:	
Rodados	2.450.—
Gastos Generales:	
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservaciones de maquinarias, etc.	200.581.48
Comisiones	8.347.40
Patentes e Impuestos	28.348.78
Previsión para Leyes Sociales	6.000.—
Saldo: Ganancia del año	85.014.22
	330.741.88

HABER	$ Curso legal
Mercaderías y Explotación Taller	224.123.48
Intereses, Descuentos y Cambio	8.791.61
Deudores Incobrables Recuperados	1.320.81
Participación en Utilidades Empresas Comerciales	88.007.51
Ganancia sobre Venta Rodados	8.498.47
	330.741.88

R. W. Roberts, Presidente. — A. A. Hunter, Síndico Suplente (En ejercicio).

A los señores Presidente y Directores de Ehlert Motors, S. A. de Automóviles y Representaciones.

Hemos efectuado un examen del balance general de Ehlert Motors, S. A. de Automóviles y Representaciones al 30 de Junio de 1948 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad, llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de Ehlert Motors, S. A. de Automóviles y Representaciones al 30 de Junio de 1948 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & C° — E. H. Fletcher, (Socio), Chartered Accountant, C.P.C.E. de la Cap. Fed., Registro de No Graduados, Art. 13°, Acap. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5°, 10° y 13° del inc. b), T° I, F° 2.

Inspector que visó el balance, Sr. Lovera.

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.11|1-N° 7.445 s|p.p.-v.11|1|51

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

No. 231

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
VENTAS ZONA NORTE				
Alsina 4272; mts2. 22¼	4.200.—	con	Mercedes M. de Ferreyra de Lozada Sa Pereyra a Cristina P. de Mignone, Pierino y Renato Mignone	19-10-1950
Cabildo 3250|54; 10,10 x 62,40, p|ind.	20.000.—	con	Clelia R. Faccini y Bustica a Ubaldo A. F. y Bustica	6-9-1950
Caracas 2107; esq. San Blas 2295; 2299 — 7,12 x 14,92 y 10,83; 4,86 mts. ochava	55.000.—	con	J. B. Díaz López y Cleto A. D. y López a Moisés L. Weltman, M. Schuvaks y Lijmcha Wasser	11-10-1950
Córdoba 883|99; esq. Suipacha 805|15; 22,31 x 9,66 y 20,09; 6 mts. ochava	30.000.—	con	Juan F. Solari a F. O. Solari Krause	21-9-1950
Vidt 1841; 8.66 x 24,34 y 24,90	35.000.—	con	María Montaña de Thorndike a Carlos Cucchetti	26-10-1950
17 de Octubre Av. (e) Fragueiro y Pje. El Lazo; lote 12, manz. 48 a; 8,66 9,35 x 41,85 y 38,31	43.000.—	sin	J. Alvarez y Prieto a Narciso Gómez	14-10-1950
Emilio Lamarca 286; 8,40 x 18,68	110.000.—	con	Agesilao Soldano a Miguel Brandi	14-10-1950
Franco 2319; 8,66 x 19,91	14.000.—	con	Benita F. de Rey a Perfecto M. y Benita L. de Mazas	20-10-1950
Gallo 1661; 9,52 x 33,16 y 30,29; p|ind.	55.000.—	con	Boghos Arzoumaman a Roberto Simonovich	1-9-1950
Gualeguaychú (e) Miranda y Alcaraz; lote 4, manzana 23; mts2. 390	37.298.—	sin	M. C. Roca de Rossignoli a José Korzeniewski	19-10-1950
José Evaristo Uriburu 1481|89: 12,15 x 14,39 y 15.86; p|indiv.	20.000.—	con	Tomás Pirolo e Hijos a Blanca R. Bayley	4-9-1950
La Gaceta Pje. 3180; 8,66 x 8.66	12.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Ismael L. Paz	27-10-1950
Larrea 1013|15; 8,66 x 25,98	57.500.—	con	Benito C. Beraza a Benito C. R., Roberto L., Héctor R. Beraza y De Carli	19-9-1950
Leiva 4825|27; 8,66 x 22,54	104.000.—	con	León Leituz a Mauricio A. Malcos	16-10-1950
Lope de Vega (e) Nogoyá y Melincué; lote 20, manz. 189; 9 x 25,75 y 25,76	9.120.—	sin	Aquilino C. Colombo a Juan García	14-8-1950
Melincué (e) Benito Juárez y Allende; lote 13, manz. 4; mts2. 154,68	28.850.—	sin	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Mafaldo Marizia y Alfredo Malizia	25-10-1950
Mendoza 2291|99, esq. Obligado	1.764.—	con	Augusto F. Muller y Schmidt a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	24-10-1950
Miranda (e) Gualeguaychú y Sanabria; lote 32, manz. 23; mts2. 213,60	44.000.—	sin	David Taplisky y otro a José D. Eugenio Silvestrini y Pedro A. Corea	24-8-1950
Nogoyá 2733; 10,39 x 55,58 y 53.69. Junto con Nogoyá 2727	55.000.—	con	Gustavo Laporte a Fernando M. Romero	28-9-1950
Nogoyá 2727; 10,39 x 53,58 y 53,67	——	con	Ver: Nogoyá 2733	——
Pampa 2781|83; 15,30 x 12,72 y 12,28	95.000.—	con	Emilio C. M. De Oca a Pedro Y. Bersi	24-10-1950
Pareja (e) Desaguadero y Av. Lastra; lote 16, manzana 3; 356,79 mts2.	20.000.—	con	Teresa L. de Manfredini a T. Del Olmo	23-10-1950
Pareja (e) B. Juárez y Allende; lote 8, manz. 56; mts2. 452,57	7.200.—	sin	The B. Ayres And Pacific Railway Co. Lted. a Fernando V. L. Felici	19-10-1950
Pasteur 277|79; 10,65 x 25,15	175.000.—	con	Alberto Dell'Acqua a S. Grynbaum y L. Jacubowicz, de Grynbaum	24-10-1950
Planes 1045; 8.66 x 27.51 y 27,60	70.000.—	con	Ricardo G. Lo Giudce a Agapito Spadaro	19-10-1950
Pringles 556; 8,66 v 42,84 y 42,10	85.500.—	con	Licia B. C. Tacchi de Fassio a Eudoro J. M. Valejo	13-10-1950
Rafael Hernández (e) Congreso y Av. Gral. San Martín; lote 15, manz. 1; 8,66 x 23,25 y 25,62	6.840.—	sin	Casullo S. A. I., Fenochietto I. S. R. L. y S. I. Schaffhausen, a Domingo E. Tanco	20-10-1950
Rioja 3668; mts2. 299	4.200.—	con	Mercedes Mascías y Ferreyra de Lozardy Sa Pereyra a Andrés Coquiara	20-10-1950
San Blas 3274|76; 389,79	80.000.—	con	Enrique Alberici a Alfonso Pérez	26-9-1950
Segurola 2486; 8,66 x 21,60	85.000.—	con	Arturo Marimón a Juan P. y Preciosa O. de Paulino	3-8-1950
Tte. Gral. José F. Uriburu 515; 9,65 x 10,25 y 10	43.000.—	con	Moisés Altholz a Luisa S. Cozzi de Ojea	20-10-1950
Vidal (e) García del Río y Jaramillo; lote 7 d, 12,10 x 12.14 y 12,48	52.000.—	sin	Martín Eichenblatt y otros a Mara C. M. Martini de Garretto	25-10-1950
Volta 1821; 10 x 13,12	100.000.—	con	Marcos Goldman a Juan Levy	26-10-1950
Wagner Pje. 1194; 8,66 x 12,16 mts2., 5,96 de ochava	44.500.—	con	Juan G. Catalano a Romualdo Naveda	20-9-1950
Zapiola 4451; 8,66 x 43,30	57.500.—	con	Eduardo D. Fuentes a José E. Trillo y José Trillo	5-10-1950
ZONA SUD				
Andalgalá 2001; mts.2 76,39	28.000.—	con	Agustín Espanach a Francisco A. Gallego Sevane	16-10-1950
Atuel 778; 8,66 x 29,9, p|indiv.	68.000.—	con	Angel, Isabel C. y José M. Martínez y Jasián y otros a Josefina, Itala A. Jos A. y Eduardo Tomalino y otro	17-7-1950
Baradero 345; 8,72 x 8,66 y 21,99 x 20,87	58.000.—	con	Juana M. Lavignolle a R. A. Delfino	25-10-1950
Berón de Astrada; lote 16, manz. M (no da más ubicación), 7,79 x 34,47	12.000.—	sin	Herminia V. de Soave, Nelly H. I. Soave de Borre a María Alvarez de Fernández y Jacinto Fernández	20-9-1950
Boquerón (e) Nueva y Bariloche; lote 3, manz. O; 8,66 x 22,62 y 22,88	28.500.—	sin	Panayota Frasta de Ifantidis a Agustín H. Carlini	31-12-1949
Cañada de Gómez (e) Itaquí y Av. Cruz; lote 11, manz. 78; 8,66 x 43,30	17.800.—	sin	Juan A. R. Seitun a Francisco Schettino	10-10-1950
Caboto 671|73; 225 mts2.	60.000.—	con	Tomás Robetrs a Benito Piño	24-10-1950
Carhué (e) Av. del Trabajo y Monte; lote 14, manz. 4; 9,12 y 8,66 x 37,53 y 40,37 p|indiv.	11.953.—	sin	Motel Kipper a Juan Giterman	24-10-1950
Castañares Av. 5447; 10 x 22	25.000.—	con	Antonio Di Carlo y María A. Bravetti de Di Carlo a Antonio Bon	22-9-1950
Caxaravillo 4206; 6,55 y 6,80 x 10,95 y 10,70	55.000.—	con	Antonio Carreras a Teodosio Sojan	10-10-1950
Cristóbal M. Hicken 3052; 8,66 x 17,32	2.040.—	sin	Pedro Q. Francisco Battaglia a Francisco Gloria	27-10-1950
Cristóbal M. Hicken 3061, 8,66 x 17,32	1.920.—	sin	Pedro Q. Francisco Battaglia a Amadeo G. Ferrao	27-10-1950
Cristóbal M. Hicken 3061; 8,66 x 17,32	1.920.—	sin	Pedro Q. Francisco Battaglia a Pedro Suppa	27-10-1950
Cruz Avda. (e) Mom y Agustín de Vedia; lote 11, frac. A. 9,33 x 65	5.176.50	sin	Soledad y María S. Otero a Hipólito B. Iglesias	16-10-1950
Chilabert 2903; 12,43 x 12,60	9.000.—	con	Agripina Flores del Valle a Jacinto Naso	7-7-1950
Entre Ríos 1231|41; 17,32 x 68,17; un martillo a s|favor, 8,66 x 26,18 y 25,98	370.000.—	con	Plácida Borone de Bottaro a Clemente Lococo	10-10-1950
Hipólito Yrigoyen 3578; mts2. 262,60; p|indiv.	40.000.—	con	R. Carrano y E. A. de Carrano a Beltrán E. M. Elgorreaga	19-9-1950
Hipólito Yrigoyen 3578; mts2. 262,60; p|indiv.	45.000.—	con	R. Carrano y E. A. de Carrano a C. Martínez Hernández	19-9-1950
Hipólito Yrigoyen 3578; mts.2 262,70; p|indiv.	40.000.—	con	R. Carrano y E. A. de Carrano a E. F. Amores	19-9-1950
Itaquí (e) Pergamino y Portela; lote 1, bis, manz. H; 9 x 11	1.800.—	sin	Luis Riccardi a Antonio Curcho	23-9-1950
La Galera 1755; 8,66 x 17,32	3.240.—	sin	Haydée S. de Montero, H. E. Montero, Oscar Montero y Belisario E. Montero a Abraham Payaslián	27-10-1950
Lautaro 1615; 8,66 x 34.64	8.000.—	con	José Galizzi a Francisco Spano	23-10-1950
Loria 553; 7,25 x 55,45 y 53,81, m|a favor; 1,25 x 4,59 y 9,25	87.500.—	con	Heberto M. Bonzo y Tenconi y H. A. Bonzo y Tenconi a José L. Fiedlinski	16-10-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Madariaga (e) Montiel y J. León Suárez; lote 53, manz. 29; 8,66 x 34,19	10.000.—	sin	Martín Sabalus a Leopoldo Sabatino	28-9-1950
Mátaga 5650; 8,66 x 20,43	54.000.—	con	Pedro A. Montero a Alberto A. Ravettini y Héctor A. Pascuzzi	30-10-1950
Martiniano Leguizamón (e) Crisóstomo Alvarez y Santander; lote 6, manz. E; 8,66 x 53,5	21.000.—	sin	Felipe S. Kicisinger a José Oppedivano y Cándido Molina	24-10-1950
Miralla 1990; 8,66 x 9,23	3.000.—	sin	Polly Glotzer de Motta a Armando Giménez	26-10-1950
Miralla esq. San Pedro; lote 1, manz. 26; 9,23 x 9,7 x 9,13 y 9,23	3.000.—	sin	Polly Glotzer de Motta a Rafael Currac	27-10-1950
Molina (e) Ercilla y Emilio Castro; lote 34, manz. 20 B; mts2. 181,86	4.800.—	sin	José Balbiani, Ignacio E. María A. I. y Angélica Balbiani a Nicolás Damatto	26-10-1950
Montreal (e) Larraya y Fonrouge; lote 6, manz. 2 y parte de la manz. E; 8,66 x 20,78	2.040.—	sin	Pedro Q. F. Battaglia y Raffo a Juan Brini y Juana Casagrande de Brini	27-10-1950
Montreal Pje. (e) Larraya y Fonrouge; lote 7, manz. E-2; 8,66 x 20,78	2.040.—	sin	Pedro Q. F. Battaglia y Raffo a Juan Brini	27-10-1950
Pola 2282; 8,66 x 17,20 y 21	47.000.—	con	Abraham Palume a José L. F. Roset	27-10-1950
Rivadavia 9254|60; 9,32 x 61,12, ½ indiv.	31.000.—	con	Daniel M. Pombo y Gómez a José M. Pombo y Gómez	27-10-1950
Romero 1030; mts2. 32,50	5.000.—	sin	José C. Alvarez Lema a Lucía P. Rodríguez	30-10-1950
San Juan 702; 7,36 x 20,35	131.000.—	con	Julia R. Mercedes, Dielino y María A. Rodríguez y García a César A. y Giardelli	10-10-1950
Santander 5303; 4,99 x 6,89 x 9,23 y 11,7. 6 mts. ochava	1.980.—	sin	Pedro Q. F. Battaglia y Raffo a Juan Brini y Juana Casagrande	
Zelarrayán 1482; 8,66 x 25,50	4.680.—	sin	Haydée S. de Montero, Oscar y Belisario Haydée E. Montero y Sabatte, a José Izir	30-10-1950
Zapala Pje. 1530; 8,66 x 17,32	3.480.—	sin	Haydée Sabate de Montero, Haydée E. Oscar y Belisario E. Montero y Sabate a Miguel Castelli	27-10-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CAPITAL FEDERAL			
ZONA NORTE			
Alvarez 586; 8,66 x 34	23.000.—	con	María A. C. Norese a A. Norese y María A. Peluffo.
Benito Juárez 2775|77; 8,66 x 29,96	18.000.—	con	Francisco Drescher a Francisco, Roberto y Heriberto Drescher y Selmeister, Teresa S. de Drescher.
Biarritz 2615; 8,66 x 24,82 y 24,85	183.900.—	con	Antonio Mintrone a Luis y Cataldo Mintrone y Dell'Isola.
Cangallo 3939|41; mts2. 377	171.800.—	con	Domingo M. Ribas a Victorina C. Ribas Nogueira
Condarco 4650; 8,66 x 30,48; p|indiv.	18.200.—	con	José F. de J. López y Sueldo a José A. R. María J. V. Petrona E. y Pedro E. López y Sueldo.
Condarco (e) Tequendama y Boulevard América; lote 21, manzana 313; 8,66 x 30,48	26.400.—	sin	José F. de I. López y Sueldo a José A. R. María J. V. Petrona E. y Pedro E. López y Sueldo.
Córdoba 1802|12, esq. Callao 796|800; 10 x 17,80	872.400.—	con	Ignacia Carrera de Ferro a Saturnina, Margarita, Benito y Emma Ferro y Carrera y otros.
Donado 2730|36; 8,66 x 15,59	34.400.—	con	Domingo López a Carlos E. y Jorge H. D. López y Martín y Beatriz M. Martín.
Forest 2456; 8,66 x 34,64	86.600.—	con	Francisco A. E. Giménez y Cistoldi y Ana Cistoldi y Giménez.
ZONA SUD			
Agrelo 4072; 8,66 x 35,39; p|indiv.	58.000.—	con	Lucía y F. Chiappetta a S. M. Salvador y Serafina Chiappetta y Salerno.
Belgrano 301|15, esq. Balcarce 389|97; 17,32 x 21,60	258.100.—	con	Ignacia C. de Ferro Fariña a S. Margarita, Benito U. y Emma Ferro y Carrera.
Cañada de Gómez 1452; 7,79 x 7,85 x 29,63 y 29,43	12.200.—	con	Fortunato Murtarti a Catalina, Concepción, Pascual, Miguel, Fortunato Murtarti y Strano y otros.
Doblas 754; 8,22 x 25	50.000.—	con	Juan B. Ferrari a Catalina, Salvador y Adela D. Ferrari y Riccio.
Doblas 1424; 8,66 x 9,52	14.900.—	con	Juan A. Perrone a Adelaida H., Diego A., Juan C. Perrone y Vaamonde y Julia V. Perrone.
Emilio Mitre 407; 12,72, 18,14 x 15,80 y 15,36	96.300.—	con	Catalina C. Dellepiane y Berisso a Catalina M., Angel F., Enrique J. Dellepiane y Berisso.
Estados Unidos 3428; 8,90, 8,66 x 18,80 y 17,60	51.200.—	con	Delfino F. Fornari a Inés J., Delfina y Mario D. Fornari y Novello.
Estero Bellaco esq. Carhué; lote 28, manz. 6; 9,66, 12,15 x 16,26 y 5,35; 6 mts. ochava	21.500.—	con	Delfino F. Fornari a Inés J., Delfina y Mario D. Fornari y Novello.
Facultad Pje. (e) Av. Del Trabajo y Echeandía; lote 5, manz. C; 34,64 x 34,64	29.600.—	con	Carlos J. A. Meschini a Angel, Carmela F. y Silvio J. Meschini y Rossi y Santina A. J. Rossi de Meschini.
Guayaquil 149|51; 8,66 x 54,50 y 54,59; p|indiv.	55.400.—	con	Lucía y Francisco Chiappetta a Carmen M. Salvador y Serafina Chiappetta y Salerno.
Iriarte 2467|73; 8,66 x 27 y 26,84; p|indiv.	32.700.—	con	Miguel Kalerguiz a Angela M., Constantino F. y Rosa A. Kalerguiz y Rosia y Catalina Rosia de Kalerguiz.
José E. Rodó 5986; 8,66 x 19,58	22.300.—	con	Angel Parodi a María D., Blanca M. y Celia J. Parodi, Di Rocco y Rosa Di Rocco de Parodi.
Juan B. Alberdi 6185|87; 8,66 x 61,75	260.400.—	con	María Pelloli de Barutta a Angela M. T. Barutta y Viglino, Francisco A. Barutta y Rosa Barutta de Roselle y otros.
Juan B. Alberdi 5925|29; 8,66; 8,66 x 31,81 y 32,40	148.500.—	con	Simón Lubienucki a David y Ricardo R. Lubieniecki y Sara Lancewicki.
Lafuente 673|75; 8,66 x 43,12	52.400.—	con	María L. Olivares de Silvano a Carlos A. Bidart.
Larrazábal 211; 8,66 x 18,66	47.600.—	con	Mariana Insaurgarat de Lapetine a Noemí B. Lapetine e Insaurgarat y Miguel A. Lapetine.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CHACO				
Rurales				
Colonia Los Fortines; lote 52, Hás. 32, ás, 96, ctreas. 72	6.923.—	sin	Luis G. García Fernández Zuberbuhler a Alejandro Kerekes	18-4-1950
Colonia Margarita Belén; chacra 3, 4, 5, lote 129, Hás. 15	15.000.—	sin	Rodolfo Ravarotto a Emilio J. Abel	6-10-1950
Colonia Presidente Uriburu; lote 68, Secc. A, Hás. 50	9.000.—	sin	Victoriano Sotelo a Miguel Fernández Alvarez	9-10-1950
Colonia Resistencia; parte del lote 214, mts. 1727	17.000.—	con	Alejandro L. Grillo a Andrés Viain	23-8-1950
Colonia Resistencia; parte lote 2, man. A, mts. 82,50	412.—	sin	Rosa A. Alurralde a Rufino A. Salas	31-8-1950
Urbanas				
Ciudad Resistencia; manz. 17, mts. 180	5.040.—	con	Cecilia González De Fagundez a Feliciano Alvaredo	27-10-1950
Ciudad Resistencia; lote 4, manz. 51, mts. 400	1.400.—	sin	Regina Cosita a Santiago y Noirat	22-8-1950
Ciudad Resistencia; lote 6, manz. h, lote 207, mts. 238	803.—	sin	Juan A. Quintino Rossi de Fazio a Lucio González	19-10-1950
Ciudad Resistencia; lote 6, 7, manz. 43 A, mts. 600	7.000.—	sin	Ana Ginisio a José A. Eijo	21-9-1950
Ciudad Resistencia; parte del solar A, manz. 195, mts. 48,50	7.425.—	sin	José López Alvarez a Carlos Yaimovich	20-10-1950
Pueblo Cuatro de Junio; lote 5, manz. G, mts. 510, p|indiv.	500.—	sin	Tomás Sánchez a Víctor Viñuela	4-10-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; frace. Norte del solar e. manz. 192, mts. 550	18.500.—	sin	María A. Leonardi de Sagarduy a Gerbasio Ríos	10-10-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; ángulo N|E., lote b, manz. 1, mts. 500	9.000.—	sin	Carlos Danecek a María De Los Santos De Canteros	27-6-1950
Pueblo Villa Angela; mitad Este del lote 5, manz. H, quinta 3, mts. 676	500.—	con	Lucas Chávez a Bruno M. Solís	13-10-1950
Sección 1ª, Fracc. B, lote 18, Hás. 680, ás. 80, ctreas 35	61.434.—	sin	Jorge Rouss a Antonio Govello	10-10-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
LA PAMPA				
Rurales				
Colonia Escalante; mitad lote E, Fracc. D, quinta 28, Hás. 2, ás. 56, p|indiv.	5.000.—	sin	Adelina Sbergamo de Bugiauesi a Ernesto Sbergamo, Asunta B. de Sbergamo	24-10-1950
Colonia La Indiana Nueva Tierra; lote oficial 7, Fracc. C, Secc. 2a, lotes 17 y 18, Fracc. A, Hás. 197, ás. 60	27.600.—	sin	Banco Hipotecario Nacional a Julio Visbeek	11-10-1950
Colonia Narcisse Leven; lote 12, Fracc. B, Secc. IV, lote 21, Hás. 38, ás. 13. Junto con Colonia Narcisse Leven, lote 20, Fracc. B, Secc. IV	12.906.—	sin	Sdad. Anón Jervish Colonización a Getzel Matzkin	9-9-1950
Colonia Narcisse Leven; lote 20, Fracc. B, Secc. IV, Hás. 1, centiáreas 86	——	sin	Ver: Colonia Narcisse Leven, lote 12, frac. B, sec. IV, lote 21.	
Urbanas				
Ciudad de Santa Rosa; lote 12, Fracc. D, Secc. 2a, solar 7 a, mts. 300	3.000.—	sin	Francisco R. Riesco a Martín Perigo Garino	7-9-1950
Ciudad de Santa Rosa; lote 12, frac. D, sec. 2a, mts. 500, p|indiv. Junto con Ciudad de Santa Rosa, lote 12, solar 6, manzana 21	23.000.—	sin	Joaquín Molero de González a Carmen Fernández y Molero de Tierno	8-9-1950
Ciudad de Santa Rosa; lote 12, solar 6, manz. 21, mts. 1000, parte indivisa	——	sin	Ver: Ciudad de Santa Rosa; lote 12, frac. D, sec. 2a	——
Ciudad de Santa Rosa; lote 12, solar 7, manz. 101, mts. 750	10.500.—	sin	Amalia Savioli a Juan A. Bird y Sara P. Gastaldi de Bird	10-10-1950
Ciudad de Santa Rosa; Fracc. D, solar 6, mts. 500	15.500.—	sin	Antulio Pracilio a Emilio Cesa	3-10-1950
Ciudad de Santa Rosa; lote 6, manz. E, mts. 346	3.465.—	sin	Manuel Gavilán Martínez a Antonio De Bonis	19-10-1950
Pueblo Anguil; solar J, manz. 152, lote 7, Fracc. D, Secc. 2a. Junto con Pueblo Anguil, solar I, manz. 152	650.—	sin	Gualberto R. Pose Rodríguez a Antonio Solís	3-9-1950
Pueblo Anguil; solar I, manz. 152, 15 x 50	——	sin	Ver: Pueblo Anguil, solar J, mz. 152	——
Pueblo Catriló; solar 2, manz. X, mts. 1250	44.000.—	sin	Federico Vallerga a Francisco Berango	15-9-1950
Pueblo Lonquimay; solares 1 y 1a, manz. L, L, Fracc. C, Sección 2a, 50 x 50	7.000.—	sin	Juan A. Arsuaga a José F. Arsuaga	26-10-1950
Pueblo Santa Elvira; lote 3 y 4, Fracc. B, Sela, ½ solar G, manz. 34, mts. 525	10.000.—	sin	Juan Brunetto a Sebastián Gavotti	30-9-1950
Pueblo Santa Elvira; manz. 7, lote 3 y 4, Fracc. B, mts. 10.000	6.000.—	sin	Jorge Destéfanis a Orlindo Vivas	25-10-1950
Pueblo Telén; ½ S|E., solar 2, manz. 45, Secc. 8a, 20 x 25	8.500.—	sin	Juan Luis Lanoni a Arturo Torres de la Peña	9-10-1950
Pueblo Villa Santillán; chacra 19, Fracc. D, Secc. 2a, mts. 625	500.—	sin	Manuel López Rodríguez a Bautista Del Santo	10-10-1950
Pueblo Winifreda; manz. 17, solar J, mts 500	2.500.—	sin	Delfina Castañeira a Juan Castañeira e Isabel Gobea de Castañeira	13-10-1950
Sección 2a, Fracc. D, lote 19, solar 2, manz. B, mts. 364	800.—	sin	Florentina Quintana de Díaz a Mateo Salvetti	13-10-1950
Sección 2a, solar 13, manz. 118, mts. 350	2.012.50	sin	Alfredo Di Liscia a Anastasio Suhurt	24-10-1950
Sección 2a, lote 12, letra D, solar 10, manz. B, mts. 360	3.500.—	sin	Emilia Mirazzo de Chamorro a Esteban Segurado	7-9-1950
Sección 2a, Fracc. B y C, solar 3, manz. T, mts. 1250	220.—	sin	Municipalidad de Catriló a Armando S. Bompadre	29-8-1950
Sección IV, parte del lote 19, Fracc. B, lote 82, Hás. 147, ás. 99, ctreas 90	8.963.—	sin	Jewwih Colonization Association a Jacobo Korsunsky	10-7-1950
Sección 8a, parte lotes 19 y 20, Fracc. A	500.—	con	María Desposoria de Gatica a Francisco Maidana	26-9-1950
Sección 9a, Fracc. A, lote 20, mts. 10.000	155.000.—	con	Fabio P. Echevarría y Miranda a Máximo Alvarez Learte	13-10-1950
Sección 18a, lote 9, Fracc. C, mts. 10.000	46.495.—	sin	Vidal Sáenz a Félix Sanz Sánchez y Pedro Izquierdo Sanz Timoteo Izquierdo Sanz	22-5-1950
RIO NEGRO				
Rurales				
Colonia General Roca; lote 28, manz. E, mts. 420 Junto con Colonia General Roca; lote 29, manz. E	3.900.—	sin	Alfredo A. Orello a Marcos L. T. Monti	9-10-1950
Colonia General Roca; lote 29, manz. E, mts. 420	——	sin	Ver: Colonia General Roca; lote 28, mz. E	——
Colonia General Roca; lote 13, manz. C, mts. 420	1.967.—	sin	Alfredo A. Orello a Nelecio Alonso	16-10-1950
Colonia Nahuel Huapi; lote 19, Fracc. F, mts. 3051, 28, p|indiv.	16.442.30	sin	Inés Knapp de Salner a Ricardo C. Ezquerra	13-12-1950
Colonia Nahuel Huapi; lote 29. manz. M, Fracc. II, mts. 922,40	5.400.—	sin	Teófilo, David H., Federico M. y Hugo D. Lacroze y otros a Ana M. S. Kade de Andersen	22-9-1950
Colonia Nahuel Huapi; lote 21, manz. K, Fracc. II, mts. 800	4.800.—	sin	Teófilo, David H., Federico M. y Hugo D. Lacroze y otros a Félix R. Bruzzoni	26-9-1950
Urbanas				
Pueblo Cipolletti; lotes 1|16, parte del lote 3, y lote 3b, mts. 300	9.975.—	sin	Juan C. Bradhury a Francisco Prada	7-10-1950
Pueblo General Roca; solar 20, manz. B, mts. 260	4.400.—	con	Angel M. Pastor y Ezquer a Juan B. Benavente	14-9-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 7, manz. e, mts. 395, 39, 50	4.744.74	sin	Pedro Gómez Delgado a Fortunato del Castillo	18-9-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 1, parte ½ Oeste, solar d, manz. 63, mts. 250	11.500.—	sin	Pedro Carli a Giocondo Fant	30-8-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; parte lote 19, quinta 3, metros 400	4.400.—	sin	Raúl E. Gainza y Crespo a Benjamín F. Sosa	29-9-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; parte solar A, manz. 11	8.500.—	sin	Antonio J. García a Pedro R. Poinsot	9-9-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 3, ½ Oeste, solar d, manz. 63, mts. 250	9.000.—	sin	Pedro Carli a Virgilio Boi	1º-9-1950
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION				
CHACO				
Urbanas				
Pueblo Puerto Bermejo; mitad Oeste del solar d, manz. 19, mts. 1250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Benjamín Caballero	11-8-1950
Pueblo Quitilipi; chacra 24, Hás. 27	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a José M. Rivero	20-3-1950
FORMOSA				
Urbanas				
Pueblo Formosa; S|E. del solar d, manz. 82, mts. 1250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Benito Sian	12-7-1950
Pueblo Ibarreta; Fracc. S|O. del solar A, manz. 55, mts. 1000	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Víctor A. Polo	13-5-1950
MISIONES				
Rurales				
Colonia Cerro Corá; lote 60, Secc. D, Hás. 25	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan Maruniak	7-8-1950
Urbanas				
Pueblo Candelaria; quinta 59, Hás. 1	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a María M. Schubeet	7-9-1950
Pueblo Oberá; solar b. manz. 27, mts. 725	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Nicolás Soltys	12-7-1950
NEUQUEN				
Rurales				
Colonia Centenario; lote agrícola 76, Hás. 9, ás. 89	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Eugenio Colalongo	18-7-1950
Pueblo Cutral Có; solar a, manz. 33, mts. 615	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Arturo Arbazua	31-12-1950
Pueblo Cutral Có; mitad Sud solar c, manz. 37, mts. 622	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Gaspar Carmelo Barbagiovanni	28-1-1950
Pueblo Cutral Có; solar f, manz. 11, mts. 1399	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Marcial Cortés	4-3-1950
RIO NEGRO				
Urbanas				
Pueblo El Bolsón; solar a, manz. 23, mts. 1437,50	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Anna Reuts de Hoppa	12-7-1950
Pueblo General Roca; Fracc. cI, del solar C, manz. 40, mts. 625	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a José Locev	27-8-1950
Pueblo Luis Beltrán; solar a, manz. 67, mts. 1693, 18	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Máximo Pedro Bidegain	12-7-1950
Pueblo Valcheta; solar D, manz. 20, mts. 2500	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan Ramos Asconape	28-6-1950

e.11\|1-Nº 5.449 s\|p.p.-v.11\|1\|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

14 DE DICIEMBRE DE 1950

343.185 — Viator. Revista mensual. (Id. español). **Prop.: Centro Unión Viajantes. Director: José Armagno Cosentino.** Buenos Aires, octubre|950. 3.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.186 — Paladín. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Herminio Porcel de Saint Georgs. Capital Federal, diciembre|950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

343.187 — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro de Cigarreros de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

343.188 — Bridge Argentino. Revista bimestral. (Id. español). Prop.: Asociación de Bridgistas Argentinos. Director: Adolfo A. Gabarret. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.189 — La Situación. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Juan S. Obeid. Capital Federal, noviembre de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.190 — Evolución. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón. República Argentina, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.191 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Cap. Fed., octubre|950. — 45.000 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

343.192 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, noviembre de 1950. 45.000 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

343.193 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, octubre|950. 90.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.194 — Vea y Lea. — Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, noviembre|950. 96.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.195 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, octubre|950. 380.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

343.196 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, noviembre|950. 475.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

343.197 — Boletín Informativo Diario del Mercado de Frutas. Diario. (Id. español). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, Mercado Nacional de Frutas. Director: Publicación Oficial. Capital Federal, noviembre|950. 10.150 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.198 — El Testigo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. — Director: Mateo Kroon Juárez, FCNGR, noviembre|950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

343.199 — El Testigo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. Director: Mateo Kroon. Juárez FCNGR, diciembre|950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

343.200 — Corriere degli Italiani. Periódico semanal. (Id. español-italiano). Prop.: Editorial Corditalia S. R. L. Director: Héctor Rossi. Capital Federal, noviembre|950. 76.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.201 — Cruzados de San Pedro Armengol. Semanario. (Id. español). Prop. y Director: R. P. Eladio Escudeiro. Partido 4 de Junio (Bs. As.), noviembre|950. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.202 — Ciencia y Técnica. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Angel J. Alvarez Manteola. Buenos Aires, diciembre de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.203 — Ateneo de Buenos Aires. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Ateneo de Buenos Aires. Director: Bienvenido Roque. Rep. Argentina, noviembre-diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.204 — El Carmeño. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Manuel González. Carmen de Areco (Bs. As.), noviembre|950. 1.050 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.205 — El Progreso. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Bandiuelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero, noviembre|950. 5.400 ejemplares. Precio: $ 0,50 Argentina).

343.206 — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), noviembre|950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.207 — El Colono. Trimestral. (Id. español). Prop. y Director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Sta. Fe), noviembre|950. 12.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.208 — Ward World. (Mundo Wardense). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro de Estudiantes Secundarios del Colegio Ward. Director: Roberto Erwin Hausmann. Ramos Mejía (Bs. Aires), noviembre|950. 1.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.209 — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Bs. As.), noviembre|950. 174.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.210 — El Popular. Diario. (Id. español). Prop.: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Bs. As.), noviembre|950. 92.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.211 — El Territorio. Diario. (Id. español). Prop.: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), noviembre|950. — 187.500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.212 — El Progreso. Semanario. (Id. español). Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso (Bs. As.), noviembre de 1950. 800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.213 — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes), octubre|950. 900 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

343.214 — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes), noviembre|950. 900 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

343.215 — El Orden. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Ramón Blanco y Efraín Barnetson, Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado, noviembre|950. 4.250 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

343.216 — Zona Norte. Semanario. (Id. español). Prop.: Bornancini & Giannini. Director: Agustín D. Cejas. Dean Funes (Córdoba), noviembre|950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.220 — Sinfonías Líricas y Cantos Rústicos. 104 págs. Autor: César J. Velázquez. Editor: César J. Velázquez. Impresor: Enrique L. Frigerio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

343.224 — Ni Siquiera un Beso. Vals, música. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Bs. Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.225 — Ni Siquiera un Beso. Vals, letra. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Bs. Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

345.226 — Dime Porqué? Tango, música. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Bs. Aires, 13 diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.227 — Dime Porqué? Tango, letra. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Bs. Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.228 — Sikorsky S-43. 1 plano. Autor. Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemp. Bs. As., 11 octubre|950. Precio: $ 4,50 (Argentina).

343.229 — Westland. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemp. Bs. Aires, 11 octubre|950. Precio: pesos 2,50 (Argentina).

343.230 — Halcón 2do. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ej. Bs. Aires, 1º octubre|950. Precio: $ 1,80 (Argentina).

343.231 — Tratamiento Pastoral de los Neuróticos. 115 págs. Autor: A. Brenninkmeyer. Traducción del francés al castellano: Joaquín Ferrandis. Introducción del Dr. René Biot. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. Amorrortu Hijos. 3.000 ejemplares. Bs. As., 11 noviembre|950. Precio: $ 10.— (Argentina).

343.232 — El Guerrero de los Andes. Melodrama en tres actos divididos en ocho cuadros. 30 págs. Autor: Hermes R. Saldívar Rolón. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Zaragoza. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1950. Sin precio. (Argentina).

343.234 — San Martín el Libertador (Sonetos). 56 págs. Autor: Reginaldo Martín Zorrilla. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 agosto|950. Precio: $ 5.— (Argentina).

343.235 — Vida de Lanús. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Noe L. Elman. Lanús (Bs. As.), 4 de diciembre|950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

343.236 — Fichero Básico de Legislación Argentina del Trabajo. 309 fichas. Autor: Recopilador: Dr. Fernando María de Arizmendi. Editor: Librería del Colegio S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Bs. As., 1º diciembre de 1950. Precio: $ 50.— (Argentina).

343.239 — Rubí. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 diciembre|950. Precio: $ 0,50 (Argentina).

343.240 — Rubí. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 diciembre| 950. Precio: $ 0,50 (Argentina).

343.241 — El Taller. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Herenio Rodríguez Clérici. Director: Juan Pedro Ottenstein. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 0,20. 30.000 ejemplares. (Argentina).

343.246 — Guía Comercial Ardor. Gazdasagi Utmutato es Szaknevsor. 1950-51. 80 págs. Autor: Anónimo. Editor: Bela Csik y Jorge Falvy. Impresor: Imprenta Chile. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 diciembre|950. Precio: $ 3.— (Argentina).

343.249 — Ananay. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 0,80 (Argentina).

343.250 — Ofrenda Marina. Vals, letra. 2 págs. Autor: R. Gladys Luna De Zavalá. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.251 — Ofrenda Marina. Vals, música. 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.252 — Flores Vino y Sol. Canción en tiempo de zamba, letra. 2 págs. Autor: Miguel Sandeglás. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.253 — Flores Vino y Sol. Canción en tiempo de zamba, música. 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º de diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.254 — Mujer de Ensueño. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.255 — Mujer de Ensueño. Vals, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.256 — Todo un Milagro. Tango, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires. 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.257 — Todo un milagro. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.258 — Bodas de Oro Musicales. Marcha triunfal, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.259 — A Tí, Carlitos. Vals-canción, música. 2 págs. Autor: Dominga Marconi - Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.260 — A Tí, Carlitos. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Juan C. Núñez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.261 — A Francini y Pontier. Vals, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (hijo). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.262 — Ananay. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: José Luis Diazzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre| 950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.263 — Remembranzas. Gavota, música. 2 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,— (Argentina).

343.264 — Al Gran Capitán. Ronda infantil, música. 2 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 140 ejemplares. Capital Federal, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.265 — Pimpollos. Vals, música. 2 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 22 de julio de 1946. Precio: $ 0,80 (Argentina).

343.266 — Ave María. Para canto y piano, música. 4 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 22 de julio de 1946. Precio: $ 1,80 (Argentina).

343.267 — Primavera. Para canto y piano, música. 4 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal. 1º abril|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.268 — Idealismo. Periódico semestral. (Id. español). Prop. y Director: Donato Di Plácido. Ensenada, La Plata (Prov. de Bs. Aires), 12 octubre|950. 500 ejemplares. Gratis (Argentina).

343.272 — Revista Informativa. mensual. (Id. español). Prop.: Arrieta &

Cía. Director: Juan Jacinto Ghezan. Buenos Aires, diciembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.273 — Primavera. Para canto y piano, letra. 4 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 1º de abril de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.288 — The Standard. Diario. (Id. inglés), Prop. y Director: Alfredo B. Dougall. Capital Federal, Bs. Aires, 11 diciembre|950. 8|10.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.298 — El Bios Metafísico. 149 págs. Autor: A. Compaired. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

343.299 — Autopsia de las Culturas. 118 págs. Autor: A. Compaired. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1950. Precio: $ 5.— (Argentina).

343.300 — Los Antartides. Mare Nostrum. 178 págs. Autor: W. Jaime Molins. Editor: El Autor. Impresor: Cárcel Penitenciaría de Córdoba. 1.000 ejemplares. Córdoba, año 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

343.301 — Como Constituir un Sistema Organizado, para Estudiar al Espiritismo? 27 págs. Autor: Ignacio Castillo, Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Star. 2.000 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 15 de noviembre|950. Precio: $ 2.— (Argentina).

343.305 — El Vergel de mi Madre. Vals sentimental, música. 2 págs. Autor: Juan Barceló. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Córdoba, 8 de diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.306 — Ritmo Nuevo. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Leo Leonard. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.307 — Ritmo Nuevo. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Leo Leonard. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre|950. Precio $ 1,50 (Argentina).

343.309 — Arpas Eternas. (Alborada Cristiana). Tres tomos con 1.062 págs. Autor: Hilarión de Monte Nebo T. E. Editor: Fraternidad Cristiana. Impresor: Fernando Pelletier. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 agosto|950. Precio: $ 10.— (Argentina).

343.310 — Que te pasa mi vida. Bolero son, música. 2 págs. Autores: Don Darry - Isaac Konortoff (Tito). Editor: Edit. Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Bs. Aires, 24 noviembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.311 — Que te pasa mi vida. Bolero son, letra. 2 págs. Autores: Don Darry - Isaac Konortoff (Tito). Editor: Edic. Mus. Crisol. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Bs. Aires, 24 de noviembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

342.822 — "Amalop". Seudónimo.

e.3|1-Nº 6.357-v.16|1|51

Año del Libertador General San Martín

13 DE DICIEMBRE DE 1950

343.079. — Principios Crítica. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Angel Francisco Lopolito. Rep. Argentina, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.080. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Bs. Aires, noviembre de 1950. 101.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.081. — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. Rep. Argentina, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.082. — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. Rep. Argent., noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.083. — El peinado y la moda. Revista trimestral. (Id. español). Prop. y Director: Mauricio Belieres. Bs. Aires, tercer trimestre de 1950. 2.000 ej. Sin precio (Argentina).

343.084. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Rafael Antonio Macías. La Plata (Prov. de Bs. As.), noviembre de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

343.085. — Nativa. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Juan Carlos Díaz. Director [illegible] Usandivaras. República Argentina, agosto - septiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.086. — Sport Italia (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. italiano - español). Prop. y Director: Marcello Carutti. Rep. Argentina, noviembre de 1950. 32.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

343.087. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. Aires, noviembre de 1950. 3.900 ejemplares. Precio $ 15.— (Argentina).

343.088. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. Buenos Aires, noviembre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.40 (Argentina).

343.089. — Diario de Sesiones. Diario. (Id. español). Prop.: Cámara de Diputados de Santa Fe. Director: Adolfo I. Rodríguez. Rep. Argentina, noviembre de 1950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.090. — El Orden. Periódico. (Id. español). Prop.: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (E. Ríos), noviembre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

343.091. — El Orden. Periódico diario. (Id. español). Prop.: Cejas Hnos. & Cía. Director: Raúl Cejas. Cnel. Pringles y su zona, noviembre de 1950. 29.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.092. — La Voz. Diario. (Id. español). Prop.: Cejas Hnos. Director: Raúl H. Cejas. Cnel. Dorrego (Prov. de Bs. As.), 14.500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.093. — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Victoriano A. Roberst. Rep. Argentina, diciembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.094. — Dios y Patria. Semanal (Id. español). Prop. y Director: Cura Vicario de Formosa. Formosa, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio peso 0.20 (Argentina).

343.095. — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Héctor Pablo Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Bs. As.), noviembre de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

343.096. — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: David Cohen. Capital Federal, diciembre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.097. — Ideales. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Casa Parroquial. Director: José Germaniez. Victoria (E. Ríos), diciembre de 1950. 515 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

343.098. — Siembra. Revista mensual. (Id. español). Porp. y Director: Pbro. Bernardo Soriano. San Miguel (Bs. Aires), octubre - noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.099. — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquen (Bs. As.), noviembre de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.100. — Hermes. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (E. R.), noviembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.101. — La Revista Armenia. Mensual. (Id. español - armenio). Prop. y Director: Arcip. Juan Bautista Kazezián. Buenos Aires, noviembre - diciembre de 1950. 450 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.102. — Noticioso Checoslovaco. Periódico mensual. (Id. español - Checoslovaco). Prop.: Legación de la República Checoslovaca. Director: Alexander Kunosi. República Argentina, noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.103. — Boletín Oficial. Diario. (Id español). Prop.: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Ernesto Baacliani. Tucumán, noviembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina)

343.104. — Dios y Patria. Revista mensual. (Id. español-polaco). Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenas Aires. Director: P. H. Micolik. Capital Federal, diciembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.105. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Diario. (Id. español). Prop.: Gobierno de la Prov. de Mendoza. Director: Antonio Ferrer Amella. Mendoza, noviembre de 1950. 26.250 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

343.106. — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. (Id. español). Prop.: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Bs. Aires), diciembre de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.107. — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. Remedios de Escalada (Bs. As.), diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.108. — El Pregonero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Carlos Voga. Director: José Bongarra Capital Federal, diciembre de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

343.109. — El Municipio. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, diciembre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.110. — La Chimenea. Planos para su construcción perfecta. 78 págs. Edición 2ª ampliada. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contémpora, S. R. L. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

343.111. — Viviendas Argentinas. Selección de casas individuales modernas, rústicas, californianas, etc., etc. 143 págs. Tomo IV. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contémpora, S.R.L. Impresor: Ruiz & Cía. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950. Precio $ 22.— (Argentina).

343.112. — La Vivienda del Mañana. 223 págs. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Anónima. Editor: Editorial Contémpora, S.R.L. Impresor: Ruiz & Cía. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 45.— (Argentina).

343.113. — Nuestra Pintura. Colección de láminas a todo color. 1 carpeta con láminas. Autores: Juan Carlos Castagnino, Roberto Rossi, Raquel Forner, Juan C. Faggioli y otros. Editor: Ediciones de Arte. Impresor: Iglesias & Matera. 100 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1950. Sin precio. (Argentina).

343.114. — La Madera al Servicio del Arquitecto. 266 págs. Autor: Severino Pita. Editor: Editorial Contémpora, S. R.L. Impresor: Ruiz & Cía. 1.500 ej. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 85.— (Argentina).

343.115. — La Decoración de Interiores. Tomo 3º. 116 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contémpora, S.R.L. Impresor: Ruiz & Cía. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 22.— (Argentina).

343.129. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. español). Prop. y Director: Norman Pelham Wright. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1950. 39 000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.132. — Voce ja Foi a Bahia? Samba, letra en portugués. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de noviembre de 1950. Pre-

343.133. — Voce ja foi a Bahia? Samba, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.134. — Voce ja foi a Bahia? Samba, música. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.136. — La enseñanza de la lectura por el método global. 298 págs. Autor: J. E. Segers. Traducción del francés al castellano y prólogo: Clotilde Guillén. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Docc. 3.000 ej. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

343.137. — La Psicología de los Monos. 96 págs. Tomo VIII. Fascículo 2. Autor: Paul Guillaume. Traducción del francés al castellano por: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

343.138. — La Herencia Psicológica. Tomo VII. Fascículo 4. 69 págs. Autor: Georges Poyer. Traducción del francés al castellano por: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

343.139. — Tiro a Segno. Boletín mensual. (Id. español - italiano). Prop.: Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Societá Italiana di Tiro a Segno. Director: Francisco Antonio Candia. Buenos Aires, septiembre - octubre de 1950. 2.800 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.143. — El huacalo (El llorón). Es-[illegible]dido, letra. 2 págs. Autor: Rauro Sequeira. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

343.144. — En mis horas tristes. Vals, letra. 2 págs. Autor: Rauro D. Sequeira. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 2 de diciembre de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

343.145. — La china Robustiana. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Rauro Sequeira. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

343.146. — La Flor del Piquiyín. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Rauro D. Sequeira. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 2 de diciembre de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

343.147. — Nahuel Huapí. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar: 500 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.148. — Alumine. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.149. — Valdivia. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.150. — Chos Malal. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.151. — Osorno. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.152. — Concepción. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.153. — Quimilí. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.154. — Jocoli. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.155. — San Clemente del Tuyú. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.156. — Estancia del Plata. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.157. — Villa Mantero. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.161. — Principios Generales del Derecho Administrativo. Vol. V. Teoría General de los Contratos de la Administración. 454 págs. Autor: Gastón Jéze. Traducción del francés al caste-

llano por: Julio N. San Millán Almagro. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establec. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. Precio $ 42.— (Argentina).

343.162. — Petición de Herencia. 190 págs. Autor: Federico D. Quinteros. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establ. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1950. Precio $ 18.— (Argentina).

343.163. — Informe del Comité Ejecutivo Organizador. 117 pás. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires. Impresor: Feo. A. Colombo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de mayo de 1950. Sin precio. (Argentina).

343.164. — Exalumnas de María Auxiliadora. Revista bimensual. (Id. español). Prop. y Director: Carmen Dopazo. Bs. Aires, septiembre - octubre de 1950. 4.700 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.165. — Vademecum Latinum (Manual de Conversación Latina). 182 págs. Autor: P. Joge Mühn. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de septiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

343.168. — La Voz. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Norman Lewis. Buenos Aires, diciembre de 1950. 75.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

343.181. — Tus promesas de amor (Elinor). Vals, música. 2 págs. Autor: Heilmut Orzechowski. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1947. Precio $ 0.60 (Argentina).

343.182. — Siete recuerdos breves de la Memoria de Federico García Lorca. 60 págs. Autor: Aníbal Sánchez Lavid. Ilustraciones de Cralos Giovannini. Editor: Aníbal Sánchez Lavid. Impresor: Tall. Gráf. La Continental. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

e.3|1-Nº 6.358-v.16|1|51

Año del Libertador General San Martín
15 DE DICIEMBRE DE 1950

343.317 — El Caballo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Ministerio de Ejército. Dirección General de Remonta y Veterinaria. Director: Eduardo José Botta. Rep. Argentina, diciembre/950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.318 — La Construcción Moderna. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Santiago Glusberg. República Argentina, setiembre - octubre/950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 4.—. (Argentina).

343.319 — Autotécnica. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Monti. Capital Federal, octubre de 1950. 1.650 ejemplares. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.320 — La Idea. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. Capital, Interior y Exterior, diciembre/950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.321 — Noticiario Ricordi. mensual. (Id. Español). Prop.: Ricordi Americana SAEC. Director: Guido Valcarenghi. Buenos Aires, noviembre/950. 7.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.322 — Arco Iris. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Nicolás Reymondez Arias. Buenos Aires, diciembre/950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).

343.323 — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop. Editorial Atlántida, S. A. Director: Tomás García Escribano. Bs. Aires, diciembre/950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

343.324 — Atlántida. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida, S. A. Director: Francisco Ortiga Ackermann. Buenos Aires, diciembre de 1950. 28.500 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

343.325 — Para Tí. Revista semanal. (Id. Español). Prop. Editorial Atlántida. Director: Angel Llamera Del Rey. Bs. Aires, noviembre/950. 819.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

343.326 — El Gráfico. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida, S. A. Director: Félix D. Frascara - Ricardo Lorenzo. Bs. Aires, noviembre de 1950. 763.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).

343.327 — Billiken. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlátnda, S. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, noviembre de 1950. 1.324.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).

343.328 — La Chacra. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida, S. A. Director: Zulma Núñez. Bs. Aires, diciembre|950. 54.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

343.329 — Casas y Jardines. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora, S. R. L. Director: E. Luis Muzio. Capital Federal, febrero-marzo-abril-mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

343.330 — Casas y Jardines. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora, S. R. L. Director: E. Luis Muzio. Capital Federal, Junio-julio - agosto - setiembre - octubre/950. 52.500 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

343.331 — Nuestra Arquitectura. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora, S. R. L. Director: Walter Hylton Scott. Capital Federal, enero - febrero - marzo - abril - mayo - junio/950. 9.000 ejemplares. Precio: $ 3,50. (Argentina).

343.332 — Nuestra Arquitectura. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora, S. R. L. Director: Walter Hylton Scott. Capital Federal, julio - agosto - setiembre - octubre/950. 6.000 ej. Precio: $ 3,50. (Argentina).

343.333 — París en América. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Director: Gregorio Saks. Buenos Aires, 4to. trimestre (diciembre) de 1950. 12.000 ejemplares. Precio: $ 5.—. (Argentina).

343.334 — Set. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Mariano Hermoso. Buenos Aires, octubre/950. 6.500 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.335 — El Aula. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Secretariado de Educación de la A. Católica. Director: Pbro. Dr. Leonardo S. Artese. Buenos Aires, marzo a octubre/950. 36.000 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

343.336 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Id. Español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, noviembre de 1950. 9.850 ejemplares. Precio: $ 2. (Argentina).

343.337 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. semanal. (Id. Español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, noviembre de 1950. 8.400 ejemplares. Precio: $ 5.—. (Argentina).

343.338 — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: La Razón, S. R. L. Director: Alfredo Pérez Silva. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), noviembre/950. 75.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

343.339 — San Pablo. Semanario. (Id. Español). Prop.: Padres Pallottinos. Director: P. José Rodríguez. Villa Turdera (Bs. Aires), noviembre/950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.340 — Marfil. Revista bimestral. (Id. Español). Prop. y Director: Alfredo Hernández. Bs. Aires, setiembre - octubre/950. 500 ejemplares. Precio: $ 1. (Argentina).

343.341 — El Mensajero Deseret. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Harold Brown. Capital Federal, diciembre/950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.342 — La Autonomía. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Carlos T. Rodríguez. Lanús (Prov. de Bs. Aires), setiembre - octubre - noviembre - diciembre de 1950 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.343 — Boletín Nuestra Señora de Luján. Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: P. Santiago Cerreek. Tigre (Prov. Bs. As.), diciembre/950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.344 — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Capital Federal, diciembre/950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.345 — Antorcha. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas (Córdoba), noviembre/950. 750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.348 — Grandes Abogados Ingleses. 216 págs. Autor: Horacio Beccar Varela (h.). Editor: Editorial Inédito, S. A. Impresor: Lombardi & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950. Precio: $ 15.—. (Argentina).

343.354 — Revista Penal y Penitenciaria. Anual. (Id. Español). Prop.: Dirección General de Institutos Penales de la Nación. Director: Roberto Pettinato. Buenos Aires, enero a diciembre de 1947. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.355 — Cruzados San Pedro Armengol. Semanario. (Id. Español). Prop. y Director: R. P. Eladio Escudeiro. Gerli (Prov. Bs. Aires), 19/noviembre/950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.361 — La Voz de las Heras. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Pablo Palma. Director: Pablo Palma. Las Heras. (Prov. de Bs. Aires), 1º/diciembre/950. 450 ejemplares. Precio: $ 0,35. (Argentina).

343.364 — Sophia. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Francisco Brualla. Buenos Aires, diciembre/950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.366 — Idealismo. Periódico bimestral. (Id. Español). Prop.: Sociedad Epiritismo Verdadero. Director: Dante Culzoni. Rafaela. (Santa Fe), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

343.369 — Versos Humorísticos. Versos. 30 págs. Autor: Villergas. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre/950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.370 — Poemas de Rimbaud. 30 págs. Autor: Arthur Rimbaud. Traducción del francés al castellano: Primitivo Gayo. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.371 — Letrillas Satíricas. Poesías Humorísticas. 30 págs. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. $ 1.— (Argentina).

343.372 — Poesías Humorísticas. Versos humorísticos. 30 págs. Autor: Trillo. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.373 — Poesías Humorísticas. Las Mejores Poesías. 30 págs. Autor: Iglesias. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.374 — Santos Vega. 30 págs. Autor: Rafael Obligado. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre/950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.375 — Milongas Clásicas. 30 págs. Autor: Almafuerte (Pedro B. Palacios). Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.379 — La Ñatura. Periódico semanal. (Id. bilingue). Prop. y Director: Mohamed Mahmud Ramadán. Bs. Aires, 29 noviembre|950. Sin precio. 5.000 ejemplares. (Argentina).

343.381 — Archivos de la Sociedad Argentina de Medicina del Seguro. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Argentina de Medicina del Seguro. Director: Angel C. Cordero Araya. Bs. Aires, noviembre|950. 400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.382 — Frente. Boletín mensual. (Id. español). Prop. y Director: Cosme R. Orofino. Córdoba, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.386 — Crónica. Semanario. (Id. español). Prop. y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar (Prov. de Bs. Aires), 9 diciembre|950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.387 — La Cruzada. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Ramón Rossi. Rafaela (Prov. de Santa Fe), 9 diciembre|950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

343.388 — El Cooperativista. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: La Caroyense Coop. V. F. A. de Colonia Caroya Ltda. Director: Valentín Braida. Col. Caroya (Córdoba), 8 noviembre|950. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.389 — Publicaciones del Instituto de Historia de la Medicina. Vol. XIII. Tomo II. 170 págs. Autor: Aníbal Ruiz Moreno - Alejandro Von Der Becke - Sergio D. Provenzano. Editor: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Médicas. Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 100 ejemplares. Buenos Aires, noviembre|949. Sin precio. (Argentina).

343.390 — Publicaciones del Instituto de Historia de la Medicina. Algunas Aportaciones Inéditas para la Historia del Protomedicato de Buenos Aires. Vol. XIII. Tomo 1, 188 págs. Autores: Aníbal Ruiz Moreno - María M. Allende y Vicente A. Risolía. Editor: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Médicas. Impresor: Tall. Gráf. J. L. Rosso. 100 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1949. Sin precio. (Argentina).

343.393 — Poemas. El Cuervo - Las Campanas. 30 págs. Autor: Edgard Poe. Traducción del inglés: D. Estrada - Fernando Maristany. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.394 — Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Jacobo Sverlof. Buenos Aires, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 2 por semestre. (Argentina).

343.396 — El Seguro Argentino en Marcha. 24 págs. Autor: Anónimo. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 30.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 de octubre|950. Sin precio. (Argentina).

e.4|1-Nº 6.383-v.17|1|51

Año del Libertador General San Martín
18 DE DICIEMBRE DE 1950

343.398. — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, noviembre|950. 21.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

343.399. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, noviembre|950. 52.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

343.400. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. español) Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, diciembre|950. 53.000 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

343.401. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, noviembre|950. 63.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

343.402. — Selecciones de Reader's Digest. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, diciembre de 1950. 279.400 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

343.403. — Der Weg. (El Sendero). Revista mensual. (Id. español-alemán). Propietario y Director: Eberhard L. C. Fritsch. Buenos Aires, diciembre|950. 7.700 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

343.404. — El Apóstol del Santísimo Sacramento Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, noviembre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

343.405 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, diciembre|950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

343.406. — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Luis T. Balbiani Director: José A. Ferrate. Capital Federal, diciembre|950. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.407. — Revista Confort Mensual. (Id. español). Propietario y Director: León Rossen. Capital Federal, noviembre|950. 6.500 ejemplares. Precio $ 2 (Argentina).

343.408. — Revista de Ciencias Económicas. Bimensual. (Id. español). Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales. Director: Pedro R. Chapouille y Antonio Velázquez (h). República Argentina, julio-agosto|950. 3.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.409. — Revista de Ciencias Económicas. Bimensual. (Id. español). Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públi-

cos. Director: Pedro R. Chapouille y Antonio Velázquez (H). República Argentina, setiembre-octubre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.410. — Beth Israel. (Hogar Israelita). Revista mensual. (Id. hebreo-español). Propietario: Jacobo Blechman y Meier Bothteine. Director: Jacobo Blechman. Buenos Aires, noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio pesos 2. (Argentina).

343.411. — Boletín Arnott-Drake. Drake Argentina. Mensual. (Id. español). Propietario: Arnott-Drake T. I. y C. S. A. Director: Victor A. Mendia. Capital Federal, noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.412. — Crítica. Diario (Id. español). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (C. A. D. E. P.) en formación. Director: Pedro S. Jofre. República Argentina, noviembre de 1950. 5.800.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

343.413. — El Líder. Diario. (Id. español). Prop.: Augusto Porto. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, octubre|950. 780.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

343.414. — El Líder. Diario (Id. español). Propietario: Augusto Porto. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, noviembre de 1950. 754.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

343.415. — Epoca. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Alberto Mondadori. Italia, octubre|950. 6.400 ejemplares. Precio $ 5. (Extranjera).

343.416. — Epoca. Revista mensual. (Id. italiano) Propietario: Fausto Veneziano. Director: Alberto Mondadori. Italia, noviembre|950. 3.200 ejemplares. Precio $ 5. (Extranjera).

343.417. — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia, noviembre|950. 11.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

343.418. — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cafonelli. Italia, octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

343.419. — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Italia, noviembre|950. 9.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

343.420. — Yuru Pete. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación (Provincia de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, setiembre|950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.421. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Mane. Director: Angel Laborde. Buenos Aires, noviembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

343.422. — Adelante. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Tomás S. Ide. Provincia de Buenos Aires, octubre|950. 40.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

343.423. — Producción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País. Director: Juan Bautista Echeverria. Capital Federal, noviembre|950. 24.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.424. — Suplemento del Boletín Salesiano. Mensual. (Id. Español). Prop.: Institución Salesiana. Director: Salvador Galant. Capital Federal, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.425. — La Obra de Don Boscó en la Patagonia Septentrional. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: La Obra de Don Bosco. Director: P. Francisco Picabea. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), diciembre 1950. 6.000 ej. Sin precio. (Argentina).

343.426. — Horizontes. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: E. J. Kéller. Director: Edgar Kroeger. José León Suárez (Prov. de Bs. Aires), agosto - septiembre 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

343.427. — Agencia Misional. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Fco. M. Ledóchowsku Thun. Villa Calzada (Bs. As.), diciembre de 1950. 8.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.428. — El Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y director: José Baranda. Bs. Aires, noviembre 1950. 640 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argent.)

343.429. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Director: Alberto Serritelli. Morón, Merlo y General Sarmiento, noviembre 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.430. — El Joven Misionero. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Director: P. Leopoldo Gold. Villa Calzada. (Bs. Aires), diciembre de 1950. 23.619 ejemplares. Precio $ 0.40 (Argentina).

343.431. — Heraldo Bautista. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas. Director: Floreal Ureta. Rosario (Sta. Fe), diciembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

343.440. — Días Felices. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Dibujos: Hilda Bennett. Editor: Edit. Sigmar. Impresor: G. Kraft. 25.000. ej. Bs. Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2.20 (Argentina).

343.441. — En el Zoológico. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones de: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impresor: G. Kraft. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1950. Precio $ 2.20 (Argentina).

343.442. — 10 Conejitos. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones de: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2.20 (Argentina).

343.443. — Doña Pía y Don Piquin. 12 págs. Autor: María Paseyro Galceran. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1950. Precio $ 2.20 (Argentina).

343.444. — El Pincel Maestro. 32 págs. Autor: Anónimo: Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ej. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

343.445. — Así se Pinta. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

343.446. — El Río de Pinturas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

343.447. — Mis Primeras Pinceladas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

343.448. — Broma de Carnaval. 16 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

343.449. — En Cuentolandia. 16 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

343.450. — Fiesta Escolar. 16 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

343.451. — En el Circo. 16 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

343.452. — Hay Alguien en Casa? 7 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

343.453. — La Familia Colacorta. 7 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

343.454. — ¡Qué Risa! 7 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

343.455. — Qué Travesuras! 7 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

343.456. — Carcajadas. 14 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

343.457. — Chispas de Alegría. 14 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

343.463. — La Opinión. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Enrique Venini e Hijos. Pergamino (Buenos Aires), 13 de diciembre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

343.464. — Acción. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Diógenes Marcelo Damianovich. Arrecifes (Prov. de Buenos Aires), 13 de diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

343.465. — El País. Periódico. (Id. Español). Prop. y director: José Porto. Rosario (Santa Fe), noviembre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

343.467. — El Dependiente. (C.A.D.A.). Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Argentino Dependientes de Almacén. Director: Luis Rodríguez Ramos. Bs. Aires, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.468. — Ovina. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

343.469. — Glas SV. Antuna. (La Voz de San Antonio). Periódico. (Id. Español). Prop.: Franciscanos Croatas. Director: Pascual Andrié. Buenos Aires, diciembre de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

343.472. — Máscara. Revista Trimestral. (Id. Español). Prop.: Asociación Argentina de Actores de Protección y Previsión. Director: Víctor Eiras. Buenos Aires. julio - agosto - septiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.473. — Orientaciones. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Colegio Ntra. Sra. del Rosario - Hermanos Maristas. Director: Gaudencio Enrique Fernández. Rosario de Santa Fe, octubre 1950. 800 ej. Sin precio. (Argent.).

343.474. — El Patriótico. Escondido, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.475. — El Patriótico. Escondido, letra. 2 págs. Autor: Pedro R. De Ciervi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15 de diciembre 1950 Precio $ 2.— (Argentina).

343.476. — Recuerdos Lejanos. Triunfo, letra. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.477. — Recuerdos Lejanos. Triunfo. Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de noviembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

343.478. — Torero Quería Ser. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Angelillo. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.479. — Torero Quería Ser. Paso doble, música. 2 págs. Autor: B. Teres. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.481. — Polifonía. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Alberto Emilio Giménez. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

343.485. — Hobby. Revista mensual. (Id Español). Prop.: Editorial Hobby. Director: Roberto Castromán. Buenos Aires, diciembre 1950. 55.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.488. — Sueño de Cuba. Canción rumba, música. 2 págs. Autor: Julio Madera. Editor e impresor: Publ. Gráf. 1.000 ej. Rosario (Sta. Fe), 18 setiembre 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

343.489. — Tus alas. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Nigeshon. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

343.490. — Carne y uña. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 agosto|950. Precio pesos 2. (Argentina).

343.493. — Lunita y cielo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: H. Caron. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 diciembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

343.494. — Lunita y cielo. Bolero, música. 2 págs. Autor: H. Caron. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 diciembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

343.495. — Beso de luna. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Mariano González. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.496. — La ofrenda mía. Gato, letra. 2 págs. Autor: Mariano González. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 diciembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.497. — La ofrenda mía. Gato, música. 2 págs. Autor: Mariano González. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Beunos Aires, 30 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.498. — Beso de luna. Zamba, música. 2 págs. Autor: Mariano González. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.499. — La sentencia indeterminada. 430 págs. Edición 2da. muy aumentada. Autor: Luis Jiménez de Asúa. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor. Imprenta Balmes. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 15. (Argentina).

343.500. — Estudios de Derecho Civil. 352 págs. Autor: Alfredo Orgaz. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 35. (Argentina).

343.501. — Lineamientos de Derecho del Trabajo. 388 págs. Autor: Mario L. Deveali. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Tall. Gráf. D. Juniors. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 39. (Argentina).

343.502. Nueva Era. Periódico bisemanal. (Id. idisch-español). Propietario: Emilio Gutkin. Director: Pinjas Bizberg. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. 3.600 ejemplares. Precio pesos 0,30. (Argentina).

343.503. — Tratado de Derecho Industrial. Tomo primero. 458 págs. Autor: Pascual Di Guglielmo. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 48,80. (Argentina).

343.504. — Tutela del Crédito en la quiebra y en el Concurso Civil. Tres tomos con 1.156 págs. Autor: Adolfo E. Parry. Editor: Editorial La Ley. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 16,40 cada tomo. (Argentina).

343.505. — Mapa Geológico de la República Argentina. Escala 1: 2.500.000 y folleto explicativo. (Boletín Nº 73). Autor: Anónimo. Editor: Dirección Nacional de Minería. Impresor: Taller de Publicaciones de la Direc. Nac. de Minería. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

343.510. — El Poder. Quincenal (Id. Español). Prop. y director: Nicolás Chiozza. Avellaneda, Bs. Aires, 6 de diciembre de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

343.514. — El divorcio. Mambo, música. 2 págs. Autores: J. Herrera Pertica - Fantal - Mambo. Editor: Ediciones Musicales Bemol. Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.515. — El divorcio. Mambo, letra. 2 págs. Autores: J. Herrera Pertica - Fantal - Mambo. Editor: Ediciones Musicales Bemol. Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.519. — Brujerías. Zamba, música. 2 págs. Autor: Miguel Romeo. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.520. — Christmas Gomes Once a Year. (Navidad). Letra. 2 págs. Extranjera. Autor: John Paris, Russel Goudey. Editor: Rich Music Publications. Impresor: Rich Music Publications. 10.000 ejemplares. Nueva York, Estados Unidos, octubre de 1947. Precio $ 0.75 (Extranjera).

343.521. — Tal vez. Tango, música. 2 págs. Autor: Nilia Gobbi. Editor: El autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

343.522. — Tal vez. Tango letra. 2 páginas. Autor: Nilia Gobbi. Editor: El autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

343.527. — Doña Zoila. Ranchera, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

343.528. — Doña Carmen. Ranchera, música. 2 págs. Autores: A. Sixto Moreno, Carlos Ortega Paz. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE

Año del Libertador General San Martín

28 DE JUNIO DE 1950

329.313. — El Libertador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Martín (Prov. de Bs. Aires), 22 de junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

e.5|1-Nº 6.433-v.18|1|51

Año del Libertador General San Martín

DICIEMBRE 19 DE 1950

343.533. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. Español). Prop. Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, diciembre de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.534. — La Verdad. Periódico. Mensual. (Id. Español). Prop. Horacio Eduardo Esperón. Director: Nello Casadei. Vicente López, diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.535. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico bisemanal. (Id. Húngaro). Prop. Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simón. República Argentina, octubre de 1950. 14.700 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

343.536. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico bisemanal. (Id. Húngaro). Prop. Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simón. República Argentina, noviembre de 1950. 16.800 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

343.537. — El Eco de Martínez. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. José F. Durán. Director: A. A. Calviño. Martínez, (Buenos Aires), julio, agosto, septiembre de 1950. 360 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

343.538. — Centro de Comerciantes, Cafés, Almacenes, Confiterías y Anexos. Revista mensual. (Id. Español). Prop. Centro de Comerciantes. Director: Manuel Otero. República Argentina, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.539. — Hobby. Revista mensual. (Id. Español). Propietario Editorial Hobby S. R. L. Director: Roberto Castroman. Capital Federal, octubre, noviembre, diciembre de 1950. 165.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

343.540. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop.: y Directora: Blanca Nélida Estarli. Capital Federal, noviembre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

343.541. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale. Director: Ricardo C. Rocca. Capital Federal, octubre y noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.542. — Acomac. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: Abdón C. Silva y otros. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.543. — Boletín Informativo Mutualidad del Magisterio. Mensual. (Id. Español). Propietario: Mutualidad del Magisterio. Director: Marcelino Lamas. República Argentina, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.544. — Der Landbote. (El Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Jakob Riffel. Gualeguaychú, (E. Ríos), octubre, noviembre de 1950. 13.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

343.545. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Director: Luciano Sinisgalo Montana. Gualeguaychú, (E. Ríos), noviembre de 1950. 188.506 ejemplares. Precio pesos 0,08. (Argentina).

343.546. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Victorio M. Bianchi. La Paz, (E. Ríos), noviembre de 1950. 4.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.547. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. Español). Prop.: Guillermo A. Blanco. Directores: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario, (Santa Fe), noviembre de 1950. 24.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.548. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. Español). Prop.: Guillermo A. Blanco. Director: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario, (Santa Fe), noviembre de 1950. 24.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.549. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Mensual. (Id. Español). Propietario Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Capital Federal, noviembre de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.550. — La Campaña. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Buenaventura Cirilo Torres, Lucas González y Nogoyá. (E. Ríos), noviembre de 1950. 1.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.551. — San José. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Pbro. Evaristo Santinelli. Sudamérica, noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.556. — Radio Reparaciones. Edición 6ª. 299 páginas. Autor: Saúl Sorín. Editor: Distribuidora Uruguaya de Ediciones D. U. E. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Victor Durruty. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio pesos 14,50. Obra Extranjera. (Extranjera).

343.557. — Radio Práctica de la Galena al Super 5. Un manual para el principiante en radioarmado. 180 páginas. Autor: A. C. Allevi Souto. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. Precio $ 14.50. (Argentina).

343.556. — Diseño, Cálculos y Construcción de Combinados Radio-Fonógrafo. 159 páginas. Autor: A. A. Ferriol. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 septiembre de 1950. Precio pesos 7.50. (Argentina).

343.559. — Montaje de Receptores. Curso de Armador. 228 páginas. Autor: Gregorio G. Salvatierra. Editor: Editorial Técnica Popular. Impresor: Tall. Gráf. Palacio & Cía. 3.000 epemplares. Buenos Aires, 16 septiembre de 1959. Precio $ 6. (Argentina).

343.560. — Reparaciones en Radio Sin Instrumental. 160 páginas. Autor: Philips Treli. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 2.990 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 7.50. (Argentina).

343.561. — El Balance General. 169 páginas. Autor: Carlos M. Pérez. Editor: Distribuidora Uruguaya de Ediciones. D. U. E. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio. $ 10. (Argentina).

343.562. — Reparación y Modernización de Receptores y Soluciones de Emergencia. Edición 3ra. 301 págs. Autor: George Spencer. Editor: Ediciones Hispano Americana S. A. — H. A. S. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

343.563. — El Conejito Travieso. 12 págs. Autor: Anónimo. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: G. Kraft. 25.000 ejemplares Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.564. —Las dos Ratonas. 12 págs. Autor: Anónimo. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: G. Kraft. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.565. — Ay! Cúpido. Bolero - mambo. letra. 2 págs. Autor: Lona Warren. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Tall. E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.566. — Ay! Cúpido. Bolero - mambo. música. 2 págs. Autor: Lona Warren. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Tall. E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.567. — Bronces Argentinos. 72 págs. Autor: Vicente Bove. Editor: El autor. Impresor: Perlado. 400 ejemplares. Bs. Aires, 30 noviembre 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

343.568. — A mi Virginia. Zamba - canción, letra. 2 págs. Autor: Corinto Durelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

343.571. — Del brazo con tu recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique D. Corradi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.575. — La Voz de Corpus. Semanario. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Corpus - Misiones. Director: P. Adolfo Sklzipczyk. Corpus - Misiones, 10 de diciembre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

343.576. — Acción. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Luis R. Conti. Chivilcoy (Prov. de Bs. As.), 2 diciembre 1950. 350 ej. Precio $ 0.70. (Argentina).

343.577. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Jorge Milicich. Capitán Sarmiento (Bs. As.), 8 diciembre 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.45. (Argentina).

343.578. — El Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Ricardo López. - Ceres. (Sta. Fe), 9 diciembre 1950. 1.200 ej. Precio $ 0.20 (Argentina).

343.579. — Resurgimiento. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Patrones Peluqueros. Director: Mateo Cusumano. Rosario (Sta. Fe), Julio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

343.581. — El besito. Corrido, música. 2 Págs. Autores: Ernesto Viguie - Osvaldo R. Faidutti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.582. — El besito. Corrido, letra. 2 págs. Autores: Ernesto Viguie - Osvaldo R. Faidutti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 19 setiembre 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.584. — Corazón Enamorado. Vals, música. 2 págs. Autores: Ernesto Viguie y Osvaldo R. Faidutti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 19 setiembre 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.585. — Corazón enamorado. Vals. Letra. 2 páginas. Autores: Ernesto Viguie y Osvaldo R. Faidutti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 19 setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.586. — De Madrugada, ranchera, música, 2 págs. Autores: Ernesto Viguie y Osvaldo R. Faidutti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 setiembre 1950. Precio $ 1.50. (Argent.).

343.587. — De Madrugada. Ranchera, letra. 2 págs. Autores: Ernesto Viguie y Osvaldo R. Faidutti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 19 setiembre 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.588. — Guía Erhart de la Construcción Nº 4. Tomo 1. 314 págs. Autor: Anónimo. Editor: Adolfo y Federico Erhart. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 junio 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

343.589. — Mi Primer Libro de Cocina. 300 págs. Autor: Amelia G. de Yorio. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Biffignandi. 3.000 ej. Córdoba, junio de 1950. Precio $ 18.— (Argentina).

343.590. — Una Vida Cualquiera. Novela. 122 págs. Autor: Arnaldo H. Cruz. Editor e impresor: Editorial Nueva Impresora. Paraná. 500 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 18 de noviembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

343.594. — La Unión. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y director: Pascual M. Lettieri. Gral. Viamonte. (Provincia de Bs. Aires), 30 de noviembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.70 mensuales. (Argentina).

343.595. — Veneración. (Veneración). Poemas. 72 págs. Autor: María Raquel Adler. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráf. Maggiolo Hermanos. 500 ejemplares. Precio 6.— (Argentina).

343.609. — Muñeca Sensación. (Boneca Sensacao). Marcha Brasileira, música. 2 págs. Autor: Lupe Cortez y Don Filinto. Editor: Los autores. Inpresro: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 diciembre 1950. Precio $ 1.50 (Arg.).

343.610. — Muñeca Sensación. (Boneca Sensacao). Marcha Brasileira, letra. 2 págs. Autores: Lupe Cortez y Don Filinto. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 diciembre 1950. Precio $ 1.50. (Arg).

343.611. — Pasión Carioca. Choro, música. 2 págs. Autor: Julio Borenstein. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires), 1º de Diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.622. — Independiente. Semanario. (Id. Español). Prop. y director: Celiar M. M. Acevedo Warnes. Buenos Aires, 3 diciembre 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

e.9|1-Nº 45-v.22|1|51

Año del Libertador General San Martín

20 DE DICIEMBRE DE 1950

343.636. — La Voz de la Agrupación 13 de Junio. Periódico Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Hernán Lema. Bs. Aires, diciembre 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.637. — La Revista Relojera. El Orfebre. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Agencia Buchser. Director: B. G. Hauser. Buenos Aires, marzo a setiembre de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

343.638. — La Libertad. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Carlos Campagnari. República Argentina, noviembre 1950. 261.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

343.639. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, noviembre de 1950. 800 ejemplares. Precio 0,25. (Argentina).

343.640. — L'Italia Repubblicana. (Italia Republicana). Periódico mensual. (Id. italiano). Prop. y Director: Luis Giusti. Buenos Aires, noviembre 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

343.641. — El Día. Diario. (Id. español). Prop.: H. Stunz & Cía. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Bs. As.), noviembre 1950. 2.221.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

343.642. — La Mutualidad. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Armando Salice. Capital Federal, diciembre de 1950. 28.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.643. — Revista General Nº 116. mensual. (Id. español no videntes). Prop: Dirección de Previsión de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Capital Fe-

deral, diciembre 1950. Sin precio. (Argentina).

343.644. — Revista para la Juventud Nº 102, mensual. (Id. español, No Videntes). Propietario: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Capital Federal, diciembre 1950. 1.120 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.645. — El Constructor. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Ernesto Sureda. Buenos Aires, octubre 1950. 8.700 ejemplares. Precio 1,50. (Argentina).

343.646. — El Constructor. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Ernesto Sureda. Bs. Aires, noviembre de 1950. 8.700 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.647. — Boletín Oficial. Diario (Id. español). Prop.: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Director: Armando Méndez. Entre Ríos, noviembre 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15 (Argentina).

343.648. — La Voz de San Justo. Diario. (Id. español). Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. Córdoba, noviembre 1950. 117.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

343.649. — Nueva Era. Diario. (Id. español). Prop. y Director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Bs. Aires), noviembre 1950. 168.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

343.650. — La Opinión. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Hugo H. Díaz. Laprida (Bs. Aires), noviembre 1950. 15.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina)

343.651. — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrgrjeffk. Corpus — (Corrientes), octubre, noviembre 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

343.652. — Revista Esso, mensual. (Id. español). Prop.: Esso Productora de Petróleo S. A., Esso Refinadora de Petróleo S. A. y Esso S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel M. Torres. Buenos Aires, octubre 1950. 5.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.653. — Edición. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Wilfredo P. Harrington. Capital Federal, octubre, noviembre 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.654. — Umia y Lerez. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Residentes del Ayto de Forcarey. Director: José Núñez Campos. Buenos Aires, setiembre, octubre, noviembre 1950. 450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.655. — Sapientia. Revista trimestral. (Id. español). Prop. y Director: Octavio Nicolás Derisi. La Plata (Bs. Aires), setiembre a diciembre 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8.— (Argentina).

343.656. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos, mensual. (Id. español). Prop.: Centro Comercial e Industrial del Dpto. Castellanos. Director: Victorino Bayo. Castellanos (Sta. Fe), diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.657. — Estrella de Italia. (Etella D'Italia). Revista mensual. (Id. italiano). Prop. y Director: Maximiliano Rovere. Buenos Aires, diciembre 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.658. — Revista Marítima. Revista quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Calixto Corderi. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.659. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, diciembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

343.660. — Sentimiento Carioca. Choro, música. 4 págs. Autor: Sam Liberman. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.661. — Nociones de derecho aeronáutico. 58 págs. Autor: Agustín Rodríguez Jurado (h.). Editor: Centro de Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales. Impresor: Federación Universitaria de Bs. Aires. 204 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

343.663. — Como jugar a la canasta. Reglamento. 8 págs. Autor: Tres Negro. Editor: Diario Clarín. Impresor: Imprenta Castroman. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de diciembre de 1950. Sin precio. (Argentina).

343.669. — Que clase de pescado sos. Tango, música. 2 págs. Autor: Goyito. Editor: El autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 diciembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

343.671. — Der Argentiner Magazin. (El Magazine Argentino). Revista mensual, (Id. Idisch y español). Prop. y Director: Valentín Chernovetzky. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.674. — La Crónica. Diario. (Id. español). Prop. y Director: María Eva Fustet. Luján (Bs. As.), 18 diciembre 1950. 350 ejeurplares. Precio: $ 0,10 (Argent.).

343.675. — Ajedrez. Ballet en un acto, tres cuadros. Música. 2 págs. Autor: Arnaldo D'Espósito. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Colón el día 10 de noviembre 1950 (Argentina).

343.678. — Mi pampeana. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Jerónimo Gauna y Roberto L. Blasco. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Los autores. 100 ejemplares. (Art. 57). Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio: pesos 1,50 (Argentina).

343.679. — Mi pampeana. Ranchera, letra. 2 págs. Autores: Jerónimo Gauna y Roberto L. Blasco. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Los autores. 100 ejemplares (Art. 57). Buenos Aires, 30 noviembre 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.692. — Memoria y balance. Sexto ejercicio 1949. 105 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Banco de Crédito Industrial Argentino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio: Gratis (Argentina).

e.9|1-Nº 46-v.22|1|51

Año del Libertador General San Martín

21 DE DICIEMBRE DE 1950

343.694 — Eretz Israel. Periódico mensual. (Id. hebreo). Prop. y director: Dr. A. Mibashan. Cap. Fed., diciembre de 1950. 16.000 ej. Precio $ 1,50 (Argentina).

343.695 — Lar. Revista mensual (Id. español). Prop.: Asociación Gallega. Director: Ramón D. Villar. Cap. Fed, noviembre 1950. 2.500 ej. Sin precio. (Argentina).

343.696 — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. Director: Horacio Gutiérrez. Cap. Fed., noviembre 1950. 1.233,600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina)

343.697 — El cuero y sus manufacturas. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Federico A. Mirre. — Cap. Fed., noviembre 1950. 700 ej. Sin precio. (Argentina).

343.698 — La Voz del Marino. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Welco Denda. Rep. Argentina, setiembre, octubre, noviembre 1950, 15.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.699 — El Retiro. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Miguel Angel Sáenz. Capital e Interior, octubre-noviembre 1950. 9.000 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

343.700 — Palermo. Revista de Turf. Semanal. (Id. español). Prop.: Revista Palermo S. R. L. Director: Luis Ottone. Capital Federal, octubre 1950. 420.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

343.701 — Palermo. Revista de Turf. Semanal. (Id. español). Prop.: Revista Palermo S.R.L. Director: Luis Ottone. Cap. Fed., noviembre 1950. 360.000 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).

343.702 — Nueva Era. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Carlos J. González y Salvador E. Sabino. Director: Carlos J. González. Navarro (Bs. As.), setiembre de 1950. 5.700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.703 — Nueva Era. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Carlos J. González y Salvador E. Sabino. Director: Carlos J. González. Novarro (Bs. As.), octubre de 1950. 4.600 ejemplares. Precio: $ 0,35. (Argentina).

343.704 — Nueva Era. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Carlos J. González y Salvador E. Sabino. Director: Carlos J. González. Navarro (Bs. As.), noviembre de 1950. 4.600 ejemplares. Precio: $ 0,35. (Argentina).

343.705 — El Día. Diario. (Id. español). Prop. y director: Miguel Marchese. Capital Federal, noviembre 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

343.706 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paúl. Directora: Teodolina Armanini de Martinelli. Capital Federal, noviembre-diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

343.707 — La Reforma Comercial. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.600 ejemplares. Precio: $ 2,50. (Argentina).

343.708 — La Reforma Comercial. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Isabel Azqueta de Villate Director: Gastón L. Villate. Capital Federal, octubre de 1950. 2.600 ejemplares. Precio: pesos 2,50. (Argentina).

343.709 — La Reforma Comercial. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Capital Federal, noviembre de 1950. 2.600 ejemplares. Precio: $ 2,50. (Argentina).

343.710. — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Padres Redentoristas. Director: R. P. Manuel Elejalde. Capital Federal, noviembre, diciembre 1950. 16.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

343.711 — Esquel. Diario. ((Id. español). Prop. y director: Luis Feldman Josín. Esquel, noviembre 1950. 37.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

343.712 — Libertad Sindical. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú S. A. Director: Caín Roberto Rodríguez. Gualeguaychú (E. Ríos), diciembre 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio.. (Argentina).

343.713 — Incendio. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Otto Guillermo Roberto Kugler. Buenos Aires, febrero, marzo abril 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.714. — Incendio. Revista mensual (Id. español). Prop. y Director: Otto Guillermo Roberto Kugler. Bs. Aires, mayo, junio 1950. 700 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.715 — Incendio. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Otto Roberto Kugler. Buenos Aires, julio, agosto 1950. 700 ej. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.716 — Incendio. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Otto Guillermo Roberto Kugler. Bs. Aires, setiembre, octubre 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.717. — El Obrero Gráfico. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditi. Bs. Aires, noviembre 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.718. — Brisas del Norte. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Isaura Andrade de Trellin. Prov. de Bs. Aires, diciembre 1950. 200 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

343.719. — Norte Argentino. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Abraham Heriberto Cabral. Salta, noviembre 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

343.720. — Región Chaqueña. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Fernando Suárez. Quimili (Santiago del Estero), 3 agosto 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

343.721. — Fuentes de Vida. Libro de lectura para sexto grado. 299 págs. Edición décima. Autores: Blanca N. Braña de Iacobucci y Guillermo C. Iacobucci. Editor: Editorial Kapelusz. Impreosr: Cía. Gral. Fabril Financiera 15.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1950. Precio: $ 8,50. (Argentina).

343.726. — El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar. Ley Nº 13.944. 96 págs. Autor: Ernesto J. Ure. Editor: Editorial Ideas. Impresor: Juan Blazquez. 1.500 ejemplares. Capital Federal, 5 diciembre 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

343.727. — Si tu no me quieres. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Angel F. Campos. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: E.M.Y.C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 noviembre 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.728. — Si tu no me quieres. Bolero mambo, música. 2 págs. Autor: Angel F. Campos. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 noviembre 1950. Precio: 1,50. (Argentina).

343.729. — El saltarín. Corridín, letra. 2 págs. Autor: Angel F. Campos. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial. 250 ejemplares. Bs. Aires, 6 noviembre 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.730. — El saltarín, Corridín, música. 2 págs. Autor: Angel F. Campos. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial. 250 ejemplares. Bs. Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.731. — Cuando tu me miraste. Bolero, música. 2 págs. Autor: Angel F. Campos. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial. 250 ejemplares. Bs. Aires, 6 noviembre 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.732. — Cuando tu me miraste. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Angel F. Campos. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial. 250 ejemplares. Bs. Aires, 6 noviembre 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.733. — La gran alianza. 782 págs. Autor: Winston S. Churchill. Traducción del inglés al castellano por: Carlos V. Frías. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Tall. Gráficos Casa Jacobo Peuser S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena, octubre 1950. Precio: $ 40.— (Argentina).

343.731. — Entre hielo y tormentas. 367 págs. Autor: Dr. Carl Hanns Pollog, Dr. Erich Tilgenkamp. Traducción del alemán al castellano por: Santiago Ferrari. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Tall. Graf. Peuser. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1950. Precio: $ 18.— (Argentina).

343.735. — Yermo. 402 págs. Autor: Jo Sinclair. Traducción del inglés al castellano por: Elvira Martín. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena, octubre 1950 Precio: $ 12.— (Argentina).

343.736. — La calle. 353 págs. Autor: Ann Petry. Traducción del inglés al castellano por: Julio Vacarezza. Editor: Casa Peuser. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena, noviembre 1950 Precio: pesos 12.— (Argentina).

343.738. — Hispania. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Patriótica Española. Director: Antonio R. de Fraga. Cap. Federal, octubre, noviembre 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.739. — ¡Ay! Vidalita. Vidalita, música. 2 págs. Autor: Juana María Fiori. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1 de diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.747. — Cómo hacer propaganda. (Sistema Norteamericano). 746 págs. Autor: Otto Kleppner. Traducción del inglés al castellano por: David Wainer. Prólogo de Manuel Marcelino Mórtola. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1950. Precio: $ 98.— (Argentina).

343.748. — Indice de contenido e índice general. Volumen XLI. 219 págs. Autor: José Manuel Conde. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Bs. Aires, noviembre 1950. Precio: $ 685 la colección completa. (Argentina).

343.749. — Murallas humanas. 419 págs. Autor: Paúl Wellman. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 16,50. (Argentina).

343.750. — Ocho hacia la eternidad. 331 págs. Autor: Cecil Roberts. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio: pesos 16,50. (Argentina).

343.751. — Indice Comercial de la Cámara de Comercio Británica en la República Argentina. (Incorporada). 663 págs. Autor anónimo. Editor: Cámara de Comercio Británica en la Rep. Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Enrique L. Frigerio e hijo. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1950. Precio: $ 30.— y otros gratis. (Argentina).

343.753. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Publicación diaria. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950. 310 ejemplares. S/precio. (Argentina).

343.754. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Directer: José P. Hernández. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950. 330 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.755. — En la senda amarga. Versión teatral en tres actos de la novela radial del mismo título. 32 hojas. Autor: Domingo Rémoli. Declaración jurada. Provincia de Córdoba, Club Avellaneda, el día 11 de octubre de 1950. (Argentina).

343.756. — El hijo de la bruja. Comedia en tres actos. 66 págs. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Solís, el día 25 de octubre de 1950. (Argentina).

343.757. — Jugar con fuego. Comedia en tres actos. 58 hojas. Autor: Gonzalo Catatayud. Declaración jurada. Mendoza, Teatro Imperial de Maipú, el día 14 de setiembre de 1950. (Argentina).

343.758. — Kanchis Soruco. Drama en tres actos. 40 hojas. Autor: Fausto Burgos. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 22 de setiembre de 1950. (Argentina).

343.759. — El Misterio de King Kong. Revista en dos actos. 30 hojas. Autor: Víctor Saliño. Ramón Collazo. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino, el día 3 de noviembre de 1950. (Argentina).

343.760. — Me llamo Serapio Flores, pa lo que guste mandar. Comedia en tres actos. 49 hojas. Autor: Donato A. Pisano. Declaración jurada. Zârate. (Provincia de Bs. Aires), Teatro Coliseo, el día 4 de noviembre 1950. (Argentina).

343.761. — Tormenta en el corazón. Comedia en tres actos. 45 hojas. Autor: Roberto Valenti. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Fénix, el día 21 de noviembre de 1950. (Argentina).

343.762. — El cadáver viviente. Pieza teatral en tres actos. 22 hojas. Autor: León Tolstoi. Traducción del ruso al castellano por: Jaime Nuguer y Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 24 de junio de 1949. (Argentina).

343.763. — Las campanas del milagro. Pieza teatral en tres actos. 29 hojas. Autor: Salvador Pedro Patamia. Declaración jurada. Río Primero. (Prov. de Córdoba) en el C. A. y B. General Belgrano, el día 5 de agosto de 1950. (Argentina).

343.764. — La fea. Drama en tres actos. 30 hojas. Autora: Yolanda de Varesio. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ariel, el día 20 de noviembre de 1950. (Argentina).

343.765. — Yo quiero ser artista. Monólogo. 2 hojas. Autor: Juancho. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Ateneo. el día 5 noviembre 1950. (Argentina).

343.767. — El rey que aprendió a reir. Comedia en un acto. 4 hojas. Autor: Juancho. Declaración jurada. Cañuelas (Prov. de Bs. As.), en el Teatro Cañuelas, el día 29 de octubre de 1950. (Argentina).

343.768. — El hombre que cambió su rostro. Versión teatral, del grotesco radial del mismo título, en tres actos. 37 hojas. Autor: Juan Manuel Gianatasio. Declaración jurada. Tucumán (Prov.), Parque de Diversiones, el día 30 de octubre de 1950. (Argentina).

343.769. — La india anambay. Pieza teatral en tres actos. 42 hojas. Autor: Héctor Llan de Rosos. Declaración jurada. Mar del Plata (Prov. de Bs. As.), Teatro Odeón, el día 9 de octubre de 1950. (Argentina).

343.770. — Ritmo de Estrellas. Revista en un acto. 17 hojas. Autor: Javier Linch y Mauro de la Rosa. Declarsción jurada. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), Exposición Regional, el día 2 de setiembre de 1950. (Argentina).

343.771. — Chiquita María. Comedia en tres actos. 89 hojas. Autor: Roberto Lopresti. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Fénix, el día 18 de noviembre de 1950. (Argentina).

343.772. — Desconcierto. Comedia en tres actos. 63 hojas. Autor: Mercedes Beban. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Bs. Aires, el 21 de setiembre de 1950. (Argentina).

343.774. — Flor de familia la mía. Comedia en tres actos. 100 hojas. Autor: Julio A. Buron. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Apolo, el día 24 de noviembre de 1950. (Argentina).

343.775. — El padre de Ricardo. Comedia en un acto. 56 hojas. Autor: Carlos Alberto Ontivero. Declaración jurada. Vicente López (Prov. de Bs. As.), Instituto Cultural de Vicente López, el día 29 de octubre de 1950. (Argentina).

343.776. — Luces de Music Hall. Revista en un acto. 17 hojas. Autor: Javier Linch y Mauro de la Rosa. Declaración jurada. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), Exposición Regional, el día 2 de setiembre de 1950. (Argentina).

e.11|1-Nº 82-v.24|1|51

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ASAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 4, doctor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.608. Primer Testimonio: Escritura Número Ochocietnos Treinta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen, don Jacobo Salzberg, soltero, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga cuatrocientos cincuenta y uno, don Simón Apter, casado, argentino, con domicilio en Lavalleja ciento treinta y ocho, y don Lázaro Kesler, casado, argentino, domiciliado en Pasteur seiscientos cuarenta y cuatro, todos mayores de edad, comerciantes, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar negocios de importación y exportación y sus anexos y girará en esta plaza bajo la denominación de ASAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Maipú seiscientos noventa y nueve sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, fábricas o agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad, podrá efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender y gravar bienes, muebles e inmuebles, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades o cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamos, con o sin garantías reales, y en general operar sin restricciones ni limitación alguna. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una de los que se hayan suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción. El señor Salzberg, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Apter veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional; y el señor Kesler veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado, por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la Sociedad. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde el primero de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo acompañar sus firmas seguidas del aditamento "Asak Sociedad de Responsabilidad Limitada" pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas, especialmente de compra venta de bienes, inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquéllas que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido emplearlas para garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Quinta: Los socios quedan facultados para dedicarse a otras actividades siempre que las mismos no sean similares al objeto social. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio el que deberá ser aprobado y firmado por los socios y realizado dentro de los diez días de terminado cada ejercicio, tomándose como base para la confección de dichos balances las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: El señor Salzberg cincuenta por ciento; y el veinticinco por ciento para que queden para cada uno de los socios restantes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Después del primer año de la constitución de la sociedad, el socio que deseare retirarse de la misma deberá así manifestarlo a los otros socios con una anticipación de tres meses, mediante telegrama colacionado; debiendo los socios que tomaren a su cargo el activo y pasivo social reintegrarles al socio saliente lo que le correspondiere de acuerdo a un balance que se practicará al efecto al vencimiento del plazo de los tres meses citados y pagaderos dentro de los seis siguientes meses, a la fecha del referido balance en cuotas bimestrales, con más un interés del siete por ciento anual, aplicable sobre saldos. En caso de que ninguno de los socios, resolviere hacerse cargo del activo y pasivo social, la sociedad se disolverá y su liquidación estará a cargo conjuntamente de todos los socios. — Novena: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y la mayoría estará determinada por el número de votos que representen la mayoría del capital social, computándose un voto por cada cuota social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve y los socios capaces, sobrevivientes deberán reintegrar a los herederos o rèpresentante legal, previa unificación de personería lo que le correspondiere de acuerdo a un balance que se practique al efecto, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y pagadero dentro del plazo de un año en cuotas trimestrales con más un interés del ocho por ciento anual. — Décima Primera: Toda duda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad Asak Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Diego S. Villafañe y don Berko Ponczek, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. J. Salzberg. Simón Apter. Lázaro Kesler. D. S. Villafañe. B. Ponczek. Hay un sello ante mí Alberto J. Garrido. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos ocho del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados: un millón novecientos noventa y un mil seiscientos veinte; un millón novecientos noventa y un mil seiscientos veintisiete y un millón novecientos noventa y un mil seiscientos veintiocho que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Hay un sello. Alberto J. Carrido. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.11|1-Nº 2.345-v.17|1|51

A. V. I. M. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Eric Félix Everill, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil trescientos sesenta y ocho, de esta Capital, por una parte, y la señora Zulma Margarita Eufemia Bergero de Barna, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Maipú número cuatrocientos cuarenta y uno, de esta Capital, por la otra, hán resuelto celebrar el siguiente convenio bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: El señor Eric Félix, cede y transfiere a la señora Zulma Margarita Eufemia Bergero de Barna, las cuotas que por valor de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional tiene aportadas en la razón social A. V. I. M. A. R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ochocientos diez y seis al folio sesenta y ocho, libro diez y ocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: La señora Zulma Margarita Eufemia Bergero de Berna aceptan de conformidad la cesión total de las cuotas que poseía en A. V. I. M. A. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada el señor Eric Félix Everill. — Tercero: Esta cesión se efectúa por el precio total de veinticinco mil pesos moneda nacional, que la cesionaria entrega al cedente en dinero efectivo, y por el cual en el presente éste otorga el más formal recibo y carta de pago en legal forma. — Cuarto: Con la citada cesión Eric Everill queda desligado de todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que tenía en A. V. I. M. A. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada; quedando aquellos transferidos desde este momento a la cesionaria aludida, quien presta su conformidad al respecto. — Quinto: Desde la fecha del presente la señora Zulma Margarita Eufemia Bergero de Barna, queda como consecuencia de su carácter de socia de A. V. I. M. A. R., Soc. de Resp. Limitada y debido a los términos de esta cesión, revestida del cargo de gerente de dicha sociedad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo denominado "tercera" del contrato social de aquélla. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicadas, debiendo ser el presente inscripto en legal forma ante el Registro Público de Comercio. — Entre líneas "Margarita Eufemia", vale. — Sobre raspado: "Everill", vale. — Cláusula Adicional. Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 4º del presente, quedan a cargo del señor Eric Félix Everill, determinadas obligaciones que se estipulan por documento por separado. — Buenos Aires, 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — T. Barna. — E. Everill. — Zulma B. de Barna. — Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Tomás María Francisco Barna, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y Zulma Margarita Eufemia Bergero de Barna, argentina, casada, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Maipú número cuatrocientos cuarenta y uno, por una parte y Américo Laszlo, paraguayo naturalizado, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número novecientos treinta y cuatro y Pablo Faludi, uruguayo naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número quinientos ochenta, por la otra han resuelto celebrar el siguiente convenio, bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Los señores Tomás María Francisco Barna y Zulma Margarita Eufemia Bergero de Barna, ceden y transfieren a los señores Américo Laszlo y Pablo Faludi, por partes iguales las cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que por valor de Cincuenta Mil Pesos Moneda

Nacional, tienen aportadas en la razón social "A. V. I. M. A. R.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ochocientos diez y seis al folio sesenta y ocho, libro diez y ocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Los señores Américo Laszlo y Pablo Faludi, aceptan de conformidad la cesión total de las cuotas que poseían en A. V. I. M. A. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada los señores Tomás María Francisco Barna y Zulma Margarita Eufemia Bergero de Barna, entendiendo que corresponde Veinte y Cinco Mil pesos moneda nacional (veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una). Al señor Américo Laszlo y los Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional (veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una) restantes al señor Pablo Faludi. — Tercero: Esta cesión se efectúa por el precio total de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, que los cesionarios entregan a los cedentes en dinero efectivo y por el cual en el presente, éstos otorgan el más formal recibo y carta de pago en legal forma. — Cuarto: Con la citada cesión los señores Tomás María Francisco Barna y Zulma Margarita Eufemia Bergero de Barna, quedan desligados de todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que tenían en A. V. I. M. A. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada; quedando aquéllos transferidos desde este momento a los cesionarios aludidos, quienes prestan su conformidad al respecto.—Quinto: Desde la fecha del presente los señores Américo Laszlo y Pablo Faludi, quedan en su carácter de socios de A. V. I. M. A. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada. y debido a los términos de esta cesión investidos del cargo de gerentes de dicha sociedad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo denominado "tercera" del contrato social de aquélla. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicadas; debiendo ser el presente inscripto ante el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "Setiembre", vale.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, Secretario.

$ 280.— e.11|1-Nº 4.286-v.17|1|51

"C"

CONFITERIA LA OPERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez, Dr. Carlos A. Espiro; Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Responsabilidad Limitada: 1º) Entre los señores José María Fernández, de nacionalidad español, de 43 años de edad, de estado civil casado; Camilo Rodríguez, de 43 años de edad, de estado civil casado; Indalecio García, de nacionalidad español de 36 años de edad, de estado civil casado, Rubén García, de nacionalidad español, de 23 años de edad; Manuel García, de nacionalidad español de 28 años de edad, de estado civil soltero; se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Corrientes 1799 y cuyo giro comenzará el 6 de agosto de 1950. — 2º) La sociedad girará bajo el nombre "CONFITERIA LA OPERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación del negocio de confitería y despacho de bebidas alcohólicas en el domicilio indicado. — La duración será de cinco años. — 3º) El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. c|l. (m$n. 200.000.—), integrado por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta Mil Pesos m|n. c|l. ($ 50.000.—) por el socio Camilo Rodríguez; Sesenta y Siete Mil Pesos m|n. c|l. (m$n. 67.000.—), por el socio José María Fernández; Cincuenta Mil Pesos m|n. c|l. (m$n. 50.000.—), por el socio Indalecio García; Doce Mil Pesos m|n. c|l (m$n. 12.000.—); por el socio Rubén García, Doce mil Pesos m|n. c|l. (m$n. 12.000.—), por el socio Francisco Gómez; Nueve Mil Pesos m|n. c|l. (m$n. 9.000.—), por el socio Manuel García. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento en concepto de fondo de reserva legal se distribuirán de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios. — Las pérdidas serán repartidas en la misma proporción. — 4º) Los socios retirarán mensualmente con cargo a la cuenta Gastos Generales la suma que determinarán en un libro de actas en la circunstancia que lo estimen conveniente. — 5º) La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Gerentes responsables, Camilo Rodríguez, Indalecio García y José María Fernández, que deberán rendir cuenta a la sociedad cuando se les solicite y por lo menos una vez al año a la fecha del Balance General. — Los administradores estarán ampliamente facultados para todos los actos propios de la administración, incluso vender el negocio total o parcialmente, disolver la sociedad prescindiendo en todos estos actos de la opinión o aceptación de los socios: Manuel García, Rubén García, Francisco Gómez. La única prohibición que tendrán los socios administradores será la de no comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza o garantía de terceros. — Podrán trabajar con los Bancos Particulares y oficiales; Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, etc. — 6º) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo considere conveniente, previo aviso a los otros socios con seis meses de anticipación como mínimo. — 7º) Cada año se practicará un balance General al 6 de Agosto. — 8º) Queda expresamente convenido que todos los socios deberán aportar todo su trabajo personal, tiempo e inteligencia en beneficio de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la misma, aún cuando no estén en competencia con los negocios comunes. — 9º) Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, los socios sobrevivientes, podrán optar entre continuar los negocios sociales haciéndose cargo de Activo y Pasivo o proceder a la liquidación. — En el primer caso se practicará un balance General de los negocios sociales con la intervención de un solo representante legal de los herederos del socio fallecido, y la cantidad que le corresponda a los mismos por capital y utilidades se abonarán en diez cuotas trimestrales iguales, con más de un interés del 6 % anual sobre los saldos impagos. — Si optaren por la liquidación ésta será practicada en presencia de los herederos del socio fallecido bajo una sola representación y por los socios sobrevivientes, pudiendo el representante legal del socio fallecido retirar mensualmente a cuenta de utilidades las mismas cantidades que en concepto de sueldo retiraba el causante. — 10º) En caso de enfermedad, impedimento, incapacidad o inhabilidad de uno de los socios, y que subsistieran éstas después de un año se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior. — 11º) Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación y disolución se susciten entre los socios o sus representantes, serán resueltas por la justicia. — 12º) El socio que sin el consentimiento de los otros, hiciere de la firma o fondos comunes para negocios particulares o extraños a la sociedad, o que se comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes sociales, será compelido a su inmediata separación de la sociedad y al reintegro del capital defraudado con más los gastos ocasionales. — 13º) En todos los casos no previstos en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — De total conformidad con lo establecido en las cláusulas que anteceden se firma el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — José María Fernández. — Camilo Rodríguez. — Indalecio García. — Rubén García. — Manuel García. — Francisco Gómez. — Testimonio: Hacen modificaciones. — Señor Juez de Comercio. — José María Fernández, Camilo Rodríguez, Indalecio García, Rubén García, y Manuel García, por sí, en los autos de constitución de sociedad de responsabilidad limitada Confitería La Opera, a V. S. dicen: Que de acuerdo con el auto de fojas cinco vienen a proponer las siguientes modificaciones al contrato social: 1º) Las sumas que se retiren de acuerdo al artículo cuarto serán sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 2º) El capital aportado por los socios estará dividido en cuotas de cien pesos cada una y será aportada en mercaderías y muebles y útiles existentes en el negocio donde tiene su domicilio la sociedad. — Por consiguiente de V. S. pedimos: 1º) Se tenga por cumplido el auto de fojas cinco. — 2º) Se ordene la publicación de edictos. — Será Justicia. — Camilo Rodríguez. — José María Fernández. — Rubén García. — Manuel García. — Indalecio García. — Buenos Aires, diciembre 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 300.— e.11|1-Nº 4.275-v.17|1|51

"E"

EDITORIAL BRUGUERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por Cinco días que "EDITORIAL BRUGUERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad, don José F. Almeyra al folio cuatrocientos noventa vuelto del Registro 129 a su cargo, e Inscripta el seis de Febrero del año en curso, bajo el número 137, folio 234, libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha modificado su contrato social pero sólo en su cláusula Cuarta, ratificándolo en lo demás, por escritura del cinco de Diciembre actual, pasada ante el mismo escribano, folio 261 de su Registro. — Dicha reforma ha dado a la mencionada cláusula, el siguiente texto: "Cuarta: El capital social será de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, aportado en dinero efectivo de la siguiente manera: doscientas veinticinco cuotas o sea veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, por el socio señor Bruguera Grané y setenta y cinco cuotas o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional, por el socio señor Texidó Mata. De ese capital, que podrá ser aumentado cuantas veces y por las cantidades que los socios deseen, ha sido aportado el inicialmente suscripto o sea ocho mil pesos de igual moneda, integrándose en la fecha por ambos socios en dinero efectivo y en la proporción ya dicha, el cincuenta por ciento de lo que falta para completar el total o sea once mil pesos moneda nacional. — El otro cincuenta por ciento, se obligan los socios a completarlo a medida que los negocios sociales lo requieran, pero en plazo no mayor de ciento ochenta días de la fecha, también en dinero efectivo. — La falta de cumplimiento de esta obligación por parte de cualquiera de los socios, determinará la inmediata disolución de la sociedad. — Nada impedirá que además de su aporte de capital, los socios puedan otorgar préstamos a la sociedad para su mejor desenvolvimiento, los que en ningún caso podrán devengar un interés mayor al seis por ciento anual". — La mencionada sociedad, que denuncia como su actual domicilio la calle Luis Sáenz Peña 370, Ratifica en todo lo demás el contrato vigente. — Buenos Aires, Diciembre 29 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Secretaría número 19 a cargo del Dr. Ricardo Eastman. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100. — e.11|1-Nº 4.300-v.17|1|51

"L"

LA INDUSTRIAL CORCHERA ARGENTINA JOSE FURQUET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez y nueve del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparece ante mí y testigos que suscriben: los señores José Furquet, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número dos mil novecientos cuarenta y cinco; Sol Furquet, casado, argentino, domiciliado calle José Pedro Varela tres mil cuatrocientos doce; Genardo Armando Vicente, casado, argentino, domiciliado calle Tinogasta dos mil novecientos treinta y seis; Domingo Derito, argentino, soltero, domiciliado calle Pareja dos mil setecientos sesenta y tres; Rafael Severo Mena, casado, argentino; Agustín Vicente Sánchez, soltero, español, y Mario González, soltero, argentino, estos tres últimos con domicilio en la calle Rivadavia dos mil setecientos treinta y uno, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de acuerdo a los siguientes artículos: Primero: Entre los comparecientes y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "LA INDUSTRIAL CORCHERA ARGENTINA JOSE FURQUET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la industrialización del corcho en todas sus formas, sin perjuicio de los actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico, o para su mejor cumplimiento, y en general todos aquellos que autorizan las leyes. — Tercero: El domicilio de la Sociedad y asiento principal de sus negocios es en esta Capital, actualmente en la Avenida Francisco Beiró dos mil novecientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o establecimientos de explotación y plantas industriales, en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Cuarto: La duración de la Sociedad se fija por el término de Treinta años a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha los comparecientes confirman las operaciones realizadas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Dos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ochocientas dos cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios subscriben e integran totalmente en la siguiente forma: el señor José Furquet, seiscientos ochenta y una cuotas; el señor Sol Furquet, cuarenta y ocho cuotas; el señor Gerardo Armando Vicente, veinte y cuatro cuotas; el señor Domingo Derito veinte cuotas; el señor Rafael Severo Mena diez y seis cuotas; el señor Agustín Vicente Sánchez ocho cuotas: y el señor Mario González cinco cuotas, aportes realizados en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, deudores varios y dinero efectivo, en un todo de acuerdo al inventario practicado y subscripto por las partes de conformidad y del que un ejemplar se agrega a la presente como cabeza de escritura y donde se determinan los respectivos valores de justiprecio. — Sexto: En caso de aumento de capital, éste se hará con la aprobación de la mayoría de capital. — Séptimo: La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo del socio Sol Furquet quien por este acto queda designado Gerente y tendrá a su cargo el uso de la firma social, debiendo suscribirla con su firma personal a continuación del rubro social. — Octavo: El socio Gerente, además de las facultades que les reconocen las leyes u otras que pueda acordarles la Sociedad, tiene especialmente las que se enumeran a continuación a título enunciativo pero no limitativo, y son: Representar a la Sociedad ante las autoridades legislativas, ejecutivas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales o municipales, autoridades del exterior y en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la Sociedad. Conferir a uno o más socios o a terceros, poderes generales o especiales, para actos de administración o representación, incluso delegar la firma social como así también para causas judiciales o administrativas o de cualquier fuero o jurisdicción con las atribuciones propias para cada caso o para todas o algunas facultades que este contrato le confiere, firma todos

aquellos documentos de la administración, relativos a las operaciones sociales. Aceptar poderes y renunciarlos. Nombrar y separar empleados, obreros, corredores, vendedores, viajantes, representantes, etcétera y fijarles sus obligaciones y remuneraciones. Comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores, públicos de la Nación, Provincias o Municipalidades. Constituir, transferir o extinguir hipotecas, depósitos de garantía, prendas de toda clase, o todo otro derecho o gravamen de carácter real. Recibir pagos y extinguir obligaciones, celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales dentro de las condiciones permitidas por las leyes. Dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar, novar toda clase de obligaciones, documentos o papeles de comercio, como ser vales, billetes, pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, valores o títulos públicos y cupones de valores o títulos públicos. Tomar dinero en préstamo de las Instituciones Bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de particulares, o compañías del país o del extranjero. Hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas, a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la Sociedad por terceros, girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria, que corresponda a la Sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las operaciones que para estos Institutos estipulen las leyes de su creación u orgánicas, u otras especiales, los reglamentos del gobierno nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que dicten los mismos. La misma autorización con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades y en iguales término, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos o instituciones de crédito personal o real. Contraer toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos con relación a cualquiera de los bienes de la Sociedad y al personal de la misma, formular renuncias de derecho y privilegios y al derecho de apelar. Recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transportes, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías. Establecer sucursales, agencias o establecimientos de explotación o plantas industriales en cualquier punto de la República o del Extranjero. Registrar marcas de comercio y de fabricación y patentes de invención, adquirirlas de terceros, ceder las de la Sociedad a título oneroso o transferirlos definitivamente o temporariamente, también a título oneroso y en las condiciones que se convengan. Celebrar contratos de locación como locador o locatario sobre cualquier clase de bienes, incluso servicios personales y profesionales en los términos, por los precios, plazos, con las garantías que estipulen, reivindicar y deducir tercerías de dominio de mejor derecho. El socio Gerente podrá firmar por la Sociedad válidamente en todos los actos y contratos en que la misma sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley. — Noveno: Todos los socios con excepción del señor José Furquet, deben dedicarse únicamente a las operaciones y trabajos que corresponden a la sociedad con exclusión absoluta de otros negocios que tengan o no relación o similitud con las actividades de la Sociedad no pudiendo celebrar contratos con terceros ni por interpósita persona. — Décimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un balance e inventario general demostrativo del estado y marcha de los negocios y existencia de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo resuelva el socio gerente o la mayoría de capital. El balance anual deberá ser considerado dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio. De las utilidades realizadas y líquidas resultantes del balance anual se deducirá el porcentaje para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: Cuarenta por ciento al socio señor José Furquet por el total de sus aportes y el sesenta por ciento restante entre los demás socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. En la reunión que se considere la aprobación del balance se resolverá la fecha en que se retirará o el destino que se dará a las utilidades que le hayan correspondido a cada socio. — Undécimo: En caso de retiro por cualquier causa de uno o más socios y|o disolución parcial o total de la Sociedad, los que queden con el Activo y Pasivo social no pagarán suma alguna por concepto de llave del negocio, patentes o marcas, por lo tanto los que se retiren no tienen derecho a reclamación por dichos conceptos. — Duodécimo: En caso de retiro por cualquier causa de uno o más socios, se resolverá por mayoría de capital la forma y plazo en que se le reintegrará el capital que haya aportado a la sociedad. Las ganancias o pérdidas que afecte ese capital, se calculará tomando como base lo que le correspondió en el último balance anual, dividido por trescientos sesenta y multiplicado por los días hábiles que haya desde el último balance anual hasta la fecha del anuncio de su retiro. El anuncio tendrá que efectuarlo por telegrama colacionado, con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Décimo Tercero: Los socios pueden ceder a terceros su cuota de capital social con el voto favorable de la mayoría de capital. Los socios renuncian al derecho que les acuerda la ley para ocurrir al Juez en demanda de autorización para ceder, cuando tal autorización hubiere sido negada por los consocios. En cualquier caso uno o más socios pueden ceder su cuota a otro u otros socios. — Décimo Cuarto: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera, fuera declarado incapaz o ausente alguno de los socios será facultativo entre los socios restantes adoptar cualquiera de estas resoluciones: a) abonarle a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz o ausente, la cuota social que le correspondería a éste, según el último Balance aprobado, con más el aporte que le correspondería desde esa fecha hasta la del fallecimiento o incapacidad, calculado en la forma que estipula el artículo doce, haciendo sus representantes cesión de su cuota social a favor de los socios sobrevivientes, pago que se efectuaría en diez cuotas semestrales documentadas con pagarés y con el seis por ciento de interés anual. — b) Aceptar que los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado continúen en la sociedad a cuyo efecto aquéllos deberán unificar su representación. El representante unido de los herederos del socio fallecido o incapaz sólo tendrá derechos de fiscalización de los negocios sociales. En ambos casos el representante unido de los herederos del socio fallecido o incapaz percibirá el sueldo que percibía el socio fallecido o incapaz por el término de un año a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad. No obstante que la sociedad se haya decidido por uno de los incisos a ó b, podrá por resolución de mayoría de capital, modificar su decisión. En caso de que el socio señor José Furquet falleciese, fuese declarado incapaz o ausente, el cónyuge ingresará en la sociedad con los mismos derechos, beneficios y demás condiciones que se establecen en el presente contrato para el socio señor José Furquet. — Décimo Quinto: En caso de que uno o más socios o representantes de socios fallecidos o incapaces, que a juicio de la mayoría de capital, no cumpliesen con lo convenido en este contrato o que perturbase el desenvolvimiento de la Sociedad se aplicará lo convenido en el inciso a) de la cláusula anterior. — Décimo Sexto: Los socios convocados por el socio gerente se reunirán en las oportunidades necesarias para: a) Considerar, aprobar y firmar el balance de cada ejercicio. — b) Fijar los emolumentos que deben percibir los socios que tengan funciones en la actividad comercial o industrial de la Sociedad. Estos emolumentos o sueldos se cargarán a Gastos Generales. — c) Para todo otro objeto que requiera el dictamen de o voto de los socios a juicio del socio que hace la convocatoria. Para la debida comprobación de la asistencia, voto, y resolución de la Sociedad, se llevará un libro de Actas rubricado donde se dejará constancia: Primero: del lugar, fecha y hora de la reunión. — Segundo: del nombre de los socios presentes. — Tercero: de las resoluciones adoptadas, y Cuarto: de la aprobación de todo lo actuado. — Décimo Sépimo: Todas las resoluciones referentes a las actividades sociales, incluso aprobación de balances, disolución o liquidación de la Sociedad serán tomadas por mayoría de capital, dejándose constancia en el Libro de Actas mencionado en la cláusula anterior; a ese efecto cada cuota representa un voto. — Décimo Octavo: Fuera de las causas de disolución parcial o total de la Sociedad previstas en el Código de Comercio, los socios convienen especialmente en que la Sociedad se disolverá cuando lo resuelva la mayoría de capital. En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios Sol Furquet o José Furquet indistintamente, conjunta o separadamente o de la persona que ellos designen. Tal designación podrá ser revocada por el o los socios que la han conferido, en cualquier momento y nombrar en su lugar a otra persona en las mismas condiciones, si así lo creyeran conveniente. — Décimo Noveno: Toda cuestión o divergencia que durante la vigencia de este contrato, y|o a la disolución, liquidación o partición de la Sociedad se suscite entre los socios o entre algunos de éstos y|o los sucesores de otro u otros, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a conocer nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de acuerdo de los árbitros amigables componedores o del tercero en su caso, será inapelable. — Bajo los Diez y Nueve Artículos que anteceden dejan constituída "La Industrial Corchera Argentina, José Furquet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, doy fe. — José Furquet. — Sol Furquet. — Armando Vicente. — Domingo Derito. — Rafael S. Mena. — Agustín Vicente. — M. González. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez — Hay un sello — Ante mí: F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos cuarenta del Registro doscientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para "La Industrial Corchera Argentina, José Furquet, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio extendido en seis sellos, valor de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del: dos millones trescientos sesenta y un mil sesenta y seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello. — Raspado: un, particulares, de terceros, ceder las, de la en la. Todo vale. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 710.— e.11|1-Nº 4.293-v.17|1|51

"P"

"PLEAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Moisés Jacobo Szlezinger, casado, de nacionalidad polaca, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 1347 y Mauricio Brozky, casado, domiciliado en Lavalle 2565, piso 4, Dep. K, de nacionalidad rusa, ambos mayores de edad y hábiles de contratar, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha queda formada entre los arriba nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "PLEAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su asiento social en Lavalle 2446, local 36, pudiendo establecer sucursales o agencias si el desarrollo de sus actividades lo exigiera. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la confección de ropa, importación y exportación, como asimismo de toda otra actividad lícita que los socios crean conveniente. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una y aportado de la siguiente manera: el socio Moisés Jacobo Szlezinger, 120 cuotas y el socio Mauricio Brozky, 80 cuotas, totalmente integradas por los socios en bienes, muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes, estando a cargo del señor Szlezinger la gerencia administrativa y la industrial a cargo del Sr. Brozky. Los socios gerentes retirarán para atender a sus gastos personales la cantidad de cuatrocientos pesos mensuales, todo otro retiro será imputado a su cuenta particular de ganancias y pérdidas. — Quinto: El uso de la firma social la tendrán indistintamente los dos socios, quienes firmarán con su nombre individual, colocando por debajo la palabra gerente y todo precedido por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social. Los actos y operaciones que requerirán el uso de la firma, son los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos de la misma manera o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactado en cada caso de liquidación o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Extraer de los Bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos, reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Queda terminantemente prohibido a los socios en afectar su garantía individual, en cualquier clase de operaciones o contratos. — Séptimo: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas en la siguiente proporción: el socio Moisés Jacobo Szlezinger el 50 por ciento y el socio Mauricio Brozky el otro cincuenta por ciento. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general al 31 de octubre, de las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el restante se distribuirá entre los socios. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de diez años. — Décimo: Los socios se reunirán cada vez que ambos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el libro de actas. — Undécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Duodécimo: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o represen-

tantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero, cuya resolución será inapelable. — Décimo Tercero: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de un año, enviando telegrama colacionado a los otros socios, con 90 días de anticipación, reintegrándose su aporte y utilidades de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con garantía y con interés bancario. — Décimo Cuarto: En los casos de retiro de algún socio, el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del balance general practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuera el valor real de los bienes sociales. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — M. Brozky. — M. Szlezinger.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 345.— e.11|1-Nº 4.259-v.17|1|51

Comercio han autorizado la cotización de las acciones liberadas correspondientes al dividendo del 13 % en acciones, votado por la Asamblea General Ordinaria del 23 de octubre de 1950, el cual se hará efectivo a partir del 15 del corriente en nuestras oficinas, Alsina 500, de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón número 6. — Carlos M. Mayer, presidente.

$ 18.— e.9|1-Nº 4.129-v.11|1|51

AVISOS DIVERSOS

S. A. Com. JOHN LAYTON Y CIA. LTDA.

Con domicilio en Sarmiento 767, Capital Federal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales hace saber que el Directorio ha resuelto elevar el capital social á la suma de m$n. 5.000.000.—, mediante la emisión de 25 nuevas series de acciones al portador de m$n. 100.000.— cada serie.

$ 15.— e.11|1.-Nº 4.283.-v.15|1|51

FIPLASTO S. A. C. I.
Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 22 de enero de 1951 se abonará en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal, de 15 a 17 horas, el dividendo del 5 % correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, contra la entrega del cupón Nº 1. — El Directorio.

$ 15.— e.11|1.-Nº 4.267.-v.15|1|51

DR. LAZAR & CIA. S. A.
Química e Industrial

Dr. Lazar & Cía. S. A. Química e Industrial avisa a los tenedores de las acciones preferidas del 6 ½ % anual de las series F, G, H, I y J, que el dividendo provisorio del 3.25 % correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1950, se pagará a partir del 15 de enero de 1951, en las oficinas de Shaw & Cía., Sociedad Financiera S.R.L., calle Sarmiento 355, Capital. La sociedad emisora se ha hecho cargo de la tasa del Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 21.— e.11|1.-Nº 4.264.-v.15|1|51

CIA. DE TIERRAS DEL RIO NEGRO S. A.
Estancia y Cabaña Maquinchao

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 15 de enero de 1951, será abonado en nuestras oficinas, Corrientes 447, 4º piso, contra presentación del cupón Nº 2, el dividendo del 10 % en efectivo, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

De acuerdo con las nuevas disposiciones en vigor, se retendrá el 6 % en concepto de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 21.— e.11|1.-Nº 4.295.-v.15|1|51

M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA. SOC. ANON.
Emisión de Acciones

De acuerdo con las resoluciones de la asamblea general de accionistas y del Directorio del 11 de diciembre de 1950, se ha resuelto emitir 44.288 acciones ordinarias correspondientes a las series 49 al 58 hasta completar esta cantidad.

Estas acciones serán abonadas como dividendo de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general citada. El capital integrado se elevará entonces a $ 28.345.300 compuesto de 17.725 acciones preferidas y 265.728 acciones ordinarias de $ 100.— cada una. — Buenos Aires, enero de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.11|1.-Nº 4.288.-v.15|1|51

LA FORTUNA
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro y Previsión
Avda. de Mayo 776 - Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 7 de noviembre 1951

Acta Nº 97. — En Buenos Aires a 29 de diciembre de 1950 se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la lotería de Beneficencia Nacional y Casinos realizado en la fecha, el premio mayor correspondió al Nº 38.019 y el 2º premio al Nº 16.357, resultando designado conforme a las Condiciones Generales de nuestra emisión con probabilidades de 1 en 2.500 el símbolo 019-7. En consecuencia han resultado favorecidos los siguientes títulos del Plan "A" Nº 6.990 vigencia marzo 1944, suscriptor Mirta R. Silvapobos, Soldeta 436, General Belgrano (Bs. As.) con $ 2.000.—; Nº 15.669 vigencia enero 1945, suscriptor Serafín Martínez Fuentes, s|c. La Dulce (Bs. As.) con $ 2.000.— y Nº 23.150 vigencia setiembre 1945, suscriptor José Farre (h) s|c. Cafferata (S. Fe) con $ 4.000.—. El próximo sorteo se efectuará el 26 de enero de 1951. — C. C. de Cárcano.

$ 10.— e.11|1.-Nº 4.279-v.11|1|51

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora

Se hace saber que el Directorio de esta sociedad, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo sexto de los estatutos, ha aumentado el capital social autorizado de doce millones de pesos moneda nacional a quince millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 15.— e.10|1-Nº 4.235-v.12|1|51

RICHMOND S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Nº de Registro (Nac. 1161)

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 19ª y 20ª series de acciones ordinarias de m$n. c|l. 100.000.— cada una, las que entrarán a formar parte del capital de la sociedad a partir del ejercicio en curso. Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean y podrán hacer uso del derecho de preferencia e integrar el importe de las mismas en la sede social, calle Humberto Iº Nº 3044, de la Capital Federal, hasta el día veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y uno inclusive. — El Directorio.

$ 24.— e.10|1.-Nº 4.094.-v.12|1|51

DESTILADORA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria
Cangallo 2933 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad ha procedido a aumentar el capital social a m$n. 7.500.000.— mediante la emisión de m$n. 6.000.000.— en acciones ordinarias de la clase "B". — Buenos Aires, setiembre de 1949. — El Directorio.

$ 15.— e.9|1-Nº 4.184-v.11|1|51

DESTILADORA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Cangallo 2933 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad ha procedido a aumentar el capital social a m$n. 1.500.000.— mediante la emisión de m$n. 1.100.000.— en acciones ordinarias de la clase "B". — Buenos Aires, agosto de 1949. — El Directorio.

$ 15.— e.9|1-Nº 4.180-v.11|1|51

GENELECTRIC RAYOS X S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5º de los estatutos, se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 1.365.000.— c|l. emitiendo 3 nuevas series de acciones ordinarias y al portador de $ 205 000.— c|l. cada una, las cuales están a disposición de los señores accionistas para su suscripción.

$ 15.— e.9|1-Nº 4.148-v.11|1|51

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.
Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDO EN ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de

LEY 11.867

REMATES

Avisan: César y Cabrera, martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Segurola 1429, que los días 16 y 17 de enero de 1951, rematarán las existencias de la fiambrería, situada en SEGUROLA 1149, Cap. por cuenta y orden de su dueño, Sr. Antonio Schiafino. Dom. de partes, reclam. ley, en nuestra oficina.

$ 15.— e.11|1-Nº 4.289-v.17|1|51

LEON NICANOFF
Martillero Público
REMATE JUDICIAL

En Jacinto Aráuz, La Pampa, el sábado 13 de enero de enero de 1951, a las 18,30 horas. — Por disposición del Juez Letrado a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Nicolás B. de la Vega, Secretaría del Dr. A. E. Cuesta, en el exhorto librado por el Juzgado de Paz Letrado Nº 29 de la Capital Federal en autos "Kerszberg Natán contra Salomón Jorge sobre cobro ejecutivo, remataré en el Hotel "Aráuz" de JACINTO ARAUZ (La PAMPA), donde estará mi bandera, un camión marca Ford V8, modelo 1935, para 3½ toneladas, motor Nº BB 18F 230.830, con cubiertas de 32 x 6 adelante y 900 x 18 atrás, patente Nº 064 Municipalidad de Aráuz, venta que se efectuará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 % a cargo del comprador. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 24. — e.10|1-Nº 4.301-v.12|1|51

Avisa A.C.Y.J.A. sección remates a cargo de Haydée Avendaño, corredor y martillero público con of. en la calle Estados Unidos 4231, que el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, remató todas las mercaderías existentes en el negocio de camisería sito en la calle ENTRE RIOS 1095 de la Cap. Fed., por cuenta y orden del señor Jaime Kasacoff; reclamos ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.8|1.-Nº 4.045.-v.12|1|51

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 12 de Enero de 1951 a las 15 Hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5689, por orden de Samuel Jacobo Lubieniecki, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.5|1.-Nº 3.992.-v.11|1|51.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: "E. Coaloa y Cía.", Bal. y mart. públ., Uruguay 150 que: Avelino Reinoso, domiciliado en Guatemala 4636, transfiere su parte indivisa en "Ruiz y Reinoso", Sociedad Comercial Colectiva, con domiclio en AVDA. JUAN DE GARAY 834, a Alberto Aníbal Ruiz y Carlos Horacio Ruiz, domiciliados en Avda. Juan de Garay 834 y California 1949, respectivamente, quienes, a su vez, conjuntamente con Segundo Ruiz, domiciliado en San Martín 981, transfieren sus partes indivisas en la Sociedad "Ruiz y Reinoso" y la totalidad del activo y pasivo de ésta a "Coninter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, con domicilio en Avda. Juan de Garay 834. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 30.— e.11|1-Nº 4.296-v.17|11|51

Por disolución de sociedad, Fernando Mira se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Capurro & Mira", integrada por Arnaldo Capurro, Fernando Mira y Carlos Corti, con fábrica de turrón, en la calle ANCHORIS Nº 43, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 15.— e.11|1-Nº 4.258-v.17|1|51

J. Itoiz, mart. púb., of. Hipólito Yrigoyen 3661, avisa que Daniel Calzado, vende a Avelino González, Gabino Rodríguez, Alejandro Sánchez, José Alberto Fernández y José María Domínguez, su sexta parte del Café-Bar "Avenida", sito AV. DE MAYO 1423, domicilio de las partes. Reclamos al mismo término ley.

$ 15.— e.11|1-Nº 4.262-v.17|1|51

Avisan: M. Fandiño y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Belgrano 3209, que Antonio González Alvarez vende su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito AVENIDA BELGRANO, Nº 3299, esq. LORIA, domicilio de las partes. Reclamos en término de ley, en n/oficinas.

$ 15.— e.11|1-Nº 4.266-v.17|1|51

Pais, Vásquez & Abuchanab, martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención, la señora Hortelia S. de García, vende su negocio de hotel, sito en ACEVEDO 2881, al señor Félix Abdón Blanco. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|1-Nº 4.268-v.17|1|51

Jaime Roselló y Cía., martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1928, denominadas La Estrella, avisan: que Andrés Sánchez, vende a Rogelio Luege, su negocio de despacho de pan y venta de helados, de la calle AYACUCHO 1017, de esta Capital. Para reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.11|1-Nº 4.291-v.17|1|51

"C"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención la sociedad Hahn y Hamberger vende a Farmacia Selecta, S. R. Ltda. el negocio de farmacia denominada "Selecta", sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1501 esq. PARANA, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20. — e.11|1-Nº 4.285-v.17|1|51

"CH"

"García Hermanos y Cía.", integrada por los señores Rodolfo García Stagnaro, Roberto García Stagnaro, Oscar García Stagnaro y Antonio Passarini, Charcas Nº 1351, vende a Marcelo García Stagnaro y Antonio Passarini, domiciliados Castro Barros 813, el negocio de bazar, instalado en la calle CHARCAS 1351, — Reclamos de ley, Charcas 1351.

$ 15.— e.11|1-Nº 4.290-v.17|1|51

"D"

Pernas José A., balanceador y martillero público, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisa que Félix Rufino González, vende a Domingo Esquivel, su parte mitad indivisa negocio de café, bar y restaurant, sito DIRECTORIO 6099, Capital, activo y pasivo cargo nueva firma. Domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 15. — e.11|1-Nº 4.297-v.17|1|51

"E"

Avisa: A.C.Y.J.A., C. L. Fossi, martillero público, of. Estados Unidos 4231 que el señor Jaime Kosacoff, domiciliado en la calle Estados Unidos 4231, vende al señor Ladislao Roth, domiciliado en la calle Entre Ríos 1095, su negocio de camisería sito en la calle ENTRE RIOS 1095, Capital, reclamos ley mis oficinas.

$ 10. —e.11|1-Nº 4.260-v.17|1|51

Avisan: José Bermúdez y Hno., martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 9079, T. E. 67-0160: Que los señores Elía y Vicente Vassallo, con domicilio en la calle Argerich 3936, Capital, Venden libre de todo gravamen, el negocio de bar-lunch y despacho de helados, sito en la calle EL CANO Nº 3299 esq. SUPERI, de esta Capital, a los señores Cándido Rojo y Gaspar Beros, domiciliados en el mismo negocio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas. 8|1|51.

$ 20.— e.11|1-Nº 4.278-v.17|1|51

"G"

Talleres Metalúrgicos Forja (en liquidación), transfieren libre de pasivo a Electrotécnica De Simone, S. R. L., el taller metalúrgico, sito en esta Capital, calle TIMOTEO GORDILLO 2565. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.

$ 15.— e.11|1-Nº 4.265-v.17|1|51

"P"

País, Vázquez & Abuchanab: martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención el señor Nautcho Tzankoff Naukouski, vende su parte del negocio de hotel, sito en PUEYRREDON 392, al señor Sinforiano Gómez. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.11|1-Nº 4.269-v.17|1|51

Ramón H. López, martillero público, Santa Fe 2268, 2º, T. E. 44 - 9104, avisa: Bartolo Rodríguez, vende a Manuel Antonio Sambade, taller de planchado de trajes, libre de todo gravamen, sito en PAUNERO 2856, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.11|1-Nº 4.274-v.17|1-51

Se hace saber por el témino de ley, que Friederike Philippine Dominico, vende su negocio de pequeña mercería, sito en su domicilio, PACHECO 2970, a Leonidas Sotero Rodríguez, domiciliado en la misma casa, Pacheco 2968, Dpto. 2º, para reclamaciones, Pacheco 2970. Buenos Aires, 8 de enero de 1951.

$ 15.— e.11|1-Nº 4.273-v.17|1|51

"R"

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, Dionisio Pironi, vende su parte social negocio de confitería "Carimbu" sita RIVADAVIA Nº 7036, a sus socios Pascual Angel Lozza y Ricardo G. Carrizo, incluso activo y pasivo. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

$ 15.— e.11|1.-Nº 4.256.-v.17|1|51

Sánchez, Portilla y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, T. E. 37-3524 - 8139, avisan: Antonio Avelino López, José López y Manuel Alvarez venden a Benjamín Colunga, Alfredo Acebal y Amador Colunga negocio casa de lunch, despacho de comestibles por menor, despacho de bebidas alcohólicas al copeo sito RIVADAVIA 3601|03 esquina ESPERANZA 8, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|1.-Nº 4.277.-v.17|1|51

Ricardo Emilio D'Amico hace saber por cinco días que María Ruggiero de Galgani vende a Rosalía Carmen Pareta su negocio de artículos para damas y hogar ubicado en RODRIGUEZ PEÑA 1045. Oposiciones de ley Reconquista 737, 1º B, T. E. 32-9116. Buenos Aires, enero de 1951.

$ 15.— e.11|1.-Nº 4.270.-v.17|1|51

J. Iteiz, mart. públ., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Tomás Nievas vende su parte mitad a Alberto Peláez, del restaurante y anexos sito RIVADAVIA 3962, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.

$ 10.— e.11|1.-Nº 4.263.-v.17|1|51

"S"

Por disolución de sociedad, Juan Nicolau se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Mano, Nicolau y Panagiotis", integrada por Nicolás Mano, Juan Nicolau y Juan Panagiotis, con elaboración de helados y bombonería en la calle SANTA FE Nº 3792, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 15.— e.11|1-Nº 4.257-v.17|1|51

Alejandro José Gaudio y Feliciano Sánchez, domiciliados calle San Eduardo Nº 328, venden a la sociedad "Carlos Gide" Limitada, Cooperativa Editorial y de Artes Gráficas, todas las instalaciones, maquinarias, accesorios, mobiliario, materias primas y demás existencias del taller de encuadernación de su pertenencia, que tienen instalado en esta ciudad, calle SAN EDUARDO Nº 328. Reclamaciones de ley ante escribano José María Orelle, Lavalle 1312, 4º piso, Dpto. "B", donde constituyen domicilio los contratantes. — Buenos Aires, enero 5 de 1951.

$ 20.— e.11|1-Nº 4.298-v.17|1|51

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: F. Cano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Jujuy Nro. 1692, T. E. 91-6498, avisan: Pablo Albera y Roque Cejas, venden a Checcio, Cassano y Cía., café-bar denominado "América" calle AV. SAN MARTIN Nro. 6890-96 y F. DE ENCISO Nro. 4685-89-91 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|1-Nº 4.222-v 16|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vicente Caruso, vende a Rafael Iannuzzi, su negocio carnicería, calle AVELINO DIAZ Nº 772. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.9|1-Nº 4.170-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Silvio Ghezzi, vende a Héctor Oscar Acorinti, su negocio carnicería, puestos 17 y 18 del Mercado "Tejedor", sito en AVENIDA LA PLATA Nº 1191. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.9|1-Nº 4.177-v.15|1|51

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que el señor Balbino Díaz Lozano, transfiere exclusivamente el activo y pasivo del negocio de garage de alquiler, sito en la calle AUSTRIA Nº 1948/50, Capital, a la nueva razón social "Díaz & Cía.". Domicilios constituídos ambas partes, Juncal Nº 2749/51. Reclamos de ley, en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 35 - 8522.

$ 20.— e.9|1-Nº 4.152-v.15|1|51

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. 37-6405 y 38 - 6566, avisan: Joaquín Díaz Casas, vende a Manuel Padilla hijo y Sidonio Pintos, su negocio de restaurant, parrilla, bar, casa de lunch y heladería, AVDA. 17 DE OCTUBRE 4902, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.9|1-Nº 4.139-v.15|1|51

Por cinco días se comunica al comercio y público en general, que don Belisario Risso, vende a don Carlos Miguel Mazzeo Risso, su comercio de remates y comisiones, establecido en esta Capital, AV. SAN MARTIN 5991, y que gira bajo la denominación de "Belisario Risso", constituyendo, para los reclamos de ley, domicilio las partes en Avda. San Martín 5991.

$ 15.— e.9|1-Nº 4.145-v.15|1|51

Salvador Giró, mart. público, ofc. Pozos 282, T. E. 37 - 5680 Av., que Antonio Elez, vende a Vicente Vilkelis, su cuarta parte indivisa, que le corresponde en la Sociedad Liumas y Cía., establecida con negocio de bar, billares, en AVDA. SAENZ 1243. Domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.9|1-Nº 4.125-v.15|1|51

Avisan Santos, Díaz y Cía., corred y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505 que: José García, José Corral y Miguel Carreja venden a Benigno Albite, Eliseo María Prado, Angel Palladini y Florentino Michia (giran B. Albite y Cía.) el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "El Guindado", sito AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 5100, Capital, dom. de las partes. — Reclamos de ley n|ofic.

$ 25.— e.8|1.-Nº 4.083.-v.12|1|51.

Rosa La Rosa, componente de la sociedad comercial colectiva "La Rosa - Briccola", transfiere a su socio José Luis Briccola, su parte en el negocio de farmacia sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 7201, Esq. MONTIEL, domicilio de las partes, disolviendo en consecuencia la expresada sociedad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el último de los nombrados. — Reclamos de ley: Escribano Jorge Mario Rodríguez, con Escribanía en Cangallo 456. — 30-6824.

$ 20.— e.8|1.-Nº 4.077.-v.12|1|51.

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66 - 8037, avisan: que Evandro Cándido Battilana vende a José Méndez Valenciano, su negocio de ferretería y bazar sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE 4617, sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|1.-Nº 4.067.-v.12|1|51.

David Lazarovich, mart. púb., of. Rivadavia 5535, avisa que Juan Poggi vende libre de deuda y gravamen su negocio de estudio fotográfico sito en Av. GAONA 1446, Capital, a Carlos Herzog. — Reclamos y domicilio de ambos, mismo negocio.

$ 15.— e.8|1.-Nº 4.059.-v.12|1|51.

Lázaro Tassara, martillero público con domicilio Rivadavia 1255, Capital, avisa al comercio que la señora Angela Migliaro Vda. de Demarco, vende su negocio de peluquería de señoras, sito calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3897, Capital, a los señores Juan Manis, y Nicanor Saidman. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes calle Rivadavia 1255, Capital.

$ 20.— e.8|1.-Nº 4.089.-v.12|1|51.

Se hace saber por el término de ley, que doña Isidora Santolino de Kiwawicz viuda de Aycstarán, domiciliada Sinclair 2949, vende a doña Catalina Olmos Vda. de Fernández, domiciliada San Juan 1720, el negocio de hotel, establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 1060. — Reclamos: Escribanía Rillo, Reconquista 331, T. E. 31 - 1862.

$ 15.— e.8|1.-Nº 4.101.-v.12|1|51.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que el Sr. Federico Antonio Pizarro vende al señor Faustino Peón, negocio de pizzería, vinos y cervezas, calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 3196, domicilio partes, reclamos ley en n|oficina.

e.8|1-Nº 3.709-v.12|1|51

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 29|12|50 al 5|1|51.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Gumersindo Gómez vende a Sebastián Sapa el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, AVENIDA LA PLATA Nº 2936 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.5|1-Nº 4.008-v.11|1|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-5429, avisan que con su intervención José Boccalatte vende a Alfredo Rivas, el negocio de despacho de pan, masas, caramelos y bombones, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 983, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.5|1-Nº 4.007-v.11|1|51

El socio Américo S. Menal avisa por cinco días que la sociedad de hecho Menal y Mazza - Laboratorios Item, formada por Américo S. Menal y Salvador Mazza que giraba en la explotación de artículos de perfumería, tocador y cosméticos, con asiento en ALSINA 2520, ha quedado disuelta con fecha 28 de diciembre de 1950, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Américo S. Menal con domicilio en F. de Viedma 6841 para reclamaciones de ley. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.5|1-Nº 3.983-v.11|1|51

"B"

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, don Espiritu Segundo Petitti, vende negocio panadería mecánica, sito BELGRANO Nº 3834|38, al señor Andrés Villaverde. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

$ 10.— e.10|1-Nº 4.199-v.16|1|51

Se hace saber por cinco días que el señor Domingo Jabif, domiciliado en la calle Boedo Nº 753 vende a los señores Vicente Gradilone, Martín Salvador Gradilone y Mateo Fortunato Gradilone, domiciliados en la calle México Nº 3748, Dto. 4, el negocio de camisería y artículos para hombres, señoras y niños denominado "Clover" ubicado en esta Ciudad en la calle BOEDO Nº 753. Reclamos de ley: escribanía Roca, Diagonal Norte Nº 628, piso 6º.

$ 20.— e.9|1.-Nº 4.147.-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ernesto y Pablo Rodolfo Altbach, venden a Francisco D'Alessandro y Avelino Juan Pérez, sus negocio carnicería, establecido puestos 37 y 44 del Mercado "San Telmo" sito en BOLIVAR Nº 970. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

$ 10.— e.9|1.-Nº 4.176.-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Filipelli vende a Justo Héctor Alvarez, su negocio carnicería, calle BAHIA BLANCA Nº 1430. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.9|1.-Nº 4.183.-v.15|1|51

Jaime Roselló y Cía., martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1928, 1er. piso, denominadas "La Estrella", avisan que los señores Raúl Alberto Lescano, Osmar Aníbal Branca e Isidro Pastor venden al señor Oraldo Héctor Speranza su negocio de fábrica de pastas frescas "La Sublime" de la calle BONPLAND Nº 1220-22. Para reclamos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 20.— e.8|1-Nº 4.108-v.12|1|51

"C"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 125, Capital Federal, T. E. 48 - 2253, avisa: Que Alberto Rodolfo Hugo Rossi y Cosme Damián Sisca, vende a Ernesto Carlos Gilmore y Francisco Lirio, su negocio del ramo de fiambrería, rotisería y venta de bebidas envasadas en general, ubicado en la calle CORDOBA Nº 4409, Capital Federal, domicilio de las partes, reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.10|1-Nº 4.215-v.16|1|51

Cardo y Cía., martilleros, informan al comercio que José Ksseiri, vende su parte indivisa del negocio de florería al señor Héctor Andrés García, sito CORDOBA 4817. Reclamaciones de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas Córdoba 4768 Capital.

$ 15.— e.10|1-Nº 4.200-v.16|1|51

"Casa América de Electricidad, José Milanese, Sociedad de Responsabilidad Limitada", avisa que vende a José Pedro Rimoldi e Israel Aranovich, el negocio de artículos de elec-

tricidad, instalado en la calle CORRIENTES 1146, de esta ciudad. Reclamos de ley ante el escribano Fernando Vidal, Av. Pte. R. S. Peña 760, 4º B, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, enero de 1951.
$ 15.— e.10|1-Nº 4.219-v.16|1|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan, establecido esta Capital, calle COSSIO Nº 7451. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios: Vendedor: Sucesión de Valentín Romero, Cossio Nº 7451. Comprador: Vicente Carnota, Rojas 1285.
$ 15.— e.10|1-Nº 4.209-v.16|1|51

Szloma o Szlama David Zylberberg, domiciliado en Camarones 1545, transfiere a Josiel Epsztejn y Rosa Tendlarz de Epsztejn, su fábrica de muebles y taller de carpintería de CAMARONES 1541|45. Reclamaciones al escribano Samuel Arcalis, Sarmiento 2369.
$ 15.— e.10|1 Nº 4.201-v.16|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Ferretti, vende a la sociedad José Ricardo Bauleo & Cía. S. de R. Ltda. su negocio carnicería, calle CARLOS CALVO número 1895. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.9|1.-Nº 4.172.-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Eduardo Severo Gorlero, vende a Juan Carlos Gorlero su negocio carnicería, calle COCHABAMBA Nº 2402|06. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|1.-Nº 4.175.-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Cesáreo Das Airas, vende a Antonio Buezas, su negocio carnicería, puesto Nº 47 del Mercado "Eugenio Bem" calle CONSTITUCION Nº 1151|57. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|1.-Nº 4.171.-v.15|1|51

Avisan López Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1411, 1er. piso, oficina 2, T. E. 38-3713, que José Fidel Cerecedo vende a María Martín de Martín y Soledad Alvarez Fernández, su negocio de hotel y alojamiento, denominado "La flor de Galicia", sito en esta Capital, calle CORDOBA 4278. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|1-Nº 4.116-v.12|1|51

Juan Villagrasa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Rodríguez Peña 382, piso 3º oficina A, avisan que el señor Godofredo Alvarez vende a los señores Juan y Manuel Cabanas el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sita en la calle CORONEL DIAZ 1801, esquina GÜEMES 3299. Reclamos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 20.— e.8|1-Nº 4.033-v.12|1|51

El escribano Lorenzo A. Bacigalupo, con oficinas en la calle Rivadavia 842, primer piso, dep. A, hace saber por el término de ley que el señor Antonio Carballido, domiciliado en la calle Viamonte 1784, vende a los señores Andrés Dobarro, Dionisio Taboada, Eduardo Gómez, y José Sebastián Rojo, domiciliados en la calle Callao 790, el negocio de café, bar y casa de lunch, que tiene instalado en esta ciudad en la calle CALLAO Nº 790. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano actuante, calle Rivadavia Nº 842, primer piso, dep. A, Buenos Aires.
$ 25.— e.8|1-Nº 4.048-v.12|1|51

Juan Villagrasa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 3º, oficina A, avisan que el señor Eleuterio José Osuna vende a la señora María de la Consolación Canellada de Ponga el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sita en la calle A. M. CERVANTES 2802, esquina TERRADA. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.8|1-Nº 4.034-v.12|1|51

Al comercio: José A. Milki (mart. públ. nac.) avisa, que los señores don Constantino Kowalczuk y doña Paula Tarasuik de Demedziuk venden al señor don Mohamed Omar Kaddour, su negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle CENTENERA Nº 3518. Reclamo de ley y domicilio de las partes. Famatina Nº 3431.
Se publica nuevamente por haberse dado mal el nombre de la vendedora.
$ 20.— e.8|1-Nº 4.114-v.12|1|51

Jaime Roselló & Cía., martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1928, 1er. piso, denominadas La Estrella. Avisan que Antonio Jaime vende al señor José Luis Díaz su negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas de esta Capital, calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 3901. Para reclamos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 20.— e.8|1-Nº 4.109-v.12|1|51

Jaime Roselló y Cía., martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle número 1928, 1er. piso, denominadas "La Estrella", avisan que los señores Basilio Calviño, Alfonso Calviño, Ramiro Calviño y Antonio Manuel Gómez, venden a los señores José Lourerio y Luis Domec su negocio de panadería mecánica, establecido en esta capital, calle CANARAVILLE Nº 4601-07. Para reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.8|1-Nº 4.106-v.12|1|51

Al comercio. José A. Milki (mart. públ. nac.) avisa que el señor don Dositeo Armesto vende a los señores don Alberto P. Correa, Eduardo E. Correa y Jorge V. Correa, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORDOBA Nº 6230. Reclamo de ley domicilios de las partes. Famatina Nº 3431. T. E. 91-8746.
$ 15.— e.8|1-Nº 4.115-v.12|1|51

Avisan: Santos, Díaz y Cía. corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que: Aurelio Rodríguez y Perfectino Cariaga venden a Ernesto Vidal Moreno, Manuel Rodríguez Rodríguez, Ricardo Heredia, Julio Gómez Martínez y Ricardo Estévez Rodríguez, el negocio de restaurante y desp. de bebidas alcohólicas, sito JOSE A. CABRERA Nº 3094|100 esquina AGÜERO Nº 1091|93,99, Capital, dom. d|partes. Reclamos de ley, n|ofic.
$ 25.— e.8|1-Nº 4.084-v.12|1|51

Al comercio: Se hace saber que la sociedad "Boldini y Soracco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de aserradero de maderas y afines, domiciliada en calle CORDOBA Nº 3630, transfiere el activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituirá entre los señores Roberto Boldini y Rolando Augusto Soracco, que girará bajo el mismo rubro de "Boldini y Soracco", con igual domicilio y con capital de Seis cientos mil pesos nacionales. Reclamos de ley, escribanía Federico Martínez Echenique, calle Tucumán Nº 1367, 5º piso "B", donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, enero 3 de 1951.
$ 25.— e.8|1-Nº 4.065-v.12|1|51

Román H. Rodríguez, balanceador público, of. Río Bamba 390, T. E. 47-1898, avisa: Francisco D'Abramo e hijo venden a Luis Haidemberg su carnicería, CANGALLO 1688, domicilio de las partes.
$ 10.— e.5|1-Nº 3.997-v.11|1|51

Aniano, García & Hno., balanceadores y martilleros públicos, oficinas A. Jonte 2631, T. E. 50-5017, avisan: María M. de Noya vende a Tiburci Vergara Vda. de Lazcano, negocio, despacho de pan, CONCORDIA 1925. Dom. partes, reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.025-v.11|1|51

Valentín Pérez, balanceador y martillero público, con oficinas en Pinto 3336, 70-4616, avisa que Ramiro Casal, vende el garage sito en CRAMER 3195 a los señores José García y Segismundo Chao. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.5|1-Nº 3.973-v.11|1|51

"CH"

Amodio Juan José, martillero público, of. Pozos 405 (48-6580 y 8872), avisa: José A. Domínguez vende a Teresa Surulaeo de Kuluvatas su negocio de hotel sito en la calle CHACABUCO 1586, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de Ley 11.867 interponerlos en mis oficinas. — Buenos Aires, Enero 2 de 1951.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.047.-v.12|1|51.

"D"

Avisan José M. Cañaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916: Humberto Candiano vende a Manuel Viñas la casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas DEFENSA 656, domicilio de ambas partes. — Reclamos en n|oficinas.
$ 15.— e.8|1.-Nº 4.036.-v.12|1|51.

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficina Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisa: que el señor Francisco Raninqueo vende la parte mitad indivisa al señor Fermín Navarro, el negocio "Bufete", Centro Argentino Dependientes de Almacén", sito en esta ciudad, calle DEAN FUNES 478, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
Se publica nuevamente por haber salido con error.
$ 20.— e.5|1-Nº 3.981-v.11|1|51

"E"

José A. Aloisio y Angel Vallejos, avisan al comercio que venden las instalaciones, muebles, útiles y demás componentes del garage ubicado en la calle ECUADOR 366 a la Compañía Importadora Sud-Americana. Reclamos de ley, Dr. Santiago A. Ostiglia, Paraná 275, piso 1º, dpto. 2, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.153-v.15|1|51

Jaime Roselló y Cía., martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Lavalle Nº 1928, 1º piso, denominada "La Estrella", avisan que los señores José Luis Díaz, Orlando Héctor Speranza, Eduardo Barreiro y José Luis Berengan venden al señor Juan Gambino, su negocio de panadería mecánica denominada "La Flor Del Trigo" de la calle EL SALVADOR Nº 5958-62. — Para reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.8|1.-Nº 4.107.-v.12|1|51.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Enrique Rodríguez vende a Victoria Sualdea de Carro el negocio de despacho de pan y helados sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 2932, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.012-v.11|1|51

Oscar Entrerios, martillero público, Cangallo 2122, 48-4314, avisa que Ismael Oscar Rosales y Aurelio Martínez García, venden a Carlos Alberto Bonifacio Laspiur negocio de café y bar sito en SANTIAGO DEL ESTERO 1407 esq. CONSTITUCION, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.015-v.11|1|51

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau|1757, Capital, transfiere a don Eulogio Mourente, domiciliado en la calle Esmeralda 469, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle ESMERALDA 469, Capital (ex sucursal 87), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
Esta publicación rectifica las de marzo 26 al 31 de 1949, en cuanto al domicilio del comprador y local únicamente. — La Martona, S. A.
$ 25.— e.5|1-Nº 3.999-v.11|1|51

"F"

Al comercio: Emilio Rodríguez Moriyón, martillero público, oficinas Corrientes 2835, T. E. 62-8193, avisa: Darío Coste, vende a Antonino Partierra y José Martínez, negocio hotel, pensión, calle calle FREYRE 2029, donde se domicilian todos los contratantes. Reclamaciones en mi oficina, término de ley. — Buenos Aires, enero 3 de 1951.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.128-v.15|1|51

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, Tomás Peyroton y Gabriel Miró, venden panadería mecánica, calle FRENCH Nº 2759|61 al señor Víctor Rodríguez Martínez. Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
$ 10.— e.10|1-Nº 4.198-v.16|1|51

"G"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. 37-6405 y 38-6566; avisan: Antonio Fernández López vende a Julio Pérez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle GARAY 2801 esq. LUCA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|1.-Nº 4.131.-v.15|1|51

El martillero público Sebastián Parisi, avisa al comercio que el señor Alberto José Calderoni, vende a los Sres. Italo Salvador Piemonte y Giacondino Lannantuono, el negocio de fiambrería sito en la calle GRAL. BENJAMIN VICTORICA Nº 2818. Reclamos de ley al martillero, Av. de los Incas 4637, donde constituyen domicilio las partes.
$ 15.— e.9|1.-Nº 4.164.-v.15|1|51

"I"

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva Andrés Aznar y Cía., formada por Andrés Aznar, Rufina Castaño de Aznar, Roberto Teodoro Aznar y José Antonio Aznar, dedicada al comercio de compra-venta de cereales, legumbres, hortalizas, aves y huevos y demás productos de ganadería, agricultura y granja, con domicilio en la calle IBERA 2165 de esta Capital y sucursal en Bragado, provincia de Buenos Aires, ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Andrés Aznar. Reclamos de ley en Hipólito Yrigoyen 1284, piso 3º, departamento 5, estudio del Dr. Antonio Moles, abogado.
$ 25.— e.5|1-Nº 3.993-v.11|1|51

"J"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle JUFRE números 250/52. Reclamaciones en términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Cesário Lorenzo, Salustiano Ponga y Manuel Bugallo, Jufre 250. Compradores: Berko Pomeranc, Juan Radio Torres y Salvador Noguera, Rojas 1285.
$ 20.— e.10|1-Nº 4.207-v.16|1|51

Al comercio, avisa don Gorizio D'Ugo, que vende la parte que le corresponde de su comercio del ramo de tienda y mercería y afines, sito en la calle 14 DE JULIO 1015, a su ex socio don Camilo Granata. Ambas partes constituyen domicilio legal en la calle Del Templo 2662, domicilio del letrado interviniente D. Rafael Torres, al cual deberán dirigirse los reclamos de ley.
$ 15.— e.10|1-Nº 4.211-v.16|1|51

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la sociedad "Perfecto López & Cía.", transfiere exclusivamente el activo y pasivo del negocio de "garage de alquiler" sito en la calle JUNCAL Nº 2749|51, Capital; a la nueva razón social "Díaz & Cía.". Domicilios constituídos ambas partes Juncal Nº 2749|51. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º "N". T. E. 35-8522.
$ 20.— e.9|1.-Nº 4.151.-v.15|1|51

"L"

Comunícase por el término de ley, que Federico Atilio Demartini, domiciliado en la calle José Bonifacio 2812, vende al señor José Antonio Martínez, domiciliado en la calle Deán Funes 2024, el negocio de electricidad y bazar ubicado en esta Capital, calle LAFUENTE Nº 296. Reclamos de ley: escribanía Elida C. Di Stéfano, calle Lavalle 1528, piso 3, E., Capital Federal.
$ 15. — e.9|1-Nº 4.136-v.15|1|51

Tuduri, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Sabino López vende a Luis Tuñón, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle LOS PATOS 3201 esq. ATUEL, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.131-v.15|1|51

Se avisa, al comercio e industria, que se ha disuelto la sociedad "Chapot Hnos. & Cía., sociedad en comandita", constituída para explotar el negocio de artículos de punto y afines, con domicilio en la calle LARREA 590, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Elías y Menahem Chapot, que girará en plaza bajo la denominación de Chapot Hnos., reclamos de ley en el domicilio indicado.
$ 20.— e.9|1-Nº 4.123-v.15|1|51

Tuduri, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Francisco Alvarez vende a Juan Miquel, Roberto Cangi y Ernesto Cangi, su negocio de café y bar, sito en la calle LAVALLE 1250, donde las partes constituyen domicilio, reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.141-v.15|1|51

Se comunica por cinco días que los Sres. Battaglia Hermanos han vendido a "Visp", Sociedad de Responsabilidad Ltda. (en formación), la fábrica de calzado ubicada en LAGUNA 1447, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley: Dr. O. G. Capurro, abogado, Perú 457, piso VI, Dto. D.
$ 10.— e.8|1.-Nº 4.096.-v.12|1|51.

Avisa Jacobo Reynik, domiciliado en Lope de Vega 625, que vende a los señores María Morera y Jorge Baldoni, su fábrica de muñecas y malcriados (juguetes), sita en LOPE DE VEGA 629, libre de deudas. Reclamos de ley a los compradores en su domicilio constituído: Avda. de Mayo 1370, esc. 69.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.024-v.11|1|51

"M"

Comunícase por el término de ley, que los señores Hugo Spangenthal, Erwin Spangenthal y Gertrudis Spangenthal, domiciliados en Iberá 2880, Nahuel Huapi 2931 y Vidal 3018, respectivamente, transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Spangenthal e Hijos", dedicada a la explotación de una fábrica de tejidos de punto, que se disuelve, con domicilio en MOLDES 2455, a la "Spangenthal e Hijos, S. R. L.", dedicada al mismo ramo, formada por las mismas personas y don Horst Spangenthal, teniendo el mismo domicilio. Reclamos de ley: Moldes 2455.
$ 20.— e.10|1-Nº 4.250-v.16|1|51

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: que Alfredo Oscar Goñi, vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle MEDINA Nº 97, a Antonio Cinza, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.195-v.15|1|51

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas, Uruguay 228; T. E. 37-6583 y 9427, avisan: que Manuel Rega, vende su negocio, despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en esta Capital, calle MEJICO 2433, a Guillermo Miguel Thul, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.196-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro Villano, vende a Alfredo Vicente Lamanna, su negocio carnicería, calle EMILIO MITRE Nº 1588. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|1-Nº 4.181-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro Buenaventura Senabre vende a Santos del Río, su negocio carnicería, calle MAZA Nº 314|16. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|1-Nº 4.182-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Filippelli, vende a Antonio Correa, Saturnino Correa y Héctor Marioni Bianchi, su negocio carnicería, calle MERCEDES número 1720. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|1-Nº 4.174-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Bartolomé Núñez vende a Eduardo Juan López & Héctor Faquetti, su negocio carnicería, calle JOSE MARMOL Nº 2100. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
$10.— e.9|1-Nº 4.179-v.15|1|51

Jesús Rojo, martillero, ofic. Murguiondo 3084, avisa que Luis Diani, vende a Avelino Fernández e Hijo, el garage MURGUIONDO 3159, domicilio de ambos contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 10. —e.9|1-Nº 4.154-v.15|1|51

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que: Antonio Díaz Torres vende a Jesús De Arriba y Manuel Núñez, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MEJICO Nº 3489, Capital, dom. de las partes. Reclamos de ley n/of.
$ 15.— e.8|1-Nº 4.080-v.12|1|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Manuel Gesto vende a Juan Fabio Puente el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO Nº 422, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.010-v.11|1|51

Se hace saber, a los efectos legales, que ha sido disuelta la sociedad de hecho existente entre los señores Germán Keusch y José Sliwka, constituída a efectos de explotar el negocio de fiambrería sito en la calle MONROE 2496, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Sliwka. Reclamos término de ley Monroe 2496. Domicilio de las partes.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.003-v.11|1|51

"N"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, Capital, 37-9872 y 8406, que Ramón Cao vende a Ramón José Martínez, café, billares, bebidas alcohólicas, calle NAZCA 1090, Capital. Reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.160-v.15|1|51

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Armando Castagna, vende a Juan Bautista Caamaño, Carlos Simonotti y Emilio Canosa, su negocio de carnicería, puestos Nros. 29|30 y 31 del Mercado Proveedor de Barracas, sito en la calle PATRICIOS Nº 643. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.169-v.15|1|51

Se hace saber que Arturo Tuffano y José Tuffano, con domicilio Pueyrredón 2474, venden su negocio de artículos para regalos situado en la calle PUEYRREDON 1345, Capital Federal, a Abraham Blumenstein, domicilio Dr. N., Quirno Costa 628, piso 1º, dpto. 6, y Benjamín Krimer, domicilio Canning 854, dpto. 11, Capital Federal. Reclamos: Pueyrredón 1345, Capital Federal.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.157-v.15|1|51

Constantino C. Díaz y Cía. avisan que Teresa S. de Kuluvata vende a Francisco Barberá negocio hotel, pensión, PARAGUAY 987, 2º piso. Domicilio comprador vendedor. Chacabuco 1586. Reclamos ley Viamonte 1354. T. E. 38-1343.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.127-v.15|1|51

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisa: Manuel Uria y José Jares venden a Andrés Caballero y Raúl Fernández, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle PLANES 899 esq. ROJAS 901, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.135-v.15|1|51

Se hace saber al comercio que Sucesores de David Iglesias Paz, S. R. L., vende a Carlos Raúl Paz su fábrica de empanadas Rey sita en la calle PERU 1642 al 1648, domicilio de comprador y vendedor. Reclamos de ley: Carlos M. Porto, Corrientes Nº 1212, entrepiso C.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.191-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Francisco Trillo, vende a Gilda María Lombardi de Fara, su negocio carnicería, calle PIZARRO Nº 6240. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|1-Nº 4.187-v.15|1|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Eduardo Rivadulla vende a Aníbal Alonso el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 1852, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.009-v.11|1|51

Ponce y Bornao, balanceadores, avisan que por su intermedio se ha vendido el restaurante, sito en la calle PEPIRI Nº 400 esquina TUPUNGATO, domicilio las partes. Vendedor: Saturnino Olmedo. Comprador: Pedro Emilio Gómez. Por reclamos del citado negocio en n|o. calle Serrano 2150, p. 2. T. E. 72-8545.
$ 20.— e.5|1-Nº 4.019-v.11|1|51

"R"

Sociedad "Select", Cines y Teatros, S. R. L., vende a los señores Pascual Luis Muavero y Héctor Adolfo Muavero, el negocio de cine, denominado "Minerva", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 7428, domicilio de las partes y reclamos ley, interviene escribano Francisco A. Cunto, Uruguay 634.
$ 15.— e.10|1-Nº 4.248-v.16|1|51

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Modesto Sotelo, Venancio Viña y José Garegnani venden a Manuel Fernández, José Rodríguez y Senén Martínez, su negocio de café y bar, sito en RIVADAVIA 5434. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20.— e.9|1-Nº 4.140.-v.15|1|51

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35 6505, que: Francisco Aníbal Ornad, Enrique Ornad y Manuel Argibay, venden a José Corsín, Carlos Arnaldo Mondadori y Blanca Erlinda Castagnola, el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Empire American Bar", sito en la calle RECONQUISTA Nº 650, Capital, dom. de las partes. Recl. de ley. n/ofic.
$ 20.— e.8|1-Nº 4.082-v.12|1|51

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: José Raimundez o Reymundez, domiciliado Helguera 2009, vende elaboración y venta pastas frescas, RIVADAVIA 5424, MERCADO DEL PROGRESO, PUESTO Nº 154, a Modesto Sotelo Graña y Antonio García Lastra, domiciliados Soler 5835. Reclamaciones término legal, en mis oficinas.
$ 15.— e.8|1-Nº 4.052-v.12|1|51

Oscar Entrerios, martillero público, Cangallo 2122, 48-4314, avisa: que José Alfredo Solver, vende a Raúl Juan Toscano, negocio de despacho de bebidas alcohólicas y 4 mesas en la vereda sito en REMEDIOS 4400, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.5|1-Nº 4.014-v.11|1|51

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Rubén Osvaldo Crespo, Secundino Crespo y Leonilda Semino viuda de Crespo (por sí y en representación de su hija menor Nelly Plácida Crespo, según autorización judicial en su carácter de únicos sucesores de Secundino Crespo) y los señores Eleuterio Blanco y Juan Blanco venden al señor Benigno Filgueira su negocio de panadería mecánica y repartos sito RODRIGUEZ PEÑA 2054|56, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas domicilio legal partes.
$ 25.— e.5|1-Nº 3.990-v.11|1|51

"S"

Se avisa que el Sr. Julio Goñi, domiciliado en la calle Fco. Bilbao número 3301, vende al Sr. Idilio José Torre, domiciliado en la calle José Martín Nº 689, el negocio del taller mecánico ubicado en la calle SAN PEDRITO Nº 38, de esta Capital Federal. Interviene el escribano Bruno E. A. C. Perlini, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 430, a quien se dirigirán las oposiciones.
$ 15.— e.10|1-Nº 4.229-v.16|1|51

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Lorenzo González y Juan Dillet, venden libre gravámenes a Jesús Varela, su negocio café - bar, calle SAN JUAN 2948, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.10|1-Nº 4.247-v.16|1|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amodeo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Armando Ibáñez, vende al señor José Luis Rueda, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de taller mecánico para automóviles, establecido esta Capital, calle SEGUROLA número 2270, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 20.— e.10|1-Nº 4.206-v.16|1|51

Javier M. Auiz Aristizabal, martillero-balanceador, con oficina en la calle Las Heras 4095, comunica que Elena Tomasulo, vende a Eugenio Carrasco Avila el negocio de bebés y regalos, sito en la calle SAN MARTIN 1107, sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, 4 de enero de 1951.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.156-v.15|1|51

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: José Cuervo, Alfonso Cuervo y Cosme Palanica, venden a Antonio Barallobre, Francisco Campos y Manuel Domínguez, su negocio de café y bar, sito en la calle SARMIENTO 2901, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.133-v.15|1|51

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención, véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en MARCOS SASTRE 3101, esq. HELGUERA, de esta Capital. Vend. José Alvarez y Lorenza López de Alvarez, con domicilio en Larrea 24. Comp. Adolfo Peña, domiciliado en negocio.
e.8|1-Nº 3.361-v.12|1|51

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del 22/12 al 29/12/50.

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Abeijón, vende a Manuel Nemesio Peralta y Jesús María Fraga, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle TUCUMAN Nº 1486|90. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|1-Nº 4.173-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Politeo, vende a Pedro Roberto Gioid, su negocio carnicería, Puesto Nº 44 del Mercado "Moreno", sito en TEJEDOR Nº 454. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|1-Nº 4.186-v.15|1|51

Se avisa que don José Pellegrini ha transferido a don Héctor Pellegrini su negocio de pintura, vidrios y cuadros, sito en TACUARI 180. Reclamo de ley, Carlos Pellegrini 385, 3º B., escribano De Luca.
$ 10.— e.8|1-Nº 4.032-v.12|1|51

"V"

Tuduri, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos, of. Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y y(38) 6566, avisan: Rosealdo Bruno Rossi, vende a José Garassino y Segundo Balbiano, su negocio de restaurante y bar, sito en la

calle VELAZCO 1501 esq. BONPLAND, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.137-v.15|1|51

Aviso al comercio: José Ramón Zarlenga, vende a Anunciación Rosa Zarlenga viuda de Salas, el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en LUIS VIALE 501, esquina PARRAL, domicilio de las partes. Reclamos dentro del término de ley, en oficinas Scabbiolo & Cía., Humboldt 682. T. E. 54-2428.
$ 15.— e.8|1-Nº 4.078-v.12|1|51

"Z"

Oscar Entrerios, martillero público, Cangallo 2122, 48-4314, avisa: que Francisco Vázquez y Marta Montañer de Vázquez, venden a Luisa Imarisio Vda. de Truffa, negocio pensión sito en ZABALA 2112, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
Aviso publicado Nº 3.749.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.016-v.11|1|51

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Roberto A. Galeano, escribano público, con domicilio en Bolívar Nº 246 de esta ciudad, avisa que con su intervención, José Kokoravec vende a "Vicente Rocco. Sociedad en Comandita", su negocio de bar y restaurant ubicado en SANTA FE Nº 462 de esta ciudad, libre de pasivo. Reclamaciones de ley a mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Posadas, diciembre de 1950.
$ 20.— e.9|1-Nº 4.119-v.15|1|51

CHACO

Avísase que don Antonio Orban transferirá a la sociedad "Antonio Orban, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el negocio de ramos generales llamado "Casa Orban", sito en el pueblo EL ZAPALLAR, TERRITORIO DEL CHACO, domicilio de ambas partes, por ante el escribano de dicha localidad don Rafael M. Sánchez Torino, quien aceptará reclamaciones dentro del término de ley.
$ 20.— e.8|1-Nº 4.029-v.12|1|51

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia (Chaco), hace saber que la sociedad de hecho "J. R. Cáceres y Cía." con domicilio en la calle JUAN B. JUSTO Nº 501 de RESISTENCIA, constituída por los señores Julián Reinaldo Cáceres y Raúl Aníbal Gabardini, aplicada al fraccionamiento de vinos y representaciones en general, suspenderá sus operaciones y se disolverá el 31 de diciembre de 1950, haciéndose cargo del activo y pasivo don Julián Reinaldo Cáceres, que a su nombre continuará con el giro de los negocios. Reclamos al escribano actuante en sus oficinas calle Brown 312, donde los interesados constituyen domicilio especial.
$ 35.— e.8|1-N 4.028-v.12|1|51

CHUBUT

Alí Asenie vende a Celestino Rondini y Miguel Angel Giambelluca, negocio bar y restaurante su propiedad, denominado "Bar Huracán" sito calle ALVEAR S|Nº —Comodoro Rivadavia—. Pasivo cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, Avenida Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.
$ 15.— e.8|1-Nº 4.085.-v.12|1|51.

Comunícase la venta del negocio "Foto Belgrano", sito BELGRANO 754, COMODORO RIVADAVIA (Gobernación Militar mismo nombre), propiedad Gabriel Elías Lapeyriere, favor José Modesto Cores y Segundo Irene Lucero. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 15.— e.8|1-Nº 4.027-v.12|1|51

Gilberto Nicolás Carro vende a Enrique Maceira Domínguez, mitad indivisa negocio restaurante y anexos su propiedad, denominado "Touring Club", ubicado en Paraje "LA TRANQUERA", KILOMETRO 26, JURISDICCION COMODORO RIVADAVIA, prosiguiendo explotación referido negocio en forma conjunta. Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, Avenida Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.
$ 15.— e.8|1-Nº 4.081-v.12|1|51

Francisco Murcia y Compañía, sociedad colectiva, transfiere a Francisco Murcia Cruz su comercio de tienda y anexos denominado "Tienda Selecta" sito en SAN MARTIN 264, de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por los contratantes.
$ 15.— e.8|1-N 4.046-v.12|1|51

José Sousa Marinhas vende a Jorge Harding Cunninghgam, negocio su propiedad denominado "Hotel Mata Magallanes" establecido PARAJE MATA MAGALLANES, jurisdicción GOBERNACION MILITAR COMODORO RIVADAVIA. Pasivo cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, Avenida Rivadavia 364 —Comodoro Rivadavia— domicilio especial contratantes.
$ 15.— e.8|1.-Nº 4.086.-v.12|1|51.

LA PAMPA

Don Roberto Domke, vende al señor Santiago Pérez, su negocio de despensa y bazar, ubicado en calle JUAN B. JUSTO esquina CERVANTES de esta ciudad. Interviene el escribano Juan B. Achiary, Roca 16, SANTA ROSA, PAMPA, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.142-v.15|1|51

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que los señores Angel Pablo Bessone y Honorino Espina, venden y transfieren al señor don Alfredo Antelo su parte en el negocio de bar y confitería denominado "Bar Fernández", sito en la localidad de GENERAL PICO, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, haciéndose cargo el comprador señor Alfredo Antelo del activo y pasivo del negocio. Los reclamos de ley deberán formularse al señor Alfredo Antelo en calle 17, esquina 20 de la localidad de General Pico, F.C.N. D.F.S., Pampa.
$ 25.— e.5|1-Nº 3.996-v.11|1|51

RIO NEGRO

Se hace saber que don Juan Palavecino, vende a don Salomón Ali, el negocio de despensa y verdulería, sito en el PUEBLO DE ALLEN, TERRITORIO DEL RIO NEGRO, calle LIBERTAD s/n. La venta comprende únicamente las instalaciones, útiles y mercaderías del citado negocio, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Joaquín Pellegrini, calle Libertad s/n., Allen (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.10|1-Nº 4.244-v.16|1|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA DE CONDUCTORES DE VEHICULOS

(Cocheros de Plaza)
CONVOCATORIA

La C. Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria de socios que se realizará el día 26 del corriente a las 21 horas en el salón de la Avda. San Juan 3266 de acuerdo a lo establecido en el estatuto social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea.
2º Lectura de la memoria y balance anual.
3º Elección de 7 vocales, 7 suplentes, 3 fiscalizadores y 2 suplentes. Y
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 8 de 1951. — Pedro Parés, presidente. — Ramón Montero, secretario.
$ 5.— e.11|1-Nº 4.276-v.17|1|51

"C"

CLUB HIPICO "GENERAL GUEMES"

Presidencia R. Sáenz Peña, Chaco

Presidencia R. Sáenz Peña, 1º de enero de 1951.

A los efectos de ajustar la marcha del club a los nuevos estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 15 de enero a la hora 21 en la sede social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de junta receptora y escrutadora de votos.
2º Elección de un presidente, nueve vocales titulares y seis vocales suplentes.
3º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la comisión de cuentas, y tres miembros titulares y tres suplentes para el jurado.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Manuel J. Tranchet, presidente. — Leocadio F. Rappallo, secretario.
$ 24.— e.11|1-Nº 4.282-v.15|1|51

"F"

F. A. D. E. B. A.
Fábrica de Baterías y Acumuladores Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Conforme al Art. 18 y siguientes de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 31 de enero de 1951, a las 16 horas, en Entre Ríos 1692, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2º Elección de un director titular.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Remuneración a directores y síndico y distribución de utilidades a los accionistas.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N.B. — Conforme al Art. 20, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma, en la caja de la sociedad. Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.11|1-Nº 4.294-v.31|1|51

"L"

LA PROPIEDAD COMUN S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 31 de enero de 1951, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950.
2º Elección de presidente, secretario-tesorero y cuatro directores por el término de tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 80.— e.11|1-Nº 4.287-v.24|1|51

"M"

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de accionistas que tendrá lugar el día 12 de febrero de 1951, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.
2º Solicitación de uso de los liquidadores respecto del monto de sus honorarios.
3º Consideración de asuntos concernientes a la liquidación de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero.

Buenos Aires, enero 4 de 1951. — La comisión liquidadora.
$ 216.— e.11|1-Nº 4.292-v.7|2|51

"S"

SOCIEDAD DE GIMNASIA VICENTE LOPEZ

Fundada el 4 de mayo de 1911
Personería Jurídica acordada por el P. E. el 27|7|25 y ratificada por Decreto Nº 1.039 de 16|1|48
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30, inciso b) de los estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de enero de 1951 a las 21 horas en el local de la calle Crámer 2539 de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización especial a la comisión directiva, prescripta por el artículo 30 inciso b) de los estatutos, para la compra de una fracción de tierra colindante con la que actualmente posee la institución y fraccionamiento y venta de lotes entre los asociados de parte de la nueva fracción a adquirir y de la colindante que posee la asociación.
2º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — La comisión directiva.
$ 44.— e.11|1-Nº 4.261-v.16|1|51

S. A. CAJA FERROVIARIA
Domicilio: Estación Retiro, 4º p. F. C. Nal. Gral. Belgrano
CONVOCATORIA

de Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1951, a las 18.30 horas en la calle Maipú 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance al 30 de setiembre de 1950;
2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por tres años; y de síndico titular y síndico suplente por un año;
3º Aprobación del acta.

Buenos Aires, enero de 1950. — M. J. Bivort, presidente. — Luis M. Bivort, director-gerente.
$ 135.— e.11|1-Nº 4.299-v.31|1|51

Convocatorias Anteriores

"A"

AGROFINCO
Soc. An. Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1951, a las 18,30 horas, en Sarmiento 1834 "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1950.
2º Fijar el número de directores y su elección (artículo 5º de los estatutos).
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.9|1-Nº 4.132-v.29|1|51

ASOCIACION ISRAELITA SEFARADI HIJOS DE LA VERDAD
(Antes Bené Emeth)

Se invita a los socios de la Asociación Israelita Sefaradí "Hijos de la Verdad" a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Brandsen 1444, el día 14 del cte., a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación del informe del señor presidente sobre el presente ejercicio.
3º Lectura y aprobación del inventario de muebles y útiles al 20 de diciembre de 1950.
4º Lectura y aprobación del último balance.
5º Elección de 8 miembros y 1 revisor de cuentas y
6º Designación de 2 socios presentes para firmar el acta. — Alberto Massri, presidente; Alberto Chomali, pro-secretario.
$ 24.— e.10|1-Nº 4.228-v.12|1|51

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Fabricantes e Importadores
Sobres - Envases transparentes - Papeles
Chorroarín 751 - Buenos Aires
Registro Nº 3979
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1951, a las 9 horas en el local social Chorroarín 751, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1950 y distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Determinación de la retribución al síndico para el nuevo ejercicio y elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 210.— e.4|1.-Nº 3.962.-v.24|1|51

"ALBION HOUSE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de Registro: 3.419
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de enero de 1951 a las 17 y 30 en el local de la sociedad, Cangallo 700, capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo cuarto ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades. (Art. 27º de los estatutos).

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 26 de los estatutos.

$ 180 — e.29|12|50-Nº 3.693-v.19|1|51

"ALQUIGAL"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso de convocatoria que se está publicando en el Boletín Oficial del 20|12|50 al 11|1|51, ha sido omitido el punto cuarto, el cual se deberá leer en la forma siguiente:

4º Elección por el término de dos años de tres directores titulares y dos suplentes por el término de sus mandatos y uno fallecido (art. 7º estatutos sociales). — El Directorio.

$ 98.— e.21|12|50-Nº 3.216-v.11|1|51

ALQUIGAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 5101

Buenos Aires, 14 de Diciembre 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 15 de Enero 1951 a las 11 horas en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D., a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad a propuesta del Directorio.

2º Designación de liquidadores de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Nicolás Koch, presidente.

$ 150.— e.20|12|50.-Nº 3.132.-v.11|1|51.

ALQUIGAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 5101

Buenos Aires, 14 de Diciembre 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 15 de Enero 1951 a las 10.30 horas en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D., a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar juntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el equivalente recibo bancario de las mismas en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio. — Nicolás Koch, presidente.

$ 195.— e.20|12|50.-Nº 3.135.-v.11|1|51.

A L F A - L A V A L, S. A.
Nº de Registro de la Inspección General de Justicia 1.276
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 599, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 16 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorizaciones necesarias para obtener la aprobación y protocolización de la modificación votada. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.29|12|50-Nº 3.733-v.19|1|51

ANGEL BRACERAS
Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General
Virrey Cevallos Nº 341
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1951, a las diez horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el Art. 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y registro de asistencia.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de los estatutos de la sociedad, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos 341, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — p. El Directorio: Angel Braceras Haedo, presidente.

$ 210.— e.21|12|50-Nº 3.246-v.12|1|51

"B"

BARRACA "GENERAL ROCA"
Manuel Estévez 363 - Avellaneda
T. E. 22 - Avellaneda - 7058
JUAN A. MAYOU, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Nº de Registro 4341
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Enero de 1951, a las 10 horas, en el local social calle 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general, inventario general e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente por un año.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

—Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los estatutos.

$ 180.— e.5|1.-Nº 3.986.-v.25|1|51.

BAULINA HNOS.
Fábrica de Artículos de Aluminio
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Retribución de directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1.-Nº 4.070.-v.26|1|51.

BRABO
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA
Registro Nº 3827

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de enero de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini número 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de directores en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan. (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 3 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.9|1-Nº 4.159-v.29|1|51

BARRACA SAN JACINTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo que disponen los artículos 19 y siguientes de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de enero de 1951, a las 10,30 horas en el local social de calle Suipacha 58, 2º piso interior, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de setiembre de 1949 y el 30 de setiembre de 1950.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos con mandato por tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un comprobante del depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 210.— e.3|1.-Nº 3.879.-v.23|1|51

BIROLCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de Enero de 1951, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bolívar 177, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las modificaciones a los estatutos sociales propuestas por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo que prescribe el artículo 23º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria. — El Presidente.

$ 180.— e.5|1.-Nº 3.985.-v.25|1|51.

BORRAL
S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de enero de 1951, a las 8 y 30 horas, en Sarmiento Nº 470, escritorio 110, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Determinación del número de directores para el tercer ejercicio y elección de los que correspondan, (Art. 10º).

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

$ 180.— e.26|12|50-Nº 3.449-v.16|1|51

"C"

COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Enero de 1951, a las 11 horas, en Lavalle Nº 1570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de cuatro directores por tres años y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.10|1.-Nº 4.236.-v.23|1|51.

CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS
CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de nuestros estatutos, la comisión directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 17 el corriente mes, a las 18 horas, en su sede social de la calle Sarandí 491 de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos en su última parte, referente a la cuota anual que deben pagar los socios activos, fijándose por la asamblea la nueva cuota a pagar.

2º Modificación del artículo 6º de los estatutos, en la parte que establece, que los socios adherentes abonarán una cuota anual, igual al cincuenta por ciento de lo que abonen los socios activos.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Sin otro particular le saluda muy atentamente. — Carlos Francisco Angeleri, presidente; Ildefonso J. Sánchez, secretario.

$ 39.— e.9|1-Nº 4.188-v.11|1|51

CIA. ANAN CREDITO Y FINANZAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de enero de 1951, a las 16 horas, en Defensa 510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de septiembre último.

2º Remuneración al Directorio.

3º Elección de dos directores titulares y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Tres días antes de la reunión, los ac-

cionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 150.— e.9|1-Nº 4.146-v.29|1|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
Número 1.329

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1951, a las 10 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración del Directorio y síndico, ejercicio al 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.8|1-Nº 4.104-v.26|1|51

COMPAÑIA LACTONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1951 a las 18 horas, en el local de la calle Rincón 1510.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance al 30 de Septiembre de 1950, cuadro de ganancias y pérdidas del 4º ejercicio, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

—Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar antes de las 18 horas del día 29 de Enero do 1951 en la tesorería de la sociedad sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco. El tesorero entregará un recibo que servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

$ 135.— e.8|1.-Nº 4.030.-v.26|1|51.

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente a las 17 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 39 de setiembre de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Retribución de directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1.-Nº 4.069.-v.26|1|51.

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
Registro Nº 3628
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1951, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Septiembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|1.-Nº 4.054.-v.26|1|51.

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1951, a las 9 horas, en el local social calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio finalizado el 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Elección del Presidente y de un vicepresidente.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —El Directorio

$ 150.— e.8|1-Nº 4.040-v.26|1|51

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO", S. A.
Número de Registro 3779

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Enero de 1951, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 11º ejercicio, cerrado el 30 de Setiembre de 1950.

2º Elección de un director por tres años, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

—A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el Art. 9º de los estatutos.

$ 120.— e.8|1.-Nº 4.042.-v.26|1|51.

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial. Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 4462
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 11º y 12º de los estatutos se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de enero de 1951, a las 18,30 horas, en el local de la calle Corrientes 330, 3er. piso, escritorio 29, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Retribución del Directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección por el término de un año de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 100.— e.8|1-Nº 4.039-v.19|1|51

CUMBRE S. A. COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1951, a las 19 hs., en la sede social, Corrientes 980, 1º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Designación de tres directores titulares y un suplente, por un año, y de un síndico titular y un suplente, por un año.

3º Retribución del Directorio para el ejercicio 1º de octubre de 1950 - 30 de septiembre 1951.

4º Emisión de tres series de acciones ordinaria nominativas.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|1-Nº 4.111-v.26|1|51

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial
Alsina 2228 al 2252 - Buenos Aires
1950 "Año del Libertador General San Martín"
Registro Nº 2488
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 25 de enero de 1951, a las 10 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XXIIIº ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, presidente.

$ 150.— e.4|1.-Nº 3.942.-v.24|1|51

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
Puán 470 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
A LA TRIGESIMA OCTAVA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 25 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el estudio de los Dres, Aldo, del Valle y Aldo, Carabelas 344, 7º piso, el martes 30 de enero de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre último;

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y reservas acumuladas;

3º Remuneración de los directores y síndicos (titular y suplente);

4º Nombramiento de directores interinos;

5º Elección de un síndico titular y otro suplente, por un año y hasta la próxima asamblea general ordinaria;

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 240.— e.8|1-Nº 4.112-v.26|1|51

CARLOS A. FOSSATTI & CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos
7ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Presidente Sáenz Peña 710, el día 29 de enero de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1950, y distribución de utilidades.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a las asambleas, de acuerdo con el art. 32º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado **para** las asambleas.

$ 210.— e.4|1.-Nº 3.949.-v.24|1|51

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.
Industrial y Comercial
2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1951, a las 11 horas, en la sede social Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.3|1.-Nº 3.900.-v.16|1|51

CELESTINO PORTO LTDA, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de enero de 1951, a las 17.30 horas, en la sede social, Moreno 872, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al primer ejercicio social vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Consideración, de acuerdo al artículo 5º del Acta Constitutiva, de los actos y operaciones realizados por el Directorio antes de obtener la sociedad su personería jurídica.

4º Elección de dos directores titulares por tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 24 de los estatutos deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Sociedad con una anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.3|1-Nº 3.853-v.23|1|51.

"C I P O"
Corporación Industrial de Productos Oleaginosos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 29 de enero de 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio social, terminado el 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Destino de las utilidades.

2º) Elección de cinco directores por tres años.

3º) Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1950|51.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.3|1-Nº 3.864-v.23|1|51.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION
Reconquista 558 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 de enero próximo a las 14,30 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario - balance y de la cuenta liquidación al 30 de setiembre de 1950.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950. — La comisión liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

$ 225.— e.2|1.-Nº 3.815.-v.22|1|51

C A S A I C
CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo expuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los

señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, la que tendrá lugar el próximo día 16 de enero de 1951 a las 10 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, primer piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación económica de la sociedad y su continuación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 70.— e.29|12|50-Nº 3.716-v.12|1|51

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO SOC. ANON.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 16 de enero de 1951 a las 18 horas, en el local social Avda. Corrientes 330, piso quinto, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de Directorio y síndico titular y suplente por vencimiento de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.2|1.-Nº 3.798.-v.15|1|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Exp. N/78

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Enero de 1951 a las 18 horas, en 25 de Mayo 460 (Piso 3º)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 30 de junio de 1950.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.28|12.-50.-Nº 3.624.-v.11|1|51.

"C. A. E. S. A." COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION S. A.,

Constructora, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en el local social, Tucumán 2163, el día 26 de enero de 1951, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad-hoc de la asamblea (Art. 20 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de vicepresidente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.29|12|50-Nº 3.724-v.19|1|51

Comercial e Industrial Argentina de Cerámica S. A.

"CADECSA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1951, a las 15 horas, en el local situado en Avda. R. S. Peña 570, 5º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de diez millones ($ 10.000.000.—) de pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos sociales.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos Nº 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 12º, 14º, 15º y 20º.

3º Aumentar a ocho (8) el número de directores.

4º Designación de nuevos directores y síndicos titular y suplente; todos con mandato anual.

5º Designación de un accionista para que tramite la aprobación de las reformas estatutarias proyectadas facultándolo para aceptar modificaciones que fueran aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y que creyera convenientes.

6º Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que prescribe el artículo 12º de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus certificados nominativos a más tardar el día 16 de enero de 1951.

Buenos Aires a 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.27|12|50.-Nº 3.533.-v.17|1|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO, S. A.

Nº de Registro 2.436,

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de Enero próximo, a las 21 horas, que se efectuará en el local social, calle Larrea Nº 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 15 de los estatutos sociales.

2º Autorización al señor presidente de la compañía y en su defecto al señor vicepresidente, para que acepte en cuanto lo juzgue conveniente las modificaciones que las autoridades competentes indicaren.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 105.— e.28|12|50.-Nº 3.623.-v.18|1|51.

CASA AMERICA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Accionistas de la "Casa América" S. A. C. para el día Sábado 20 de Enero de 1951 a las 16 horas en su domicilio Avda. de Mayo 959 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 26º Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1950.

2º) Elección de 4 Directores Titulares y 2 Suplentes por el término de 3 años.

3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4º) Información referente al artículo 9º de los Estatutos.

5º) Resolver sobre las nuevas tasas del Impuesto a los Réditos en relación con las Acciones Preferidas emitidas.

6º) Nueva emisión de Acciones.

7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Artículo 11º de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus Acciones o un certificado de depósito Bancario de las mismas, en la caja Social tres días antes de la fecha indicada.

El Directorio.

$ 240 e.27|12|50-Nº 3.409-v.17|1|51

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Enero de 1951, a las diez y seis horas, en el local calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el Artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1950.

2º) Remuneración Directores, Gerentes (Art. 7º Estatuto).

3º) Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 150 e.27|12|50-Nº 3.490-v.17|1|51

CERVECERIA BUENOS AIRES, S. A. (en liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 16 de enero de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación de la comisión liquidadora hasta el día de la fecha.

2º Ratificación de los actuales liquidadores y síndicos, o designación de nuevos liquidadores y síndicos, fijación de las remuneraciones de los mismos.

3º Determinación de las funciones de la comisión liquidadora.

4º Resolver sobre cualquier otro asunto referente a la liquidación.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que prescribe el art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.26|12|50-Nº 3.446-v-16|1|51

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA

S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Enero de 1951, a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo 466, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1950.

2º Nombramiento de directores por el término de 3 años.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 120.— e.20|12|50-Nº 3.102-v.11|1|51.

"CAEBA"

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE CONSTITUCION DEFINITIVA

Habiéndose constituído provisionalmente esta sociedad de acuerdo a lo establecido por el artículo 320 del Código de Comercio, según escritura pública ante el escribano M. Pérez Aliendro, con fecha 16 de octubre ppdo., e inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1950 con el número 1038, folio 515 del Libro 48, Tomo A de Estatutos Nacionales y luego de cumplidos los requisitos exigidos por dicho precepto y concordantes del mismo Código, convócase a Asamblea de Constitución Definitiva a los suscriptores de acciones de la sociedad, a celebrarse el lunes 15 de enero de 1951, a las 18 horas, en el local social Belgrano Nº 1000 de acuerdo a lo previsto y a los efectos establecidos por los artículos 320, 322 y 323 del Código de Comercio. La asamblea se realizará con el número de suscriptores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1950. — El Directorio.

$ 140.— e.26|12|50-Nº 3.512-v.15|1|51

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Enero de 1951, a las once, en Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.20|12|50.-Nº 3.185.-v.11|1|51.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de Enero de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local Cangallo 466, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a 10 millones de pesos m|n.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 90.— e.20|12|50-Nº 3.103-v.11|1|51.

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 29 de enero de 1951, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Sarmiento 767, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre ppdo.

2º — Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.

3º — Elección de tres directores titulares por dos años y tres directores suplentes por dos años.

4º — Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año. — El Directorio.

$ 165. — e.9|1-Nº 4.218-v.29|1|51

"D"

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA

Comercial, Importadora y Exportadora

Nº 2355

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 26 de enero de 1951, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que oficien de escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimotercer ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1950.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Fijación de los honorarios del síndico devengados desde el 28 de marzo de 1950.

5º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 225.— e.3|1.-Nº 3.888.-v.23|1|51

DROGUERIA SUIZO - ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el art. 28º de los estatutos, el Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de febrero de 1951, a las 11,30 horas, en el local social, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1950.

b) Informe del síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de directores, de acuerdo con lo que dispone el art. 10º de los estatutos sociales.

e) Elección del síndico y síndico suplente, y determinación de la remuneración del primero.

f) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus accio-

nes o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 210.— e.9|1-Nº 4.122-v.29|1|51

"E"

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO S. A.
Av. R. Sáenz Peña 832 - Buenos Aires
U. T. 34 - Defensa 6036

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 del corriente a las 17,30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.
3º Retribución de directores y síndico y distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1951. — El Directorio.
$ 120.— e.8|1-Nº 4.076-v.26|1|51

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ROIG S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 8 de Enero de 1951.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1951 a las 17 horas en el local Uriarte 1538, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950.
2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Raúl Chaubell y Pedro A. J. Bianchi que cesan en su mandato (art. 31 de los estatutos).
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio 1950-1951 (art. 31 de los estatutos).
4º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea (art. 26 de los estatutos).
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán depositar en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha para su celebración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta plaza. — El Directorio.
$ 180.— e.8|1-Nº 3.979-v.26|1|51

"ESTANCIAS DEL OESTE"
S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la asamblea General Extraordinaria fijada para el día 29 de Diciembre de 1950, por falta de quórum, se llama nuevamente a los señores accionistas de "Estancias del Oeste", S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, para el día 22 de Enero de 1951, a las 16 horas, en el local social calle Reconquista número 336, para tratar el mismo orden del día anterior, a saber:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma del estatuto, especialmente para facultar al Directorio a aumentar el capital social, representar el capital por acciones de cien pesos moneda nacional, y para ampliar la composición del Directorio y reglamentar su remuneración.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
—Se previene que la asamblea será válida cualquiera sea el número de accionistas que la constituyan y que para tomar parte en la misma se requiere depositar en nuestras cajas, calle Reconquista Nº 336, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su realización, cuanto menos diez acciones de la Sociedad. — El Directorio.
$ 120.— e.5|1-Nº 3.984-v.18|1|51.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Sociedad Anónima
Nº 2.403
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de enero de 1951, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950 y distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores titulares, por 3 años y de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 195. — e.22|12|50-Nº 3.379-v.15|1|51

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 1951, a las diez y seis y treinta horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de pesos moneda nacional 22.000.000 a m$n. 30.000.000.
2º Reforma de los artículos 5º, 12º, 17º y 29º del estatuto social y designación de la o las personas que tramitarán la misma.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 22º del estatuto.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.22|12|50-Nº 3.494-v.15|1|51

EL TEJADO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Número de Registro 5.336)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1951, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre ppdo.
2º Designación de los directores titulares y del director suplente, por dos años.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda el art. 10º del estatuto. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.21|12|50-Nº 3.264-v.12|1|51

EVANS, THORNTON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de enero de 1951, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de setiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores con cargos administrativos al 30 de setiembre de 1950.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.8|1-Nº 4.037-v.26|1|51

"EXPRINTER"
Sociedad Anónima, Sudamericana de Turismo
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de enero de 1951, a las 17 horas, en el local social Galería Güemes, San Martín Nº 176, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a $ 2.000.000.00.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 30 setiembre de 1950.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de un director por tres años en reemplazo del señor Arnaldo Arabehety, que termina su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de los estatutos. — Año del Libertador General San Martín. — Diciembre 19 de 1950. — El Directorio.
$ 195.— e.26|12|50-Nº 2.437-v.16|1|51

EL TEJADO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Número de Registro 5.336)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 348 del C. de Comercio, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de enero de 1951, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones del acto constitutivo relativas al capital (art. 4º del estatuto de la sociedad) y a la distribución de utilidades (art. 12º del estatuto social).
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.21|12|50-Nº 3.263-v.12|1|51

"F"

F.A.D.E.
Financiación y Administración de Empresas, Sociedad Anónima
Número de Registhro 5.567
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 22 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951, a las 17 horas, en el local situado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, oficina 178, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2º Elección de nueve directores titulares y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de enero de 1951. — El Directorio.
Nota: Para la concurrencia al acto los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un banco en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea.
$ 210.— e.10|1-Nº 4.272-v.30|1|51

F.A.D.E.T.
Fábrica Argentina de Tubos S. A.
Registro Nº 4305
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.8|1.-Nº 4.055.-v.26|1|51

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 23 de los estatutos sociales y 351 del Código Nacional de Comercio, se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 24 de enero 1951, a las 11 horas, en la sede social, avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular sobre los mismos, correspondientes al XVIII ejercicio, vencido el 31 de agosto de 1950.
2º Elección de 3 directores por 3 años.
3º Fijar la remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por un año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 160.— e.8|1.-Nº 4.056.-v.19|1|51

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Fábrica Argentina de Pigmentos" S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 19 de Enero de 1951, a las 18 horas, en su sede social: Avda. de Mayo 981, piso 5º, escritorios 509|13, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar en siete el número de los directores de la sociedad, eligiendo solamente un nuevo director, en reemplazo de los dos que terminaron su mandato.
4º Consideración de la reforma general de los estatutos de la sociedad, aprobados en la asamblea del 14 de febrero de 1949 y reforma de los artículos 4º y 5º de aquel proyecto.
5º Designación de la persona que ha de gestionar la aprobación de los nuevos estatutos y facultades a conferírsele.
6º Elección de un síndico titular y otro suplente, por el término de un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
$ 225.— e.22|12|50-Nº 3.332-v.15|1|51.

FRIGORIFICO "EL CONDOR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de enero de 1951, a las 18 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 330, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de julio de 1949.
2º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, y contra tal depósito o certificado les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea. (Art. 21). — Buenos Aires, diciembre 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 210. — e.22|12|50-Nº 3.382-v.15|1|51

"Belco" Import. - Export. - Indent. FAUSTINO BELTRAN & CIA., S. A. Química Industrial Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los accionistas de Faustino Beltrán & Cía., S. A., Química Industrial Comercial e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día viernes dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a las dieciocho horas, en la calle Reconquista número cuatrocientos ochenta, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión realizada por el Directorio.

2º Consideración de los documentos del artículo número trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.9|1-Nº 4.185-v.29|1|51

FRANCISCO LERA

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Nº de Inscripción 5527

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de Enero de 1951, a horas 11.30, en el local de la calle Montevideo 1390, 3er. Piso, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la caja de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 210.— e.20|12|50-Nº 3.128-v.11|1|51.

"G"

GENERAL ELECTRIC

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Exp. 1602)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, y distribución de utilidades del 31º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Retribución al síndico.

5º Aumento del capital social.

6º Venta terreno Mármol.

7º Fijación del número de directores y su elección por un año.

8º Elección de síndico y síndico suplente.

9º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 300.— e.8|1.-Nº 4.074.-v.26|1|51

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Nº 4425

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 31 de enero de 1951, a las 11 y 30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|1.-Nº 4.058.-v.26|1|51

GENIOL

S. A. Laboratorios Suarry

Fundado 1925

Nº de Registro 3.860

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951 a las 15 horas en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración sobre el acta número 192 y 195.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco

Otra: Los antecedentes sobre el cuarto punto de la orden del día están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — El Directorio.

$ 210 .— e.4|1-Nº 3.914-v.24|1|51

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA. (Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 30 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio económico, terminado el día 30 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y director gerente por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 23 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — César V. Ferrari, presidente. — Juan J. Willmott, director gerente.

$ 225.— e.4|1.-Nº 3.941.-v.24|1|51

"H"

HILANDERIA MATER S. A.

Industrial y Comercial

Nº de Registro 5051

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1951 a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 341, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|1.-Nº 4.087.-v.26|1|51

"I"

INAGA, S. A.

Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Febrero a las 17 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1950, e informe del síndico.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|1.-Nº 4.245.-v.30|1|51.

INSTITUTO MASSONE, S. A.

Productos Químico - Biológicos en liquidación

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El síndico titular de la sociedad en liquidación, en uso de atribuciones que le confiere el Art. 340, inciso 2º del Código de Comercio, convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, cuya fecha se ha fijado para el 29 de enero en curso, a las 16 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 2088, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución sobre el informe presentado por el síndico a la asamblea.

2º Consideración y resolución sobre los actos realizados por el señor liquidador actuante, a los cuales se hace mención en el informe del síndico.

3º Reconsideración del punto relativo al nombramiento de liquidador y reemplazo del mismo en su caso, por otro liquidador único, o por una comisión liquidadora, sin perjuicio de la fiscalización del síndico.

4º Fijación de facultades, procedimiento a seguir en la liquidación; y remuneración a los liquidadores y al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás. — Buenos Aires, enero 3 de 1951. — Instituto Massone, S. A. — Justo Oláran Chans, síndico.

$ 225.— e.9|1-Nº 4.126-v.29|1|51

"INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S.A.I.C."

Paseo Colón 285 - Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de febrero de 1951, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.9|1-Nº 4.193-v.29|1|51

INYECTA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1951, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimo ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1950, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — Buenos Aires, diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195.— e.27|12|50-Nº 3.551-v.17|1|51.

INSTITUTO OTO - RINO LARINGOLOGICO

Sociedad Anónima

Registro Nº 2873

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de enero de 1951, a las 19 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º) del C. de Comercio (ejercicio 1950).

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casterán, presidente.

$ 120.— e.2|1.-Nº 3.811.-v.22|1|51

"J"

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el Art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de enero de 1951 a las 15 horas en el local social calle Suipacha 512, 4º piso "A", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al décimo noveno ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (Art. 13) a la fecha arriba indicada. — Juan Tassano, presidente. — Angel Peluffo, secretario.

$ 234.— e.29|12|50-Nº 3.792-v.24|1|51

"K"

KAPPURN, S. A.

Industrial y Comercial

Garay 144 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo 10 de los estatutos, se ha resuelto convocar a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de

enero de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Garay 144, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.

$ 225. —e.8|1-Nº 4.063-v.26|1|51

"L"

"LA PALATINA"

Soc. Anón. de Inm. e Inv.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del actual, a las 15 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 328, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Autorización al directorio para dar destino a las reservas facultativas.

4º Elección de un director.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

—Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Enero 3 de 1951. — El Directorio.

$ 192.— e.10|1.-Nº 4.227.-v.31|1|51.

"LA RIOJANA", COMPAÑIA COMERCIAL INDUSTRIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1951, a las 15 horas en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|1-Nº 4.232.-v.30|1|51.

LA VIGIA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida Nº 229, 4º piso, escritorio Nº 416, el día 31 de Enero de 1951, a las quince horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio social terminado el día 30 de Setiembre de 1950. Informe del síndico.

2º Ratificación por la asamblea de las actas de directorio Nros. 133, 141, 149, 151 y 159.

3º Elección de un director por el término de tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1950-1951.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada, que les serán entregadas previo depósito en las cajas de la sociedad, de los títulos de sus acciones. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.10|1.-Nº 4216.-v.30|1|51.

LABORATORIOS PIERRE BARDIN

Sociedad Anónima Comercial

Número de Registro 3709

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1951, a las 18 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1950.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de un presidente, un vicepresidente y un director titular, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 150.— e.9|1.-Nº 4.075.-v.29|1|51

LA MERCANTIL SUDAMERICANA

Sociedad Anónima

Nº 3411

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951, a las 11 y 30 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2º piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración directores y síndico, del ejercicio al 30 de setiembre de 1950.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.8|1.-Nº 4.102.-v.26|1|51

LITTLE, FISON RATCLIFF LTDA.

(Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1951, a las quince horas, en nuestro local calle San Martín Nº 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1950, y distribución de las utilidades.

2º Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente y estableciendo su remuneración.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.8|1-Nº 4.018-v.26|1|51

LA METALURGICA SUECA

Sociedad Anónima

N 2860

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1951, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.2|1.-Nº 3.766.-v.22|1|51

"L.E.M.A."

Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas

S. A. Ind. Com. e Inmob.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día veintinueve de enero de 1951, a las 19 horas en las oficinas de la sede social Constitución 4216, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital dentro de lo fijado por el art. 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos). — El Directorio.

$ 150.— e.4|1.-Nº 3.957.-v.24|1|51

"LA CAPITAL"

Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización, Soc. Anón.

Nº 3724

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1951, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Septiembre de 1950.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — La Capital, Cía. Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización, S. A. — El Vicepresidente.

$ 190.— e.5|1.-Nº 4.017.-v.31|1|51.

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA

Sociedad Anónima

Nº de Registro 2901

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo Nº 444, el día 27 de enero de 1951 a las 11,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1950.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.

4º Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.3|1-Nº 3.874-v.23|1|51

LA RECIPROCA

Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre empleados de las Obras Sanitarias de la Nación

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos y por resolución del Directorio de fecha 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se convoca a los señores accionistas de "La Recíproca", Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre empleados de las Obras Sanitarias de la Nación, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 361, el día 27 de enero de 1951, a las 9 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del señor presidente sobre la situación actual de la sociedad.

2º Resolver con respecto al estado económico-financiero de la sociedad, mediante soluciones privadas, legales o administrativas y|o liquidación de la sociedad, si así lo resolvieran los accionistas.

3º En caso de liquidación, designación de una comisión liquidadora, con las facultades correspondientes.

4º Autorizar al Directorio para que por intermedio del señor presidente, pueda iniciar querellas criminales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo al artículo treinta y cinco de los estatutos, la asamblea se realizará y se considerará válida, en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Isidoro C. Bouzada, presidente. — Eduardo J. Maciel, secretario.

$ 240.— e.3|1.-Nº 3.893.-v.23|1|51

LABORATORIOS MILLET

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Nº 3.130

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1951 a las 9 y 30 horas en el local, calle Montevideo Nº 166, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre ppdo.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el art. 8º de los estatutos.

4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por uno.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195 — e.4|1-Nº 3.928-v.24|1|51

LA CRIOLLA

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico y síndico suplente

4º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, escritorio Nº 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225. — e.22|12|50-Nº 3.343-v.15|1|51

LAGOMARSINO. S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 18, inciso g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de enero de 1951, a las 18 horas, en la sede social, Junín 651, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Adquisición de acciones de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo ordenado por por el art. 23 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto.

$ 210. — e.26|12|50-Nº 3.460-v.16|1|51

LABORATORIOS ROEMMERS S. A.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Laboratorios Roemmers S. A." a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1239, 1er. piso, el día 24 de enero de 1951 a las 10 horas a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario y dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma de estatutos. — El Directorio.

$ 120. — e.21|12|50-Nº 3.237-v.12|1|51

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

Casa Editora, Librería y Papelería

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la "Librería del Colegio" S. A. (Casa Editora, Librería y Papelería), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Enero de 1951, a las dieciocho horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores - gerentes.

3º Elección de directores, suplentes y síndicos en reemplazo de los que cesan.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 180. — e.21|12|50-Nº 3.272-v.12|1|51

LANCOME ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº de Registro 4786

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1951, a las 10, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Fijación de las remuneraciones del presidente, directorio y síndico.

4º Elección de un director titular por tres años, de un síndico titular y de un síndico suplente. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Millot, presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 21 de los estatutos).

$ 195. — e.21|12|50-Nº 3.268-v.12|1|51

"M"

MAURICIO LITMAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

(Nº de Registro 4976)

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 25 de enero de 1951 a las 16 horas en el local social Rivadavia Nº 3000, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución del H. Directorio en su reunión del 20 de diciembre de 1950, referente a la donación del inmueble Jujuy Nº 1142.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.3|1-Nº 3.887-v.23|1|51

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.

(En Liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de enero de 1951, a las 11 horas, en Alvarez Thomas 200, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por integrantes de la comisión liquidadora y eventual designación de nuevos liquidadores.

2º Retribución a la comisión liquidadora por su gestión realizada desde el 27 de julio 1949, hasta el 26 de diciembre de 1950, o parcialmente a los miembros renunciantes.

3º Consideración de cualquier punto relacionado con la liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de enero de 1951. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Los señores accionistas deben depositar en la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados respectivos.

$ 130.— e.8|1-Nº 4.105-v.19|1|51

METEOR

Establecimientos Metalúrgicos

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 4.035

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de enero de 1951, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Aumento del número de directores y elección de los nuevos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas sociales sus acciones o certificados de su depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos.

$ 135.— e.21|12|50.-Nº 3.258.-v.12|1|51

"N"

NOETINGER - LEPETIT S. A.

Forestal, Industrial y Ganadera

Número de Registro 1828

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de febrero de 1951, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 7º, 17º, 29º y 35º de los estatutos.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 26 de los estatutos.

$ 105.— e.9|1.-Nº 4.073.-v.29|1|51

"O"

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL VERAX

S. A. Comercial e Industrial

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero próximo a las 8,30 horas, en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance e informe del síndico, distribución de utilidades y honorarios del Directorio.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.27|12|50.-Nº 3.532.-v.17|1|51

OPPENHEIMER CASING CO.

Of. Argentina, Soc. An.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 30 Enero 1951, a las 10 hs., en Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores titulares, suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.10|1-Nº 4.225.-v.30|1|51.

"P"

"PETRUS", S. A. de Minas

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951, a las doce horas, en el local social, calle Corrientes 222, piso 18º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio social, vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 150.— e.9|1-Nº 4.155-v.29|1|51

PERIODICO "AHORA", S. A.

Registro Nº 3.557

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 13º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 671, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Elección de un director titular y tres suplentes, por dos años, de acuerdo al art. 9 de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Destino de las utilidades.

5º Designar a dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El presidente.

$ 165.— e.9|1-Nº 4.178-v.29|1|51

PETERS HERMANOS

Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Número Reg. 3.153

CONVOCATORIA

De acuerdo con el inciso e) del Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para las 10 horas del día 31 de enero de 1951, en el local de la sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico, vencido el 30 de setiembre de 1950 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el Art. 13 de los estatutos.

3º Fijar la remuneración del síndico titular, correspondiente al ejercicio 1950 - 1951 (Art. 20 de los estatutos).

4º Elección de siete directores titulares, por dos años y dos suplentes, por un año (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1950 - 1951 (Art. 20 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 26 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios, en la caja social, hasta el día 26 de enero de 1951, inclusive, tal como lo determina el Art. 23 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ismael Avilés, presidente.

$ 240.— e.8|1-Nº 4.044-v.26|1|51

P R O V I T A S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 26 de diciembre de 1950, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de enero de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Maipú 88, piso 3º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, es decir, cinco directores y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|1-Nº 3.901-v.23|1|51

e.3|1|51-Nros. 3.901 y 4.013-v-24|1|51

PERRY & WOOD

Soc. Anón. de Lanas

Nº de Registro 4.750

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1951, a las 17 horas, en Avda. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Aumento del capital social a pesos 2.000.000.— m|n.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.3|1-Nº 3.872-v.23|1|51

P I R E L L I

Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

Nº de Registro 1428

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 27 de enero de 1951 a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1950.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Renovación del Directorio.

4º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|1-Nº 3.873-v.23|1|51

PLANTADORA DE YERBAMATE

Sociedad Anónima

Número de Registro (Nac. 1.007)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 26 de enero próximo, a las diez, en Córdoba 2062, para:

1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 30 de setiembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elegir síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.2|1.-Nº 3.816.-v.22|1|51

"R"

RIVER OIL ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de enero de 1951, a las 12.30 horas, en calle Reconquista 336, piso 5, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 5, 6 y 26 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 25 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada). — El Directorio.

$ 144.— e.29|12|50-Nº 3.710-v.24|1|51

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 25 de enero de 1951, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1950 y distribución de utilidades;

2º Aumento del capital autorizado de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos;

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes;

4º Someter a aprobación el acta del Directorio de fecha 20 de diciembre de 1949;

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

$ 195.— e.29|12|50-Nº 3.729-v.19|1|51

"S"

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS DE PINTORES ISRAELITAS UNIDOS

Ecuador 473 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Distinguido socio: Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1951, a las 9 horas de la mañana, en nuestra secretaría Ecuador 473, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Asignar dos socios para firmar el acta.

3º Memoria del presidente.

4º Balance.

5º Elecciones; elegir una mitad de la C. D. para dos años.

6º Proclamar la C. D. elegida.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atte. — F. Miller, presidente; P. M. Kraut, secretario.

$ 4.— e.10|1.-Nº 4.210.-v.15|1|51.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Enero de 1951 a las 11 horas en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas (Art. 8 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1950, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al directorio y síndico.

4º Distribución de reservas y destino de las utilidades.

5º Elección de directorio y síndico. — C. Enrique Biota, Director delegado.

$ 100.— e.10|1.-Nº 4.221.-v.23|1|51.

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LIMITADA

Imprenta, Litografía y Anexos

Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el estudio de los doctores Aldao, Del Valle y Aldao, calle Carabelas 344, 7º piso, el día 31 de Enero de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre del año del Libertador General San Martín 1950,

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente por un ejercicio completo hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor presidente. — El Directorio.

$ 150.— e.10|1.-Nº 4.197.-v.30|1|51.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LTDA.

Nº 1425

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Enero de 1951, a las 11 horas, en el local social Av. Pte. R. S. Peña 825, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 33º ejercicio social cerrado el 30 de Septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1.-Nº 4.060.-v.26|1|51.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

Número de Registro (Nac. 2156)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1951, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Octubre de 1950.

2º Nombrar tres directores de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento del síndico. — Año del Libertador General San Martín. — Río Gallegos, 27 de Diciembre de 1950.

$ 165.— e.8|1.-Nº 4.100.-v.26|1|51.

S A F I A

S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina

Registro Nº 3780

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 31 de Enero de 1951 a las 9.45 horas en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatuto social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.8|1.-Nº 4.091.-v.26|1|51

S A F I A

S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina

Registro Nº 3780

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Enero de 1951, a las 9.30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de un director y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1.-Nº 4.090.-v.26|1|51.

S A M U H I

Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Enero de 1951, a las 11.30 horas, en la sede social calle Córdoba Nº 374, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años.

3º Elección de síndicos y fijación de remuneración para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.8|1.-Nº 4.095.-v.26|1|51.

SADOCA

S. A. Orfebrería y Cubiertos Argentinos

Convócase a los accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 31 del corriente, a las 18.30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Retribución de directores y síndico y destino de las cifras que arroja la cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.8|1-Nº 4.066-v.26|1|51

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO

Nº 2.851

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de enero de 1951, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, departamento A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950;

2º Distribución de las utilidades:

3º Honorarios para el síndico saliente;

4º Autorización para designar directores rentados (Art. 15);

5º Elección de síndico titular y síndico suplente:

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.8|1-Nº 4.098-v.26|1|51

Soc. Anón. Inmobiliaria y Ganadera "LA CRISTINA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1951, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 120.— e.5|1.-Nº 3.989.-v.25|1|51.

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.

Sociedad Agropecuaria Industrial y Comercial

Administración y Ventas

Sarmiento 3208 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1951, a las quince horas en el local social, calle Anchorena 294, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al décimo octavo ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.4|1.-Nº 3.944.-v.24|1|51

SOCIEDAD UNION DE CREDITOS PARA CONSTRUCCIONES EN LA ARGENTINA

(S.U.C.A. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 340, inciso 2º, del Código de Comercio, el síndico convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Enero de 1951, a las 16 horas, en el local de "Safina", S. A., sito en la calle Corrientes Nº 569, piso 10º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico.

2º Designación de mandatario especial a los efectos de continuar el recurso deducido contra la resolución de fecha 24 de julio de 1948.

3º Designación de uno o más accionistas para que asuman la representación de la masa accionaria en defensa de los intereses comunes, con atribuciones para realizar cuanta gestión, trámite o acción extra-judicial o judicial consideren pertinente, por sí o por apoderado, quedando a estos efectos facultados para otorgar los poderes necesarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Síndico.

Nota: El depósito de acciones deberá hacerse hasta tres días antes, por lo menos, al de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — Domingo P. De Battista, síndico.

$ 240.— e.5|1.-Nº 3.972.-v.25|1|51.

SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTACIONES DE SEGUROS

Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Limitada

Registro Nº 2521

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Enero de 1951, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Septiembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green presidente.

$ 120.— e.28|12|50.-Nº 3.629.-v.18|1|51.

S. A. OLIVARERA TUCUNUCO

Agrícola, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para el veintisiete de enero de 1951 a las once horas, en Avenida de Mayo 1370, oficina 315, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de junio de 1950, cierre del primer ejercicio, e informe del síndico.

2º Fijar la retribución de los directores que redactaron el estatuto y tramitaron la personería jurídica.

3º Nombrar cinco directores por un período de tres años.

4º Nombrar un síndico titular y un síndico suplente hasta la siguiente asamblea ordinaria.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.2|1.-Nº 3.820.-v.22|1|51

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS CONMANDER

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Enero de 1951, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio financiero cerrado el 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 238.— e.27|12|50-Nº 3.560-v.19|1|51.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
Nº 2807
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 27 de los estatutos sociales, los directores convocan a los accionistas de la compañía a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de Enero de 1951, a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero Nº 1714, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 153.— e.28|12|50.-Nº3.658.-v.22|1|51.

S N I A F A
S. A. I. C.
Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales
CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 19 de enero de 1951, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos: Propuesta del Honorable Directorio.

2º Autorizar al señor Presidente y|o a la persona que designe el Directorio para realizar las diligencias necesarias a fin de obtener la aprobación de las reformas de estatutos y su protocolización e inscripción, pudiendo aceptar las modificaciones que propongan las autoridades respectivas y firmar todos los escritos, escrituras y documentos que fueren necesarios.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 210.— e.26|12|50-Nº 3.498-v.16|1|51

Sociedad Anónima La Inmobiliaria Agrícola Ganadera
MIGUE MUGUETA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de enero de 1951, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandatos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|12|50-Nº 3.445-v.16|1|51

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices
Nº 2175

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Enero de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración directores y síndico, ejercicio 30 de Septiembre de 1950.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|1.-Nº 4.020.-v.25|1|51.

S. A. T. I. C.
Sociedad Argentina Técnica, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de enero de 1951, a las 10 horas, en el local social, Avda. Belgrano Nº 1478, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, distribución de utilidades y forma de pago de los dividendos correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Retribución a los directores y síndico de acuerdo con lo establecido en los Arts. 23º, 27º y 32º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos directores de acuerdo con el Art. 16º de los estatutos sociales.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el Art. 27º de los estatutos sociales.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 143.— e.26|12|50-Nº 3.505-v.13|1|51

"SOMINAR"
Sociedad Minera Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 1951, a las 11 horas en el local social, calle Solís 227, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º 7º, 8º, 11º, 16º, 17º, 19º, 21º, 22º, 23º y 24º y supresión del artículo 25º del estatuto; agregación de un capítulo VIII sobre "Disolución y liquidación de la sociedad - Disposiciones generales", que comprende los artículos 23º y 24º.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el art. 19 del estatuto. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 150.— e.21|12|50.-Nº 3.249.-v.12|1|51

"T"

TROTERAS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General para el día 30 de Enero de 1951, a las 21 horas, en Santa Fe 2690, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Nº 1 del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al cuarto ejercicio social, al 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del directorio por el término de dos años.

4º Elección del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|1.-Nº 4.224.-v.30|1|51.

THE TURKISH TOBACCO Cº
COMPAÑIA DE TABACOS TURCOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de enero de 1951, a la hora 16.30, en el local de la calle Defensa Nº 1246, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 3 directores titulares, por 2 años, 3 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento Bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa Nº 1246, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 25 de los estatutos). — Buenos Aires, 2 de Enero de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.3|1-Nº 3.833 v.23|1|51

"TRITUMOL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Enero de 1951, a 12 horas, en Avenida Corrientes 447, esc. 705, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de Septiembre 1950.

2º Elección del directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.28|12|50.-Nº 3.620.-v.18|1|51.

TRES CERRITOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo VI de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de enero de 1951 a las diez y seis horas, en su local de la calle San Martín Nº 575, segundo piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Elección de un nuevo director por renuncia del titular señor Carlos Ricardo Hugo Zarazaga.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus recibos equivalentes a las acciones suscriptas en la caja de la sociedad tres días antes al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|1-Nº 3.755-v.22|1|51

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Enero de 1951, a las 16,30 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos de la sociedad, artículos 5, 6, 18, 25 y 32.

2º Autorización especial al señor presidente o a la persona que lo reemplace para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación o reforma sancionada y a la vez acepte las modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, según lo expresa el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 182.— e.28|12|50.-Nº 3.612.-v.17|1|51.

"U"

"UNICOM", SOCIEDAD ANONIMA Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora

Se convoca a los accionistas a Asamblea Anual Ordinaria para el 31 de enero 1951, a las 10 horas en Bartolomé Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.

2º Fijar el número de directores y elegirlos, así como síndicos titulares y suplentes y sus remuneraciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.10|1.-Nº 4.226.-v.30|1|51.

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA, S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
Nº 3.479

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de enero de 1951, a las 15 y 15 horas, en el local social, Lavalle 1860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|1-Nº 4.057-v.26|1|51

USTARIZ & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Comercial
Número de Registro (Nac. 1.576)
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 18 DE ENERO DE 1951

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de enero de 1951, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 198. — e.22|12|50-Nº 3.367-v.18|1|51

"W"

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (S. AMERICA) LTD.
S. A. Importadora y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1951, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1950.

2º Aplicación de beneficios.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de consejero y su remuneración respectiva.

7º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación, en la caja de la Sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en Banco Nacional o Extranjero, previamente autorizado a ese efecto. — El Directorio.

$ 225.— e.5|1.-Nº 3.982.-v.25|1|51.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ARENERA SAN JOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi con fecha 17 de Noviembre de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "ARENERA SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: — Cuarta: El Capital social será de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean doscientos cuarenta cuotas de cinco mil pesos cada una, que corresponde a los socios en la proporción siguiente: Piedrarena Sociedad Anónima ciento veinte cuotas o sean seiscientos mil pesos; Roberto A. A. Sassone cuarenta y ocho cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos; Hans O. Heyartz, cuarenta y tres cuotas o sea doscientos quince mil pesos; Marzio Maraviglia veinte cuotas o sean cien mil pesos y Roberto F. Folco nueve cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos. — Raspado — Roberto — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario. $ 55.— e.9|1-Nº 4.149-v.15|1|51

ARGENTINO R. PIETRI & Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Paez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta; los señores Argentino R. Pietri, argentino de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Edilves Elfia Mont, martillero público, inscripto bajo el Nro. 298, al folio 118 del libro 50 de Matrículas de Martilleros Públicos del Registro Público de Comercio de la Capital Federal; con domicilio en la calle Morelos Nº 584, Capital Federal; Amelio Teodori, argentino de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lidia Ferrari, Martillero Público, inscripto bajo el Nº 2241, folio 431, Libro 47, año 1948 de la Matrícula de Martilleros Públicos del Registro Público de Comercio de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires bajo el Nº 667, folio 224, libro 1, año 1948, domiciliado en la Avenida Belgrano número 3438, Capital Federal y José Sabino Jamett Flores, chileno de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Eusebia Alvarez, comerciante, con domicilio en la calle Isabel La Católica Nº 352, 2º piso Depto. "A", Capital Federal; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que funcionará con efecto retroactivo al primero de Julio del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes: Artículo 1º — Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "ARGENTINO R. PIETRI & CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Avenida Belgrano Nº 3438, Capital Federal, o en el lugar que los socios resuelvan en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias, sucursales, fábricas, representaciones y apoderados en cualquier punto que estimen conveniente dentro o fuera de la República Argentina. Art. 2º —Objeto: El principal objeto de la sociedad será: explotar el rubro denominado genéricamente de compra-venta de cosas muebles e inmuebles, trámites inmobiliarios en general y remates, pudiendo intervenir en la compra-venta, por cuenta de terceros o a consignación, de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, en subasta pública o en privado, la realización de remates y ferias y la atención de los negocios relacionados con las representaciones comerciales e industriales que se le confíen, de mercaderías y productos en general, no siendo esta enumeración limitativa, por cuanto la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra índole de actividades, sin reserva de ninguna que sea lícita. Los Martilleros que eventualmente intervengan en las subastas que organice la firma, reunirán las condiciones de ley y estarán sometidos, en cada caso, a las obligaciones y responsabilidades que por los hechos y actos de su actividad resultaren pasibles. Podrán asimismo actuar como representantes y distribuidores en el país, de firmas nacionales y extranjeras y como importadores y exportadores, pudiendo dedicarse a la explotación de la industria y comercio de todas las actividades afines vinculadas o subsidiarias de dicho ramo de trámites inmobiliarios en general. Podrá asimismo realizar cualquier industria u otra actividad civil y comercial no prohibida por la Ley Nº 11.645, pudiendo también participar en otras sociedades y financiar otros negocios con fondos propios o ajenos. Art. 3º — Plazo: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el primero de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta; pero una vez transcurrido el término de tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberá hacerlo saber a los restantes con seis meses de anticipación por notificación auténtica. En ese caso los otros socios podrán exigir la liquidación total o parcial de la sociedad o desinteresar el socio saliente mediante la compra de su parte en la sociedad, o bien aceptar que el socio saliente ceda su cuota a un tercero. Sólo en el caso de que la sociedad o cualquiera de los socios no decida adquirir la cuota del socio saliente, podrá éste transferirla a terceros. Por tales supuestos la liquidación de la sociedad y la determinación del valor de la cuota del socio saliente, se establecerá en la forma establecida en el art. 8º — Art. 4º — Capital Social e Integración: El capital social lo constituye la suma de m$n. 45.000.— (Cuarenta y Cinco mil pesos moneda nacional) dividida en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea, quince cuotas cada uno, las que se encuentran totalmente integradas e invertidas en la sociedad, conforme al inventario practicado y sobre cuyos resultados, debidamente certificado por Contador Público Nacional, todos los socios declaran estar de acuerdo y de cuyos valores se responsabilizan las partes. — Art. 5º — Dirección y Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad para todos los casos jurídicos, comerciales y sociales, estará a cargo de los tres socios quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y actuarán en carácter de Gerentes con todas las facultades a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 11.645 y los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, ya sean generales o los especiales contenidos en el Código Civil, Código de Comercio y por cualquier otra ley vigente al presente o que se dictare en el futuro. Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios indistintamente para: comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real, bienes, muebles, semovientes o inmuebles, así como embarcaciones y cualquier tipo de valores, contraer y otorgar todo género de préstamos con o sin garantía real con toda clase de personas, sociedades, instituciones y Bancos particulares u oficiales de la Nación, provincias y municipalidades y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires. En ningún caso los socios gerentes podrán comprometer la firma en fianzas, garantías y créditos a terceros, para operaciones ajenas a la sociedad. — Los tres socios se obligan expresamente a dedicar toda su atención tiempo y conocimiento a la sociedad que se constituye, a excepción de los socios Amelio Teodori y José Sabino Jamett Flores que proseguirán con sus labores habituales y dedicarán a la sociedad la atención y tiempo que hasta ahora le dedican, solamente hasta el treinta y uno de enero del año mil novecientos cincuenta y uno como plazo máximo, fecha a partir de la cual empezarán a dedicarle toda su atención y tiempo a la sociedad que se constituye. En el supuesto caso que alguno de los dos o los dos socios nombrados no pudieran hacerlo, decidirán los tres socios de común acuerdo el temperamento a adoptar en lo sucesivo. Ninguno de los tres socios podrá dedicarse a operaciones similares o vinculadas a las afectadas al giro de la misma. Art. 6º — Balance y Distribución de Utilidades: El día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general en el que se establecerá la valuación y amortización de los bienes sociales conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio. De las utilidades realizadas y líquidas así determinadas, se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital, los fondos de reserva necesarios para atención de la Ley Nº 11.729 y toda otra reserva necesaria para atender obligaciones emergentes de leyes sociales. El saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de existir pérdidas la sociedad decidirá la cubertura de las mismas mediante la disolución de las reservas creadas, o su pase a cuentas nuevas para la cancelación en futuros ejercicios, o la reducción del capital social o la integración del mismo. Toda vez que de acuerdo a este artículo deba reducirse el capital o integrarse el mismo la pérdida será distribuida entre los socios en la misma proporción de las ganancias a la fecha del cierre del o de los ejercicios en que se hayan comprobado las pérdidas. — Art. 7º — Voluntad Social: Todas las decisiones sociales sobre asuntos previstos o no en este contrato, que excedan las facultades acordadas a los socios gerentes serán tomadas por simple mayoría de votos computados éstos conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 11.645, salvo las unanimidades requeridas conforme al artículo 354 del Código de Comercio. Se llevará un libro rubricado especial denominado "De Acuerdos Sociales" donde se dejará constancia de la voluntad de los socios en las deliberaciones de todos los asuntos que tengan especial interés para la sociedad y|o los socios. Art. 8º — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro en la forma pactada. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el haber correspondiente al mismo, resultará del balance que conforme a normas establecidas se practicará al cierre del ejercicio social en el cual haya ocurrido el fallecimiento y las ganancias o pérdidas que ocurran durante el mismo serán atribuídas al socio fallecido a la fecha de su deceso en función del tiempo. Los sucesores del socio premuerto podrán optar: a) por el reembolso que correspondía al socio de acuerdo al balance, el que podrá ser abonado por la sociedad en cuatro cuotas iguales de 6, 12, 18 y 24 meses de plazo contados desde la fecha del cierre del ejercicio en el cual ha ocurrido el fallecimiento, con más el interés que en esa fecha fije el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento, pagadero por trimestre adelantado; b) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería y percibirán el 10 % (diez por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas en la forma establecida en el artículo 6º a partir del cierre del ejercicio social en el cual haya ocurrido el fallecimiento. En caso de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro en las mismas condiciones pactadas; pero abonando al socio incapacitado el 20 % (veinte por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas en la misma forma establecida en el artículo 6º a partir del cierre del ejercicio social en el cual haya ocurrido la incapacidad. Art. 9º — Transformación: En cualquier tiempo, los socios podrán decidir la transformación de la presente sociedad en otra de tipo jurídico distinto, como así también en caso de ser necesario, los socios de común acuerdo dejan desde ya establecido la posible ampliación del capital social en las condiciones que se establezcan. Art. 10 — Arbitraje: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de ellos y los herederos y representantes del otro será por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a decidir la cuestión que se les someta; el fallo de éste o de aquéllos será inapelable y tendrá para las partes el valor y la fuerza de la cosa juzgada. De conformidad, los socios suscriben el presente en el lugar y fecha indicados, en dos ejemplares, debiendo cualquiera de los socios gerentes o la persona que éstos indiquen inscribir el original en el Registro Público de Comercio. — sobre raspado "diez" y "Octubre" — vale. — Argentino R. Pietri. — A. Teodori. — J. S. Jamett F. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 525.— e.10|1 Nº 4.234-v-16|1|51

BERGI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad

El doctor Isaac Meites, con estudio en la calle Tucumán 1679, tercer piso, hace saber por cinco días, que habiendo sido disuelta la sociedad BERGI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, compuesta por Enrique Berdichevsky, Eluser Glasserman, Marcos Edelcopp, Marcos Marcovich, José Alberto Jasovich y Leiwi Giser, éste último nombrado se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo hacerse los reclamos de ley en el estudio calle Tucumán 1679, o en el domicilio de la Sociedad calle Pampa 3989. — Enmendado "1679" Vale.

$ 20.— e.10|1-Nº 4.217-v.16|1|51

CONSTRUCTORA LURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Salomón Cotton, casado en primeras nupcias con doña Sara Schiff, argentino, naturalizado; don Moisés Cotton, casado en primeras nupcias con doña Esther Chrem, argentino naturalizado; don Jaime Cotton, casado en primeras nupcias con doña Sara Dabbah, sirio; don Alberto Cotton Chrem, casado en primeras nupcias con doña Margarita Cotton, argentino naturalizado; don Elías Arazi, que acostumbra llamarse también Elías Arazi Snus, casado en primeras nupcias con doña Rosa Cotton, sirio; don Tufi Sucari, casado en primeras nupcias con doña Adela Stimass, egipcio, don Rafael Sucari, casado en primeras nupcias con doña Sara Cotton, argentino, don León Sucari, casado en primeras nupcias con doña Alegra Samba Pérez, don Juan Geller, que acostumbra a llamarse también Juan Jacobo Geller, casado en primeras nupcias con doña Claire Goldmark, alemán; don Moisés Sucari, soltero, argentino, don Chehade Casabe, casado en primeras nupcias con doña Victoria Hamicha, sirio, don Elías Casabe, soltero, sirio, don Jamil Casabe, casado en primeras nupcias con doña Sara Sucolski, sirio; don Nuri Dayan, casado en segundas nupcias con

doña Gabriela Kamkhagi, sirio, Ingeniero, don René Pablo Emilio Marbec, casado con primeras nupcias con doña Zoraida Brolli, argentino; Ingeniero don Jorge Eduardo Cazzaniga, argentino, soltero; Ingeniero don Carlos Juan Jacobo Sucari, soltero, argentino; don Alejandro Raúl Maniera, casado en primeras nupcias con doña Emma Bressan, argentino; don Benjamín Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Ramona Valles, español, don Belarmino Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Victoria Maggio, argentino naturalizado, y don Eladio Alvarez, casado en primeras nupcias con doña María Merino, argentino naturalizado, siendo todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, así como de que los señores Salomón Cotton, Moisés Cotton, Jaime Cotton, Alberto Cotton Chrem, Elías Arazi, Juan Geller, Tufi Sucari, Rafael Sucari, León Sucari, Moisés Sucari, Chehade Casabe, Elías Casabe, Yamil Casabe y Nuri Dayan, comparecen en el carácter de integrantes de la sociedad "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que forma también parte la sociedad "Marbec, Cazzaniga y Compañía", cuyos socios son los señores René Pablo Emilio Marbec, Jorge Eduardo Cazzaniga, Carlos Juán Jacobo Sucari, y Alejandro Raúl Maniera, comparecientes a este acto en representación de esta última sociedad, cuyo contrato se encuentra íntegramente transcripto al folio mil setecientos veinte y seis, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete de este mismo Registro que en lo pertinente se transcribirá al final de la presente, habiéndose constituído la nombrada sociedad "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por escritura del trece de octubre de mil novecientos cuarentinueve que pasó al folio dos mil dos vuelto, protocolo del mismo año de este Registro a mi cargo, que en su testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el número cuatrocientos sesenta y tres, folio trescientos sesenta y siete, del libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; en lo que se refiere a los comparecientes señores Benjamín Alvarez, Belarmino Alvarez y Eladio Alvarez, concurren los mismos a este acto por derecho propio. Y todos los nombrados dicen: Que por escritura del nueve de junio del corriente año, pasada al folio ochocientos cuatro de este mismo Registro, fué modificado el contrato originario de "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en virtud de aumentar en Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional la parte de capital social correspondiente a la sociedad "Marbec, Cazzaniga y Compañía" y el ingreso de "Benjamín Alvarez e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Constructora Luro Sociedad de Responsabilidad Limitada" en carácter de socio mediante el aporte de Ochocientos mil pesos moneda nacional al Capital social, habiéndose dispuesto por dicha causa algunas modificaciones a los artículos tercero, cuarto, quinto y décimo del contrato de "Constructora Luro Sociedad de Responsabilidad Limitada". Y continúan diciendo: Que vienen a rectificar lo expuesto en la mencionada escritura del nueve de junio del corriente año, en lo que se refiere al ingreso a "Constructora Luro Sociedad de Responsabilidad Limitada", de "Benjamín Alvarez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por cuanto los señores Benjamín Alvarez, Belarmino Alvarez y Eladio Alvarez no hicieron saber que ya no pertenecía a dicha razón social el Sr. Eladio Alvarez, cumpliendo los demás comparecientes en dejar constancia de que no atribuyen a dicha omisión propósito que pudiera ser perjudicial para los intereses de ''Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', aunque su consecuencia legal es la nulidad de todo lo pactado en el citado instrumento del nueve de junio último, por lo que vienen a declarar: Que ''Benjamín Alvarez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" no forma ni nunca ha formado parte de "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de las causas expresadas, acreditándose el retiro del señor Eladio Alvarez de la sociedad de la que formaba parte con el testimonio que me exhibe en este acto y que se copia íntegramente al final de la presente. Agregan todos los otorgantes: mitada no forma ni nunca ha formado por los señores Benjamín Alvarez y Belarmino Alvarez ingresan los mismos como socios de "Constructora Luro Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al nueve de junio último y dejándose constancia con la expresa conformidad del señor Eladio Alvarez, que el aporte ya mencionado de Ochocientos mil pesos moneda nacional, les corresponde en exclusiva propiedad y en la siguiente proporción: Al señor Benjamín Alvarez: Setecientos noventa mil pesos moneda nacional y al señor Belarmino Alvarez, Diez mil pesos moneda nacional, de cuyo importe total Quinientos mil pesos son aportador en dinero efectivo y los Trescientos mil pesos restantes están constituídos por documentos que se transfieren en este acto y que constan en la planilla que se agrega a la presente. — Que como consecuencia de lo expuesto resuelve modificar las siguientes cláusulas del contrato de ''CONSTRUCTORA LURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', que regirán en adelante en la siguiente forma: — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la construcción en general y compra y venta, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales y negocios en los ramos de Hoteles, Restaurantes, Bares, y demás actividades vinculadas a los mismos, por cuenta propia o de terceros, pudiendo también efectuar operaciones inmobiliarias y de toda otra especie, sea como interesada, asociada a terceros o por cuenta de éstos últimos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir o enajenar a título de compra venta,, dación o permuta, dación en pago o en otra forma bienes muebles, inmuebles o derechos reales sobre éstos últimos, tomar y dar toda clase de bienes en arrendamiento, subarrendar, ceder y rescindir arrendamientos y contratos de locación. b) Solicitar y dar préstamos de dineros a particulares y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de ésta República o del extranjero y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente, bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques, o cualquier otro documento, comercial o no, firmando como girante aceptante o endosante. c) Constituir toda clase de derechos reales a favor de terceros, particulares o instituciones bancarias, dando en garantía bienes de propiedad de la sociedad y aceptar los que se constituyan a favor de la misma. d) Registrar nombres, patentes y derechos de marcas. e) Otorgar poderes generales o especiales. f) Suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren menester para las operaciones sociales. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Dos millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Dos mil novecientas cincuenta cuotas de Mil pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: El señor Benjamín Alvarez, Setecientos noventa mil pesos, o sean Setecientos noventa cuotas; los señores Salomón Cotton,, Moisés Cotton, Jaime Cotton. Alberto Cotton Chrem y don Elías Arazi Srur, Ciento cuarenta mil pesos cada uno, o sean Ciento Cuarenta cuotas; el señor Tufi Sucari, Doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas, el señor Rafael Sucari Ciento cincuenta mil pesos o sean Ciento cincuenta cuotas; el señor Moisés Sucari, Cien mil pesos o sean Cien cuotas; el señor León Sucari, Cincuenta mil pesos, o sean cincuenta cuotas; el señor Juan Geller Doscientos cincuenta mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas; los señores Chehade Casabe, Elías Casabe, y Yamil Casabe, Cien mil pesos cada uno, o sean Cien cuotas cada uno; el señor Nuri Dayan Ciento cincuenta mil pesos o sea Doscientas cincuenta cuotas; la sociedad ''Marbec, Cazzaniga y Compañía'', Doscientos cincuenta mil pesos o sea Doscientos cincuenta cuotas y el señor Belarmino Alvarez Diez mil pesos o sean diez cuotas. El referido capital se encuentra integramente suscripto por todos los socios que tienen completados sus aportes sociales. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Geller, Rafael Sucari, Carlos Juan Jacobo Sucari, Elías Arazi y Benjamín Alvarez, teniendo todos los nombrados el cargo de Gerentes y pudiendo hacer uso de la firma social actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. En el desempeño de su cargo los gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y enajenarlos o gravarlos, con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes o reglamentos y girar en descubierto. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, letras y otras libranzas, documentos de crédito público o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Presentarse ante cualquiera Repartición Pública, interponiendo toda clase de reclamos, presentando solicitudes, y documentos notificándose, consintiendo y apelando de resoluciones y decretos y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica. h) Comparecer por si o por medio de apoderados con facultad para promover, o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas. — i) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. — Se deja expresamente establecido que la dirección y administración del Rívoli Gran Hotel que funciona en el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en la Avenida Pedro Luro, número dos mil doscientos sesenta, la tendrán a su exclusivo cargo durante el plazo de cinco años a contar del día nueve de junio último los señores Benjamín Alvarez y Belarmino Alvarez, estando el uso de la firma social reservado exclusivamente para el primero de los nombrados, que queda facultado para usarla en todas las actividades concernientes a Rívoli Gran Hotel con su sola firma, debiendo agregar a la designación social el aditamento ''Rívoli Gran Hotel'' y a los efectos de la administración que se le confía de dicho establecimiento, podrá contratar los servicios del personal necesario, fijar sueldos, hacer despidos, compra y venta de mercaderías, suscribir órdenes para la provisión de todo lo que sea necesario para la marcha del establecimiento, hacer todos los pagos de la administración y cobrar y percibir lo que se le adeude; hacer depósitos bancarios en las instituciones con sede en Mar del Plata y retirarlos librando cheques, presentarse ante cualquier repartición pública interponiendo toda clase de reclamos, solicitudes, y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas, cargas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para la ejecución de los actos enumerados o que se relacionen con la administración del establecimiento. — Los señores Benjamín Alvarez y Belarmino Alvarez deberán dedicar todas sus actividades a la dirección y administración del ''Rívoli Gran Hotel''. — Artículo Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representan las tres cuartas partes del capital social. — Igual mayoría se requerirá para cualquier convenio y decisión que implique la liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo de duración fijado en el artículo segundo de este contrato como también para cualquier otra modificación que se introduzca en el mismo. — Queda exceptuada de esta disposición la transferencia por venta o por cualquier otro concepto del establecimiento Rívoli Gran Hotel, que no podrá efectuarse sin el consentimiento de los socios señores Benjamín Alvarez y Belarmino Alvarez. — Agregan los socios: Que en todo lo demás que no haya sido modificado por este acto, quedan totalmente en vigor las demás cláusulas del contrato de ''Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — El contrato de la sociedad ''Marbec, Cazzaniga y Compañía'' copiado en lo pertinente dice: ''Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Ingeniero Civil René Pablo Emilio Marbec, argentino, soltero; Jorge Eduardo Cazzaniga, argentino, soltero; Ingeniero Civil Carlos Juan Jacobo Sucari, argentino, soltero y Alejandro Raúl Maniera, argentino, casado, todos mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, convienen y resuelven celebrar el presente contrato de sociedad colectiva: Primera: La sociedad que se formaliza girará bajo la razón social de ''Marbec, Cazzaniga y Cía.'', dedicándose a la ejecución de toda clase de construcciones civiles e industriales ya sea como contratista, contratante o subcontratista pudiendo tomar cualquiera clase de obras en esta ciudad o cualquier otro punto de la República. — Segundo: El domicilio social se fija en esta Capital, funcionando su administración en la calle Lavalle setecientos diez. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado... Sexto: Los socios señores René Pablo Emilio Marbec, Jorge Eduardo Cazzaniga, y Carlos Juan Jacobo Sucari, tendrán indistintamente la dirección de los negocios sociales y el uso de la firma social... En las condiciones pactadas, dan por celebrado el presente contrato, que firman de conformidad en lugar y fecha al principio indicados. — René Marbec. — J. E. Cazzaniga. — Carlos J. Sucari. — A. Maniera. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos veinte y siete, al folio cuarenta y dos del libro cincuenta de Contratos Privados. — Buenos Aires, veinte y siete de diciembre de mil onvecientos cuarenta y seis. — Hay una firma y un sello que dice: Lucio R. Melendez''. — Segundo Jefe. — El convenio donde consta el retiro del señor Eladio Alvarez de la sociedad ''Benjamín Alvarez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', es del siguiente tenor: ''Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, presentes los señores Belarmino Alvarez, con domicilio en la calle Cerrito número ciento treinta y seis, piso segundo ''D'', y Eladio Alvarez, con domicilio en la calle Viamonte mil quinientos setenta, piso primero, convienen celebrar el presente contrato de cesión de acciones sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se mencionan: Primera: Que con fecha veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, los comparecientes y el señor Benjamín Alvarez, español, de sesenta y tres años de edad, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada ante el Registro de Contratos Públicos a cargo del escribano Antonio E. Leyro, denominada ''Benjamín Alvarez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', cuyo objeto principal es la instalación y explotación de los negocios en los ramos de hoteles, restaurantes, bares y sus anexos, todo lo que más ampliamente resulta de la escritura citada, la que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ochocientos treinta y dos, al folio cinco del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; escritura que se ha modificado en cuanto al plazo de duración de la mencionada sociedad la que se ha fijado en treinta años a partir de la fecha de su constitución, según escritura pasada ante el mismo protocolo del Escribano Antonio E. Leyro, con fecha

doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco el que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha quince de junio del mismo año y con los mismos datos de la inscripción anterior. — Segunda: en la mencionada sociedad el señor Eladio Alvarez es propietario y ha suscripto íntegramente veinticinco (veinticinco) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Tercera: Por este acto el señor Eladio Alvarez, cede y transfiere en plena propiedad todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía y le corresponde como propietario de dichas cuotas al señor Belarmino Alvarez, por el precio único y total de cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo, que el señor Belarmino Alvarez entrega en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Presente en este acto el socio Benjamín Alvarez presta conformidad con dicha cesión, en un todo de acuerdo con la exigencia de la cláusula décima de la escritura de constitución de sociedad. — Conformes las partes se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto con obligación de inscribirlo en la forma de ley en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: "veinticinco" "febrero". — Todo vale. — Firmado: Belarmino Alvarez. — Benjamín Alvarez. — E. Alvarez. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 31 de marzo de 1950, bajo el número Trescientos noventa y siete, al folio trescientos cuarenta y siete, del libro diez y siete de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, 13 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín". — Hay una firma y un sello. — Es Copia Fiel, doy fe de los convenios de referencia. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Jorge Arlía y don Isaac Bermann, vecinos, mayores, de mi conocimiento doy fe. — S. Cotton. — M. Cotton. — J. Cotton. — Alberto Cotton Chrem. — E. Arazi. — Tufi Sucari. — Rafael Sucari. — León Sucari. — Nuri Dayan. — Juan Geller. — M. Sucari. — Chehade Casabe. — E. Casabe. — Y. Casabe. — René Marbec. — J. E. Cazzaniga. — Carlos J. Sucari. — A. Maniera. — Benjamín Alvarez — Belarmino Alvarez. — E. Alvarez. — Tgo.: Jorge Arlía. — Tgo.: I. Bermann. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil ochocientos cuatro y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: un millón novecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y uno; un millón novecientos noventa y ocho mil trescientos ochenta; y del un millón novecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y tres al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — J. C. Soldano Deheza. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 940.— e.10|1-Nº 4.252-v.16|1|51

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

D. A. F.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de diciembre de 1950, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, don Isidoro Natanson, vende, cede y transfiere a favor de "Coarfire" Consorcio Argentino Financiero y de Representaciones, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 49 cuotas capital valor $ 1.000 m|n., cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "D. A. F."; y por el mismo acto, el señor Natanson, cede, vende y transfiere a favor de don Luis Rolando Gamba y don José Felipe Gamba, en forma conjunta y solidaria, una cuota capital valor $ 1.000 m|n., que tiene y le corresponde en la misma sociedad. — Enmendado "Coarfire—Films" vale. — Buenos Aires, 29 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50. — e.10|1-Nº 4.239-v.16|1|51

DICOFUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 18 de diciembre de 1950, pasada por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "DICOFUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con motivo del retiro de los socios Salomón David Diament, Juan Carlos Costas y Myrian Diament de Rotman, quedando virtualmente disminuído el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos m|n., quedando como únicos socios don Marcelo Gil Diament, don José Berger, don Antonio Dorso, don Joaquín Pérez, doña Yenta Diament de Berger y Doña Clara Diament de Sujovolsky. — Enmendado "Responsabilidad—Doña—de" vale. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Ricardo Eastman, secretario.

$ 40. — e.10|1-Nº 4.240-v.16|1|51

ESTABLECIMIENTO TEXTIL LA JULIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores doctor don Gino Miniati, que firma igual, italiano, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con la señora doña Lucía Boralevi, domiciliado Posadas mil quinientos sesenta y siete, doctor don Victorio Mussolini, que firma igual, italiano de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con la señora doña Ursula Buvoli, domiciliado Junín mil doscientos cincuenta y cuatro, ingeniedo don Roberto Bruno Lorenzini, que firma R. B. Lorenzini, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con la señora doña Julia R. Zolezzi, domiciliado Condarco tres mil sesenta y siete, y don José Tiraboschi, que firma igual, italiano, de sesenta años, soltero, domiciliado Castro Barros setenta; los cuatro de este vecindario, dejan constancia y convienen: Primero: Que el siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y por instrumento privado constituyeron la sociedad que gira bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO TEXTIL LA JULIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se dedica a la explotación del ramo de tejidos en general con asiento principal en esta Ciudad, Bolivia tres mil sesenta y ocho y tres mil setenta, con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos, aportado e introducido entre los cuatro en partes iguales fijándose diez años como plazo de duración a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotrajeron sus efectos con las demás cláusulas y condiciones que se detallan en el instrumento citado que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil seiscientos noventa y seis folio cincuenta del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El doctor don Gino Miniati, resuelto en separarse de la sociedad, declara: Que ha vendido, vende y cede en favor de los otros suscriptos doctor don Victorio Mussolini, Ingeniero don Roberto Bruno Lorenzini y señor don José Tiraboschi las cuotas o sea su parte de capital y todo lo que a títulos de reservas, utilidades y de cualesquiera otras causas, motivos o conceptos le haya correspondido, correspondan o puedan corresponder en la Sociedad "Establecimiento Textil La Julia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La venta y cesión, el doctor Miniati la ha realizado y realiza en favor del doctor Mussolini, Ingeniero Lorenzini y señor Tiraboschi por treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cuyo precio el doctor Miniati, reconoce que ha recibido en dinero efectivo antes de ahora de manos de sus compradores y cesionarios, por lo que les otorga recibo y carta de pago en forma y les transfiere los derechos y acciones de propie- Continúa en el sello de diez centavos Nº ...... Continuación del sello de diez centavos Nº ...... dad respecto a sus cuotas de capital y a todo lo que por reservas, utilidades y por cualesquiera otros títulos, causas, motivos o conceptos le han correspondido, correspondan o puedan corresponder y venta y cesión que el doctor Miniati deja formalizada con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año, y reconociendo en consecuencia que a partir de esa fecha, el doctor Mussolini, el Ingeniero Lorenzini y el señor Tiraboschi, quedan subrogados en su propio lugar y grado y en consecuencia únicos y exclusivos interesados de todo lo que "Establecimiento Textil La Julia" es propietaria y acreedora. — Tercero: El doctor Mussolini, Ingeniero Lorenzini y señor Tiraboschi, por virtud de la venta y cesión que les ha hecho el doctor Miniati, son los únicos componentes de "Establecimiento Textil La Julia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad que ha operado y opera sin interrupción alguna; y que en tal situación amplían el contrato de sociedad, modificando algunas de sus cláusulas y cuyo contrato con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, les regirá como únicos con las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda confirmada la referida Sociedad constituída para lo sucesivo, entre los señores doctor Victorio Mussolini, Ingeniero Roberto Bruno Lorenzini y don José Tiraboschi, Sociedad que gira y continuará girando bajo la misma denominación de "Establecimiento Textil La Julia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar la industria textil en todas sus ramas y especialidades o sea la fabricación, comercialización, importación y exportación y en general o particular el comercio de esa clase de productos y sus materias primas, materias complementarias, subproductos, mercaderías, maquinarias y accesorios, productos, anexos y derivados y afines y de toda industria, comercio o negociación que tenga o que pueda tener relación directa o indirecta con la actividad principal, cuya fábrica y casa de comercio actualmente se hallan establecidas en esta Ciudad, Bolivia tres mil sesenta y ocho y tres mil setenta. — Segunda: Para llenar mejor sus fines, la Sociedad podrá también: a) Adquirir en compra o por otros contratos y medios, inmuebles, muebles, semovientes, créditos y derechos reales y personales, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera clase de bienes. b) Recibir préstamos, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera cosas contratando con personas naturales de existencia visible, inclusive con personas jurídicas, Bancos e Instituciones de crédito nacionales, provinciales y de países extranjeros, oficiales, mixtos o particulares, ya establecidos o que se establezcan en lo sucesivo. c) Adquirir, crear y establecer otras fábricas, casas de comercio, sucursales, agencias, escritorios, · Continúa en el sello de diez centavos Nº ...... Continuación del sello de diez centavos número ...... - domicilios postales, realizar contratos y efectuar operaciones, extendiendo sus actividades en todo el territorio de la República o fuera de él, en países extranjeros, asignando para cada caso, capital determinado y domicilio especial, en cualesquiera Ciudad, Pueblo o lugar. d) Trasladar y clausurar fábricas, casas de comercio, obrajes y empresas, sucursales y agencias. e) Enajenar por ventas o por otros contratos y medios, los inmuebles, las fábricas, casas de comercio, sucursales, obrajes, y empresas que actualmente posee y que en adelante llegue a poseer, así como también enajenar por venta o por otros contratos y medios, los muebles, semovientes, maquinarias, créditos, derechos, reales, y personales, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera otros bienes que posee, posea o llegue a poseer. f) Aceptar, constituir y también reconocer sobre los bienes que posee o que adquiera hipotecas, prendas u otros derechos reales, en garantía de las obligaciones que contraiga o que tome a su cargo. g) Formar sociedades de responsabilidad limitada con otras sociedades o personas bajo cualquier denominación o firma para explotar fábricas, negocios y realizar operaciones de igual naturaleza, ramo e industria para los cuales queda instituida la presente sociedad, introduciendo los capitales o con otras prestaciones de dar y de hacer, plazos de duración, participación y porcentajes de ganancias y pérdidas y bajo las demás cláusulas y condiciones se juzgue convenientes. h) Y dedicarse a mandatos, consignaciones, comisiones, administraciones y representaciones en general. — Tercera: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires, en donde se hallan o hallen establecidas la fábrica y casa matriz, por ahora en Bolivia tres mil sesenta y ocho y tres mil setenta; este contrato se realiza con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año y la Sociedad tendrá la misma duración fijada por el contrato de origen o sea por el plazo de diez años que vence el treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarta: El capital social será por ahora el mismo de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, prefijado por el contrato de constitución originario, capital dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, con aclaración que el aporte, por virtud de la cesión y venta que por este instrumento se ha realizado, hoy corresponde y queda introducido entre los tres únicos miembros componentes, doctor Mussolini, Ingeniero Lorenzini, y señor Tiraboschi en partes iguales o sea con cien cuotas cada uno. — Quinta: Los tres socios serán directores, gerentes y administradores de la sociedad y con la salvedad que en esta misma cláusula más adelante se consignará, en nombre y representación de la sociedad podrán ejercitar las si- Continúa en el sello de diez centavos Nº (Continuación del sello de diez centavos Nº ...) guientes facultades y atribuciones: a) Ejercer, sustituir, o delegar los poderes que terceras personas hubieren conferido a la Sociedad. b) Vender, ceder, permutar, dar en pago y por cualesquiera otros contratos y medios, enajenar los bienes inmuebles, fábricas, casas de comercio, sucursales, obrajes, empresas, muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías, productos, subproductos, créditos, derechos reales y personales, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos de renta o de crédito, valores y todas y cada una de las demás cosas de cualquier especie y naturaleza que la Sociedad posee y llegue a poseer en lo sucesivo, sean de propiedad exclusiva o que le pertenezcan en común o en condominio con otras personas. c) Adquirir en compra por cesión, permuta, dación en pago o por otros contratos y medios, inmuebles, fábricas, casas de comercio y todos y cada uno de los demás bienes y cosas precisadas y referidas en el punto inmediato anterior y reconocer y tomar a cargo de la sociedad, las obligaciones con hipotecas, con prendas u otros derechos reales que ya graviten o que tengan preexistentes los bienes y cosas que adquieran. d) Dividir condominios, créditos activos y pasivos y las hipotecas y prendas en los términos, formas y de la manera que le pareciere. e) Dar y tomar bienes en arrendamiento o aparcería, hasta por los plazos extraordinarios y como máximo autoricen las leyes y realizar contratos de transportes y de edificación o construcción, locación de obras y de servicios. f) Recibir préstamos de dineros, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos o documentos de renta o de crédito y toda clase de valores y de cosas, sin garantía o exigiendo y dando fianzas y garantías hipotecarias, prendarias y las demás reales contratando con personas de existencia visible, naturales o particulares o con sociedades o Bancos, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con la Caja Nacional de Ahorro Postal, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con todos y cada uno de los demás Bancos, Sociedades e Instituciones que actualmente existan y con los que en adelante lleguen a existir en la República Argentina o en países extranjeros. g) Retirar de los Bancos, Sociedades, otras personas jurídicas y de las personas de existencia visible, naturales o particulares, todos los dineros, títulos, acciones, bonos, cédulas, debentures, y los

demás valores y cosas que la sociedad tuviere o llegare a tener depositados en custodia, cajas de seguridad, cajas de ahorros, cuentas corrientes, o de otro modo, a la orden o a nombre exclusivo de la sociedad, y en común con otras personas de existencia visible, naturales o particulares o con socie- (Continúa en el sello de diez centavos Nº...) (Continuación del sello de diez centavos Nº...) dades y entidades jurídicas y abrir nuevas cuentas. h) Hacer novaciones y renovaciones de obligaciones, descuentos de pagarés, letras de cambio y de otros documentos de crédito, girar también sobre los créditos que se le acuerden y en descubierto y tomar cartas de créditos, abrir créditos documentarios, irrevocables o no, sobre plazas del país o del exterior, estableciendo los plazos, amortizaciones, formas de pago, intereses y los demás pactos, cláusulas y condiciones que le pareciere y efectuar toda clase de depósitos, a cuyos efectos también podrán firmar los recibos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio ya como aceptante, girante, endosante o avalista y las demás órdenes de pago que fuere menester. i) Cobrar y hacer efectivos los cheques, vales, pagarés, letras de cambio y los demás documentos de crédito que estén o vengan concebidos a la orden o a nombre de la sociedad, firmando los endosos y recibos que se requieran. j) Hacer, aceptar y firmar transferencias de marcas y señales, guías de campaña, guías de transportes, conocimiento de embarques, fletamentos, manifiestos y representar a la Sociedad en todos los asuntos de transportes marítimos, fluviales aéreos y terrestres y en las demás empresas de transportes, ante las Aduanas, receptorías y Autoridades portuarias. k) Rescindir o modificar compra-ventas, arrendamientos, locación de obras, construcciones, edificaciones y de servicios, cualesquiera otros contratos y convenciones, inclusive anteriores. l) Representar en Jurisdicción Nacional, Provincial y de Países Extranjeros, a la Sociedad, ante las Aduanas y Marina, Comisiones de Cambio, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Impuestos Internos, Crédito Público, Bolsas de Comercio y ante los demás Mercados, Bolsas, Corporaciones, Congreso Nacional, Legislaturas, Poderes Ejecutivos, Ministerios, Secretarías de Estado y sus Secciones, Reparticiones y Divisiones correspondientes, Tribunales de Justicia Civiles, Militares, Comerciales, Criminales, Correccionales, de Trabajo, de Faltas y de cualesquiera otro fuero o jurisdicción, Comisiones de Conciliación Paritaria y demás del Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades y Obras de Salubridad, de la Capital Federal, de las Provincias y del Exterior y ante todas las otras autoridades que existen o que en lo sucesivo se llegaren a crear o establecer, lo mismo ante los Directorios y las Asambleas Comerciales y de las sociedades en donde podrán votar. ll) Reconocer y confesar obligaciones anteriores y esas obligaciones y deudas anteriores, como así todas y cada una de las obligaciones que se hayan contraído o se contraiga por la sociedad garantirlas con hipotecas, anticresis, prendas, u otros derechos reales. m) En los préstamos que reciban, en las compras, en las ventas, en los arrendamientos, aparcerías, divisiones de condominios, edificación y costrucción, locación de obras (Continúa en el sello de diez centavos Nº ...) (Continuación del sello de diez centavos Nº...) y de servicios, en las hipotecas, prendas y en todos y cada uno de las convenciones, contratos principales y accesorios y de rescisión y modificación que realicen, estipular también los precios, indemnizaciones, alquileres, intereses, sumas y valores, plazos que podrán ser los mayores o máximos de Ley, la clase de moneda o la especie en que deban satisfacerse los pagos, amortizaciones y las otras obligaciones y fijar la elección de domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones que convenga. Hacer y exigir declaraciones o las renuncias que les pareciere sobre leyes y decretos de curso forzoso y sobre las demás disposiciones que autoricen hacer pagos o a seguir los procedimientos en otra forma y términos que no sean los que estipule. Conferir y aceptar poderes irrevocables para que se vendan los bienes en caso de falta de pago y también para los demás objetos que igualmente podrán considerarse como consecuencia de los pactos y contratos que deje formalizados. Establecer cualquier limitación al dominio de bienes, e inhibir a la sociedad, para que no se disponga de ellos y estipular los demás pactos cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que juzgue convenientes aceptando lo mismo todos los pactos, cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que en cada caso exijan o le impongan los Estatutos, Leyes Orgánicas, Reglamentos y disposiciones del "Banco Central de la República Argentina del "Banco de la Nación Argentina", del Banco Hipotecario Nacional, del "Banco de Crédito Industrial Argentino", de la Caja Nacional de Ahorro Postal, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y de los otros Bancos, Sociedades e Instituciones de este País o del extranjero ya establecidos o que se establezcan en lo sucesivo y de los demás prestamistas, compradores, vendedores, locadores, locatarios, arrendatarios, aparceros y otros contratantes, también del país o del exterior. n) Cobrar, reclamar y percibir todo lo que se adeude y todo lo que se llegue a adeudar a la Sociedad y también recibirse de todo lo que le corresponde, corresponda o pueda corresponder a la sociedad por las operaciones que realice y por las causas, motivos o conceptos que fueren, ya sean dineros, valores y acciones y cualesquiera cosas, que sin excepción podrá percibir y recibirse al contado al vencimiento de los plazos al advenimiento de las condiciones y antes por adelantado o también después si le pareciere y declarar extinguidos los derechos reales y personales que accesoriamente garanticen los créditos y realizar toda clase de contratos, rescisiones y transacciones. ñ) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, encomiendas y la correspondencia epistolar y (Continúa en el sello de diez centavos número......) — (Continuación del sello de diez centavos Nº...) — telegráfica y de las Aduanas y Empresas de Transportes, las cosas que vengan dirigidas a nombre de la Sociedad. o) Comparecer ante los Tribunales de Justicia, y ante las demás autoridades administrativas y Reparticiones Públicas de la Nación, de las Provincias, de las Comunas y de los Países Extranjeros y en éllas iniciar, intervenir, seguir y terminar todos los expedientes, pleitos, causas civiles, militares, comerciales, de trabajo, de faltas, correccionales, criminales, administrativos y contencioso-administrativos y asumir personería en los ya iniciados o pendientes en los que la sociedad tenga algún interés sea como actora o demandada y ante cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones y derechos reales, posesorios y personales, presentando demandas, reconvenciones, contrademandas y reclamando todo lo que por cualquier título, causa, motivo o concepto, a la sociedad le corresponda o pueda corresponder; prestar y exigir juramentos, absolver y pedir absolución de posiciones; solicitar cotejos de documentos, letras y firmas, indicando los documentos letras y firmas que se han de tener por indubitables o que han de servir de base a los cotejos y producir cualquier otro género de pruebas; hacer denuncias y manifestaciones de bienes; prorrogar y declinar jurisdicciones; oponer excepciones e intervenir en cualquier incidente, consentir providencias y sentencias o apelarlas, tachar, recusar, decir de nulidad, e interponer los demás recursos legales; desistir, renunciar a cualesquiera derechos, seguir ejecuciones, pedir secuestros, embargos e inhibiciones preventivos y definitivos desalojos, lanzamientos y venta de bienes; prestar cauciones reales y juratorias; someter las cuestiones al juicio de árbitros, arbitradores o de amigables componedores, designando terceros para el caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, pedir o practicar por sí mismo separaciones, divisiones, liquidaciones y adjudicaciones de bienes, nombrar administradores, depositarios, Escribanos, martilleros, calígrafos, agrimensores, tasadores, contadores y toda clase de peritos; pedir quiebras o el concurso civil de sus deudores y sus levantamientos; celebrar concordatos, conceder quitas o esperas; asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos y a los demás juicios e comparendos verbales; aceptar sindicaturas, administraciones y liquidaciones y ejercer esos cargos y poderes bajo el nombre y responsabilidad de la sociedad o de las personas que la sociedad represente; transar cualquier cuestión y divergencia y percibir. p) Nombrar y remover factores, asesores, agentes, representantes y corredores y el personal de toda jerarquía como también conferir poderes generales y especiales. q) Para que en todos y en cada uno de los casos otorgaen y firmen las escrituras públicas y los demás instrumentos públicos y priva- — (Continúa en el sello de diez centavos Nº ...) — (Continuación del sello de diez centavos Nº ...) — dos que fueren menester con las cláusulas propias de su naturaleza y las demás extraordinarias que les pareciere. Las facultades y atribuciones precedentes son enunciativas y no limitativas debiendo por consiguiente entenderse y considerarse que los tres socios quedan investidos de todas aquellas facultades y atribuciones, inclusives las que requieran mención expresa que sean necesarias para realizar cualesquiera negocios o transacción, asunto o contrato para los cuales la Sociedad está habilitada. Con la salvedad que los actos y contratos que realicen deberán contener la firma particular conjunta de dos por lo menos de los tres socios y las firmas precedidas de la denominación de la Sociedad, sin cuyas intervenciones y requisitos las operaciones carecerán de valor. Queda en absoluto prohibido comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a la Sociedad o como garante o fiadora de los socios y de terceras personas. Sexta. Cada uno de los tres socios por sus actividades de gerentes y por los demás servicios que presten a la sociedad, podrán gozar de un sueldo mensual que de común acuerdo se fijarán, sueldos que periódicamente extraeran de la caja social y que se cargarán a gastos generales. Séptima. Los socios se reunirán periódicamente los días que al efecto por acuerdo se designen o cuando uno de los Gerentes lo solicite a los demás socios para establecer las fechas a que han de practicarse los inventarios y balances generales y considerar y resolver cualesquiera asuntos de interés especial. De las resoluciones que se adopten en cada reunión se dejará constancia en el acta que se levantará y firmará por los socios presentes en un libro especial rubricado que en orden se llevará. Octava. Los asesores de la Sociedad, el registro de la contabilidad, la fiscalización y auditoría contable y la atención de la parte administrativa serán confiados a profesionales y|o personas que de común acuerdo o por mayoría de votos, resuelvan los socios. Novena. Los tres socios quedan en completa libertad para por sí o por otros o asociados con terceras personas explota. el comercio en los mismos o distintos ramos u objetos de la presente sociedad y realizar toda clase de operaciones y actividades ya comerciales, civiles y de cualesquiera naturaleza. Décima. Los inventarios y balances generales de la sociedad serán de dos clases: a) Para establecer al final de cada ejercicio el resultado de los beneficios o pérdidas que ha producido el año social. b) Para establecer en una fecha determinada el valor que a esa misma fecha debe atribuirse a todos los bienes sociales a los efectos de concretar el haber patrimonial de la Sociedad. Décima Primera. El inventario y balance general para establecer el resultado en beneficios o pérdidas que hayan producido anualmente los negocios sociales se practicará al treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de — (Continúa en el sello de diez centavos Nº...) — (Continuación del sello de diez centavos Nº...) — que se confeccionen balances mensuales de comprobación o bimensuales de observación. Para practicar los referidos inventarios y balance general se observarán estas reglas: a) Los inmuebles, edificios, construcciones, maquinarias, instalaciones, equipos, automotores, muebles, y útiles y todo lo demás que constituye el Activo fijo, se tomará por su valor de adquisición, previa deducción de las amortizaciones, por tiempo, desgaste o desvalorización admitidas por la Dirección General Impositiva; b) Las mercaderías, materias primas, productos, subproductos, manufacturados o en proceso, existencias de almacenes y otros establecimientos y todo lo demás que comprenda el Activo circulante se tomará por los valores de adquisición o de costo de fabricación calculado en base a las constancias de libros; c) Los demás rubros de los Activos Exigible, Disponible, Transitorio y Nominal, se tomarán por los saldos de las respectivas cuentas, si se tratare de créditos de percepción normal y corriente y en caso contrario, si no fueren créditos de percepción normal y corriente, se tomará previa deducción del castigo o depreciación que de común acuerdo o por mayoría de capital establezcan los socios; d) El pasivo ya Exigible, no Exigible, Transitorio o lo que fuere se tomará por los saldos que arrojen las respectivas cuentas al cierre del balance. La utilidad o pérdida que arroje la cuenta de Ganancias y Pérdidas se considerará beneficio o quebranto del ejercicio social. El beneficio, si lo hubiere, se distribuirá de la siguiente manera: aa) Para reserva legal, un cinco por ciento hasta que la reserva alcance a un diez por ciento del capital. bb) Para previsión sobre Créditos a cobrar, por todo concepto, un cinco por ciento de su importe total en balance. cc) Para reservas especiales o específicas las sumas que los socios resuelvan por unanimidad. dd) Luego se cargará el interés anual fijo del siete por ciento sobre el capital, interés que se acreditará a los socios en proporción a sus respectivas partes de capital aportado introducido. ee) Y después el resto o saldo de utilidades corresponderá a los tres socios en proporción a las partes de capital que cada uno tiene aportado e introducido. Décima Segunda. Si separado el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva, las utilidades del ejercicio anual no alcanzaren a cubrir el importe total del interés fijado al capital, en ese caso será el saldo de las utilidades prorrateado entre los socios en proporción a sus respectivas partes de capital; y si el balance en vez de rendir utilidades acusare pérdidas, éstas serán soportadas entre los socios en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades hasta las cantidades de las partes de capital que respectivamente tuvieren aportadas. Décima Tercera. El inventario general y balance general para valuar y fijar el Haber Patrimonial de la Socie- — (Continúa en el sello de diez centavos Nº...) Continuación del sello de diez centavos Nº ...... - dad se practicará en la fecha que se determine, observando las siguientes reglas: aa) Los inmuebles, edificios, construcciones, maquinarias, instalaciones, equipos, automotores, muebles, útiles y todo lo demás que constituye el Activo fijo, se tomarán por el valor al día del balance en que se estimen, de común acuerdo, por los socios. bb) Los demás rubros de los Activos circulantes, Exigible, Disponible, Nominal y Transitorio, así como los rubros del Pasivo, se tomarán observándose las mismas reglas establecidas en el artículo inmediato anterior. El Haber patrimonial neto de la Sociedad que resulte de deducir el Activo Total, el monto del Pasivo Social por todo concepto corresponderá a los socios en proporción a las partes de capital que respectivamente hayan introducido a la Sociedad. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será optativo por parte de los herederos del fallecido y facultad del incapaz, continuar en la sociedad o retirarse de ella, cuya manifestación deberá hacerse a los otros socios por telegrama colacionado dentro de los noventa días de ocurrido el hecho del fallecimiento o de la incapacidad. En estos casos, como es lógico, quedarán ipso facto sin efecto los respectivos cargos de Gerentes que desempeñaban los fallecidos o incapaces y si los causahabientes o incapaces resolviera continuar en la Sociedad les serán aplicables las cláusulas décima primera y décima segunda y en consecuencia tendrán el mismo interés y participación en las utilidades, igualmente siempre responderán por las deudas en proporción a sus partes de capital y hasta que dichas cantidades de capital le quedan extinguidas. — Décima quinta: Ya por disolución total de la sociedad o por retiro de socios o porque los herederos de socios fallecidos renunciaren continuar en la sociedad, el socio o socios no salientes o sobrevivientes y también los herederos de los socios fallecidos podrán tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad o adquirir el haber que por capital, utilidades y todo otro concepto corresponda a los que no deseen continuar en la Sociedad, subrogándose los sucesores o cesionarios como es lógico en los respectivos derechos y acciones de los renunciantes o cedentes. En todos y cada uno de estos casos se practicarán las operaciones de inventario y balance general a que se refiere la cláusula décima tercera, y fijado el Haber Patrimonial de la Sociedad, los haberes que en definitiva han de corres-

ponder a los socios o herederos serán los que arrojen ese mismo Balance General. — Décima sexta: Las adquisiciones, los socios no salientes o sobrevivientes y herederos que lo descaren podrán hacerlas entre ellos en proporción a las respectivas partes de capital que posean y los haberes por capital, utilidades y todo otro concepto se pagarán a elección de los deudores al contado o en veinte - Continúa en el sello de diez centavos Nº ...... - Continuación del sello de diez centavos Nº ...... cuotas iguales, semestrales, sucesivas a contar desde la fecha del inventario y balance general que al efecto han de practicarse y cuyas cuotas devengarán el interés que rija para descuentos en el Banco de la Nación Argentina. — Décima séptima: Para todas y cada una de las operaciones, las cuotas de capital se tomarán por su valor nominal, sin premio o adicional y con excepción de las ya previstas y autorizadas en este contrato queda prohibida toda enajenación o gravamen de cuotas de capital en favor de terceros o entre socios. — Décima octava. Si ninguno de los socios o herederos se interesara en adquirir el activo y pasivo de la sociedad o de los haberes de los socios y de los herederos que no desearen continuar en la sociedad, en esos casos, los que ejerzan funciones de Gerentes procederán a la liquidación de la Sociedad, salvo que por unanimidad de votos se resolviere nombrar a otras personas, socios o no socios, para practicar la liquidación. Para la apreciación, distribución y adjudicación de haberes se procederá con las mismas consideraciones y de la misma manera y proporción expuestos y establecidos en la cláusula décima tercera. — Décima novena: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de un socio fallecido o incapaz respecto a la interpretación de este contrato o durante la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte o por un árbitro tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado este contrato que previa lectura y ratificación se firma en cuatro ejemplares de igual tenor al presente en el lugar y fecha arriba expresados. — Sobrerraspado: nueve - seis - aereos - atribuciones - expresados. Vale. Sobrerraspado: cuatro - También Vale. — Gino Miniati. — José Tiraboschi. — R. B. Lorenzini. — Victorio Mussolini. — Bs. As., Noviembre 30 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.360. — e.10|1-Nº 4.214-v.16|1|51

ESTRELLAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría número nueve, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Luis Tommasi, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano número trescientos noventa y cinco, Escritorio número cuatro, de esta Capital, don José Hilarión Jorge, soltero, con igual domicilio, don Samuel José Mendizábal, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número setenta y cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y don Francisco Comercio, con domicilio en la calle Sarachaga número cinco mil trescientos cincuenta y nueve de la Capital, todos argentinos, mayores de edad, se ha convenido: Primero: Constituir una sociedad que se denominará "ESTRELLAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital, calle Talcahuano número trescientos noventa y cinco, escritorio número cuatro, o donde en adelante se determine. — Segunda: — El objeto de la sociedad es la explotación de la pesca, especialmente en el litoral atlántico argentino, con el buque actualmente denominado "Asti" o cualquier otra embarcación o medio que se adquiera o arriende en lo sucesivo como así también la explotación directa o indirecta de todo comercio o industria vinculados o accesorios de la misma. — Tercera: El término de duración se fija en Cinco Años a partir del primero de octubre del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta y Seis Mil Pesos moneda nacional en doscientas cincuenta y seis cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado con el buque a que se refiere la cláusula segunda, maquinarias, muebles, útiles, etcétera, según inventario practicado por las partes y es aportado por los socios en partes iguales, vale decir a razón de sesenta y cuatro cuotas cada uno. — Quinta: — Las pérdidas y ganancias se distribuirán en proporción a los capitales aportados, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que sean necesarias a juicio de la administración. — Estas últimas reservas no podrán exceder del diez por ciento del capital salvo resolución adoptada por dos tercios de votos. — Sexta: — Los socios podrán retirar, cada uno, hasta la suma de setecientos cincuenta pesos mensuales para gastos personales con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Séptima: — La gerencia y administración estarán a cargo de los socios señores Jorge y Mendizábal, conjuntamente, con las facultades del artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cuatro a cuyo efecto podrán celebrar toda clase de contratos, comprar y vender al contado o a crédito, arrendar y gravar toda clase de bienes muebles o mercaderías, aceptar y otorgar concesiones pesqueras o de otra naturaleza, cualquiera sea el término y renunciarles o rescindirlas, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; conceder y aceptar quitas, esperas, novaciones y renovaciones; fijar y convenir precios, cantidades en dinero y especies, clases de moneda, alquileres, intereses, plazos, pactos, formas de pago y condiciones; pagar, cobrar, percibir aceptar u otorgar cuantas escrituras públicas o documentos se requieran, dando y tomando posesión de los bienes que se transfieran o adquieran; realizar depósitos en dinero, cédulas, títulos, valores o efectos en establecimientos bancarios oficiales o particulares ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros u otra forma, girando sobre los mismos o en descubierto, pudiendo suscribir, caucionar, endosar, descontar, redescontar, adquirir, enajenar, transferir y negociar sin limitación alguna: créditos, letras, pagarés, giros, cheques, guías, conocimientos y cualesquiera otra clase de documentos, títulos, mercaderías o valores. — Para que se presenten ante las autoridades, poderes, o reparticiones públicas nacionales, provinciales, o municipales o de cualquier otra naturaleza o jurisdicción iniciando o interviniendo en todos los asuntos relacionados con la sociedad formulando peticiones, demandas, declaraciones, juramentos, cauciones, apelaciones, recursos o renuncias o cualesquiera otros actos o manifestaciones: otorguen poderes generales o especiales y los revoquen o limiten y realicen cuantos más actos y diligencias consideren necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones con amplias facultades con la sola limitación de enajenar bienes raíces o buques e hipotecarlos, otorgar fianzas a favor de terceros y solicitar la quiebra o convocatoria de acreedores de la sociedad para lo cual es indispensable la firma de los demás socios que integran la firma social. — Octava: — El señor Tommasi tendrá a su cargo la sección ventas y negociación de la producción con las limitaciones que resultan de la cláusula anterior. — Novena: — El señor Comercio tendrá a su cargo la dirección técnica y la pesca y sus accesorios. — Décima: — Anualmente al treinta y uno de Octubre se practicará balance general con distribución de utilidades. — Sin perjuicio de ello, deberá a pedido de cualquiera de los socios practicarse en cualquier momento balance para determinar posible existencia de pérdidas. — Décima Primera: — En caso de que las pérdidas en cualquier ejercicio alcancen al treinta por ciento del capital se procederá a la liquidación de la sociedad salvo que dos o más socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento de capital deseen continuar el giro social en cuyo caso el o los socios que desearen retirarse percibirán el importe líquido que resulte a su favor según balance, inventario y tasación que se practique, en cuatro cuotas semestrales a partir del balance que deberá realizarse dentro de los quince días de pedido. — Décima Segunda: — Para el caso de que cualquiera de los socios deseare transferir sus cuotas y retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio o sus prórrogas si las hubiere, deberá darse preferencia a los socios restantes mediante el pago de la parte correspondiente al socio saliente en la forma establecida en la cláusula anterior. — Para el caso de transferirse cuotas a terceros las funciones y remuneraciones correspondientes a éstos en la sociedad serán determinadas por simple mayoría de votos sin computarse en la votación los correspondientes a las cuotas transferidas. — Décima Tercera: — En caso de disolución, los socios resolverán la designación de un liquidador para lo cual se requerirán los tres cuartos de votos. — En caso de no existir tal mayoría se nombrará a la persona que indique la gerencia de un banco de esta plaza que se designe por simple mayoría de votos y en caso de empate por la Gerencia del Banco de Crédito Industrial Argentino. — Décima Cuarta: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus derecho habientes o representante podrán continuar en la sociedad designando la persona que los represente o en su defecto retirarse de la firma en la forma establecida en la cláusula décima primera "infine". Para el caso de transferirse las cuotas se estará a lo dispuesto en la cláusula décima segunda. — Décima Quinta: — Para la aprobación de balances, remoción o reemplazo de los socios en las funciones especificadas, y distribución de utilidades será necesaria la conformidad de las tres cuartas partes de votos, debiendo al efecto labrarse la correspondiente constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décima Sexta: — A todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, y constituyen sus domicilios especiales en los lugares expresados al comienzo del mismo. — En prueba de conformidad se firma en los sellos nacionales números ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres, ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro y el presente número ochocientos treinta y nueve mil trescientos treinta y siete, todos valor diez centavos, serie J, que se habilitan, dentro del término de ley, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, Mil Novecientos Cincuenta. — José H. Jorge. — Carlos L. Tommasi. — Samuel J. Mendizábal. — Francisco Comercio. — Buenos Aires, diciembre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950, s|r. "número nueve". Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 370.— e.10|1-Nº 4.223-v.16|1|51

FABRIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de Diciembre de 1950, los señores Humberto Primo Saconi y Alfredo Zarantonello, ceden y transfieren sus cincuenta y treinta cuotas respectivamente que tienen en la sociedad "FABRIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la Sociedad "Otto Stern Sociedad de Responsabilidad Limitada. y el señor Lothar Otto, cedo y transfiere sus tres cuotas, una al señor Otto Stern, otra a la señora Marta Blum de Stern y otra al señor Enrique Friedheim, que también le pertenecen en la sociedad FABRIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre líneas — Marta. Vale. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.10|1-Nº 4.249-v16|1|51

IMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ventura Martínez Uría, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Gaona 3875, Capital, el señor Sixto Pondal Ríos, argentino, soltero, mayor de edad, escritor, domiciliado en la calle Guayra 2320, Capital, el señor Mario Emilio Cambiaso, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Corrientes 569, Capital, y el señor Jorge Walter Glenz, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Juramento 1875, Capital, en su carácter de socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada IMA, S. R. L., constituída por contrato de fecha 18 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de setiembre del mismo año, bajo el Nº 1687, folio 476 del libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Rodolfo de Tito, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Ancón 5215, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Sixto Pondal Ríos, Jorge Walter Glenz y Mario Emilio Cambiaso ceden y transfieren en este acto a los señores Ventura Martínez Uría y Rodolfo de Tito todas las cuotas sociales que le pertenecen a cada uno de los nombrados en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ima, S. R. L., según la siguiente discriminación: Mario Emilio Cambiaso a favor de Ventura Martínez Uría, la cantidad de veinticuatro cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean veinticuatro mil pesos m|n. ($ 24.000 m|n.); Sixto Pondal Ríos a favor de Ventura Martínez Uría la cantidad de veintiseis (26) cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean veintiseis mil pesos m|n. ($ 26.000) y el señor Jorge Walter Glenz a favor del señor Rodolfo de Tito la cantidad de diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean diez mil pesos m|n. ($ 10.000 m|n.). En consecuencia, el capital social pertenece a los socios en la siguiente proporción: Al socio señor Ventura Martínez Uría la cantidad de ciento noventa cuotas de un mil pesos m|n. o sean ciento noventa mil pesos m|n. ($ 190.000 m|n.) y al socio señor Rodolfo de Tito la cantidad de diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean diez mil pesos m|n. ($ 10.000 m|n.). La presente cesión de cuotas se efectúa por el valor nominal de las mismas, declarando los vendedores haber recibido de conformidad las sumas respectivas. — Segundo: El señor Ventura Martínez Uría presta su más entera conformidad a la presente cesión de cuotas y a la incorporación del nuevo socio señor Rodolfo de Tito el que asume por la presente todas las obligaciones que el contrato social le impone y cuyo texto declara conocer. — Tercero: Los señores Ventura Martínez Uría y Rodolfo de Tito declaran conocer y aceptar todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha sustituyendo a los socios que se retiran del giro social en proporción a las cuotas que adquieren. — Cuarto: Los socios acuerdan en este acto modificar el domicilio de la sociedad fijándolo para todos sus efectos en la calle Gaona Nº 3875 de esta Capital. Por el presente convenio quedan modificadas las cláusulas segunda y tercera correspondiente al contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ima, S. R. L., suscripto con fecha 18 de julio del corriente año. — En la ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. V. Martínez Uría. Pondal Ríos. J. W. Glenz. M. E. Cambiaso y R. de Tito. — Buenos Aires, 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 170.— e.10|1.-Nº 4.204.-v.16|1|51.

LA CESTONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Modificación Cláusulas Contrato "La Cestona". Entre los señores Pablo Noureddine Khaled y Antonio El Medawar en su carácter de únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA CESTONA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos catorce, folio ciento dieciséis del libro once de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, resuelven de común acuerdo modificar el contrato en la siguiente forma: Cláusula Tercera: Queda modificada así: "La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, Capital Federal, en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos seis y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier sitio de la República Argentina o del exterior." — Cláusula Quinta: La cláusula quinta se modifica en la siguiente forma: "Se designa gerente de la sociedad al socio Pablo Noureddine Khaled, quien tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, pudiendo además tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en los Bancos, especialmente en el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco

de Crédito Industrial y etcétera. Podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los plazos, precios y demás condiciones que convengan. otorgando y firmando las escrituras correspondientes, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias. Podrá asimismo conferir poderes generales y especiales, revocarlos y realizar cualquier acto jurídico. especialmente aquellos para los cuales se requieran poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Cláusula Sexta: Queda modificada en la siguiente forma: ''El capital social de cinco mil quinientos pesos moneda nacional se aumenta hasta la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas e integradas totalmente en efectivo. El señor Pablo Noureddine Khaled queda titular y propietario de cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y el señor Antonio El Medawar queda titular y propietario de cincuenta cuotas de cien pesos cada una.'' — Cláusula Undécima· Queda modificada en la siguiente forma: ''Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o simple comprobación que pudieran realizarse. De las utilidades del ejercicio se deducirá el porcentaje destinado a la formación del fondo de reserva legal y el destinado a la formación de aquellas reservas y amortizaciones que prudencialmente pudieran realizarse. El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual proporción.'' — Cláusula Décima Cuarta: Se modifica en la siguiente forma: ''En los puntos no previstos en este contrato regirá lo dispuesto por el articulado de la ley once mil ochocientos sesenta y siete y Código de Comercio. El socio gerente no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, salvo autorización expresa y escrita del otro componente. Cláusula Décima Quinta: Se modifica en la siguiente forma: ''Cualquier divergencia que surgiera entre los socios ésta será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por parte y éstos nombrarán a un tercero en caso de desacuerdo.'' — Cláusula Décimo Sexta: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal. Quedan suprimidas las siguientes cláusulas: Séptima, octava, novena, décima tercera y décima séptima. En prueba de conformidad con todo lo estipulado en las cláusulas precedentes se firma el presente contrato de modificación en la ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: P. Noureddine Khaled. — A. El Medawar. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 190.— e.10|1-Nº 4.202-v.16|1|51

LA CESTONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Contrato Transferencia Cuotas. — Entre los señores Guillermo Kloosterboer por sí y como apoderado del señor José María Dibbern, como se acredita con el testimonio de poder otorgado ante el señor escribano S. Darío Laurencena con fecha diez de noviembre del corriente por escritura número ochocientos diecinueve, por un lado y el señor Roberto Schmeichler por el otro, este último en representación de los señores Pablo Noureddine Khaled y Antonio El Medawar conforme resulta del poder que se le otorgara ante el escribano S. Darío Laurencena con fecha trece del corriente, escritura ochocientos veintiocho, convienen en celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de cuotas, manifestando previamente los primeros lo siguiente: Que con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis constituyeron la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como únicos componentes, que gira en plaza bajo la denominación de ''LA CESTONA'', teniendo aquélla su domicilio en la avenida Figueroa Alcorta número tres mil doscientos ochenta y nueve. El capital social se suscribió e integró en efectivo y asciende a la cantidad de Cinco mil quinientos pesos moneda nacional dividido en cincuenta y cinco cuotas de Cien pesos cada una y aportado en la siguiente forma: Cincuenta cuotas el señor Guillermo Kloosterboer y cinco cuotas el señor José María Dibbern. Han convenido con la otra parte ceder y transferir las referidas cuotas sociales de acuerdo al siguiente detalle: El señor Guillermo Kloosterboer cede y transfiere al señor Pablo Noureddine Khaled sus cincuenta cuotas y el señor José María Dibbern al señor Antonio El Medawar sus cinco cuotas. El precio de la transferencia y cesión asciende a la cantidad de Cinco mil pesos moneda nacional pagaderos por los compradores en proporción a las cuotas que se adquieren. Dicho pago se hará efectivo en el momento de firmar el contrato de cesión de cuotas. Los cedentes se hacen responsables solidarios, frente a los cesionarios e independientemente de la responsabilidad frente a terceros, en forma solidaria por todo pasivo de la sociedad o infracción legal como reglamentaria o administrativa a cargo de la sociedad hasta la fecha de la inscripción de las cuotas sociales a nombre de los adquirentes. Se hace presente que la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''La Cestona'' se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil trescientos catorce, folio ciento dieciséis del libro once de contratos de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que figuran en el presente contrato se firma en tres ejemplares, en la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobreraspado ''a los cuatro, diciembre''. Vale. Firmado: Roberto Schmeichler. — G. Kloosterboer.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 145.— e.10|1-Nº 4.205-v.16|1|51

''LOS ANDES ARGENTINA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que don Ricardo Ruiz ha transferido y vendido a don Enrique Amadeo Campos (argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canning 2741, 4º piso, depto. A), sus cincuenta cuotas de capital de cien pesos nominales cada una, que poseía en ''LOS ANDES ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', de la que se retira. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, Dr. Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.10|1 Nº 4.231-v.-16|1|51

LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Julio Klein, húngaro, casado, de 40 años de edad, comerciante, domiciliado en Heredia 951, Capital, Germán López, español, de 40 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Méjico 671, Capital, y la Srta. Isabel Lahargue, soltera, argentina, de 56 años de edad, domiciliada en Viamonte 454, 2º piso, Dto. 3, Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que en particular se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará López y Cía., S. R. L. y tendrá su domicilio en la calle Virrey Cevallos Nº 645 y se dedicará a la fabricación y venta de camisas, ropa interior y artículos afines, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior y dedicarse además a la importación y exportación de mercaderías generales. — Segunda: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000.— m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional de C|Legal) dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— cada una. El capital de la sociedad es aportado por los socios en la siguiente forma: Sr. Germán López 40 cuotas de $ 1.000.— cada una, en total $ 40.000.— m|n., el Sr. Julio Klein 59 cuotas de $ 1.000.— cada una en total $ 59.000.— m|n., Srta. Isabel Lahargue 1 cuota de $ 1.000.— m|n. Todos los socios integran sus aportes en las instalaciones, máquinas, mercaderías y materias primas que componen el activo de la fábrica de camisas en la calle Virrey Cevallos 645, Capital, según balance que se firma por separado. — Tercera: Serán gerentes de la sociedad los Sres. Julio Klein y Germán López con uso de la firma social en forma conjunta y con todas las facultades inherentes a su cargo con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.645. El Sr. Julio Klein se ocupará de las ventas, cobros, pagos y administración de la sociedad. El Sr. Germán López ejercerá la dirección técnica del taller en su calidad de cortador. Sin perjuicio de todas las facultades no enunciadas en este contrato los gerentes quedan expresamente autorizados para operar con los bancos oficiales y particulares, suscribir contratos con reparticiones nacionales, provinciales o municipales, celebrar contratos en general, firmar cheques, pagarés, letras de cambio y endosarlos, cobrar y percibir, otorgar poderes generales y especiales en nombre de la sociedad, y efectuar cuanto más actos sean conducentes al mejor desempeño de su cargo. Los socios Germán López e Isabel Lahargue deberán dedicar todo su tiempo, actividad y energías a los negocios sociales no pudiendo tener otra actividad lucrativa. El Sr. Julio Klein en cambio podrá tener otras ocupaciones siempre que ellas no perjudiquen el normal desenvolvimiento de la sociedad y el cumplimiento sin tropiezos de sus funciones de gerente administrador. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años contados desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución de la misma después de tres años de vigencia con un preaviso de tres meses. La sociedad se disolverá en cualquier oportunidad si uno de los balances anuales arrojara un 25 % o más de pérdidas o bien si se paralizaran sus actividades por espacio de más de tres meses por falta de materias primas u otras causas de fuerza mayor. Serán liquidadores de la sociedad los Sres. Julio Klein y Germán López en forma conjunta. Siempre que la sociedad tenga disponibilidades en efectivo los socios podrán retirar mensualmente las cantidades que fijen de común acuerdo con cargo a su cuenta personal. — Quinta: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general debiendo deducirse un 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta tanto este fondo alcance un diez por ciento (10 %) del capital. Asimismo se formará un fondo de reserva para leyes de previsión social. Los beneficios líquidos serán distribuídos entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Julio Klein 55 %, Sr. Germán López 35 % y Srta. Isabel Lahargue 10 %; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. De las utilidades que correspondan al Sr. López deberá retenerse en cada balance un 50 % que será capitalizado hasta que el capital del Sr. López alcance la suma de $ 45.000.— m|n. En el término de dos años el socio Sr. Germán López podrá igualar la cuota de capital del socio Julio Klein. Ninguno de los socios Klein o López podrá aportar capitales a la sociedad sin la conformidad del otro y si alguno de ellos invirtiese alguna suma de dinero para la adquisición de materias primas, tales inversiones se considerarán como préstamos efectuados a la sociedad y gozarán del interés bancario corriente. — Sexta: Las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de votos pudiendo resolverse inclusive por mayoría la separación de la sociedad de la socia Isabel Lahargue en cualquier oportunidad, en cuya caso a esta socia se le abonarán únicamente sus haberes correspondientes hasta la fecha de su separación sin reconocérsele valor de llave o valor ideal alguno en el negocio. Las cuotas sociales sólo podrán ser cedidas a terceros con la conformidad expresa de los socios Klein y López. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios Klein o López, los herederos del socio fallecido podrán optar por la disolución de la sociedad o por su continuación debiendo expresarse la opción dentro de los treinta días del fallecimiento. En el caso de optarse por la continuación de la sociedad, el socio fallecido será sustituído con iguales derechos por su viuda, pero para la realización de las tareas a cargo del socio fallecido deberán poner a una persona idónea cuyos haberes correrán a su cargo. En caso de fallecer la socia Srta. Lahargue, sus herederos sólo tendrán derecho a la liquidación de sus haberes hasta la fecha del fallecimiento según balance especial que se confeccionará sin tener en cuenta valor de llave ni revaluación de existencias o inventarios. Si se optare por la liquidación, ésta deberá realizarse dentro de los noventa (90) días del fallecimiento, siendo liquidadores en forma conjunta el socio sobreviviente y un representante de los herederos del socio fallecido. — Octava: Toda divergencia que se suscite entre los socios será sometida al fallo inapelable de un Tribunal de Arbitradores amigables componedores, que se compondrá de un arbitrador designado por cada parte en disidencia y un tercero de desempate designado por los mismos arbitradores. El laudo deberá ser pronunciado en el término de 15 días de aceptados los cargos por parte de los arbitradores. El socio intimado para designar arbitrador deberá hacerlo dentro del término de cinco días y los arbitradores deberán designar al tercero en el mismo término de cinco días. Si alguno de los socios no designara su arbitrador a pesar de haber sido intimado, para ello se entenderá que en la divergencia asiste la razón a la otra parte debiendo pagar además el socio remiso una pena de $ 2.000.— m/n. a favor de esta parte. En caso de que los arbitradores no se pusiesen de acuerdo sobre la designación de un tercero éste será designado por el Presidente de la Cámara de Confeccionistas de la Capital Federal. También se entenderá que en la divergencia asiste razón a la otra parte si el arbitrador designado por una de ellas, fuera remiso en el cumplimiento de su cometido u obstaculizara de cualquier modo el pronunciamiento del laudo debiendo también este caso aplicarse la pena más arriba indicada. — Novena: Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en los indicados "ut supra". — De Conformidad con las nueve cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Klein. — Germán López. — Isabel Lahargue. — Convenio Modificatorio: Entre los Señores Julio Klein, Germán López e Isabel Lahargue, únicos componentes de la sociedad "López y Cía. S.R.L.", constituída por contrato de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, resuelven modificar la cláusula primera del contrato que tendrá en consecuencia el siguiente texto: Primera: La Sociedad se denominará "LOPEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Virrey Cevallos Nº 645 y se dedicará a la fabricación y venta de camisas, ropa interior y artículos afines, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior y dedicarse además a la importación y exportación de mercaderías generales. De Conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: Julio Klein. — Fdo.: Germán López. — Fdo.: Isabel Lahargue. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 4.237-v.16|1|51

MERCADO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social de ''Mercado & Compañía'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los abajo firmantes señores Josué Mercader, argentino, domiciliado en la calle Rosetti mil cuatrocientos ochenta y uno, Florida, Provincia de Buenos Aires y Héctor Mercado, argentino, domiciliado en la calle Mariscal Ramón Castilla dos mil ochocientos setenta y uno, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación de ''MERCADO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cuarenta mil pesos moneda na-

cional'', siendo su domicilio real y legal en la calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro, primero B, teniendo por duración el término de diez años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo renovarse por otro período igual de diez años, si no se resuelve su disolución. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de compraventa, importación, exportación, comisiones, consignaciones y distribución de mercaderías, bebidas, comestibles, maquinarias y productos de todo género, ya sea por cuenta propia o ajena, representación de firmas comerciales, nacionales o extranjeras y explotación de cualquier otra empresa industrial que se dispusiera establecer o administrar. La sociedad podrá realizar todos aquellos otros negocios, operaciones comerciales, contratos y administraciones que se relacionen directa o indirectamente con sus fines, o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, los que podrán ser ejecutados tanto en el país como en el exterior. Podrá adquirir asimismo muebles e inmuebles al contado o a plazos, con o sin gravámenes y podrá formar parte de otras sociedades ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de otra clase. — Tercero: El monto del capital de la sociedad, está formado por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que se divide en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente manera: cada socio aporta veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional, que se aportan en dinero efectivo integrándose en este acto el cincuenta por ciento, por parte de cada uno de los socios, del capital suscripto y el otro cincuenta por ciento de las cuotas será integrado a medida que lo requieran las actividades sociales. — Cuarto: La administración de la sociedad y su fiscalización estará a cargo de los socios-gerentes señores Josué Merender y Héctor Mercado, quienes deben dedicarse con preferencia a la atención de los negocios sociales, pudiendo ejercer no obstante, cualquier otra actividad cuyo objeto o ramo sea totalmente distinto al de esta sociedad. Tendrán el uso de la firma social, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos para todos los actos de la administración, pero toda operación bancaria, como así también la firma de los cheques, deberán llevar la firma de los dos socios-gerentes. Las asignaciones que percibirán los socios gerentes, serán fijadas por acta en reunión que celebrarán los socios más adelante. Queda expresamente establecido que los socios-gerentes no pueden comprometer la firma social en negocios ajenos a la finalidad de la sociedad ni darla en garantía de obligaciones a terceros. — Quinto: Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, ésta tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos que quedan comprendidos en el mandato de administración a saber: a) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos o subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Dar y tomar en locación o sublocación bienes muebles o inmuebles, estos últimos aún por más de seis años con o sin contrato escrito, ajustando los precios, plazos y condiciones. b) Operar en general en los establecimientos bancarios oficiales o particulares creados o a crearse, ya sean de esta Capital o de cualquier otra parte de la república o del extranjero y especialmente con los bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con sujeción a las normas orgánicas, leyes y reglamentos de cada institución bancaria, pudiendo constituir depósito en dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, o en otra forma o extraerlos total o parcialmente aunque fueren anteriores a la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés, pactando las formas de pago, el tipo de interés y la forma de garantizar su importe, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos y obligaciones comerciales con o sin garantía hipotecaria, prenda o personal y solicitar adelantos en cuenta corriente. c) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones del Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos. — e) Gestionar ante las distintas reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, aduanas, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, de Industria y Comercio, Ministerios, entidades autónomas y autárquicas de la Nación o de las Provincias, toda clase de asuntos de su competencia o interés. f) Adquirir, transferir, solicitar, renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombres y designaciones comerciales y perseguir a los usurpadores civil y|o criminalmente; formular protestos y protestas. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos. i) Firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración y al objeto de la sociedad. La mención de las facultades de administración que preceden, es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance y los muebles y útiles, sufrirán una quita del diez por ciento de su costo. Dicho balance se someterá a consideración de los socios durante treinta días. Transcurridos los mismos si no se hiciere ninguna objeción, se procederá al cierre de los libros del ejercicio. — Séptimo: Las utilidades se repartirán en la forma siguiente: Cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se destinarán al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Integrado que sea el fondo de reserva legal, el cinco por ciento destinado a su formación se repartirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Octavo: La liquidación de la sociedad se hará al finalizar el plazo de su constitución a menos que se decida su prórroga por otros diez años. Si en el transcurso de la duración de este contrato social, alguno de los socios resuelve separarse de la sociedad, lo podrá hacer, previo aviso por telegrama colacionado al otro socio con noventa días de anticipación a la celebración del balance general anual. El haber que le corresponda del mismo le será entregado en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario corriente en el momento del retiro, siendo facultativo de la sociedad abonarlo al contado. En caso de que las pérdidas superen el cincuenta por ciento del capital social cualesquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad. — Noveno: Los socios efectuarán por lo menos una reunión mensual con el objeto de informarse respecto de la situación de los negocios sociales, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias a pedido e invitación de cualesquiera de ellos. Las resoluciones que interesen a la sociedad y que los socios consideren suficientemente importantes, serán tomadas por mayoría de votos, y de lo tratado y resuelto, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los socios las actas respectivas. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos o causa habientes nombrarán un representante dentro de los treinta días de producido el deceso y por su parte la sociedad, sesenta días después de dicho deceso deberá presentar balance general y estado de ganancias y pérdidas con el fin de establecer la parte que en sus resultados correspondan a los herederos del socio fallecido. En caso de venta por parte de los herederos o causahabientes de las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido, el socio restante goza de preferencia en la compra. Queda expresamente establecido que en caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará la marcha normal de sus negocios, a no ser que el socio sobreviviente resuelva la disolución de la sociedad — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia. El fallo será inapelable y obligatorio sin que pueda recurrirse de él ante la justicia. Se firma un solo ejemplar en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado: Quince — Vale. Cuarenta — Vale. — (Firmado): J. Mercader. — Héctor Mercado. — Buenos Aires, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. —— José M Caramés Ferro, secretario.

$ 480.— e.10|1 Nº 4.246-v.16|1|51

MAPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de diciembre de 1950, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, don Isidoro Natanson, cede, vende y transfiere a favor de Coarfire, Consorcio Argentino Financiero y de Representaciones, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 39 cuotas capital valor pesos 50.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MAPOL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y, por el mismo acto, cede, vende y transfiere a favor de don Luis Rolando Gamba y de don José Felipe Gamba en forma conjunta y solidaria, una cuota capital valor $ 50.000 m|n. que tiene y le corresponde en la misma sociedad. — Sobre raspado — "Luis" Vale. — Buenos Aires, 29 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.10|1 Nº 4.241-v.16|1|51

M. GUREVICH E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Los suscriptos, Marcos Gurevich, ruso, de 64 años; José Gurevich, de 38 años y Salomón Gurevich, de 35 años, argentinos: todos casados y hábiles, domiciliados en la calle Corrientes 2970, que son los únicos componentes de la "M. Gurevich e Hijos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", según el respectivo contrato privado del 18 de setiembre de 1938, que se inscribió el 10 del mes siguiente, bajo el Nº 311, folio 170 del libro 3 de Sociedades de esa naturaleza, cuya sociedad se había constituído por plazo indeterminado y con un capital de ciento cincuenta mil pesos nacionales, resuelven ampliar éste a Un Millón Ochenta Mil Pesos Nacionales, y a modificar otras cláusulas, de modo que el contrato quedará así: a) Con efecto retroactivo al 10 de octubre de 1938, queda constituída la "M. GUREVICH E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; b) El asiento legal será en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes 2970, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero; c) El objeto de la sociedad es comerciar en artículos de electricidad y repuestos para toda clase de máquinas y aparatos, que podrá importar y exportar; d) El capital es de Un Millón Ochenta Mil Pesos Nacionales, ya aportados, dividido en mil ochenta cuotas de mil pesos, a razón de trescientas sesenta cuotas para cada uno; e) Anualmente, el 30 de setiembre, se practicarán Balances Generales, castigándose los rubros del activo con las máximas amortizaciones que permitan las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva, y constituyéndose las reservas legales; f) Las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales. Mensualmente e incurriendo en las responsabilidades legales, cada socio podrá retirar hasta cinco mil pesos con cargo a su respectiva cuenta; g) La gerencia será ejercida indistintamente por cada socio, con las más amplias facultades, y sin más prohibición que la de usar la firma social para fianzas o garantías a favor de terceros; h) La sociedad durará por tiempo indeterminado desde la fecha indicada en la cláusula a); i) Se llevará un libro de actas para anotar las resoluciones importantes; j) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable; k) Hacen presente que el actual capital de pesos 1.080.000.— resulta de un balance al 30 de setiembre último y que la división por partes iguales de ganancias y pérdidas, es a contar desde el 1º de octubre de 1949. — De conformidad lo firman. — Enmendado: naturaleza — Un — amigables. — Raspado: cuotas — pérdidas. — Vale. — Marcos Gurevich. — José Gurevich. — Salomón Gurevich. — Raspado: ciento. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120. —e.10|1-Nº 4.208-v.16|1|51

RUVIBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 7.581. — Primer Testimonio. — Número Mil Quinientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, por ante mí, escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen los señores Dino Vivian, de nacionalidad italiano, casado en primeras nupcias con Martina Cuello, domiciliado en la calle Morón número dos mil seiscientos cincuenta y uno; César Andrés Barbaglia, que firma "C. Barbaglia", argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Malpeli, domiciliado en la calle Galicia mil cuatrocientos cuarenta y dos; Roberto Ruch, que firma "R. Ruch", argentino, soltero y Federico Ruch, que firma "F. Ruch", argentino, soltero, los dos últimos citados domiciliados en la calle Gaspar Campos número cuatrocientos veinte y nueve; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me Manifiestan: Que han convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que por ante mí declaran constituída en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — Primera: Queda constituída a partir de la fecha, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro el de "RUVIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en la de diez años; su domicilio legal queda constituído en esta ciudad, calle Gaspar Campos número cuatrocientos veinte y nueve, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como también de extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la compraventa,

construcción y explotación de toda clase de inmuebles, pudiendo realizar todo acto de comercio lícito, incluso explotar todo negocio relativo a propiedades, industrias y demás actividades comerciales que afecten total o parcialmente el patrimonio privado, pudiendo entre otras, realizar los siguientes actos y operaciones: comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sean campos, casas, terrenos, fábricas, negocios, concesiones, títulos, acciones o haciendas: administrar por cuenta propia o ajena dichos bienes y tomarlos o darlos en arrendamiento aun por más de seis años; construir y reformar por cuenta propia o de terceros, edificios y obras de cualquier naturaleza: dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria u otra: fabricar, transformar y vender cualquier clase de producto o mercadería o importarlos, negociar por cuenta propia o de tercero, títulos, acciones y otros valores: constituir, formar, administrar y dirigir con capital propio o ajeno, sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente; y aceptar la representación o agencia comercial de productos, mercaderías, maquinarias, nacionales o extranjeras. — Para la realización del mismo, la sociedad tendrá la capacidad del derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la Sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible, transitorio o las reservas legales y especiales y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarias para el desarrollo del negocio. — No podrán constituirse fianzas a terceros. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por los Gerentes Generales, representantes legales de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas-capital de Mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: Cien cuotas-capital a don Federico Ruch, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Cien cuotas-capital a don Roberto Ruch, que importan también la suma de cien mil pesos de igual moneda; Cien cuotas-capital, a don César Andrés Barbaglia, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional; y Cien cuotas-capital, a don Dino Vivian, que representan la cantidad de cien mil pesos de igual moneda. — Dicho capital social, se halla totalmente suscripto y es integrado en la siguiente forma: El aporte de los señores Vivian y Barbaglia, en su cincuenta por ciento, o sea en conjunto la suma de Cien mil pesos moneda nacional, es integrado en este acto en efectivo y al contado; y el saldo, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, por mitades, será integrado por los mismos, también en efectivo, dentro de los noventa días de la fecha; en cuanto al aporte de los señores Roberto y Federico Ruch, que en total importa la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, es integrado en este acto, mediante aportar los mismos en la proporción de sus respectivas integraciones de capital y en absoluta propiedad y dominio a esta Sociedad, los siguientes bienes: a) Cincuenta mil pesos, representados por ladrillos, cascotes y escombros, enunciados en el inventario que forma parte integrante de este contrato; y b) Y ciento cincuenta mil pesos, son integrados mediante transferir en absoluta propiedad a esta Sociedad y como aporte de capital de los ya citados socios, el inmueble de propiedad de los mismos, sito en esta Ciudad, en la Zona Sud, Parroquia de la Concepción, Circunscripción décimo segunda, calle Carlos Calvo número mil setecientos cincuenta y nueve, entre las de Solís y la Avenida Entre Ríos, edificado en terreno hoy baldío que mide según títulos, siete metros trescientos setenta y un milímetros de frente al Sud, por sesenta metros sesenta y dos centímetros de fondo, o lo poco más o menos que resulte entre muros y linda: por su expresado frente, con la calle Carlos Calvo; por el Norte, con don Pedro Silva; por el Este con don Francisco Cano y por el Oeste, con doña María Suárez. Les Corresponde: Primero: Los señores Juan Alberto, Roberto y Federico Ruch compraron lo deslindado, en condominio y por partes iguales, a don Eustaquio Armando Savoy, según escritura del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Horacio Pedro Picasso, al folio dos mil cincuenta y cinco del Registro sesenta y tres de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el de Propiedades en el tomo mil cuatrocientos diez y nueve, Zona Sud, folio veintidós, bajo el número catorce mil setecientos noventa y ocho, y he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Segundo: Los señores Roberto y Federico Ruch compraron a don Juan Alberto Ruch la tercera parte proindivisa que este último había y tenía en el condominio sobre la referida finca, según escritura pasada en la fecha al folio siete mil quinientos setenta y nueve, Protocolo corriente, de este Registro número trescientos siete a mi cargo, de lo que también doy fe. — Con los Certificados de orden legal que se agregan a la presente y con los que corren agregados al folio mil quinientos setenta y nueve, protocolo corriente, se justifica: Que los señores Roberto y Federico Ruch, no tienen inhibiciones que les impidan disponer de sus bienes, que lo deslindado, cuyo dominio consta inscripto en la forma expresada, sin restricciones ni modificaciones, no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni ningún otro derecho real y no se adeuda Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, Impuestos Municipales y servicios a las Obras Sanitarias de la Nación hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, suma alguna por afirmados y no registra afectación por cercos y aceras, encontrándose avaluada por la Dirección Nacional Inmobiliaria en la suma de cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional, por la partida número doscientos trece mil seiscientos sesenta y uno. — Se deja constancia que perteneciendo el citado bien en partes iguales a los socios señores Roberto y Federico Ruch, a los efectos de su integración de capital en este ente jurídico, han sido reajustadas entre los mismos las cifras emergentes de la transferencia de dominio citada. — Cuarta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo a la cláusula siguiente. — Las decisiones sociales, incluso en los casos de los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por votos cuotas-capital en la proporción que se legisla en este contrato, con prescindencia del número de socios votantes. — Quinta: Toda transferencia de cuotas sociales, podrá tener lugar: a) Entre socios; b) A terceros extraños a la Sociedad; c) A la Sociedad y d) A herederos y legatarios de los socios. — Dichas transferencias se efectuarán so pena de nulidad, por instrumento público: Escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado. — Para la transferencia entre socios no será necesaria la conformidad de los demás socios. — Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, es indispensable el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los votos cuotas-capital, teniendo voto las partes interesadas. — Rechazada por los socios y autorizada judicialmente una transferencia a extraños, por venta u otra causa, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos en su orden, tendrán opción y prioridad para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que en forma fehaciente se probare por el interesado que ofrecen los terceros extraños, o por el de tasación judicial si hubiese tal, valores éstos que como máximo podrán ser un diez por ciento mayores al valor fijado en este acto, a las cuotas-capital; dicho transmitente está obligado a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado, la oferta con el precio, el nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial, con indicación del Juzgado y Secretaría donde tramita la cuestión. — En los casos de tasación judicial, el peritaje deberá fijar el valor de las cuotas-capital del socio transmitente, según la cantidad de cuotas-capital que el mismo posea con relación al capital social, con el aumento proporcional de los fondos reservados, o con la disminución proporcional de las pérdidas; ambas variantes establecidas por el último balance aprobado y durante el primer ejercicio de la Sociedad, por el valor de los aportes sociales: en ambos casos sus respectivos montos los abonará la Sociedad, los adquirentes o el adquirente, en cinco anualidades iguales del veinte por ciento cada una, todas las cuales ganarán un interés del cuatro por ciento hasta el día del pago. — Los adquirentes de dichas cuotas no podrán transferir las mismas, ni gravarlas ni percibir sus importes en efectivo en caso de venta o liquidación de la Sociedad, sin justificar previamente haber cancelado totalmente la deuda con el o los cedentes de las cuotas-capital, cancelación que en estos casos se deberá efectuar con prescindencia de los plazos pactados para los pagos respectivos.— La sociedad podrá también adquirir las cuotas-capital por transferencia cuando se pudieran adquirir las mismas por dicho ente social, con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de todos los socios. — Ningún socio nuevo gozará de sus derechos, sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legal de las transferencias de cuotas a su favor. — Los herederos forzosos o legales de los socios y sus legatarios no se considerarán como terceros extraños, a los efectos de la transferencia de las cuotas a su favor, rigiendo para los mismos lo especialmente estatuído en la cláusula décimo segunda del presente contrato. — Sexta: La Administración y representación legal sociales, estarán a cargo de los Gerentes Generales designados por los socios, quienes actuarán en la forma que más adelante se dirá. — La gestión social principal de los mismos, consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive: Nombrar, remover y fijar remuneración al personal y ejecutar las decisiones sociales de los socios. — Dichos Gerentes Generales, como mandatarios generales de esta Sociedad, actuarán dos de ellos conjuntamente en la forma que se estipula en la cláusula siguiente, y podrán designar Gerentes o Subgerentes delegando parcialmente y bajo su responsabilidad con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración; además serán los únicos y directos responsables ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la Sociedad y los socios por el desempeño de su mandato. — Para la realización de los fines de la cláusula Segunda y de las precedentes gestiones sociales, dos de ellos conjuntamente y en la forma estipulada en la cláusula séptima de este contrato, tendrán el uso exclusivo de la firma social y quedan facultados para: a) Adquirir por compra u otra forma, previa decisión social, bienes inmuebles, fábricas, máquinas, etcétera, venderlos y transferirlos y b) Sin previa decisión social, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; dar y tomar préstamos de dinero, de Bancos o particulares, aunque sean socios, con o sin garantías, aceptar u otorgar hipotecas, por deudas relacionadas con el negocio o no, formar parte de otras sociedades, sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónima o de otro tipo existente o a crearse, tomando en ellas la intervención legal correspondiente; arrendar bienes inmuebles; propios o ajenos aunque sean éstos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años; permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes; cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos; registrar o inscribir derechos o concesiones; litigar como actora o demandada en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase y naturaleza con las cláusulas pertinentes y rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, pudiendo suscribir al efecto, toda clase de escrituras y documentos, sean instrumentos públicos o privados. — También podrán realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares y sus sucursales, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantía, por medio de créditos o documentos; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorros y operar en las mismas, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer los fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos; solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crean conveniente en letras, vales o pagarés, firmando como aceptante, girante o endosante, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, o en cualquier otro Banco, renovando, pagando o protestando tales documentos a sus vencimientos, girar en descubierto, en cualquier Banco y sobre cualquier cuenta. — Igualmente podrán presentarse ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial, municipal o de Aduanas, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales, pues las facultades enumeradas lo son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Séptima: Nómbranse en este acto Gerentes a los señores César Andrés Barbaglia, Federico Ruch, Roberto Ruch y Dino Vivian, quienes deberán siempre actuar conjuntamente uno de los señores Vivian o Barbaglia con uno de los señores Ruch, para cualquier acto administrativo en la Sociedad o uso de la firma social. — Este mandato y los que en adelante se confieran podrán ser revocados sin causa alguna por decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos cuotas-capital existentes en la Sociedad. — Los socios y Gerentes podrán pertenecer a otras Sociedades y ejercer actividades similares a las de este ente jurídico. — Octava: Los socios sin perjuicio de la administración conferida a los gerentes generales, tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. — Con ese objeto se reunirán en el local social cuando lo crean oportuno, debiendo hallarse presentes para deliberar, por lo menos socios que representen al sesenta por ciento de las cuotas-capital. — Las decisiones serán válidas: a) Con el voto favorable del sesenta por ciento de votos cuotas-capital existente en la Sociedad para decidir sobre el cambio de objeto social, disolución anticipada, modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, transferencias de cuotas sociales a terceros extraños, formación de reservas especiales, y b) Con la mayoría simple de votos cuotas-capital favorables computados en igual forma, sobre: aprobación de balances, prórrogas de duración del presente, reducción y/o aumento de capital social, fusión con otra Sociedad, venta o compra de propiedades, constitución u otorgamiento de préstamos hipotecarios, formación de reservas especiales con hasta el cincuenta por ciento de las ganancias, remoción de gerentes, liquidación de la Sociedad y cualquier otro acto u operación incluída o no en este contrato. — Un libro de actas llevado por quien se designe al efecto, contendrá las resoluciones y determinaciones sociales, todas firmadas por los asistentes. — Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones sociales, por personas debidamente autorizadas por carta poder. — Novena: El treinta de septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. — No haciendo los socios observaciones al mismo, dentro de los noventa días de la fecha de practicados, se tendrán por aprobadas am-

bas operaciones. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, de las amortizaciones necesarias y autorizado por las leyes y decretos vigentes, se repartirán entre los socios, en proporción a las cuotas de aporte de los mismos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de los aportes. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes del plazo de dos años a partir de la fecha. — Podrá hacerlo en esa oportunidad y también después, si lo manifestara a los otros socios con noventa días de anticipación a la fecha en que desee dejar de pertenecer a la Sociedad. — Producida dicha notificación, dentro de los treinta días, los demás socios por unánimidad resolverán: si les conviene proceder a la disolución y liquidación social, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo legislado en el Código de Comercio; si tal unanimidad no se produjera, los socios tendrán la obligación de hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso se procederá en la siguiente forma: a) A partir del momento en que el socio que desee retirarse hubiere enviado su telegrama de notificación, todo negocio nuevo que se inicie, u obra cuya ejecución se comience, titulándose tal la que fuera consecuencia de planos que no hubieren sido presentados a la Municipalidad antes del momento de producirse la citada notificación, serán estas operaciones a cargo exclusivo de los socios que se hagan cargo del Activo y Pasivo Social; b) Al vencerse el plazo de noventa días de enviado el telegrama de la notificación por el socio que desee retirarse de este ente jurídico, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, en el que no habrá fijación de valores de llaves, ni revaluación de activo, el que se tomará por su valor de costo. — No se incluirán a los efectos de las ganancias o de las pérdidas, las operaciones de construcciones que a dicha fecha realice la Sociedad, y que hubieren sido iniciadas antes del envío del ya citado telegrama, las que quedarán pendientes de liquidación, hasta el momento en que sean terminadas las mismas y vendidas en remate público, lo que así queda pactado en este acto: c) El haber que arroje a favor del ex socio el balance precitado en el inciso anterior, será abonado al mismo en cuatro cuotas trimestrales e iguales, que ganarán el interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestre vencido, debiendo abonarse la primera cuota y sus intereses, a los noventa días de practicado el balance mencionado: y d) En cuanto el haber que arroje a favor del ex socio, la realización de las obras en construcción no incluídas en el balance anterior, le será abonado al mismo en tantas cuotas iguales como los servicios trimestrales pendientes de liquidación, consecuencia de lo pactado en el inciso c). — Esta liquidación también ganará el interés del seis por ciento anual, pagadero sobre saldo deudor y por trimestre vencido. — Los pagos efectuados al socio que se retira, serán realizados por la Sociedad, a la que los socios que se hicieron cargo de su activo y pasivo social, deberán reintegrar a la misma y en las mismas fechas de sus pagos la parte del capital social que debe abonar al socio saliente. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno o alguno de los socios, ni por la remoción de Gerentes. — Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla, transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, o de incapacidad declarada judicialmente, sus herederos legales o curador según el caso, ingresarán en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz, teniendo voz y voto en este ente jurídico, pero no pudiendo ejercer la Gerencia ni funciones de ninguna naturaleza, salvo conformidad unánime de los demás socios. — En el caso de ingreso de herederos, éstos no tendrán intervención en la Sociedad en forma directa, sino que la misma será llevada a efecto por un mandatario único, nombrado por los interesados apluralidad de votos. — Décima Tercera: Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, la Sociedad entrará en liquidación. — Con ese objeto se designará liquidador por el setenta y cinco por ciento de votos cuotas-capital, a uno de los Gerentes Generales o a uno de los socios, con las facultades necesarias, quien hará la publicación e inscripción legales del convenio respectivo y liquidará su activo, siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — A tal efecto, los comparecientes, recíprocamente se otorgan Poder Especial irrevocable, para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los otros, otorgue y firme las escrituras que fueren menester para el cumplimiento de la presente cláusula. — Décima Cuarta: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán sometidas a un árbitro arbitrador amigable componedor único cuyo fallo será inapelable, designándose desde ya para tal cargo a quien en el momento del arbitraje ejerza la Presidencia del Centro Argentino de Ingenieros, o en quien éste delegue su mandato. — Décima Quinta: Las partes para todos los efectos del presente, constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas extrajudiciales o judiciales. — Décima Sexta: Quedan facultados los Gerentes para realizar las gestiones necesarias de publicación e inscripción del presente contrato. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, se deja constituída la Sociedad "Ruviba, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos, don Luis Risso y don Julio García, vecinos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Dino Vivián. — C. Barbaglia. — R. Ruch. — F. Ruch. — Julio García. — Luis Risso. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en nueve sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta y nueve al dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos ochenta y seis y el presente. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.075. — e.10|1-Nº 4.242-v.16|1|51

STADIUM LUNA PARK PACE Y LECTOURE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen el señor Ismael Calixto Pace, que firma "Ismael C. Pace", casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos diez; y la señora Ernestina Devecchi de Lectoure, que firma "Ernestina D. de Lectoure", italiana, viuda de primeras nupcias del señor José Antonio Lectoure, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil trescientos ochenta, ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada en esta Ciudad el día tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano don Alberto J. Garrido, en el Registro número ciento cuarenta y uno, el señor José Antonio Lectoure constituyó con el compareciente señor Pace la Sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de "STADIUM LUNA PARK PACE Y LECTOURE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, con un capital de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado y que correspondía por partes iguales a ambos socios, quienes tenían el carácter de gerentes con uso de la firma social, de acuerdo a lo establecido en dicho contrato, y siendo los objetos de la expresada Sociedad, así como las demás estipulaciones a que quedaba sujeta la misma, las determinadas en la escritura mencionada, la cual en copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho del mismo mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuarenta y tres, al folio ciento treinta y siete del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de que certifico. Que por otra escritura formalizada igualmente en esta Capital el día veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el nombrado escribano señor Garrido, y en el mencionado Registro número ciento cuarenta y uno, los enunciados señores Pace y Lectoure ampliaron el plazo para la duración de la mencionada sociedad hasta el día treinta y uno de Diciembre corriente y modificaron el expresado contrato en lo relativo al caso de fallecimiento de uno de los socios, que establecieron por esa modificación que se regiría de acuerdo al artículo veinte y dos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, todo lo que así más detalladamente resulta de esa escritura, en la cual se reprodujeron, en la forma que quedaban, las estipulaciones por las que seguía rigiéndose la Sociedad y cuya escritura en copia fué inscripta también en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos treinta y seis, al folio doscientos ochenta y uno del libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de que doy fe. Que habiendo ocurrido el fallecimiento del socio señor José Antonio Lectoure, en esta Ciudad, el día doce de Julio del corriente año, se inició su juicio sucesorio ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Doctor José Víctor Martínez, y Secretaría del doctor Mario N. Figueroa Alcorta, en cuyo expediente, según manifestación de la señora de Lectoure, fué declarada universal heredera de su esposo, habiendo sido liquidado el impuesto sucesorio correspondiente y declarado satisfecho el mismo. Que por consiguiente la señora de Lectoure de acuerdo con la modificación que se efectuó en la escritura últimamente relacionada, ha continuado en la citada Sociedad en el mismo lugar y grado que su finado esposo ocupaba en aquélla. Que en razón de vencer el día treinta y uno del mes actual según el artículo tercero del contrato social el plazo estipulado para la duración de la Sociedad mencionada, de común acuerdo resuelven ampliarlo hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Que además modifican el artículo sexto del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo sexto: Quedan designados gerentes ambos socios, Señores don Ismael Calixto Pace y doña Ernestina Devecchi de Lectoure, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad. La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes a esos efectos tendrán el uso de la firma social individualmente hasta la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, o en conjunto por mayores sumas, pudiendo realizar todos los actos y gestiones necesarias para la normal marcha de la misma, entre otros, los de operar con cualquier institución bancaria, oficiales o privadas y con particulares o entidades autárquicas, solicitar préstamo, girar, endosar, descontar, y cobrar cheques, solicitar concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; estar en juicio como actora o demandada, promover querellas, conferir poderes generales o especiales, otorgar y firmar escrituras y documentos públicos que se requieran para el cumplimiento de los fines sociales. Ninguno de los socios podrá sustituir sus funciones en apoderados, ya sean generales o especiales. Queda a exclusivo cargo del socio señor Ismael Calixto Pace, todo lo atinente a la organización, presentación, disposición, oportunidad, modo y forma de los espectáculos que hacen al objeto de la Sociedad o que tengan relación con éste, pudiendo a su arbitrio, cambiar, modificar, alterar, desistir o suprimir cualquier clase de espectáculos o actos deportivos, culturales o artísticos; contratar números que sirvan para aquéllos; formalizar contratos con boxeadores, luchadores o sus representantes y cualquier otros que sirvan para la realización del objeto social, quedando facultado para hacer las peticiones o presentaciones que correspondan ante toda autoridad administrativa, oficinas públicas, entidades privadas, etcétera, utilizando para ello la firma social. En consecuencia durante la prórroga regirán las mismas estipulaciones que se repitieron en la escritura de ampliación y modificación formalizada el veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano don Alberto J. Garrido, y que se dan por reproducidas en este lugar, a los efectos legales, con excepción de los artículos tercero y sexto, consintiendo les expida los respectivos testimonios para su debida publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, y la firmaron conjuntamente con los testigos del acto, señores don Raúl Miró, y doña Irma Devecchi de Pardi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, ante mí, doy fe. — Ernestina D. de Lectoure. — Ismael C. Pace. — Irma Devecchi. — Raúl Miró. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. — Concuerda con su matriz que pasó y queda ante mí al folio dos mil trescientos veintidós de este Registro número trescientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente desde el dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento tres al dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento cuatro, y el presente dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Enero 4 de 1951. — S|R. "Dr. Luis Alberto" vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 355.— e.10|1.-Nº 4.238.-v.16|1|51.

SELECTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Moisés Hersch Kantor, mayor de edad, domiciliado Echeverría 4962; Joel Amsterdamer, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado Galicia 1907; y Leo Amsterdan, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado Galicia 1907, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Se llamará SELECTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Pasteur 528, local A. de la Capital Federal, sin perjuicio de los cambios posteriores que pueden resolver los socios de común acuerdo. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la confección y venta de ropa para mujer, compraventa de tejidos y ropas hechas y cuantos más actos de comercio resuelvan expresamente los socios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos (pesos 75.000,00) divididos en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales suscribe el socio Kantor, veinticinco cuotas en dinero efectivo, o sean veinticinco mil pesos; el socio León Amsterdam, suscribe veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, de los cuales quince mil pesos integra en dinero efectivo y diez mil pesos en efectos: y el socio Joel Amsterdamer, suscribe veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, de los cuales veinte mil pesos integra en efectivo y cinco mil pesos en efectos. — Cuarto: Se designan socios gerentes con todas las facultades de ley, sin sueldos, a los socios Moisés Hersch Kantor y Joel Amsterdamer, quienes actuarán conjuntamente usando de la firma social con prohibición de comprometerla en garantías o fianzas a terceros, pudiendo solicitar créditos y realizar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco del sistema Bancario Oficial que crean conveniente. — Quinto: La duración de la sociedad será por diez años; pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento previo aviso a los otros dos socios por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación. En caso de retiro de un socio los otros dos tienen prioridad pa-

ra la adquisición de las cuotas sociales, las que deberán pagarse mitad al contado en dinero efectivo y la otra mitad en pagarés escalonados mes a mes a un plazo máximo de seis meses. Dichas cuotas incluirá el capital de aportes, ganancias acumuladas, mayor valor de mercaderías y maquinarias valor de llave, etc., conforme a los libros de comercio. — Sexto: Los ejercicios se cerrarán al 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, y las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción al capital de cada socio. — Séptimo: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los reales al principio indicados. Cualquier duda sobre la interpretación del presente, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. En señal de conformidad, ambas partes firman un ejemplar a efectos de su inscripción, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobrerraspado "quince" y "diez", vale. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170.— e.10|1-Nº 4.213-v.16|1|51

V E N C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre Jorge Glatz, que firma "Glatz Jorge", húngaro (C. I. 2.385.300 Policía de la Capital Federal), domiciliado Uruguay 1249, 4º piso Dto. 9, y Emilio David Ehrenfeld, que firma: "Emilio D. Ehrenfeld", rumano (C. I. 2.441.183 Policía de la Capital Federal), domiciliado Tucumán 2165 1º piso; ambos solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º) Bajo la denominación de "VENCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída entre las citadas partes, una Sociedad, con asiento en esta Capital: Uruguay 1249 4º piso Dto. 9 y talleres en Florencio Varela 243, Villa Martelli, partido de Vicente López, Prov. de Bs. Aires, pudiendo en lo futuro crear agencias, sucursales, delegaciones y|o dependencias dentro y fuera del país. — 2º) Su duración será de Cincuenta años y un mes a contar del 1º Diciembre 1950 a cuya fecha retrotraen sus efectos. — 3º) Su objeto principal es la fabricación de gabinetes para refrigeración y todo acto industrial, comercial y|o financiero en cualquier otro ramo, pudiendo a tal efecto efectuar cuantos actos civiles y comerciales fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mismo y tendientes a favorecer su desarrollo. Podrá así mismo formar parte de otras Sociedades, inclusive anónimas, de responsabilidad limitada, comandita por acciones, de capital e industria, etc. — 4º) Para el cumplimiento de los fines propuestos, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, negocios, industrias, mercaderías, créditos, acciones, derechos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin intereses, con garantía o sin ella, todo por los precios, plazos y cantidades y bajo las formas que convenga, dar y tomar en locación muebles inmuebles, constituir depósitos, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques contra depósitos o créditos otorgados, librar giros, letras, firmar pagarés y caulquier otro documento; efectuar con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y sus sucursales, las operaciones que constituyan las funciones específicas de los mismos; operar con cualquier otro establecimiento bancario nacional, municipal, provincial, particular o extranjero, en cualquiera de sus agencias o sucursales; dar y tomar giros sobre el exterior, efectuar aperturas de créditos, aceptar letras del exterior; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales y|o especiales con facultades de estar en juicio como actora o demandada y revocarlos, transar y conceder quitas y otorgar, firmar y aceptar toda las escrituras públicas y privadas que sean necesarias. La presente enunciación es enunciativa y no taxativa. — 5º) El Capital Social suscripto e integrado es de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 300 cuotas de Cien pesos m|n. c|l. cada una. La integración del referido Capital queda efectuada en base al Balance General firmado por separado y que es parte del presente. Concurren a dicha suma: Jorge Glatz, 187 cuotas representativas de la suma de Diez y ocho mil setecientos pesos m|n. c|l. y Emilio David Ehrenfeld, 113 cuotas representativas de la suma de Once mil trescientos pesos m|n. c|l. — 6º) Anualmente se practicará Balance General e Inventario, cerrándose los ejercicios sociales el 31 Diciembre de cada año, inclusive el primero que será de un mes. Las utilidades líquidas y realizadas obtenidas serán distribuídas: a) el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del Capital; b) el resto emergente será repartido así: al Sr. Jorge Glatz el 54 % y al Sr. Emilio David Ehrenfeld el 46 %. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — 7º) Ambos socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades y en la forma y cantidades que establezcan. — 8º Ambos socios quedan designados Gerentes de la Sociedad, con uso individual e indistinto de la firma, con las más amplias facultades para administrar a la Sociedad, pudiendo representarla en sus relaciones con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Tribunales de Trabajo y cualquier repartición judicial y|o administrativa, como también firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, otorgar o revocar poderes generales o especiales, firmar cheques, letras, vales, pagarés, endosos de giros a la orden de la Sociedad, cheques o letras, y en general en todos aquellos actos, gestiones o diligencias necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, y desempeño de sus funciones. — 9º) Queda expresamente prohibido a los Gerentes usar la firma social en negocios ajenos al giro social y mucho menos darla como garantía o avales a terceros. — 10º) Se llevará Libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones de importancia que se tomen y la aprobación de Balances, etc. — 11º) Mientras se mantenga la actual constitución de los socios, el Sr. Jorge Glatz, asumirá la dirección técnica del negocio sin perjuicio de la parte comercial a cargo indistinto de ambos socios. — 12º) En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes tendrán derecho a unificar su representación siendo esta persona admitida sin otro requisito que la presentación del mandato, siempre que no ofrezca tachas de orden legal o moral, no disolviéndose por este hecho la Sociedad. En este caso, las utilidades y eventuales pérdidas serán repartidas: 70 % para el socio supérstite y el 30 % para los herederos del socio fallecido o incapaz. Es de plena opción del socio supérstite el derecho de investir al representante de los herederos del cargo de Gerente o no, retribuído u honorario. — 13º) En caso que los herederos deseen retirarse de la Sociedad, percibirán y en base a Balance y a valores resultantes de libros, sus acreencias por: Capital, Fondos de Reservas, acumulación de utilidades y cualquier otro crédito contra la Sociedad, deduciendo las eventuales pérdidas o saldos deudores, en la siguiente forma: el 20 % al retirarse de la Sociedad y el resto en cuatro cuotas semestrales idénticas y consecutivas del 20 % con más un interés del 6 % anual sobre saldos, pagaderos éstos por trimestres vencidos y garantizados éstos y las cuotas con bienes de la Sociedad o garantía a satisfacción. Estas condiciones podrán ser mejoradas de permitirlo el estado de las finanzas sociales. — 14º) Igual temperamento se adoptará en el caso que cualquiera de los socios se retire de la sociedad, debiendo expresar este deseo mediante aviso por telegrama colacionado no menor de seis meses. — 15º) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, por los Estatutos Sociales, su interpretación y alcance, por los negocios sociales, por las operaciones de liquidación o partición, etc., deberán ser dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con la inclusión de un tercero, para que en el caso de disidencia, falle, siendo su fallo inapelable, debiendo las partes someterse a su decisión, con prescindencia absoluta de los Tribunales de Justicia. — 16º) Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por la Ley 11.645 y subsidiariamente por los Códigos Civil y de Comercio en parte atingente al caso cuestionado. — En prueba de conformidad con lo expuesto en las diez y seis cláusulas que anteceden, dejamos formalizada la Sociedad de que se trata, obligándose a cumplir de acuerdo a derecho, firmamos en Buenos Aires a cinco de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Glatz Jorge. — Emilio D. Ehrenfeld. — Buenos Aires, 18 Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 310.— e.10|1-Nº 4.230-v.16|1|51

E M P I R E B A Z A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento privado del 23 de Diciembre del cte. año que doña Lía Carlota Storni de Alvarez Storni vende, cede y transfiere a don Francisco F. Mondet cinco cuotas de capital y a doña Susana Mondet de Bellocq cinco cuotas y don Ricardo D. Rezaval vende, cede y transfiere sus cinco cuotas de capital a don Alberto F. Mondet, todas de un mil pesos moneda nacional que tienen y le corresponden en la sociedad "EMPIRE BAZAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia totalmente desvinculados de la sociedad a cuyo cargo de Gerente renuncia el Sr. Ricardo D. Rezaval. — Buenos Aires, Diciembre 28, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.9|1-Nº 4.190-v.15|1|51

BARRACA SALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Ernesto Julio Wolf y Wolf Adolfo Wolf, los dos solteros, argentinos naturalizados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados el primero en la calle Melián Dos mil noventa, Capital Federal, y el segundo en la Avenida Corrientes Quinientos sesenta y nueve de esta Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: Entre los Señores Ernesto Julio Wolf y Wolf Adolfo Wolf se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el nombre de "BARRACA SALTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la Avenida Corrientes Quinientos sesenta y nueve, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto de la Sociedad es comprar, construir, tomar en arriendo y|o alquilar depósitos y|o barracas en cualquier parte de la República Argentina, con el fin de almacenar, prensar, clasificar por cuenta de terceros, frutos del país y otras mercaderías o efectuar otros trabajos similares. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, suscriptos totalmente por los dos socios en partes iguales, o sean ciento veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que son ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Los socios han integrado en efectivo el cincuenta por ciento del Capital suscripto por ellos, o sean sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, y entregarán el remanente a simple pedido de la Sociedad. — Cuarta: Para llenar los fines de la Sociedad ésta podrá realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los mencionados en el artículo 1881, Nos. 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil, y entre ellos adquirir por cualquier título legal en el país o en el extranjero inclusο como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximo de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos, efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social; formar sociedades subsidiarias y principales, combinaciones u otras sociedades con firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; operar con Bancos oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o Hipotecario Nacional, firmar cheque y pagaré, descontar documentos, obtener créditos en descubierto, solicitar privilegios y concesiones de o a los gobiernos nacional, provinciales o municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar ayuda o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Quinta: Se designan gerentes a los socios Señores Ernesto Julio Wolf y Wolf Adolfo Wolf, que percibirán la retribución mensual y la habilitación que se les fije a cada uno de ellos, convenio que para tener validez habrá que inscribirse en el libro de Actas. — Sexta: Los dos gerentes en conjunto o uno de ellos conjunto con un apoderado podrán firmar válidamente todos los actos y contratos en que la Sociedad sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley, pudiendo conferir poderes especiales o generales inclusive judiciales y revocarlos y realizar cualquier acto a que se refiere el artículo cuarto de este convenio, con la prohibición expresa de usar la firma social en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías o avales no autorizados por este contrato, ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aun bajo su responsabilidad particular. — Séptima: El primer ejercicio comercial correrá desde la fecha de inscripción de este contrato en el Regitsro Público de Comercio hasta el veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y los demás ejercicios desde el primero de Marzo al último día del mes de febrero de cada año. Al último día de febrero de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo resuelvan los socios. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal y|o Facultativa, los gastos generales de la Sociedad, las amortizaciones, remuneraciones a los gerentes y|o empleados que hubiere, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. Para la votación rigen las disposiciones del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y se prorrogará sucesivamente por períodos iguales si no con un plazo de seis meses a cada vencimiento ningún socio manifieste su disconformidad por la prórroga por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Décima: Los balances quedarán definitivamente aprobados si no son observados dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la Sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos que deberán obrar bajo una sola representación podrán optar: a) por continuar en la sociedad sin derecho a asignación de ninguna naturaleza en el caso que ésta hubiere correspondido al socio fallecido; B) por retirarse de la Sociedad. En caso que los herederos se decidan a elegir la últi-

ma alternativa o no se pronuncien dentro de los cuatro meses de haber fallecido el socio, el socio sobreviviente podrá optar para la liquidación y disolución de la Sociedad o para comprar las cuotas del socio fallecido. En este último caso se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento con intervención del representante de los herederos y se abonará a los herederos a manos de su representante además de eventuales créditos en cuenta corriente u otra forma el valor que resulte del balance practicado, activando los bienes amortizados al valor realizable del día, pero con exclusión expresa de otros valores, como clientela, marcas, llaves, que no estuviesen incluídos en el balance, todo lo cual será abonado en seis cuotas anuales con intereses de plaza. En caso de incapacidad total y definitiva de un socio, se procederá en la misma forma indicada en este párrafo. — Décima Segunda: En caso de liquidación los liquidadores serán los socios y|o los representantes de los respectivos herederos. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos, representantes, sea durante la marcha de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie, será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación a cualquier otro recurso. — Conforme las partes, firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor. — Testado "de": No Vale: Entre líneas "de": Vale. — Fdo.: Ernesto Julio Wolf. — Wolf Adolfo Wolf.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 375.— e.9|1-Nº 4.163-v.15|1|51

"CASA GAZAVE"
OSMONT, PONS Y OSMONT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 424. Primer Testimonio. Escritura número doscientos cuarenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen los señores: don Filiberto Scévola Ruselotti, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en la calle Chivilcoy número doscientos setenta y cinco; don Roberto Pablo Degoy, de nacionalidad francés, casado, domiciliado en la calle Cabello tres mil seiscientos cincuenta y tres y don Eduardo Alberto Jonquiéres, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia dos mil cuatrocientos setenta y cinco; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento personal doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación del señor Enrique Pons, casado, residente en Toulouse, Francia, de la señora Marcela Osmont, viuda, residente en Toulouse, Francia, y del señor Roberto Osmont, casado, residente en Poitiers, Francia, a mérito del mandato que los citados les otorgaron con fecha nueve de octubre del año en curso, por ante el Notario de Toulouse, Francia, Enrique María Bernardo Martín de la Moutte, el cual legalizado y traducido al idioma Nacional, se encuentra íntegramente transcripto en la escritura otorgada al folio trescientos setenta y uno de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo corriente, escritura que en testimonio tengo a la vista para este acto y transcripta en lo pertinente dice así: "Primer Testimonio... En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y uno de Noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante... comparece don Filiberto Scévola Ruselotti, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en la calle Chivilcoy doscientos setenta y cinco, de esta Capital, hábil, mayor de edad... de mi conocimiento personal... y dice: Que con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta, por ante el Notario de la Ciudad de Toulouse, Francia, señor Enrique María Bernardo Martín de la Moutte, el señor Enrique Pons, señora Marcela Osmont y señor Roberto Osmont, los tres en su carácter de herederos universales de don Enrique Andrés Gazave, le confirieron al exponente señor Filiberto Scévola Ruselotti y a los señores Roberto Pablo Degoy, de nacionalidad francés, casado en primeras nupcias, y Eduardo Alberto Jonquiéres, de nacionalidad argentino, casado, un Poder General y Especial, tanto como en derecho fuere necesario, para que en nombre de los mencionados mandantes, constituyan una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro o razón social de "Casa Gazave", Osmont, Pons y Osmont, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dicho mandato ha sido traducido al idioma Nacional por el traductor Público señor Nicolás Ptachnikoff. Que al solo fin de dejar transcripto en este Registro a mi cargo... me lo entrega a ese efecto... junto con su traducción... siendo la misma... del siguiente tenor. Traducción. 9 de octubre de 1950... Por Ante mí Henri Marie Bernard Martin de la Moutte, Escribano en Toulouse... comparecieron el señor Henri (Enrique) Pons; Doctor en medicina, residente en Toulouse, Avenida Jean Jaurés Nº 43, esposo de la señora Suzanne (Susana) de Coste; la señora Marcelle (Marcela) Osmont, viuda del señor Lucien (Luciano) Outtier, residente en Toulouse, calle de Chateaudun número once y el señor Robert (Roberto) Osmont, Profesor, residente en Poitiers, calle Pierre Rat Nº 12, esposo de la señora Magdalena Robert... expusieron: Que a fin de continuar los negocios y el giro comercial del establecimiento que el extinto señor Enrique Andrés Gazave poseía en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ubicado en la calle Bolívar número cuatrocientos setenta y cinco... que giraba bajo la denominación de "H. Gazave" (comercio que los comparecientes heredaron del señor Enrique Andrés Gazave, cuyo juicio testamentario tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, de la ciudad de Buenos Aires, a cargo del Juez doctor Diógenes Santillán Villar), los comparecientes resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada... Hecha esta exposición los comparecientes... confieren Poder General y Especial, tanto como en derecho fuere necesario a favor de los señores Roberto Pablo Degoy, francés, casado, domiciliado en la calle Cabello 3653, Buenos Aires; Eduardo Alberto Jonquiéres, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia 2475, Buenos Aires, y a don Filiberto Scévola Ruselotti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chivilcoy 275, Buenos Aires, para que en su nombre y representación, en el nombre y representación de cada uno de ellos individualmente y de los tres declarantes conjuntamente, según sea necesario, constituyan una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas principales serán... A partir del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta, o de la fecha que correspondiera legalmente, queda constituída entre los comparecientes señor Enrique Pons, Doctor en medicina, casado, residente en Toulouse (Francia), Avenida Jean Jaurés Nº 43, de nacionalidad francesa; señora Marcela Osmont, viuda de Outtier, sin profesión, viuda de sus únicas nupcias con el señor Luciano Outtier, residente en Toulouse (Francia), calle Chauteaudun Nº 11, de nacionalidad francesa y don Roberto Osmont, profesor, casado, residente en Poitiers (Francia), calle Pierre Rat Nº 12, de nacionalidad francesa, una sociedad de responsabilidad limitada, para continuar la explotación del comercio que fuera... del... señor Enrique Andrés Gazave, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo... Esta sociedad se constituye para un plazo de cincuenta años... La Sociedad girará bajo el rubro razón social de "Casa Gazave", Osmont, Pons y Osmont, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Bolívar Nº 475... El capital social lo constituye la suma de quinientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal... Dicho capital se divide en quinientas ochenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y está integrado por los socios por partes iguales... La cuota capital no podrá venderse... Tales actos sólo podrán realizarse de conformidad expresa con unanimidad de votos... La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del señor José Manuel Segade, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar Nº 861, de la ciudad de Buenos Aires... quien queda por este acto, nombrado Gerente y tendrá las más amplias facultades de administración y disposición... Las facultades de administración... comprenden, además de los negocios y actos que formen el objeto social, los siguientes: a) adquirir y vender toda clase de mercaderías y bienes, muebles, inmuebles, maquinarias, semovientes, créditos, títulos, acciones... permutar, prendar, hipotecar y en cualquier forma gravar los mismos bienes que pertenezcan a la sociedad, tomar y dar en locación, aun por plazo mayor de seis años... podrá hacer depósitos de dinero... o valores de cualquier naturaleza, en los Bancos Oficiales o particulares de la República Argentina, pudiendo transferir las cuentas que actualmente existen a nombre de "H. Gazave", "Casa Gazave" o "Sucesión de Enrique Andrés Gazave", que pasarán a nombre de la nueva sociedad de responsabilidad limitada... abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, incluso cuentas corrientes... Todas las operaciones... podrán realizarse por él, con cualquier Banco Particular u Oficial, existente o a crearse especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con el Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros. Dar dinero prestado... conferir poderes generales y especiales y revocarlos; hacer protestos y protestas... presentarse en nombre de la sociedad ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales o Entidades autárquicas, pudiendo realizar ante ellas todas las gestiones... podrá ocurrir ante toda autoridad judicial o tribunal de cualquier fuero o jurisdicción, ya sean civiles, comerciales, del crimen, justicia de Paz Letrada, tribunales de faltas, del Trabajo, administrativos y otros... Anualmente, el treinta de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General... De los beneficios se deducirá el cinco por ciento... el fondo de reserva que establece la ley... se deducirá asimismo el porcentaje que establezca el Gerente social para la formación de una reserva especial para cubrir las indemnizaciones de la Ley 11.729, y cualquier otra... las utilidades o pérdidas resultantes después de efectuadas las deducciones mencionadas se distribuirán o se soportarán por los socios en la siguiente proporción: Para el socio señor Enrique Pons, el 44,4 % (cuarenta y cuatro, cuatro por ciento); para la señora Marcela Osmont, el veinte y siete con ocho por ciento y para el señor Roberto Osmont, el veinte y siete con ocho por ciento... La aprobación de los Balances e Inventarios se resolverá por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital... Artículo décimo... todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría de votos, requiriéndose unanimidad de votos para todas las decisiones que interesen la existencia... de la sociedad... cambiar el objeto social, aumentar el capital y disolver la sociedad... así como para la remoción del gerente social... El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios producirá los siguientes efectos. Los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por aceptar la continuación de los negocios sociales con los herederos o representantes del fallecido o incapaz o liquidarlès a los mismos... capital y utilidades... el pago en su caso... se realizará en la siguiente forma: 50 % (cincuenta por ciento) dentro de los treinta días de terminado el balance e inventario y el resto en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas del doce y medio por ciento cada una... Podrán también los socios sobrevivientes o capaces optar por la disolución de la sociedad... Cualquier duda o divergencia... se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores... los cuales en caso de no ponerse de acuerdo, someterán el pleito a los tribunales competentes... Los contratantes se someten para todos los efectos legales, a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Los declarantes dejan perfectamente establecido que las cláusulas... que imponen como obligación a sus mandatarios... no son en manera alguna restrictivas, ni limitativas... pudiendo variar estas cláusulas en cuanto a su redacción y aumentarse en todo lo que fuese legalmente necesario, siempre que se conserve lo esencial del contrato, es decir: capital social, objeto de la sociedad, administración y nombramiento del Gerente, razón social y distribución de utilidades y pérdidas; en lo demás las cláusulas podrán modificarse como se crea conveniente, incluso las de disolución que podrán cambiar... a este efecto y con el mencionado objeto, es decir que constituyan la sociedad de responsabilidad limitada... se otorgan a los mencionados mandatarios, señores Roberto Pablo Degoy, Eduardo Alberto Jonquiéres y Filiberto Scévola Ruselotti, las más amplias facultades, pudiendo hacer declaraciones ante el Escribano que intervenga, presentar balances... así como toda documentación e instrumentos necesarios, que otorguen, ratifiquen y firmen las escrituras públicas... balances, recibos y otros... ratifiquen la sociedad, si fuere necesario, una vez constituída...; presenten con ese motivo ante cualquier autoridad judicial o administrativa, si fuere necesario con escritos, escrituras, testimonios, certificaciones, balances y toda clase de pruebas; para que soliciten la inscripción del contrato de referencia en el Registro Público de Comercio, así como en la matrícula de comerciantes... De lo cual se labró acta... Dado en Toulouse, en el Estudio, el Año mil novecientos cincuenta y el nueve de Octubre. Leída que les fué a los comparecientes, declararon ratificar el contenido de la presente escritura y aceptarla así y firmaron con el Escribano. H. Pons. — M. Outtier. — R. Osmont. — De la Moutte... Visto por Nos... Juez del Tribunal Civil de Toulouse, para legalización de la firma de Me. de la Moutte, Escribano en Toulouse... hay una firma y un sello. Sigue la legalización del Consulado de la República Argentina en Burdeos. Es traducción fiel del documento original de su referencia, en idioma francés, que he tenido a la vista y al que me remito... el Traductor Público señor Nicolás Ptachnikoff... se ratifica en todas sus partes con los términos de la traducción transcripta. Leída y ratificada... la otorgan y firman... F. Scévola Ruselotti. — N. Ptachnikoff. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: L. Waisman Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Beazley. Buenos Aires, veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el número ocho mil seiscientos ochenta y siete, folio treinta y cinco mil doscientos sesenta y ocho del Registro número cincuenta y cuatro. Hay un sello. Emilio Alberto Massaro". Es copia fiel de lo esencial de la escritura de transcripción de dicho mandato y de la nota de su insripción en el Registro de Mandatos, doy fe. Y los comparecientes quienes manifiestan que dicho mandato no les ha sido limitado, revocado ni modificado en forma alguna, lo que por otra parte queda justificado con el certificado despachado por el Registro de Mandatos con fecha trece de diciembre corriente, bajo el número diez mil setecientos uno, en el carácter y por la representación que ejercen, dicen: Que cumpliendo con las órdenes de sus mandantes y haciendo uso de las facultades que dicho poder les confiere, en nombre y representación de los mencionados: señor Enrique Pons, señora Marcela Osmont y señor Roberto Osmont, y a fin de que los mismos continúen los negocios y el giro comercial del establecimiento que heredaron del señor Enrique Andrés Gazave, ubicado en esta Capital, calle Bolívar cuatrocientos setenta y cinco, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: A partir del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta queda constituída entre don Enrique Pons, doctor en medicina, casado, residente en la ciudad de Toulouse, Francia, Avenida Jean Jaurés número cuarenta y tres, de nacionalidad francesa; señora Marcela Osmont viuda de Outtier, viuda de sus únicas nupcias con Don Luciano Outtier, residente en la ciudad de Toulouse, Francia, calle Chauteaudun, número once, de nacionalidad francesa, sin profesión, y don Roberto Osmont, profesor, casado, residente en la Ciudad de Poitiers (Francia), calle Pierre Rat número doce, de nacionalidad francesa, todos mayores de edad y hábiles, una sociedad de Responsabilidad Limitada para continuar la explotación del comercio que fuera de propiedad de don Enrique Andrés Gazave, comercio de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, de quien son únicos herederos y dedicado a la compra-venta e importación de papeles, cartones, cartulinas y demás artículos similares, pudiendo dedicarse asimismo a representaciones y a todo comercio dentro del ramo específico deter-

minado. — Artículo Segundo: Esta sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años a partir del treinta de Abril del corriente año. — Artículo Tercero: La sociedad girará bajo el rubro o razón social de "CASA GAZAVE", OSMONT, PONS Y OSMONT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bolívar número cuatrocientos setenta y cinco, pudiendo cambiarlo según las conveniencias dentro de dicha ciudad y establecer sucursales o representaciones. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el capital resultante del balance efectuado al treinta de Abril de mil novecientos cincuenta, en dicho comercio y consistente en mercaderías, muebles, útiles, máquinas, enseres, créditos y dinero efectivo, balance que en copia certificada por el Contador Público señor Juan Asprea y firmada por los exponentes, se agrega a la presente. Dicho capital se divide en quinientas ochenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y está integrado por los socios por partes iguales, o sea: Por el señor Enrique Pons, ciento noventa y cuatro cuotas que representan ciento noventa y cuatro mil pesos; por la señora Marcela Osmont, ciento noventa y cuatro cuotas que representan ciento noventa y cuatro mil pesos y por el señor Roberto Osmont, ciento noventa y cuatro cuotas que representan ciento noventa y cuatro mil pesos. —

Artículo Quinto: La cuota capital no podrá venderse, cederse ni transferirse a terceros. Tales actos sólo podrán realizarse de conformidad expresa con unanimidad de votos. — Artículo Sexto: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del señor José Manuel Segade, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar número ochocientos sesenta y uno de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, quien queda por este acto nombrado Gerente y tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las que por ley exijan poder especial, con la única limitación de no poder comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en

fianzas u obligaciones de terceros. Las facultades de administración que se conceden al Gerente comprenden además de los negocios y actos que formen el objeto social, los siguientes: a) adquirir y vender toda clase de mercaderías y bienes, muebles, inmuebles, maquinarias, semoviente, créditos, títulos, acciones y otros, por los precios, con los plazos, formas de pago y condiciones que en cada caso convengan mejor. Podrán también permutar, prendar, hipotecar y en cualquier forma gravar los mismos bienes que pertenezcan a la sociedad; tomar y dar en locación, aun por plazo mayor de seis años, celebrando en cada caso, los contratos respectivos, pidiendo su renovación, ampliándolos o modificándolos, rescindiéndolos pagando o percibiendo arrendamientos; podrá hacer depósitos de dinero, títulos, acciones o valores de cualquier naturaleza, en los Bancos Oficiales o particulares de la República Argentina, pudiendo transferir las cuentas que actualmente existen a nombre de "H. Gázave",

"Casa Gazave" o "Sucesión de Enrique Andrés Gazave", que pasarán a nombre de la nueva sociedad de responsabilidad limitada, pudiendo extraer total o parcialmente depósitos hechos o futuros, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, incluso cuentas corrientes, librar letras de cambio, girar, aceptar, endosar, descontar, ceder y negociar en cualquier forma legal letras de cambio, cheques, vales, giros, pagarés y cualquier otro papel de comercio, los cuales podrá también extender y librar, incluso librar cheques en descubierto sobre créditos acordados. Realizar descuentos bancarios, expedir y endosar guías y conocimientos, cartas de pago y otros papeles similares, tomar dinero prestado de particulares, Instituciones de crédito y de Bancos Oficiales, con sujeción a los Estatutos, pactando en cada caso las formas de pago, garantías, amortizaciones, tipos de interés y demás condiciones. Todas las operaciones referidas podrán realizarse por él, con cualquier Banco Particular u Oficial, existente o a crearse especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con el Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros. Dar dinero prestado, estableciendo garantías, interés, formas de pago y demás condiciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; hacer protestas y protestos; contratar locaciones de servicios conviniendo los sueldos o remuneraciones; tomar toda clase de empleados y despedirlos; presentarse en nombre de la sociedad ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales o Entidades autárquicas, pudiendo realizar ante ellas todas las gestiones, los trámites administrativos que tengan atingencias con el objeto social y pudiendo presentar escritos, escrituras, testimonios, certificaciones y cualquier documentación necesaria; formular peticiones y reclamaciones, interponer toda clase de recursos y demandas. Asimismo, si fuere necesario podrá ocurrir ante toda autoridad judicial

o tribunal de cualquier fuero o jurisdicción, ya sean civiles, comerciales, del crimen, justicia de Paz Letrada, tribunales de faltas, del Trabajo, administrativos, y otros, pudiendo presentar escritos, escrituras, testigos, documentos y cualquier clase de pruebas, prorrogar y declinar jurisdicciones, decir de nulidad e inaplicabilidad e inconstitucionalidad de leyes, decretos y ordenanzas; poner y absolver posiciones; prestar y exigir juramentos, arraigos y cauciones; argüir de nulidad y falsedad; producir informaciones de cualquier naturaleza y tendientes a probar cualesquier hechos; asistir a toda clase de audiencias judiciales o administrativas y a juicios verbales; pedir reconocimientos de firmas y cotejos de letras, designando lo indubitado; pedir citas de remate y ventas de bienes, nombrar toda clase de peritos; pedir indemnizaciones de daños y perjuicios, pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; someter a árbitros arbitradores o amigables componedores todas las cuestiones que estime y acepte tener que someter a esta forma de arbi-

traje, en todos los contratos que considere bueno y firme; alegar prescripciones, hacer novaciones, quitas y esperas, tachar, acusar, recusar, celebrar transacciones, cobrar y percibir toda suma de dinero que se le adeudare a la sociedad por cualquier título, antes de su constitución o después, dar los recibos y finiquitos del caso, otorgar y firmar cancelaciones de deudas; realizar cualquier acto, operación, gestión o contrato a nombre de la sociedad, aun aquellos para los cuales se requiere poder especial, pues las facultades de administración que se otorgan son amplias sin reservas de ninguna naturaleza, y las que aquí se dejan establecidas son simplemente enunciativas y nunca taxativas, por lo que para el objeto social podrá realizarse cualquier acto, aun cuando no se haya enumerado; para todo ésto podrá firmar, otorgar, ratificar y aceptar las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que considere necesarios, con todas las cláusulas propias de su naturaleza. —

Artículo Séptimo: El Gerente social deberá dedicar a la sociedad todo su tiempo y actividad para la atención y buena marcha de los negocios sociales y su retribución se fijará de común acuerdo entre los socios y dicho Gerente, ya sea por contrato o por simples convenios. — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta de Abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizárse en cualquier momento. De los beneficios obtenidos se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que establece la ley, deducción que cesará cuando alcanzare dicha reserva el diez por ciento del capital social y nuevamente se hará la deducción, si la reserva disminuyere por cualquier causa; se deducirá asimismo el porcentaje que establezca el Gerente social para la formación de una reserva especial para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, y cualquier otra de carácter social; las utilidades o pérdidas resultantes después de efectuadas las deducciones mencionadas, se distribuirán o se soportarán por los socios en la siguiente proporción: Para el socio señor Enrique Pons, el cuarenta y cuatro con cuatro por ciento; para la señora Marcela Osmont, el veinte y siete con ocho por ciento y para el señor Roberto Osmont, el veinte y siete con ocho por ciento. — Artículo Noveno: La aprobación de los Balances e Inventarios se resolverá por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital, debiendo manifestarse los socios personalmente o por medio de apoderado especial, dentro de los sesenta días de cerrado el balance. — Artículo Décimo: De todas las resoluciones que interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas; los acuerdos deberán ser firmados por los socios o por apoderado. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría de votos, requiriéndose unanimidad de votos para todas las decisiones que interesen la existencia o estructura de la sociedad, principalmente cambiar el objeto social, aumentar el capital y disolver la sociedad por cualquier causa, así como para la remoción del gerente social. — Artículo Undécimo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios producirá los siguientes efectos: Los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por aceptar la continuación de los negocios sociales con los herederos o representantes del fallecido

o incapaz o liquidarles a los mismos lo que les corresponda por capital y utilidades hasta la fecha del deceso o incapacidad; a ese efecto, los herederos o representantes del fallecido o incapaz deberán unificar su representación; dentro de los treinta días de conocido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios deberá practicarse un balance e inventario general para determinar lo que corresponde en concepto de capital y utilidades a los herederos o representantes del fallecido o incapaz; el pago en su caso, es decir si los otros dos socios no continúan los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, se realizará en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro de los treinta días de terminado el balance e inventario y el resto en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas del doce y medio por ciento cada una, con un interés del ocho por ciento sobre los saldos deudores. Podrán también los socios sobrevivientes o capaces optar por la disolución de la sociedad y entonces la persona en quien unifiquen su representacón los herederos o representantes del fallecido o incapaz, podrá intervenir como liquidador junto con los socios sobrevivientes, sin derecho a remuneración alguna por tal acto, por parte de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución total de la sociedad, los socios o sus apoderados actuarán como liquidadores teniendo en cuenta lo establecido en la parte final del artículo anterior y los mismos decidirán por mayoría la forma y bases para proceder a la liquidación total. — Artículo Décimo-Tercero: Cualquier duda o

divergencia que se suscitare entre los socios o sus apoderados respecto de los negocios sociales o interpretación del contrato social durante su vigencia o al tiempo de su disolución se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o apoderado, los cuales en caso de no ponerse de acuerdo, someterán el pleito a los tribunales competentes. — Artículo Décimo-Cuarto: Los contratantes se someterán para todos los efectos legales, a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Bajo las cláusulas que anteceden los exponentes señores Don Filiberto Scévola Ruselotti; Don Roberto Pablo Degoy y Don Eduardo Alberto Jonquiéres, por la representación que ejercen de los señores: Don Enrique Pons, de la señora Marcela Osmont y del señor Roberto Osmont, dejan constituída la Sociedad "Casa Gazave", Osmont, Pons y Osmont, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Salvador R. Fernández y don Juan Antonio Guerchi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe.

— F. Scévola Ruselotti. — Robert Degoy. — E. A. Jonquieres. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: Juan Antonio Guerchi — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Gasave", Osmont, Pons y Osmont, expido el presente en este sello y otros nueve de igual valor numerados del dos millones cuarenta y un mil novecientos veinticuatro al dos millones cuarenta y un mil novecientos treinta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: 424 — Scévola — Degoy — Roberto — los — me — Sociedad de Responsabilidad Limitada — comparecientes — como en derecho — Jonquieres — constituyan — Doctor — responsabilidad — balances — Ptachaikoff. — Ptachnikoff — representación — Dicho — prendar — cualquier — Ley — Tercero — Jorge. Valen. — Jorge A. Beazley. — Hay un sello. E|L.: "Secretaría del autorizante". Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.260.— e.9|1-Nº 4.158-v.15|1|51

CALCEUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la compañía Industrial y Comercial "Calceus" Sociedad Anónima (en liquidación) —en adelante "Calceus" S. A. — representada en este acto por su único liquidador don José Octaviano Ortiz Behety, que firma "J. O. Ortiz", mexicano, casado, con domicilio legal en la sede de la compañía calle Florida número treinta y dos, segundo piso, obrando a mérito de facultades que le fueron otorgadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, según acta corriente al folio veinticinco del Libro de Actas de Asambleas; don Gabino Alonso, español, casado, con domicilio en la calle Ramallo número cuatro mil setecientos noventa; ambos vecinos de esta ciudad y don Juan Corral, español, casado, con domicilio en la calle Laprida número dos mil trescientos uno de la localidad de Florida (F. C. N. G. B. M.) jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles, convienen: por este acto dejar constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada cuyo funcionamiento sujetan a las siguientes condiciones: Primera: La sociedad se constituye bajo el rubro de "CALCEUS" S. R. L. —capital pesos 370.000.00 m|n—. Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, hoy calle Corrientes número tres mil cuatrocientos sesenta y nueve. Será su objeto la venta de artículos de zapatería en general y otro cualquiera relacionado con dicho ramo en cuanto se refiera a la comodidad, elegancia o complemento del calzado, ya sea para mujer, varón o niño. — Segunda: Para realizar su objetivo la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o fondos de comercio que se relacionen con los negocios sociales incorporándolos a su giro comercial, establecer sucursales y|o constituir o participar en otras sociedades que exploten el mismo ramo. Podrá, en consecuencia, enajenar y transferir el todo o parte de sus bienes sociales y darlos en garantía prendaria, hipotecaria o especial con fines sociales exclusivamente. — Tercera: El término de duración de este contrato será de quince años contados a partir del día diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a que se retrotrae la constitución de la sociedad sea cual fuere la de su funcionamiento legal. Sin embargo cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad al vencer cada período de cinco años, siempre que así lo notifique a los demás socios conforme a la cláusula diez y ocho, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El monto, cuotas y demás detalles relacionados con el capital social se ajustará a los siguientes incisos: a) La sociedad se constituye con la base del activo y pasivo de los negocios de zapatería que giran en plaza bajo las enseñas de "La Explosión" y "Perffal", propiedad de "Calceus" S. A. (en liquidación) ubicados en esta ciudad calle Corrientes números tres mil cuatrocientos sesenta y nueve y tres mil cuatrocientos setenta; b) Cumplidos los requisitos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, la nueva sociedad se hará cargo del activo en los términos del inciso d) de esta cláusula y como único pasivo el reconocido en la cláusula décima quinta; c) El capital social se fija en la cantidad de trescientos setenta mil pesos moneda nacional, aportados: doscientos noventa mil por "Calceus" S. A. (en liquidación), cuarenta mil pesos por don Gabino Alonso y cuarenta mil pesos por don Juan Corral. La responsabilidad es limitada exclusivamente a esos aportes. No existen cuotas complementarias o de garantía con re-

lación a ninguno de los socios; d) A los efectos del artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se declara que los aportes hechos tienen por base el inventario y avalúo practicado por el Balanceador Público don Cayetano Pecora, acto que es de conocimiento y conformidad de todos los otorgantes y que a los fines de ley se tiene como parte integrante de este contrato; e) A los mismos efectos del citado Artículo también se declara que la integración de capital por cada socio sea con bienes muebles, valores, contratos de arrendamiento, mercaderías, objetos, efectivos o cualquier otro rubro del inventario a que se refiere el artículo anterior, o del efectivo que aportan los socios se hace en su totalidad en este acto y sin reservas, obligándose los otorgantes a realizar todos los actos legales que corresponda o pueda corresponderles, necesarios para transferir esos aportes a nombre de la sociedad: f) Con relación al arrendamiento de la finca Corrientes números tres mil cuatrocientos sesenta y seis al setenta, local de la sucursal "Perffal" los otorgantes reconocen el carácter precario de la locación y la aceptan en sus condiciones y situación jurídica actual; g) El capital social devengará o no interés según lo resuelva la asamblea de socios para el ejercicio siguiente, determinándose en caso afirmativo la tasa pertinente. Para los primeros cinco ejercicios no regirá interés alguno. Si lo hubiere el interés se acreditará al final del ejercicio en la cuenta particular de cada socio: h) Los saldos acreedores por ganancias o intereses, de la cuenta particular de cada socio, podrán ser retirados en cualquier momento una vez vencido el ejercicio y aprobado el balance. Esos saldos no devengarán intereses; i) Las ganancias resultantes de cada ejercicio o las pérdidas en su caso se distribuirán o cargarán, en proporción de las respectivas cuotas-capital. — Quinta: La asamblea de socios se constituye con todos los otorgantes en primera convocatoria y con los socios que concurran en la siguiente. En todos los casos el quórum mínimo para funcionar será la mitad del capital aportado, computado de acuerdo con la cláusula sexta. Se reunirá cada vez que sea necesario, citándosela conforme a la cláusula décima octava. De sus deliberaciones se tomará nota en un libro especial, rubricado cada folio por los socios gerentes. — Sexta: El valor de cada cuota-capital y su influencia en las votaciones se ajustará a los siguientes incisos: a) Conforme al artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se establece que el aporte que fija el inciso c) de la cláusula cuarta de este contrato se subdividirá en cuotas de un mil pesos cada una; b) cada socio tendrá tantos votos cuantas sean las cuotas-capital de un mil pesos comprendidas en su aporte. Sólo se computarán por la afirmativa los votos de los socios presentes por sí o por su representación acreditada mediante poder ante escribano público, pero las resoluciones se tomarán computándose el total de las cuotas-capital y no solamente las cuotas presentes; c) Las cuotas-capital en su totalidad o parcialmente podrán transferirse a terceros socios o no, con la conformidad de la asamblea. Si se resolviere la cesión o transferencia, los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas al precio que corresponda una vez practicado un balance especial conforme a la cláusula catorce. El pago se hará al contado y en efectivo en este supuesto. — Séptima: A los efectos del artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se designan como gerentes administradores a los señores: José Octaviano Ortiz Behety, por la representación que ejerce y al señor Juan Corral en el carácter de socio. Los gerentes tendrán el uso conjunto de la firma social. Si "Calceus" S. A. dejare de pertenecer a la sociedad el cargo vacante será desempeñado por el socio o persona que la asamblea de socios designe. — Octava: Los gerentes administradores tendrán todas las facultades que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco les acuerda en su carácter de tales y especialmente las siguientes: a) Organizar, administrar y dirigir la sociedad; b) Otorgar y firmar toda clase de actos, contratos y documentos de carácter social. Se usará un sello que diga: "Calceus" S. R. L. Gerencia.; c) Suscribir pagarés, cheques, libranzas, giros, endosos, u otro cualquier documento comercial del giro social: d) Realizar cualquiera de los actos a que se refiere el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil sin ninguna limitación de facultades; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias que requiera el desarrollo de los negocios sociales, sea con bancos oficiales o privados, abriendo cuentas, haciendo depósitos y descuentos, solicitando créditos con o sin garantías, libranzas, endosos, giros o avales y toda otra operación correlativa o equivalente y firmar la documentación necesaria que las acredite; f) Practicar arqueos, inventarios y balances en cualquier tiempo, y obligatoriamente, al finalizar cada ejercicio: g) Presidir la asamblea de socios teniendo derecho preferente el Señor José Octaviano Ortiz Behety. — Novena: Los gerentes administradores están obligados a dedicar a la sociedad y a los negocios sociales todo el tiempo que requiera su buena marcha. Con excepción del señor José Octaviano Ortiz Behety les está prohibido en tanto desempeñen esas funciones formar parte de otras sociedades comerciales que tengan relación con el ramo explotado por la que constituyen. Les está absolutamente prohibido: a) Disponer de fondos sociales para otros usos que no fueren los requeridos para el giro social; b) Otorgar garantías fuera de las que afiancen operaciones de índole social; c) Observar una conducta comercial y privada que en cualquier forma pueda lesionar el crédito o el buen nombre de la sociedad. — Décima: Los gerentes administradores podrán ser removidos por causas graves debidamente justificadas al solo juicio de la asamblea de socios citada conforme al artículo décimo octavo y por resolución tomada por tres cuartas partes de votos computados conforme al inciso b) de la cláusula sexta. El señor José Octaviano Ortiz Behety no podrá ser removido sino por resolución judicial importando su separación del cargo la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Primera: El inventario y balance se practicará dentro de los treinta días de vencido el ejercicio que se cerrará el día treinta de Abril de cada año. Estas operaciones deberán resultar de los libros de contabilidad llevados en forma legal. Se considerará en asamblea de socios en reunión especial citada conforme a la cláusula décima octava. Deberá contener: a) Activo y pasivo social con especificación de cada partida y valores respectivos de cada rubro; b) Cuenta de ganancias y pérdidas; c) Reservas legales de previsión social o las que fuere conveniente disponer para ejercicios futuros: d) Nómina completa de bienes sociales, su valor y castigos corrientes; e) Apreciación sintética de la marcha de los negocios sociales. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario o forzoso de uno cualquiera de los socios, excepto en los casos siguientes: a) En cualquier tiempo por el voto a favor de todos los socios sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera; b) Por fallecimiento, incapacidad, separación o causa equivalente del gerente administrador don José Octaviano Ortiz Behety. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, incapacidad o causa equivalente de los socios señores Juan Corral o Gabino Alonso sus herederos, causa-habientes, albaceas o ejecutores testamentarios según el caso, podrán solicitar de la sociedad que se les reconozca en conjunto como socios por el mismo número de cuotas-capital del fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán designar un sólo representante con los poderes que fuere menester. La asamblea de socios podrá aceptar ese pedido en las condiciones que considere conveniente o rechazarlo teniendo por definitivamente separado al socio fallecido o incapaz. — Décima Cuarta: La liquidación de la sociedad se ajustará a los siguientes incisos: a) Citación de los socios dentro de tercero día de resuelta la liquidación a fin de practicar un inventario y balance general en fecha precisa y bajo apercibimiento de que esos actos se realizarán y tendrán por firmes con los socios que concurran; b) Aprobados esas diligencias por la asamblea de socios, designado el liquidador conforme al inciso d) de esta cláusula; realizado el activo dentro de los ciento ochenta días como máximo y cubierto el pasivo social, se distribuirá el saldo abonándose en primer término las cuotas capital de cada socio y luego las ganancias resultantes, liquidadas de acuerdo al inciso h) de la cláusula cuarta. Si hubiere pérdidas se soportarán por los socios conforme al mismo inciso citado: c) El inventario y balance será de liquidación y no de contabilidad, deberán en consecuencia ajustarse los valores de créditos, mercaderías, muebles y útiles al día de la realización y no al que pudiere tener en los libros de comercio. Serán admisibles las mermas, reservas legales y demás reducciones razonables cuando la liquidación fuere parcial y los demás socios continuaren el giro comercial: d) Si la liquidación fuere total será liquidador el señor José Octaviano Ortiz Behety, salvo el caso que "Calceus" S. A. en liquidación hubiese sido desinteresada de la sociedad, en cuyo supuesto la asamblea de socios designará la persona socio o no, que practique la liquidación de los negocios sociales. El liquidador deberá proceder conforme a derecho, limitándose a efectuar las operaciones necesarias para realizar el activo en las mejores condiciones dentro del término del inciso b) de esta cláusula. El sello de que habla el inciso b) de la cláusula octava tendrá el siguiente agregado: "En liquidación"; f) El pago de las cuotas-capital y de las ganancias en su caso será hecho a los socios dentro de los quince días de finiquitadas las operaciones de liquidación, o sea dentro de un maximun de ciento noventa y cinco días, computados los términos del inciso b) y f) de esta cláusula. Si la liquidación fuere parcial, el pago se hará optativamente por los socios que continuen el giro social al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha en que se hubiere aprobado el inventario o balance conforme al inciso b) de esta cláusula. Se firmarán pagarés por cada cuota, con más el cinco por ciento de interés acumulado a cada uno de ellos — Décima Quinta: La sociedad que se constituye por este acto, toma a su exclusivo cargo las indemnizaciones que en cumplimiento de las leyes sociales y laborales dictadas antes del funcionamiento de esta sociedad puedan comprender y/o afectar al personal que se detalla en la planilla agregada a los balances que forman parte de este contrato, en la extensión que resulta acreditada en la misma planilla y para cada uno de los empleados que comprende, comprometiéndose, asimismo, la nueva sociedad conservar en igual rango, ocupación y sueldo al personal transferido. — Décima Sexta: A todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, haciendo renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Décima Séptima: A los mismos efectos tienen por constituídos los domicilios denunciados Los gerentes tienen además como domicilio comercial, el de la sede social. Esos domicilios serán válidos a todos los fines judiciales, extrajudiciales y para las citaciones dispuestas en este contrato, mientras no se constituya otro nuevo por telegrama colacionado dirigido a la gerencia. El conocimiento que pudieren tener los socios o gerentes de cualquier cambio de domicilio no suple la obligación ineludible de su notificación conforme a esta cláusula. — Décima Octava: Todas las notificaciones que deban hacerse los socios entre sí, por circunstancias de hecho o de derecho relacionadas con el cumplimiento de este contrato deberán hacerse por telegrama colacionado sin ninguna excepción bajo pena de nulidad. La misma obligación incumbe a los gerentes administradores y al liquidador respecto a los otros socios, o a los herederos o causahabientes del socio fallecido en la persona del representante legal o del administrador de la sucesión. — Décima Novena: Dadas las características de la sociedad de responsabilidad limitada, las diferencias de cualquier naturaleza entre la sociedad y los socios no se resolverán por vía de arbitraje, sino por la asamblea de socios conforme a lo dispuesto por la cláusula séptima sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar. — Vigésima: Las partes autorizan expresamente al Estudio de los Drs. Domenech, redactores de este contrato para que por intermedio del Señor Carlos Leal realice todas las diligencias necesarias a fin de dejar legalmente constituída la sociedad conforme a las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil ochocientos sesenta y siete. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad comercial "CALCEUS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Capital $ 370.000.00 m|n— firmándose en prueba de conformidad un original y seis copias en Buenos Aires a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Industrial y Comercial "Calceus" S. A. en liquidación: J. O. Ortiz; Gabino Alonso; Juan Corral. Entre líneas: "ambos vecinos de esta ciudad" y "mil", y Sobre raspado: "f) Practicar arqueos, inventarios y balances" Todo Vale. Tachado "socio" no vale. — Buenos Aires, Diciembre 18 Año del Libertador General San Martín 1950. — Dr. Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 725.— e.9|1.- Nº 4.124 v-15|1|51

SOCIEDAD INDUSTRIA VALIJERA ARGENTINA (I. V. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por documentos privados de fecha 30 de noviembre de 1950, los señores Ricardo Antonio Grisolía, Simón Zaracho, Elías Alberto Brandoni y Pablo Martínez, ceden y transfieren a don Perfecto Gómez todas las cuotas que constituyen la totalidad de Trescientas Setenta y Seis Cuotas y don Celso Gonzalo Conde y doña Francisca Blat de Obelleiro la cantidad de Ciento Veintidós Cuotas, a don Rodolfo Julio Moreno que les corresponden en el capital de la SOCIEDAD INDUSTRIA VALIJERA ARGENTINA "I. V. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Dejóse convenido que el cesionario Rodolfo Julio Moreno desempeñará en la Sociedad el cargo de Gerente con todas las facultades pertinentes establecidas en el contrato de constitución de Sociedad. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1950, "Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50.— e.8|1-Nº 4.035-v.12|1|51

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BAIGORRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría A. J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Simón Fechtenholz, de 28 años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 777, y Don Simón Urman, de 56 años de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Morelos Nº 506, se conviene expresamente: Primero: El señor Simón Fechtenholz, cede, vende y transfiere a Don Simón Urman las Setecientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una que posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BAIGORRIA, sita en la calle Baigorria Nº 4157|59 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Marzo de 1950, al folio 262 del libro 18, bajo el número 310. — Segundo: El señor Simón Fechtenholz efectúa la venta, cesión y transferencia de todas sus cuotas referidas por su importe equivalente en pesos moneda nacional, dinero que recibe en este acto en dinero efectivo a su amplia satisfacción, otorgando carta de pago, y renunciando al cargo de Gerente que investía. — Tercero: El señor Simón Urman declara aceptar todas y cada una de las cláusulas del contrato de sociedad de la firma "Establecimientos Metalúrgicos Baigorria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocándose en el lugar y rango del señor Simón Fechtenholz y en la proporción de su cuota social, tanto en las ganancias como en las pérdidas. — Cuarto: El señor Simón Urman asume el carácter de Gerente que investía el señor Simón Fechtenholz y se coloca en la situación de este último en todas las facultades y beneficios que se detallan en las cláusulas sexta, novena y décima del contrato, de fecha 15 de Marzo y su modificación de fecha 6 de Junio del corriente año. — Quinto: Los señores Alfredo Carlos Claudio Koelln y Tomás Basilio Dilligianni, integrantes de la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Baigorria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" aceptan la cesión de cuotas convenida en el presente contrato como así

todas las demás estipulaciones precitadas quedando el señor Simón Urman incorporado a la sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. Fechtenholz. — Simón Urman. — Alfredo Koelln. — T. Diligianni. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 110.— e.9|1-Nº 4.130-v.15|1|51

LABORATORIO ARGENTINO DE HOMEOPATIA, LANCESTREMERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de Feria, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Reunidos los socios de "LABORATORIO ARGENTINO DE HOMEOPATIA, LANCESTREMERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores: Julio Raúl Casco, Gervasio Sierra, Víctor Luis Casabona, Félix Arturo Farinetto y Juan José Lancestremere, cuyo contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 1949, bajo el número 830, al folio 394 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Suprimir la designación de "Lancestremere" en el nombre de la sociedad, que en lo sucesivo se denominará: "Laboratorio Argentino de Homeopatia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Suprimir la parte de la cláusula sexta del contrato social que dice: "... Además de las facultades y obligaciones que se especificarán a continuación, el gerente Juan José Lancestremere asumirá el cargo de director técnico de la sociedad y especialmente las funciones para la orientación científica, industrial y comercial, quedando facultado para dictar las medidas necesarias para la buena marcha y progreso de la sociedad bajo el triple aspecto antes citado ..." — En consecuencia, dicha cláusula queda redactada en la siguiente forma: "Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios Julio Raúl Casco y Juan José Lancestremere, con las funciones de gerentes, quedando el primero obligado a la prestación de su trabajo personal con un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional que serán cargados a gastos generales de la sociedad. — Los gerentes podrán actuar conjunta o separadamente, teniendo los más amplios poderes para ejercer sus funciones en nombre de la sociedad, firmando y autorizando las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que realicen de acuerdo a la cláusula cuarta de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo a particulares, entidades privadas, bancos nacionales, especialmente de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, extranjeros, oficiales y particulares, acordar préstamos, adquirir bienes inmuebles para uso de la sociedad, enajenarlos y constituir gravámenes sobre los mismos, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avales, endosarlos y protestarlos; podrán renunciar, transar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer árbitros, hacer reclamaciones y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones de sus jurisdicciones. — La mención de las facultades que anteceden son meramente enunciativas y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El socio Gervasio Sierra con obligación al aporte de su trabajo personal tendrá a su cargo la dirección de la propaganda de la sociedad y compartirá con el socio Juan José Lancestremere la dirección científica de la misma. — Los gerentes y todo socio que tuviere funciones especiales podrán ser separados de sus cargos cuando a criterio de los socios así lo exigieran los intereses de la Sociedad, ya sea por falta de actividad, disciplina, abandono y actos o procedimientos que se consideren perjudiciales a la misma. — La separación de los gerentes y cesantía de los cargos especiales que desempeñen los socios, como la designación de otros en su reemplazo se resolverá en asamblea ordinaria o extraordinaria." — Conformes los comparecientes con todo lo expuesto, firman en Buenos Aires, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Julio Raúl Casco, Gervasio Sierra, Víctor Luis Casabona, Félix Arturo Farinetto, y Juan José Lancestremere. — Buenos Aires, enero 3 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 185.— e.9|1-Nº 4.138-v.15|1|51

LA TOALLERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Samuel Lirman, domiciliado en Vidt 1982; Moisés Fraiman, domiciliado en Julián Alvarez 2430; Salomón Urinovsky, en Cangallo 3957; Simón Alpersohn, en Vidt 2052; Olindo Fidel Nicolini, en Serrano 2318 y Antonio Narda, en Blanco Encalada 4162, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, argentinos en su totalidad, con excepción de Fraiman que es ruso, hábiles para contratar y con relación al contrato de sociedad de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "LA TOALLERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 29 de septiembre de 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 13 de noviembre de 1945, bajo el Nº 260, folio 73, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto introducir las modificaciones y aumento de capital conforme con las siguientes cláusulas: Primero: Constituída la sociedad inicialmente por los socios designados en los cuatro primeros lugares, señores Lirman, Fraiman, Urinovsky y Alpersohn, se ha resuelto admitir la inclusión de dos nuevos socios que son los firmantes señores Olindo Fidel Nicolini y Antonio Narda, quienes suscriben las cuotas sociales que se dirá seguidamente. — Como consecuencia la composición actual de la sociedad es de los seis socios firmantes. — Segundo: De conformidad de partes y conviniendo a los intereses de la sociedad y su mayor evolución, se ha resuelto proceder al aumento del capital social que era de ciento sesenta y cinco mil pesos m|n., elevándolo a un total de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente subscripto e integrado en quinientas cuotas, de quinientos pesos m|n. cada una, representado por maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás que se detalla en el balance que se acompaña y que integra el presente, cuotas que se adjudican y distribuyen así: Lirman, 150 cuotas; Fraiman, 150 cuotas; Alpersohn, 80 cuotas; Urinovsky, 60 cuotas; Nicolini, 30 cuotas y Narda, 30 cuotas. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, con efecto retroactivo al 1º de mayo del año en curso. — Sin embargo, transcurridos dos años a partir de la fecha del contrato, el mismo, con previo aviso de tres meses por socios que representen mayoría de cuotas sociales, podrá ser disuelto y liquidada la sociedad, lo que se operará al año a partir de la fecha del aviso, que se hará por telegrama. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Lirman, Fraiman y Alpersohn, individual e indistintamente para cualquier gestión meramente administrativa y de dirección, inclusive efectuar cobranzas, endosos de obligaciones, cheques y depósitos bancarios, correspondencia y demás que se vinculen con el giro social, en forma amplia. — Pero para obligar a la sociedad en todo acto de disposición, suscripción de obligaciones, cheques, pedidos de créditos o préstamos bancarios o financiaciones, prendas e hipotecas o actos que trasunten modificación sustancial, ellas deberán ser firmadas por dos cualquiera de los gerentes, señores Lirman, Fraiman o Alpersohn. — Estos en todos los casos pondrán su firma personal, tras la leyenda del rubro social y seguida de la palabra "gerente". — Quinto: En todo lo demás y en cuanto no se contradiga con las cláusulas que anteceden, rigen las cláusulas del contrato citado al comienzo. — Conformes se otorga el presente en el lugar y fecha ut-supra. — S. Lirman. — M. Fraiman. — Salomón Urinovsky. — S. Alpersohn. — Olindo F. Nicolini. — Antonio Narda. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 165.— e.9|1-Nº 4.161-v.15|1|51

NAHUEL HUE INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1288. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, el presente Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron don Angel Félix Oscar Loria, que firma "Angel Loria", casado, argentino, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz dos mil doscientos ochenta y dos; don José Manuel Otero Irigoyen que firma "José M. Otero", argentino, de cincuenta y cuatro años, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres: don Ricardo Quintana, que firma "R. Quintana", argentino, casado, de cuarenta y un años, domiciliado en la calle Bustamante dos mil trescientos sesenta y dos y doña María Luisa Zuleta, argentina, que firma igual, de treinta y ocho años, soltera, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco y don Alfredo Ramiro García, de treinta y tres años, casado, argentino, que firma "A. García", domiciliado en la calle Cálcena doscientos setenta y ocho, todos hábiles, de mi conocimiento doy fe y los cuatro primeros comparecientes dijeron: Que han convenido en reformar las cláusulas Primera, Tercera, Quinta y Novena, las que consisten en: modificar la designación comercial, modificar el valor de las cuotas: aceptar el ingreso de un nuevo socio y aumentar el número de gerentes, las que de común acuerdo quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: Queda constituída una sociedad que se denominará "NAHUEL HUE, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres o donde resuelva trasladarlo posteriormente pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Loria suscribe doscientas cuotas de las que tenía suscriptas e integradas veinte cuotas de mil pesos cada una que hoy se transforman en doscientas cuotas de cien pesos cada una; el señor Quintana suscribe cien cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas diez cuotas de mil pesos cada una, que hoy se transforman en cien cuotas de cien pesos cada una; el señor Otero Irigoyen suscribe ciento cincuenta cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas quince cuotas de mil pesos cada una que hoy se transforman en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una; doña María Luisa Zuleta suscribe cincuenta cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas cinco cuotas de mil pesos cada una que hoy se transforman en cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Angel Félix Oscar Loria, Ricardo Quintana, José Manuel Otero Irigoyen y el señor Alfredo Ramiro García a quienes se designan en este acto gerentes, los que desempeñarán sus cargos sin retribución alguna. — Novena: En caso de muerte de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar personería a los efectos de su intervención en la Sociedad. Y los comparecientes, continuaron diciendo: Que en la forma expuesta, se deja modificado el contrato de la Sociedad "Nahuel Hue, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha primero del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante mí al folio cuatrocientos diez vuelto de este Registro protocolo de dicho año e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos veinte al folio ocho del Libro diecisiete de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y el señor José Manuel Otero Irigoyen continuó diciendo: Que Vende, Cede y Transfiere, a favor del señor Alfredo Ramiro García, veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que tiene suscriptas e integradas en la sociedad, por el precio de Cinco mil pesos moneda nacional, que ha recibido antes de ahora, por cuyo importe le otorga recibo y carta de pago transfiriéndole todos los derechos y acciones activos y pasivos que sobre las veinticinco cuotas tenía y había colocándolo en su mismo grado y prelación con absoluta subrogación en derecho. A su vez, los señores Angel Félix Oscar Loria, Ricardo Quintana y doña María Luisa Zuleta, prestan su conformidad con la venta de cuotas que realiza el señor José Manuel Otero Irigoyen. — Leída que fué la presente escritura se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí en unión de los testigos del acto que lo fueron don Carlos M. Díaz y don Alfredo Blanco, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Angel Loria. — José M. Otero. — R. Quintana. — María Luisa Zuleta. — A. García. — Tgo.: C. M. Diez. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Está mi sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda bajo el número cuatrocientos al folio mil doscientos ochenta y ocho del Registro catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Nahuel Hue, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: Dos millones cuatrocientos ocho mil doscientos treinta y cuatro y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Luis P. Varangot. Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 215.— e.9|1-Nº 4.121-v.15|1|51

POSAMAX IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, lo siguiente:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre don Jorge Daniel García Posadas, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 222 6º piso; Don Daniel G. Posadas, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, y la señorita Ana Hebe García Posadas, argentina, soltera, autorizada para formar esta Sociedad por su señor padre Daniel García Posadas, según lo dispone el artículo 12 del Código de Comercio, domiciliada en la calle Tres de Febrero Nº 1201, todos mayores de edad, menos la última nombrada, y hábiles para contratar se conviene en establecer una Sociedad cuyo funcionamiento se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: Por el término de 10 años a contar desde el día 1º del mes en curso a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "POSAMAX IMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital calle Corrientes 222, 6º piso, pudiendo establecer sucursales o cualquier dependencia en el interior del país o en el exterior. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el de importación y|o exportación, comercialización, fraccionamiento, distribución, y venta al por mayor o menor de cualquier clase de mercaderías o productos naturales o manufacturados. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos m|n. de c|l.) divididos en 100 cuotas de m$n. 1.000.— (Mil pesos c|l.) cada una, correspondiendo 60 cuotas al Sr. Jorge Daniel García Posadas; 20 cuotas al Sr. Daniel García Posadas y 20 cuotas a la Srta. Ana Hebe García Posadas. La totalidad del capital se integra en este acto en dinero efectivo. Todo otro aumento de capital, posterior

a éste, se hará en partes proporcionales al capital aportado por cada socio. Todos estos aumentos deberán ser documentados mediante el respectivo contrato debidamente publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Jorge Daniel García Posadas en su carácter de socio gerente quien dedicará su actividad e inteligencia para la buena marcha del negocio. El uso de la firma social estará a cargo de los Sres. Jorge Daniel García Posadas y Daniel García Posadas indistintamente, debiendo la señorita Ana Hebe García Posadas concurrir con cualquiera de los otros socios, en todos los actos y contratos relativos a su objeto, con la única limitación de no comprometer en prestaciones a título gratuito, en asuntos ajenos al fin de la Sociedad, en provecho particular, en fianzas, o garantías, de terceros. El Socio Gerente puede: ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social para todos los actos, operaciones, negocios de la Sociedad, sin distinciones, administrar todos los bienes y negocios sociales, con las más amplias facultades. Adquirir por compra, permuta, dación en pago y otro título toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, frutas, productos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazo, aceptando o suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimare convenientes. Podrá vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad, por los precios que estipule al contado o a plazo. Podrá en nombre y representación de la Sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria o sin ella. Hacer toda clase de operaciones en Bancos Nacionales o extranjeros, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y de Crédito Industrial. Podrá girar, aceptar, endosar letras, vales, pagarés, y todo otro papel de comercio, con o sin prenda, así como renovar los mismos, hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes. Constituir depósitos de dinero, o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, como así también endosar cheques, giros y documentos y extender recibos y firmar la correspondencia de la Sociedad. Podrá transigir, comprometer a la Sociedad sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas. Podrá en fin ejercer cuantos más actos, gestiones o diligencias fueran menester y necesarias a los fines de la Sociedad, debiendo considerarse a las facultades enumeradas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general para establecer el resultado económico de las actividades sociales, practicándose las amortizaciones en los rubros que correspondan de acuerdo al porcentaje admitido por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de "reserva legal" hasta llegar al diez por ciento del capital social; se destinará también la cantidad necesaria para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados y créditos perdidos o que resulten incobrables y que los socios resuelvan y la reserva para riesgos de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras disposiciones que importen obligaciones patronales, de trabajo y previsión social. Durante el ejercicio cada socio podrá retirar la suma de dinero que establezcan periódicamente como asignación mensual, remuneraciones, extras, etc., y esos importes se cargarán a gastos generales de la sociedad. La utilidad líquida se distribuirá entre los socios de acuerdo a las cuotas suscriptas e integradas y las pérdidas se soportarán en igual proporción. El balance general deberá ser considerado por los socios dentro de los cincuenta días de practicado, labrándose la correspondiente acta de aprobación. Si, debidamente citados, los socios no concurrieran transcurridos esos cincuenta días se considerará aprobado el balance sin poder formularse reclamo ulterior. Por mayoría de votos podrá cambiarse la fecha de cierre del ejercicio anual. — Séptima: Las utilidades que a cada socio correspondan según el balance anual podrán ser retirados en su totalidad o parcialmente por el socio. El socio que optare en dejar algún porcentaje en la Sociedad o hiciere aportes en cuenta corriente de la misma gozará de un interés anual igual al que rige en la fecha en el Banco de la Nación Argentina. — Octava: En caso de que algunos de los socios deseara transferir alguna de sus cuotas, los otros socios tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Noveno: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley se llevará un libro rubricado de "Actas" en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la Sociedad inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aun cuando en la decisión de las mismas hubiere intervenido un solo tenedor de cuotas, bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital. Tal decisión será totalmente válida para todos, requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante telegrama colacionado al socio que no haya intervenido en las mismas o por notificación personal en dicho libro puesta al pie del acta respectiva. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo, en forma irrevocable queda designado liquidador el señor Jorge Daniel García Posadas y en caso de impedimento o ausencia de éste queda designado en su sustitución el socio señor Daniel García Posadas. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios continuará igualmente la Sociedad, la incorporación de los herederos queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberán unificar representación; b) por mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos a la Sociedad. — Décimo Segunda: Se faculta a los Doctores Enrique López Rivarola y Carlos Alberto Morgan para que conjunta o alternada o separadamente realicen todas las gestiones tendientes a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut supra". Fdo.: Daniel G. Posadas, Jorge D. G. Posadas, Ana Hebe García Posadas. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 410.— e.9|1.-Nº 4.144.-v.15|1|51

RIVOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Fernando De Lío, cede y transfiere a partir del primero de enero de 1951, la totalidad de las 50 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c|u, que tiene y posee en "RIVOLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios y en la siguiente proporción: al señor García, 13; al Sr. Scolari, 12; al Sr. Salomón, 12 y al Sr. Dartayet, 13 cuotas, respectivamente. — El cedente hace expresa renuncia a todos sus derechos, cargos y obligaciones en la referida sociedad; y quedando aumentada en la proporción referida las cuotas correspondientes a cada uno de los continuadores. Todo según documento privado de fecha 19 de diciembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35. — e.9|1-Nº 4.168-v.15|1|51

SUAREZ, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto

En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Esteban Suárez, Aurelio Rodríguez, Benito Vergara, Eduardo Barrio y José Manuel Francisco, convienen: Que con fecha dos de marzo del corriente año, constituyeron conjuntamente con el señor José Crespo, una sociedad comercial colectiva para explotar el negocio de hotel, restaurante y bar, establecido en esta ciudad, Avenida Pedro de Mendoza cuatrocientos treinta y siete/cuarenta y uno, la que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Crespo Suárez y Cía.", cuyo contrato privado fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de julio del cte. año, bajo el número setecientos cuarenta y siete, Folio doscientos cincuenta y ocho, Libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados. Que el retiro del socio señor José Crespo, según así consta en el documento suscripto por separado, determinó de pleno derecho la disolución de la citada sociedad, de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los suscriptos, con efecto retroactivo al día primero de agosto del cte. año. — Que conforme a lo resuelto en oportunidad, los suscriptos continuaron con el giro de la sociedad disuelta, con el activo y pasivo de la misma, el que se señala en el balance que se agrega al presente, debidamente firmado por el Contador Público Nacional, Doctor José Cravello, resolviendo por el presente constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se estipularán a continuación: Primera: Don Esteban Suárez, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en Pringles número mil seiscientos treinta y ocho, comerciante; don Aurelio Rodríguez, español, casado, de veintinueve años de edad, comerciante, domiciliado en Quirno Costa número mil doscientos ochenta; don Benito Vergara, argentino, casado, comerciante, de veintisiete años de edad, domiciliado en Cangallo número mil quinientos cincuenta y cuatro; don Eduardo Barrio, español, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen número tres mil doscientos treinta y uno y don José Manuel Francisco, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en Pringles número mil seiscientos treinta y ocho, comerciante, resuelven, de común acuerdo y de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "SUAREZ, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal actualmente en la Avenida Pedro de Mendoza cuatrocientos setenta y tres, cuatrocientos cuarenta y uno, pudiendo extender sus operaciones en todo el territorio de la república, y tendrá por especial objeto comerciar en el ramo de hotel, restaurante y bar, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de propiedad común instalado en el local de la Av. Pedro de Mendoza cuatrocientos treinta y siete/cuarenta y uno que incorporan a la sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance suscripto por el Contador Público Nacional, Dr. José Cravello, pudiendo extender sus actividades a otras afines o no. — Segunda: La sociedad continuará con el giro de la extinguida sociedad comercial colectiva "Crespo Suárez y Cía.", y tendrá una duración de diez años, a contar del día uno de agosto del cte. año, a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente contrato. Después de transcurridos cuatro años de la fecha del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisando con telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses al último balance. — Sus haberes, incluso capital y utilidades, de conformidad a lo que resulte del balance, le serán abonado en veinte cuotas mensuales de igual valor cada una, con más el interés del siete por ciento anual sobre los saldos resultantes. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos m/n. cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Esteban Suárez, treinta cuotas, o sea la suma de pesos treinta mil; don Aurelio Rodríguez, treinta cuotas, o sea la suma de pesos treinta mil; don Benito Vergara, treinta cuotas, o sea la suma de pesos treinta mil; don José Manuel Francisco, treinta cuotas, o sea la suma de pesos treinta mil y don Eduardo Barrio, diez cuotas, o sea la suma de pesos diez mil; consistiendo los aportes en los bienes que formaban el patrimonio de la sociedad comercial colectiva "Crespo Suárez y Cía.", la que ha quedado disuelta y de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los suscriptos, lo que resulta del balance general practicado al día primero de agosto mil novecientos cincuenta, todo lo que ha quedado incorporado a la sociedad, la que se hace cargo por este acto del activo y pasivo, con efecto retroactivo al día indicado de primero agosto mil novecientos cincuenta, en que se dan por iniciadas las actividades sociales. Se le reconoce al socio señor Eduardo Barrio el derecho de equiparar su capital al de los demás socios, únicamente con las ganancias que le corresponde en el negocio, de acuerdo a lo aportado por el mismo al término del ejercicio de cada año, o sea los treinta y uno de diciembre de los mismos, y cada aporte le será reconocido por recibo firmado por los demás componentes de la sociedad. — Cuarta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas ajenas a la sociedad, sin el consentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas, a prorrata del capital que representen, en igual condiciones que la ofrecida por terceros. — Quinta: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes por tal circunstancia adquieren el carácter de Gerentes, y los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, requiriéndose, sin embargo, siempre la firma de dos de los socios, gerentes e indispensables en todos los casos la firma del socio Suárez o Rodríguez para todo acto de compra, venta, constitución de garantías, formalización de contratos que signifiquen obligar a la sociedad, extracción, endosos y depósitos de valores, etc. — Queda expresamente prohibido a los socios constituir a la firma en fiadora o avalista de terceros deudores. Los gerentes tendrán todas las facultades para las cuales la ley exija poderes especiales, pudiendo realizar todas las operaciones con amplitud de facultades, conforme a lo prescripto en el Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán retirarse, a cargo de sus respectivas cuentas particulares, las sumas que de común acuerdo fijen. La firma social se usará seguida de la firma individual de ambos socios. — Sexta: Los socios dedicarán a la sociedad toda la actividad que sea necesaria para la marcha de la misma y se prestarán recíproca cooperación en sus tareas, quedándoles absolutamente prohibido explotar por cuenta propia o ajena, negocios análogos a los que se dedica la sociedad. — Séptima: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, el que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. De las utilidades o pérdidas resultantes, participarán los socios en proporción al capital aportado, previa deducción de cualquier suma que adeudaren a la sociedad, podrá ser o no retirado de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el giro social podrá continuar con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, si así conviniere a los herederos, pero a los efectos de incorporarse a la sociedad, deberán unificar su representación, no tendrá el uso de la firma social, quedando como simple componente de la sociedad, con todos los derechos y obligaciones

que correspondían al socio que representan, estando por lo tanto, la dirección y administración de la sociedad, a cargo exclusivo de los socios gerentes. Si los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, la parte que les corresponda en concepto de capital y utilidades a la fecha del fallecimiento o incapacidad, conforme al inventario y balance que se levantará a tal fin, les será entregado en la forma establecida en la cláusula segunda. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los socios, quienes procederán a realizar el activo y satisfecho del pasivo, distribuirán el remanente, conforme al capital aportado. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado por los socios a mayoría de votos, y el fallo que éste dicte será inapelable. — Undécima: En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, a los que los socios se someten el dejar constituída esta sociedad. En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a Derecho en el contrato, el lugar y fecha ut supra indicados, haciendo constar que está extendido en los sellos número doscientos setenta mil noventa y dos; doscientos setenta mil noventa y tres; doscientos setenta mil noventa y cuatro y el presente doscientos setenta mil noventa y cinco, de pesos uno cincuenta moneda nacional cada uno, con más su estampillado de ley. — Esteban Suárez — Aurelio Rodríguez. — Benito Vergara. — José M. Francisco. — Eduardo Barrio. — Entre Líneas "treinta cuotas", vale. — sobre raspado: "constituída", también vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 435.— e.9|1-Nº 4.189-v.15|1|51

SAUBIDET, BERTUZZI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Juan Virgilio Bertuzzi, domiciliado en Cuba 3739, Capital Federal: Ignacio Modesto Saubidet, domiciliado en Metán 4062, Capital Federal y Juan Bautista Sebastián Desiderio Adami, domiciliado en Av. del Trabajo 1449, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de SAUBIDET, BERTUZZI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cuba 3739, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; d) Inmobiliarias: Por compra, venta, construcción, locación, sublocación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales inclusos todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de Enero de 1951. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años y por un plazo máximo de 50 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, formado por 4.500 cuotas de $ 100.— c|u., que los socios suscriben totalmente en la proporción de 1.500 cuotas o sean $ 150.000 cada uno. De este capital los socios integran el 50 % de sus cuotas, ó sean $ 225.000.— en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 70 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este Contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los herederos y|o legatarios del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este Contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo nombrar Gerentes a los socios señores Ignacio Modesto Saubidet y Juan Bautista Sebastián Desiderio Adami y al señor Raúl Oscar Bertuzzi, argentino, mayor de edad, domiciliado en Cuba 3739, Capital Federal, los que actuarán y harán uso de la firma social siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Juan Virgilio Bertuzzi. — Ignacio Modesto Saubidet. — Juan Bautista Sebastián Desiderio Adami. — Buenos Aires, Diciembre 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 390.— e.9|1-Nº 4.143-v.15|1|51

SAPTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de Diciembre de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "SAPTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de "Saptalan, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 35.— e.9|1-Nº 4.162-v.15|1|51

TALLERES VIKING
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Roque Mario Fortini, que firma "Roque Fortini", domiciliado en la calle Segurola ochocientos ochenta y uno, Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y seis mil ciento trece, en representación de la Señora Juana Jofre de Braud, viuda, argentina y del Señor Adolfo Alberto Enrique Thomsen, soltero, argentino, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, en mérito del poder de fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano Héctor A. Harrington, al folio mil quinientos noventa y ocho vuelto del Registro ochenta y cuatro de su adscripción, por una parte; el Señor Jorge Antonio Otero, de estado casado, argentino, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos catorce mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la cale Teodoro García dos mil ochocientos sesenta y seis, por la otra; y Doña Josefa o Josefina Renau de Otero, que firma "Josefina Renau de Otero", Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa y ocho, argentina, casada, domiciliada en la calle Teodoro García dos mil ochocientos sesenta y seis, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: El Señor Roque Mario Fortini, en nombre de sus mandantes, cede y transfiere a favor del Señor Jorge Antonio Otero y Señora Josefa o Josefina Renau de Otero las cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que sus mandantes tienen en "TALLERES VIKING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de cuatrocientas doce cuotas la Señora Juana Jofre de Braud y treinta y ocho cuotas el Señor Adolfo Alberto Enrique Thomsen. — Segundo: Que esta cesión la efectúa por el precio de su valor nominal, o sea por el precio de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, cuya cantidad sus mandantes han percibido en la proporción antes dicha, antes de ahora y al otorgar recibo y carta de pago, colocan a los cesionarios en el propio lugar y grado que sus representados tenían. — Tercero: Los cesionarios aceptan esta cesión agregando que esta compra la efectúan en la proporción de doscientos setenta cuotas para el Señor Jorge Antonio Otero y de ciento ochenta cuotas para la Señora Josefa o Josefina Renau de Otero, quedando en virtud de esta cesión, como únicos socios de "Talleres Viking, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden al primero cuatrocientas veinte cuotas y la Señora Renau de Otero, ciento ochenta cuotas. — Cuarto: En este estado declaran el Señor Otero y la Señora Renau de Otero que modifican los artículos cuarto y quinto del contrato social, cuyo original se encuentra archivado en el Registro Público de Comercio, e inscripto con fecha veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos noventa y seis, folio cuatrocientos siete, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ya integrados en el valor de los efectos mencionados en el inventario a que se refiere el contrato constitutivo y representado por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente aportados en la siguiente forma: el señor Jorge Antonio Otero, cuatrocientas veinte cuotas y la Señora Josefa o Jesefina Renau de Otero, ciento ochenta cuotas. — Quinto: Ambos socios tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social como Gerentes para actos de mera administración; pero los actos de disposición y que obliguen a la Sociedad por sumas de dinero requerirán la firma conjunta de ambos socios. — La firma social no podrá usarse en fianzas o garantías para terceros ni en operación ajena al objeto social. — Para constancia se firma el presente en Buenos Aires a siete días de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, estando extendido en los sellos de dos pesos números dos millones noventa y un mil setenta y tres y en el presente, ambos de la Serie J., que se reponen en término de Ley. — R. M. Fortini. — Josefina Renau de Otero. — J. A. Otero. —

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. —

Ricardo Eatsman, secretario.

$ 200.— e.9|1-Nº 4.165-v.15|1|51

VITROLIT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Don Arnaldo Entin, soltero, y Don Marcos Patlayan, casado, ambos argentinos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados Lavalle 3067, y hábiles para contratar, convienen constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: 1º: Queda constituída, con efecto a partir del 1º de diciembre de 1950, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, la razón "VITROLIT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Lavalle 3067. — 2º: El término de dura-

ción se fija en 10 años. A contar desde el 2º ejercicio, inclusive, cualesquiera de los socios podrá optar por retirarse, con un aviso previo de 90 días, dirigido telegráficamente al otro socio a su domicilio real, antes del vencimiento de cada período anual; sin perjuicio de las demás situaciones contempladas en los arts. 9º y 10º del presente. — 3º: El objeto esencial será dedicarse a todo lo concerniente a la compra, venta, elaboración, fabricación, importación y exportación de todo lo concerniente a cristalerías, bazar, menaje, y todos los demás renglones y actividades anexas y conexas. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y transacciones civiles, inmobiliarias, efectuar y recibir toda clase de prestaciones y derechos reales, dar y recibir toda clase de mutuos, mercaderías, con o sin garantías reales, personales o prendarias; celebrar todas las operaciones financieras y bancarias estimadas adecuadas, operando inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y toda otra institución bancaria oficial, particular, mixta, nacional, municipal o provincial actual o futura. — 4º: El Capital Social se fija en la suma de $ 100.000.— dividido en 100 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por el Sr. Eutin 55 por valor de $ 55.000.— y 45 por el señor Patlayan por valor de $ 45.000.—; totalmente integradas por las mercaderías y demás valores aportados, según balance firmado separadamente. — 5º: La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo conjunto y simultáneo de ambos socios, a cuyo efecto quedan designados en calidad de Gerentes, debiendo dedicar todo su tiempo, capacidad y energías exclusivamente a la sociedad, sin poder ejercitar ninguna otra actividad. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes, indistintamente, y la emplearán usando su nombre personal, precedido de la denominación social, exclusivamente para la sociedad, sin limitación alguna y con la máxima amplitud prevista por el art. 16 de la Ley 11.645, con la única restricción de no poder emplearla en beneficio propio, de terceros, ni para otorgar avales, fianzas o garantías en provecho de terceros. No recibirán sueldo alguno. — 6º: Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual, practicándose el Inventario General, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los demás balances parciales o periódicos dispuestos por cualesquiera de los gerentes. — 7º: Se establece, como obligatoria, una reunión anual, como mínimo, a celebrarse dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio, para la consideración y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Podrán celebrarse reuniones periódicas cada vez que lo solicite un gerente. Todas las resoluciones serán adoptadas por unanimidad, y serán asentadas en el libro rubricado de actas. — 8º: Luego de practicar las reservas y amortizaciones correspondientes y destinar 5 % de las utilidades para Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del capital social, las utilidades netas realizadas serán distribuídas —así como las pérdidas— por partes iguales entre los socios. Las pérdidas podrán contabilizarse en una cuenta especial para ser amortizada con futuras utilidades. En la asamblea anual, o dentro de los 30 días, podrán retirar los socios hasta el 50 % de las utilidades netas, y determinándose en esa oportunidad, la época y proporción en que podrán retirar el remanente, todo ello sin afectar el desenvolvimiento y necesidades sociales. — 9º: Si se comprobara durante la vigencia de un ejercicio pérdidas por valor del 20 % del capital, se convocará a una reunión de socios para decidir sobre la futura marcha, disolución; o retiro, por el cual podrán optar cualesquiera de las partes, debiendo el otro socio adquirir sus cuotas, o resolver la disolución y liquidación total, la cual estará a cargo de ambos gerentes. — 10º: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de algún socio, sus representantes unificarán personería, continuándose con éste hasta la terminación del ejercicio corriente. Desde 30 dias antes, o hasta la celebración de la asamblea anual, el otro socio podrá optar: por continuar con éstos, o adquirir las cuotas del otro socio, las cuales le serán transferidas computándose como "llave de negocio" la utilidad promedio anual de los últimos dos ejercicios. El pago del haber total, por todo concepto del saliente, se hará al contado. — 11º: Toda duda, desacuerdo o divergencia durante o después de la vigencia del presente, y se relacione con este contrato, su interpretación, aplicación, disolución, liquidación, con relación a cualquier aspecto de los negocios sociales, entre los socios, o éstos con cualesquiera de los representantes o herederos del otro socio incapaz o fallecido, siendo la precedente enumeración exclusivamente ilustrativa y no taxativa, serán resueltas exclusivamente por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes a su vez nombrarán el tercero en el caso de discordia, debiendo laudar en el plazo improrrogable de 15 días desde el momento de iniciar sus funciones; renunciando los socios por sí y por sus herederos a recurrir a la vía judicial por cualquier concepto. — 12º: Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y por ello, previa lectura y ratificación así lo otorgan en el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e.9|1.-Nº 4.167.-v.15|1|51

WATSON Y PALMIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.591. — Primer testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán comparecieron los Señores Don Kenneth Watson, argentino, de cuarenta años, que firma "K. Watson", domiciliado en la calle Godoy Cruz tres mil doscientos quince, de estado casado, Cédula de Identidad número un millón setecientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y Don Pedro Palmiero, argentino, de treinta y nueve años, de estado casado, domiciliado en la calle Dean Funes dos mil diez, Cédula de Identidad número un millón doscientos cinco mil seiscientos noventa y seis, siendo ambos comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por lo dispuesto en los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se denominará "WATSON Y PALMIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Salta mil setecientos cincuenta, de esta Capital, sin perjuicio de comerciar o abrir sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y asignarles o no un capital. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto comercial en los ramos de representaciones, compraventa de vehículos automotores, aviones, lanchas, refrigeradores, radios, grupos electrógenos, artículos sanitarios, calefacción, motores, bebidas y artículos para el hogar y demás ramos anexos y accesorios, importación y exportación. Podrá además realizar toda clase de contratos jurídicos, comprar o vender muebles e inmuebles, dar y tomar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, hipotecar o gravar muebles o inmuebles con cualquier derecho real o personal apelar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos y entidades oficiales o particulares sin excepción, así como cualquier otra persona privada o pública. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será el de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Este contrato queda automáticamente prorrogado por otros cinco años por el solo silencio de los socios o manifestación expresa en contrario, antes del vencimiento del primer plazo. Cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos los tres primeros años mediante preaviso al otro socio por telegrama colacionado con un año de anticipación a la fecha del retiro. El socio remanente tendrá preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente por el precio que arrojen los libros de contabilidad en el día del retiro y cuyo importe le será abonado en dos cuotas semestrales y consecutivas y cinco por ciento de interés anual. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. Este capital ha sido aportado en dinero efectivo íntegramente en la proporción de sesenta y cinco cuotas al Señor Kenneth Watson y treinta y cinco cuotas el Señor Pedro Palmiero. — Quinto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, a quienes se designan gerentes y quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, con la salvedad de que no podrán usar la firma como fianza o garantía de obligaciones de terceros, salvo las fianzas que exijan las Aduanas y demás reparticiones públicas o instituciones oficiales para los negocios inherentes al objeto de la Sociedad. Cualquiera de los socios podrá en la calidad de Gerentes conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en todo asunto o causa judicial o asunto administrativo de los cuales sea parte, como actora o demandada, pudienda cobrar y percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisionales y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones. — Sexto: El ejercicio social terminará el treinta de Junio de cada año. De las utilidades obtenidas después de haber hecho provisión para despidos del personal y amortizaciones del equipo, mobiliario, etcétera. Se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta un máximum del diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en partes iguales. — Séptimo: A los efectos de lo dispuesto en el artículo once de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que los socios no comprometen el aporte de cuota adicional suplementaria en ningún caso. — Octavo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la misma Ley los balances anuales serán firmados por ambos socios y harán plena fe, teniendo el carácter de inapelables. — Noveno: No se permitirá el cambio de socios ni la inclusión de otros si no es por consentimiento de ambos. — Décimo: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, como así en operaciones de disolución, licitaciones y liquidación de la Sociedad serán resueltas por los Señores Tomás Watson y Luis Secondi y en caso de fallecimiento, inhabilitación o ausencia prolongada, por el Señor Dennis Watson en lugar del mencionado en primer término y por el Señor Julio Secondi en reemplazo del citado en segundo término. — Undécimo: Toda liquidación de cuenta de los socios será hecha dentro de las normas fijadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los negocios continuarán hasta la terminación del ejercicio en curso. Un representante legal de la sucesión del fallecido tendrá acceso a la contabilidad. Si así lo deseare la sucesión del fallecido podrá continuar en la Sociedad en el carácter de comanditaria, pero si prefiere retirarse el socio sobreviviente podrá, si así lo desea hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a la sucesión o al socio incapacitado su capital y demás haberes, si los hubiere, en la siguiente forma: a) El capital en cuatro cuotas semestrales más el cinco por ciento de interés. — b) Habiendo utilidades desde el último balance a la fecha del fallecimiento, éstos serán pagados en cuanto se haya verificado su importe en la misma forma que el capital. — c) Si en vez de utilidades resultan pérdidas desde el último balance a la fecha del fallecimiento éstas serán rebajadas de la primera cuota o subsiguientes del capital a pagarse. — Décimo Tercero: En todo lo demás no previsto en este contrato regirán las disposiciones de las leyes comunes. Bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Raúl M. Riveiro y Don Alberto M. López, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — K. Watson — P. Palmiero. — R. M. Riveiro. — A. M. López. — Está mi sello. — Ante mí: César V. O'Farrell." — Concuerda con la escritura número quinientos cuarenta y seis que pasó ante mí al folio mil quinientos noventa y uno del Registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad "Watson y Palmiero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio en Buenos Aires a once de Diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, en los sellos de actuación números dos millones ciento cuarenta y siete mil sesenta y siete al dos millones ciento cuarenta y siete mil sesenta y nueve inclusive, todos de la Serie J. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 350.— e.9|1-Nº 4.166-v.15|1|51

"FANTGLASS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 14 del autorizante, hace saber por cinco días, que: por escritura de fecha 2 de Diciembre de 1950, pasada ante el Escribano don Norberto R. Benincasa, se designó Gerente de la Sociedad "FANTGLASS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tiene por objeto la Fabricación de Letreros Luminosos, Instalaciones Lumínicas e Importación y Exportación de mercaderías del ramo y afines, con domicilio en la calle Alvarez Thomas Nº 1481, al Señor Claudio Araujo, español, casado, de 36 años, domiciliado en la calle 14 de Julio 1397, quien tendrá a su cargo la Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, sin limitación alguna, en todas las operaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 26 "Año del Libertador General San Martín" 1950. E|l. Por disposición del señor vale — Test. "El" no vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50.— e.5|1-Nº 3.977-v.11|1|51

EMPRESA PAVIMENTADORA ARGENTINA ROCAMIN (E. P. A. R.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado número siete, Secretaría número diez y nueve, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.838. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doctor Armando Luis Minuto, casado; mayor retirado, Enrique Velloso, casado: doctor Umberto Viñas Ibarra, casado; señor Pedro Mario Degregori, casado; señor Andrés Rafael Ezcurra, casado; señor Enrique Santiago Gualco, casado; capitán de aviación retirado, Angel Santiago Macías, casado; señor Umberto Pedro Viñas, soltero y agrimensor, Mario Aníbal Peñaloza, soltero; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además el doctor Umberto Viñas Ibarra en nombre y representación de los doctores don José Carlos Pedrolli ni Parera, casado, argentino y don Pedro Radío, casado, argentino; y don señor Degregori en nombre y representación de los ingenieros Ricardo Agustín Minuto Lugand y Juan Carlos Minuto Lugand, argentinos, solteros: y del señor Atilio Francisco Minuto, argentino, casado, debidamente autorizados para este otorgamiento, como lo justifican con los poderes otorgados, respectivamente, ante el autorizante, a los folios dos mil setecientos sesenta y cuatro y dos mil ochocientos tres, de este Registro corriente, los que en su matriz, tengo a la vista para este acto y copiados, dicen así: "Escritura número mil cuatrocientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José Carlos Predulini Parera, casado, argentino, domiciliado en la calle Sui-

pacha mil cuarenta y nueve, cuarto piso y el doctor Pedro Radío, casado, argentino, que vive en la Avenida de Mayo mil doscientos doce, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor del doctor Umberto Viñas Ibarra, para que en sus nombres y representación constituya con el apoderado y con las personas que oportunamente se indicarán, una Sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "Empresa Pavimentadora Argentina Rocamin (E. P. A. R.)", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación comercial e industrial de un procedimiento de consolidación y estabilidad del suelo, por un término de diez años, y con el capital y demas cláusulas de acuerdo a las instrucciones que obran en poder del apoderado. Al efecto lo autorizan para que otorgue y suscriba el respectivo contrato de sociedad con las cláusulas que conviniere con los demás socios, respecto a la forma de liquidación y partición de la sociedad, los derechos y obligaciones de los socios entre sí y con relación a tercero y a la administración y objeto social, establezca las cuotas de los comparecientes, y el importe de las mismas y haga el aporte correspondiente, nombre gerentes y

practique finalmente cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Ramón Gude y don Mario J. Serra, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — J. C. Predolini Parera. — Pedro Radío. — Ramón Gude. — M. J. Serra. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana". — "Escritura número mil cuatrocientos veinte y tres.

— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Ricardo Agustín Minuto Lugand, soltero, argentino; don Juan Carlos Minuto Lugand, soltero, argentino y don Atilio Francisco Minuto, casado, argentino; todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Pedro Mario Degregori, para que en sus nombres y representación constituya con el apoderado y con las personas que oportunamente se indicarán, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza, bajo la denominación de "Empresa Pavimentadora Argentina Rocamin (E. P. A. R.)", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación comercial e industrial de un procedimiento de consolidación y estabilidad del suelo, por un término de diez años y con el capital y demás cláusulas de acuerdo a las instrucciones que obran en poder del apoderado. Al efecto lo autorizan para que otorgue y suscriba el respectivo contrato de Sociedad con las cláusulas que conviniere con los demás socios, respecto a la forma de liquidación y partición de la sociedad, los

derechos y obligaciones de los socios entre sí y con relación a tercero y a la administración y objeto social, establezca las cuotas de los comparecientes y el importe de las mismas y haga el aporte correspondiente, nombre gerentes y practique finalmente cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Calixto A. Oyuela y don Pedro C. Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. A. Minuto Lugand. — J. C. Minuto Lugand. — Atilio F. Minuto. — Calixto A. Oyuela. — Pedro C. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana". Es Copia Fiel de los aludidos poderes que los mandatarios declaran hallarse en toda su fuerza y vigor sin haberles sido revocados ni limitados en parte alguna, doy fe, como de que todos los comparecientes por sí y por la representación invocada, dicen: Que por este acto dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que funcionará bajo las condiciones y cláusulas que se especifican seguidamente: Artículo primero: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "EMPRESA PAVIMENTADORA ARGENTINA ROCAMIN (E. P. A. R.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Lavalle número setecientos diez, quinto piso, departamento "D", o donde más adelante se determine, rigiéndose por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio y especialmente las previstas en el presente contrato.

— La duración de la Sociedad se fija en diez años. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación comercial e industrial de un procedimiento de consolidación y estabilidad del suelo, original del doctor Armando Luis Minuto, de aplicación general a toda clase de caminos, subrasantes, calzadas, pistás, terraplenes, balastro y todos los usos de ingeniería caminera; trabajos que podrán realizarse en cualquier punto de la República o aun fuera de ella.

— Podrá asimismo dedicarse a mensuras como cualquier trabajo propio de agrimensura e ingeniería. — Artículo tercero: La Sociedad podrá durante su existencia, adquirir, enajenar, transferir, importar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, constituir y aceptar toda clase de derechos reales; y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; aceptar y conferir representaciones y cualquier clase de mandatos civiles y comerciales; contratar toda clase de locaciones de cosas, obras y servicios; intervenir en todo asunto de Marina o Aduana, celebrar contratos de seguro y fletamento; registrar, adquirir y ceder marcas - patentes de invención y derechos de explotación, efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para el giro de sus negocios, especialmente con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y en general de cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o particular y, en general, realizar cualquier otro acto o contrato que requiera el cumplimiento de la Sociedad. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una, de las que el socio doctor Armando Luis Minuto suscribe catorce cuotas, y los restantes socios siete cuotas cada uno, debiendo integrarse el cincuenta por ciento antes de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y el saldo hasta cubrirlas íntegramente, en la forma y oportunidad en que los socios, de común acuerdo, lo juzguen necesario. — Artículo quinto: La Sociedad estará administrada por dos gerentes, los que ejercerán su representación legal indistintamente y durarán en sus cargos mientras no sean removidos por las causas y modos que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cargo de Gerentes se designan a los socios, doctor Armando Luis Minuto y doctor José Carlos Predolini Perera. — El número de gerentes podrá ser ampliado cuando el giro de los negocios de la Sociedad lo aconsejare. — Artículo sexto: Un Consejo de Administración, compuesto por el Gerente, doctor Armando L. Minuto y cuatro socios de los cuales uno deberá ser indefectiblemente técnico, con título universitario habilitante, presidido por el gerente antes nombrado, resolverá en definitiva sobre todos los asuntos que en la administración se le planteasen. — En caso de opinión contraria del gerente, la cuestión será sometida a resolución de la Asamblea. — En caso de ausencia o impedimento del doctor Armando Luis Minuto, actuará en su reemplazo, mientras dure la ausencia o impedimento, el gerente, doctor José Carlos Predolini Parera. — Artículo séptimo: El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que sea necesario, a efectos de tratar todos los asuntos en trámite y resolver sobre ellos por simple mayoría de los presentes.

— La presencia del Gerente y dos miembros, será quórum bastante para que pueda sesionar el Consejo de Administración, en cuyo caso las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad. — El Gerente deberá tomar todas las medidas necesarias para hacer efectivas las decisiones del Consejo, suscribiendo toda clase de documentos y contratos relativos al objeto y giro de los negocios. — Los miembros del Consejo serán designados por la Asamblea General de Socios, los que ejercerán las funciones que ésta les asigne en la misma oportunidad. El miembro del Consejo a quien competa desempeñar las funciones de Tesorero o análogas, verificará los fondos de la Sociedad, la Cuenta de gastos e inversiones y suscribirá conjuntamente con el Gerente las órdenes de pago y cheque en las cuentas abiertas a nombre de la Sociedad. — Artículo octavo: El Gerente y los demás miembros del Consejo de Administración, no podrán realizar por cuenta propia operaciones que constituyan el objeto de la sociedad; ni desempeñar funciones de cualquier género en empresas o sociedades que realicen el mismo comercio o industria, debiendo prestar el máximo de atención a los negocios sociales. — El gerente no podrá ni con autorización del Consejo comprometer los fondos de la Sociedad en ningún asunto ajeno a la misma, como tampoco en fianzas a favor de terceros. — El Gerente y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, tendrán la retribución mensual que, oportuna y particularmente, les asigne la Asamblea General de Socios, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Los trabajos profesionales que fueren realizados por técnicos, miembros o no del Consejo, deberán ser retribuídos de acuerdo a la resolución de la Asamblea. En el caso de que se resuelva aumentar el capital, el Consejo de Administración no podrá comprometer más del setenta y cinco por ciento del mismo, sino con la autorización de la Asamblea de Socios. —

Artículo Noveno: Anualmente, el día treinta de Junio se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a las siguientes bases: a) Las amortizaciones de instalaciones, muebles y útiles no serán inferiores a los índices marcados por la Dirección General Impositiva; b) Los quebrantos, si los hubiere, se transferirán directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas; c) Los inmuebles que la Sociedad posea se tomarán por su valor de costo con las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva; y d) Las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza, cuando este último fuera notoriamente inferior a aquél en la fecha de balance. Los balances generales quedarán cerrados dentro del término máximo de sesenta días, a contar de la fecha del cierre del ejercicio anual. — El balance general deberá ser sometido por el Gerente a la aprobación de la Asamblea General de Socios, la que será convocada a estos efectos, y resolverá por votos que represente la mayoría del capital. —

En caso de desaprobación deberá adoptarse por la misma mayoría de votos, las soluciones que pudieran corresponder. — Artículo décimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales, una vez aprobados, serán destinadas en el orden siguiente: a) El cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social; b) El diez por ciento al doctor Armando Luis Minuto, como valor del uso del procedimiento aportado por el mismo y reconocido por la Sociedad, conforme a las especificaciones hechas en el artículo primero; c)

el porcentaje que los socios reunidos en la Asamblea determinen para la formación y mantenimiento de otros fondos de reservas y previsión para ser invertidos en operaciones ordinarias y extraordinarias, o aumentos del capital de la Sociedad; d) El remanente será distribuído entre los socios en proporción de las respectivas cuotas del capital. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Artículo undécimo: La Asamblea General de Socios se reunirá ordinariamente en la época a que se refiere el artículo nueve, y en forma extraordinaria cada vez que lo requieran las necesidades del giro de la Sociedad. — Un grupo de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital o dos miembros del Consejo pueden requerir del Gerente o del Consejo de Administración la convocatoria a extraordinaria, cuando circunstancias especiales o graves, pudieran aconsejarlo. — Las reuniones se efectuarán en el domicilio social, y los socios para las extraordinarias, serán citados mediante telegramas colacionados, con tres días de anticipación, expresándose día, hora y motivos de la reunión. — Para las asambleas ordinarias bastará la citación por carta certificada, con recibo de retorno, despachada con diez días de anticipación. — Artículo duodécimo: El quórum para la Asamblea será el de los socios que representen la mayoría del capital suscripto, salvo los casos en que por la Ley estos Estatutos se requiera un quórum mayor. — En caso de no lograrse quórum, la reunión podrá celebrarse de inmediato con el número de socios asistentes.

— Todas las resoluciones deberán ser tomadas por el voto que represente la mayoría absoluta del capital, computándose un voto por cada cuota. — En los casos previstos de falta de quórum, bastará con la mayoría de los votos presentes, excepción hecha de aquellos casos en que la Ley determine mayoría especial de votos. — Ningún socio, cualquiera sea el número de cuotas que posea, podrá representar más del décimo de los totales, ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo decimotercero: Por decisión unánime de los socios, podrá resolverse en cualquier momento la disolución o prórroga de la Sociedad. —

Si la Sociedad tuviera pérdidas representativas del veinte por ciento del capital, se requerirá para resolver su disolución, el voto que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — Si las pérdidas alcanzaran al cuarenta por ciento del capital, la disolución se resolverá por simple mayoría. — Resuelta la disolución, el Gerente procederá a la liquidación con sujeción a las disposiciones legales vigentes. — Artículo décimocuarto: Las cuotas podrán ser cedidas por los socios en las condiciones, forma y modo establecidos en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de fallecimiento de uno o más socios, la transferencia a los herederos o legatarios, así como su incorporación, se regirá por la misma disposición, debiendo para ello unificar la representación. — Si los herederos se opusieran a la incorporación, el haber que pudiera corresponderles le será liquidado en base a un balance especial que se practicará en la fecha del deceso del socio, y le será abonado en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas. — Artículo décimoquinto: Toda duda o divergencia por cuestiones sociales que se susciten entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o participación será decidida por amigables componedores y nombrados uno por cada parte, quienes designarán, de común acuerdo, un tercero antes de tratar dicha divergencia. — Bajo las Cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Ramón Gude y don Calixto A. Oyuela, vecinos, hábiles, doy fe. — A. L. Minuto. — Enrique Velloso. — Umberto Viñas Ibarra. — P. M. Degregori. — Andrés Ezcurra. — Enrique Gualco. — Angel Macías. — Umberto P. Viñas. — Mario A. Peñaloza. — Ramón Gude. — Calixto A. Oyuela. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Empresa Pavimentadora Argentina Rocamin (E. P. A. R.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones treinta y ocho mil ochocientos setenta y siete J., correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, a 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 785.— e.5|1.-Nº 4.022.-v.11|1|51.

LUMINARIAS Y ARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Jorge M. Argüello, con fecha 27 de octubre de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LUMINARIAS Y ARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose, por lo tanto, la cláusula cuarta del contrato de la sociedad mencionada en la siguiente forma: Cuarta: Elévase el capital social de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, a la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, el que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción, doña Anna Delia Abbo de Ottati, ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional, o sean doscientas setenta y dos cuotas; don Eneas Juan Ottati, ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean ciento setenta y seis cuotas; don Carlos Domingo Benicio Antonini ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean setenta y seis cuotas y don Esteban Ramón Abbo, ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean ciento setenta y seis cuotas. El capital social lo constituye dinero efectivo, maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al balance e inventario levantado y firmado por las partes contratantes. Que como consecuencia de lo expresado, quedan vigentes en todas sus fuerzas y vigor legal, cada una de las demás cláusulas determinadas en el contrato que los rige y que se dan aquí por reproducidas. Raspado — aquí. — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 75.— e.5|1.-Nº 4.001.-v.11|1|51

IMPULSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 18 de diciembre de 1950, la sociedad IMPULSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de actualmente $ 750.000.— a la suma de $ 1.250.000.—, modificando los artículos 5º y 8º del contrato social, los que quedan del siguiente tenor: Artículo 5º: La sociedad dedicará sus actividades a los siguientes ramos: demolición y construcción de edificios, obtención de préstamos en dinero con garantía hipotecaria de los bienes de propiedad de la Sociedad en los Bancos oficiales y/o particulares, en el Banco Hipotecario Nacional y otra entidad o particular que, de común acuerdo, se determine, sean préstamos comunes o por el régimen de la propiedad horizontal, adquisición y venta de bienes inmuebles urbanos edificados o sin edificar, administración y locación de casas por cuenta propia o ajena y en general toda clase de operaciones personales o reales sobre inmuebles. — Artículo 8º: La representación de la Sociedad estará a cargo de los socios D. Luis Alfonso Ruiz Luque, don Antonio R. Lanusse y don Fernando R. Lanusse. — Para aumentar o disminuir el número de representantes, remover los nombrados, designar nuevos y/o modificar sus atribuciones se requerirá la mayoría absoluta de votos computados, según el capital, conforme al art. 13º de la Ley 11.645. Los representantes deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para obligar a la Sociedad; quedan expresamente facultados para tomar dinero prestado con garantía hipotecaria de bienes de la Sociedad, conviniendo las formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones que por sí solas podrán estipular y aceptar las condiciones que les exijan los estatutos, cartas orgánicas y, en general, todas las cláusulas propias de esa clase de operaciones.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 85.— e.5|1-Nº 3.995-v.11|1|51

ARMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Cuatro. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Humberto De Vivo, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos número doscientos sesenta y uno y don Guerino Carmen De Vivo, soltero, de veintitrés años de edad, con domicilio en la calle Sarmiento número mil seiscientos setenta y cuatro, ambos argentinos, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por ante acto a dejar formalizada la operación siguiente: Primero: Don Humberto De Vivo cede y transfiere a favor del otro compareciente don Guerino Carmen De Vivo, las cien cuotas totalmente integradas, valor de cien pesos moneda nacional cada una, de los que es titular en la Sociedad "Armet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante mí al folio dos mil ciento ochenta y tres vuelto de este mismo Registro y reformada por instrumento privado, del veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, cuyos respectivos testimonios que tengo a la vista fueron inscripto en el Registro Público de Comercio, con fechas veinte de febrero y diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo los números ochenta y ocho y setecientos treinta y dos, a los folios ciento setenta y cuatro y trescientos cincuenta y seis, ambos del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de que certifico. — Segundo: Esta operación se verifica por el precio de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente declara haber recibido totalmente del cesionario en dinero efectivo, antes de ahora, en virtud de lo cual le otorga por la presente el más bastante recibo y carta de pago, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, conforme a derecho. — Tercero: En esa cesión se incluye las utilidades devengadas a partir del día primero de Mayo del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la misma. — Cuarto: El cesionario que en base a la transferencia verificada a su favor se incorpora como socio de la nombrada Sociedad declara conocer y aceptar los términos del contrato social actualmente en vigencia. — Hállanse también presentes doña Gilda María Carmen De Vivo, que acostumbra firmar "Gilda De Vivo", y don Orlando De Vivo, ambos argentinos, solteros domiciliados en la calle Sarmiento número mil seiscientos setenta y cuatro, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que según resulta del contrato social y reforma precitados conjuntamente con el socio cedente don Humberto De Vivo son los únicos componentes de "Armet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestando su conformidad con la operación de cesión y transferencia verificada por este acto y el consiguiente ingreso como socio, de don Guerino Carmen De Vivo, en virtud de lo cual dicha Sociedad queda actualmente integrada por doña Gilda María Carmen De Vivo y los señores Orlando De Vivo y Guerino Carmen De Vivo, y todos ellos continúan diciendo: Que la nombrada Sociedad gira actualmente con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado, habiendo sido constituída por el término de dos años contados a partir del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis el que se considera automáticamente prorrogado por tiempo indeterminado por no haber hecho uso los socios del derecho que les acordaba la cláusula tercera de resolver su disolución con una anticipación mínima de treinta días al vencimiento fijado. — Que de común acuerdo entre ellos han resuelto modificar parcialmente el contrato en vigencia, lo que igualmente llevan a cabo por este acto, estableciéndose seguidamente el nuevo texto de las cláusulas reformados que reemplazará las anteriores de igual numeración a saber: Primera: Entre doña Gilda María Carmen De Vivo, Orlando De Vivo y Guerino Carmen De Vivo, existe constituída una Sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que gira bajo la denominación de "ARMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado y representado por los rubros detallados en el Balance practicado el día primero de Mayo del año en curso, fecha a la cual se da efecto retroactivo a las presentes reformas; dicho Balance firmado por los socios se agrega a esta escritura y se considera parte integrante de la misma. — El capital se halla dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente proporción: Doña Gilda María Carmen De Vivo, ciento noventa cuotas, don Orlando De Vivo, diez cuotas, y don Guerino Carmen De Vivo, diez cuotas. — Séptima: Los tres socios quedan obligado a prestar toda su atención y dedicación a los negocios sociales, salvo expresa autorización acordada por mayoría de socios. — Todas las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto, y asentando sus resoluciones en un libro de Actas rubricado, que se lleva al efecto. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse en cualquier momento. — De los certificados líquidos que resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; el saldo restante será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: doña Gilda María Carmen De Vivo, el cuarenta por ciento y cada uno de los otros dos socios, el treinta por ciento. — Se declaran subsistentes sin modificación las demás cláusulas del contrato en vigencia. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran los comparecientes, por ante mí y los testigos presentes en el acto que lo fueron los señores don José Víctor Noriega y don Benito Vázquez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Humberto De Vivo. — Guerino De Vivo. — Gilda De Vivo. — Orlando B. De Vivo. — José Víctor Noriega. — Benito Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos ochenta y nueve del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para Armet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno, números correlativos del dos millones ciento veintinueve mil novecientos catorce al pesente dos millones ciento veintinueve mil novecientos diez y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — José Steinman. — Hay un sello. — Entre líneas—como—Vale. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 320. — e9|1-Nº 4.120-v.15|1|51

"INTER-TRADE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace haber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número: Ochocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Mariano Jiménez, español, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Corrientes número mil cuatrocientos cincuenta; y el señor don Jesús Antonio Gómez, argentino, de veintitrés años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil seiscientos veintiséis, Departamento B, ambos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas bases establecen en la siguiente forma: — Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad bajo el rubro de "INTER-TRADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con objeto de explotar el comercio de importación, exportación, representaciones y mandatos, comisiones, consignaciones y cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad, en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, cuarto piso, o en donde más adelante establezca sus escritorios, pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: El plazo de la Sociedad es de Seis Años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad al vencimiento del tercer año, dando aviso en forma auténtica el que la desee al otro socio, con sesenta días de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que será aportado en dinero efectivo y corresponde a los socios en la proporción de doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, al señor Jiménez y cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, al señor Gómez. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en el caracter de gerentes podrán usar indistintamente la firma social, con amplias facultades de administración y disposición, pero siéndoles prohibido usarla en operaciones extrañas a los fines y objetos de la sociedad y especialmente en fianzas y garantías por obligaciones de terceros. — Sexto: De todas las resoluciones que se consideren de importancia, deberá dejarse constancia en un libro de actas, que deberán firmar ambos socios, los cuales deberán reunirse al efecto por lo menos una vez por mes, labrándose en el expresado libro el acta correspondiente. En consecuencia los socios, en su calidad de gerentes podrán solicitar préstamos y créditos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República y de cualquiera otras instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, firmando en todos los casos las letras, pagarés y demás obligaciones que procedan, sea como libradores, aceptantes o endosantes; hacer depósitos de dinero u otros valores, y retirarlos, suscribiendo los cheques, libranzas y demás documentos que sean precisos; comprar, vender, permutar, hipotecar, ceder y transferir toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, o semovientes, por los precios; plazos y condiciones que pactaren; conferir los poderes generales o especiales que fuese menester; estar en juicio, transigir, percibir, recusar, renunciar o interponer todos los recursos permitidos por las leyes; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, que se requieran con los requisitos legales, siendo esta enumeración enunciativa, sin que ello restrinja las que los gerentes tienen de acuerdo al artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios. Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad de ambos socios, quienes si dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación no lo observaren, se considerará que lo aprueban. Si de un balance resultaren pérdidas que alcanzasen el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — Octavo: De las

utilidades que produzca el negocio social se destinará anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste sume el diez por ciento del capital social y el saldo, después de efectuarse las amortizaciones técnicas que proceden, se distribuirá entre los socios por partes iguales, obligándose éstos a dejar en la sociedad el veinte por ciento de las utilidades que en cada balance les corresponda, para formar un fondo de reserva especial destinado a aumentar el capital social. Si se produjeran pérdidas, serán soportadas también por los socios por partes iguales. — Noveno: Los socios quedan autorizados para dedicar sus actividades en el desempeño de empleos, ocupaciones o negocios particulares, que no sean afines a los que forman los objetos de esta sociedad. Quedan asimismo autorizados para ceder, con la conformidad desde luego del otro socio, la totalidad o parte de sus cuotas de capital, pero debiendo dar preferencia de adquisición al otro socio. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tendrá el derecho de tomar a su cargo el activo de la sociedad, abonando a los sucesores del fallecido el haber que a éste le correspondiese por capital y utilidades en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, y el cincuenta por ciento restante en cuatro pagarés con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, con más el seis por ciento de interés anual, pagadero por trimestres adelantados. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los dos socios o por tercero que ellos designaren o en su caso, por el socio sobreviviente, quedando desde ahora facultado el liquidador o liquidadores para hacer uso de todos los derechos que en tal carácter les confiere la ley. — Décimo Segundo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo en caso de disidencia dictar el fallo, un tercero designado por el señor Juez de Comercio de esta Capital en turno. — Décimo Tercero: En todo cuanto en el presente no se haya resuelto o previsto, regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que le sean aplicables, y en su caso las del Código de Comercio o del Código Civil que se conformen a su naturaleza jurídica. En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho, consintiéndoles expida los respectivos testimonio, para su publicación, inscripción y demás efectos legales. Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Raúl Luis Benedetti y don Antonio Lepera vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, ante mí, doy fe. — Mariano Jiménez. — J. A. Gómez. — Raúl L. Benedetti. — A. Lepera. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio un mil novecientos ochenta y cuatro del Registro número trescientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente desde él dos millones setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno hasta el presente: dos millones setenta y siete mil quinientos cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio Roca. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 380. — e.5|1-Nº 4.004-v.11|1|51

LA UNION DEL PARANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, hago saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — Escritura número ciento treinta y siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a veinte y cinco de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Samuel Arculis, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don José Segundo Arruabarrena, domiciliado en Puerto Ocampo, Santa Fe; Don León Rabinovich, domiciliado en Ramón L. Falcón cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, Buenos Aires; Don Naum Ravinovich, domiciliado en Alvear setecientos cincuenta y siete, Concordia; Don Luis Rabinovich, domiciliado en Avenida San Martín tres mil novecientos setenta, Matanza; y Don Jacobo Rosenberg, domiciliado en Rivadavia ocho mil novecientos veinte y tres, Buenos Aires; siendo los cuatro primeros argentinos y el último ruso y todos casados, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el Señor Arruabarrena concurre en nombre y representación de Doña Olga Josefa Chiazzaro de Arruabarrena, en ejercicio del mandato que se indicará y los demás lo hacen por sí, en cuyo carácter, dicen: Primero: Dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato y, subsidiariamente, por las disposiciones correspondientes en vigor. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de: "LA UNION DEL PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, pudiendo establecer negocios o sucursales en cualquier otro punto del país. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la explotación de bosques y productos forestales, pudiendo: comprar, vender, importar, exportar, alquilar, elaborar, gravar y en toda otra forma adquirir y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier otra naturaleza; realizar toda clase de operaciones con las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco Oficial y Particular, aceptando sus respectivos Reglamentos y Cartas Orgánicas; dar y tomar dinero prestado; intervenir en licitaciones; y, en general, realizar todas las operaciones y actos jurídicos que estime convenientes. — Cuarto: El capital social se fija en Doscientos Mil Pesos moneda nacional formado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto íntegramente en la siguiente forma: La señora Olga Josefa Chiazzaro de Arruabarrena, sesenta y seis cuotas; Don León Rabinovich, cuarenta cuotas; Don Naúm Ravinovich, cuarenta y dos cuotas; Don Luis Rabinovich, diez cuotas, y Don Jacobo Rosenberg, cuarenta y dos cuotas. Cada socio integró la mitad del capital suscripto en dinero efectivo y se obliga a aportar en la proporción correspondiente el saldo a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Quinto: Se designan Gerentes al socio señor León Rabinovich y al señor José Segundo Arruabarrena, quienes tendrán a su cargo la dirección, administración y el uso de la firma de la sociedad. Cada gerente firmará con su respectiva firma personal a continuación de la razón social adoptada y podrá: hacer compras y ventas por el precio, forma de pago, garantías, intereses y demás condiciones que estime convenientes; obtener y conceder créditos, con o sin garantías o en descubierto; suscribir, endosar y en toda otra forma negociar pagarés, letras, vales, cheques y todo otro papel de negocio; celebrar contratos de locación de bienes, obras y servicios, como locadora o locataria; cobrar y hacer pagos; percibir sumas de dinero y dar y tomar posesión de bienes y efectos; estar en juicio en nombre de la sociedad, por sí o por apoderado, pudiendo deducir y contestar todas las acciones y causas en que la misma sea parte; recusar; declinar y prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; asistir a juicios verbales y de cotejo de letras y firmas; designar toda clase de peritos y profesionales y aprobar o impugnar la actuación de los mismos y sus honorarios; cobrar sumas de dinero y solicitar embargos, inhibiciones, quiebras y concursos civiles de los deudores, así como la subasta de sus bienes; asistir a juntas de acreedores y acordar quitas y esperas; transar y someter las causas a juicios de árbitros y arbitradores, amigables componedores; prestar y exigir fianzas y juramentos; solicitar desalojos y lanzamientos; constituir domicilios; interponer y renunciar recursos legales; aceptar daciones en pago; tomar y dar posesión de bienes; percibir y dar recibos; representar a la sociedad ante las Autoridades Administrativas; otorgar y aceptar instrumentos públicos y privados de compra, venta, hipoteca, prenda, locación, cancelación, mandato y todo otro documento que fuere necesario con todas las cláusulas inherentes al acto y con todas las facultades que se requieran para la mejor marcha y defensa de la sociedad, incluso las previstas por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, quedando prohibido el uso de la firma social únicamente en beneficio de terceros. — Sexto: Los gerentes deberán dedicar a la sociedad la actividad y el tiempo que se requiera para la buena marcha de la misma, pudiendo atender otras actividades. El señor Arruabarrena deberá residir en el lugar en que la sociedad tenga su establecimiento comercial. — Séptima: Cada gerente tendrá una asignación mensual de un mil pesos, que se cargará a Gastos Generales. — Octavo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, contado desde la fecha, debiendo observarse para el caso de liquidación las siguientes reglas: a) Se practicará balance, inventario y tasación de los bienes sociales. — b) Cada socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al o a los socios salientes lo que les corresponda según dicho balance, en cuatro cuotas trimestrales, pagadera la primera al suscribirse el contrato de disolución, con interés bancario y garantía satisfactoria. — Noveno. La liquidación será dirigida por los gerentes y deberá funcionar durante todo el tiempo que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes. — Décimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Décimo primero: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio, previa deducción de las reservas legales. — Décimo segundo: Serán obligatorias todas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos de los socios presentes, citados al efecto con diez días de anticipación, salvo en los casos previstos por los artículos doce, diez y ocho, primera parte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que será necesaria la unanimidad de votos. Cada cuota representa un voto. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, deberán sus representantes legales unificar su representación para fiscalizar la marcha de la sociedad y percibir lo que corresponda a su representado en las épocas correspondientes. — Décimo cuarto: Toda duda o divergencia será resuelta sin forma de juicio por medio de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente y un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. Documentación habilitante: El señor Arruabarrena acredita su personería con el mandato otorgado ante el Escribano A. Bonaparte, en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro de Mandatos de la misma ciudad, el catorce del mismo mes al folio noventa y cinco vuelta, número ciento setenta y cinco, tomo veinte y ocho y se encuentra íntegramente transcripto en la escritura otorgada al folio doscientos ochenta y ocho vuelta de este Protocolo con fecha diez y ocho del corriente mes, inscripto en el Registro de Mandatos de esta ciudad con fecha de ayer al folio número cincuenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, Tomo cincuenta y tres de Mandatos Generales y sus partes pertinentes dicen así: "Primer Testimonio... comparece la señora Olga Josefa Chiazzaro de Arruabarrena, que firma "Olga Ch. de Arruabarrena", uruguaya, casada en primeras nupcias, de la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, mayor de edad, capaz, a quien conozco, y dice: Que confiere poder general a favor de su esposo Don José Segundo Arruabarrena, que firma "José S. Arruabarrena", para que realice los siguientes actos... formar sociedades de cualquier clase y bajo las condiciones que estipule... suscribir los documestos públicos y privados, que el mandato haga necesarios Es copia fiel de las partes pertinentes del citado poder el cual se encuentra vigente según lo manifiesta el interesado y lo acredita el certificado expedido por la respectiva repartición con fecha de hoy bajo el número treinta y cinco mil seiscientos diez y siete, que agrego, doy fe. Terminada así esta escritura, la leí a los comparecientes quienes la ratifican y firman como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos señores Rodolfo Ricardo Carrera y Julio Sager, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la otorgada el día de hoy bajo el número ciento treinta y seis. — José S. Arruabarrena — L. Rabinovich — Naúm Ravinovich. — Luis Rabinovich. — J. Rosenberg. — Tgo.: Rodolfo R. Carrera. — Tgo.: J. Sager. Ante mí: Samuel Arculis. Está mi sello. Concuerda con su original que pasó al folio doscientos noventa y seis vuelta del Registro ciento dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno de numeración correlativa, empezando por el número dos millones ciento noventa y tres mil ciento ochenta y uno, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Samuel Arculis".

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 500.— e.5|1.-Nº 3.974.-v.11|1|51

"PLANTARROZ"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los suscriptos doctor Urbano de Iriondo, argentino, casado, Angel Carlos Juan Vicente Arietti, argentino, casado, Don Thilo Martens, argentino naturalizado, casado, Ingeniero Luis Barbieri, italiano, casado, Don Adolfo Hemme, argentino naturalizado, soltero, Don Juan Teodoro Luis Luters, alemán, casado, Don Eugenio Lizarazu, argentino naturalizado, casado, Don Juan Manuel Lizarazu, argentino naturalizado, casado; Doña Ernestina Demaría de Rivarola, argentina, casada y Don Simón de Irigoyen, argentino, casado, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, actuando por sus propios derechos y además el Doctor Urbano de Iriondo como Presidente de: "Arrocera Platense, Sociedad Anónima de Productos Alimenticios". Sociedad esta regida por los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, e inscriptos en el Registro Público de Comercio en treinta y uno de Diciembre del mismo año bajo el número quinientos cuarenta y ocho, folio doscientos ocho, Libro cuarenta y seis, Tomo A., y autorizado además por resolución del Directorio de la misma por acta de fecha seis de Noviembre último, convienen por este acto en constituír una Sociedad que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de: "PLANTARROZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Florida número cuatrocientos cuarenta, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Segundo: Se fija la duración de la Sociedad en diez años, corriendo el ejercicio comercial desde el primero de Julio último a cuya fecha se retrotraen las operaciones efectuadas por esta Sociedad. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la plantación de arroz en cualquier región del país y su comercialización, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de plantaciones o explotaciones rurales en relación directa o indirecta con su objeto principal, pudiendo además dedicarse a actividades complementarias o similares o a cualquier otra que permita el mejor aprovechamiento industrial, comercial y financiero de su organización. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: por: "Arrocera Platense Sociedad Anónima de Productos Alimenticios" cien mil pesos; por Don Angel Carlos Juan Vicente Arietti, cien mil pesos; por Don Thilo Martens, noventa mil pesos; por el ingeniero Luis Barbieri, sesenta y cinco mil pesos; por Don Adolfo Hemme, sesenta mil pesos; por Don Juan Teodoro Luis Luters, cincuenta mil pesos; por Don Eugenio Lizarazu, treinta y siete mil quinientos pesos; por Don Juan Manuel Lizarazu, treinta y siete mil quinientos pesos; por Doña

Ernestina Demaría de Rivarola, treinta mil pesos; por Don Simón de Irigoyen, veinte mil pesos y por Don Urbano de Iriondo, diez mil pesos, todos moneda nacional. Los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en efectivo y el saldo será integrado a medida que los negocios sociales lo requieran. — Quinto: La sociedad será administrada por dos socios en calidad de Gerentes, quedando en este acto nombrados como tales los Señores Ingeniero Luis Barbieri y Don Juan Teodoro Luis Luters, a los que corresponderá con la firma indistinta la representación legal y comercial de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y siguientes y del Código de Comercio, exigen poder especial. Para la contratación de préstamos, créditos bancarios, firmas de pagarés y garantías o avales, se requiere la firma de los dos Gerentes conjuntamente, estándoles prohibido comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Las asambleas de socios se celebrarán a requerimiento de uno de los Gerentes o socios, para tratar los asuntos de interés para la Sociedad, debiendo la citación respectiva efectuarse con diez días de anticipación por lo menos, inclusive los no hábiles, en los domicilios que los socios notifiquen en tiempo útil a la Gerencia. Serán válidas las Asambleas que se celebrasen aún sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio por simple carta poder. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, inclusive para designar o remover los Gerentes deberán ser tomadas por mayoría de capital, haciéndose constar las deliberaciones en el Libro de Actas. Séptimo: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de Junio de cada año, efectuándose un Balance General e Inventario. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance, después de deducidas las amortizaciones, depreciaciones, gastos y compensaciones por el uso que la Sociedad haga de los inmuebles de propiedad particular de los socios, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento. b) Al Ingeniero Luis Barbieri se fija una remuneración mensual de un mil pesos moneda legal c) Se estipula para los Gerentes una participación del cinco por ciento para cada uno en las Ganancias netas de la Sociedad d) Lo restante, a los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Noveno: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro inventario o la firma de una copia del mismo. Aun sin ser firmada se considerará aprobada, si dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación no lo observaren. Cualquier divergencia u observación al balance será dirimida en asambleas por mayoría de las cuotas de capital. — Décimo: Para la cesión de cuotas a terceros, se necesitará el consentimiento unánime de los demás socios con expresa renuncia del derecho acordado por la segunda parte del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La cesión de cuotas entre socios sólo podrá efectuarse cumpliendo los requisitos legales. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán continuar en la Sociedad, debiendo unificar su personería en caso de ser varios. — Duodécimo: En caso de no renovarse este contrato a su vencimiento, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes. En caso de que la Sociedad se liquide antes del vencimiento de este contrato por resolución de los socios, éstos nombrarán una comisión liquidadora que debe rendir cuenta a cada uno de los socios hasta la liquidación final de la Sociedad. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída los suscriptos la Sociedad: "Plantarroz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a catorce de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. (Firmados). Urbano de Iriondo. — Carlos Arietti. — Luis Barbieri. — A. Hemme. — Luters — T. Martens. — Ernestina D. de Rivarola. — E. Lizarazu. — J. M. Lizarazu. — Simón de Irigoyen. — p. Arrocera Platense S. A. de Productos Alimenticios: Urbano de Iriondo. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 345.— e.5|1|51 Nº 3.975-v.11|1|51

SEDERIAS LADY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Jacobo Aisenson, ruso, domiciliado en la calle Carabobo número ciento sesenta y cinco; Mauricio Sapir, argentino, domiciliado en la calle Asamblea número setecientos seis; Isaac Katz, polaco, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil setecientos sesenta y el Doctor Zelman Spiguel, argentino, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos sesenta y seis, piso tercero, todos casados, mayores de edad, de esta Capital Federal, en su calidad de únicos integrantes de "SEDERIAS LADY, SOC. DE RESP. LTDA.", con domicilio en la calle Santa Fe número mil quinientos ochenta y dos y establecimientos de venta en Asamblea número setecientos seis y Alvarez Jonte número cuatro mil quinientos cuarenta y seis; inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos treinta y seis al Folio trescientos noventa y tres del Libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las ampliaciones y modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochocientos quince, al Folio doscientos cuatro del Libro quince de iguales contratos; resuelven formalizar el presente de retiró de socio, disminución de capital y dación en pago del activo de uno de los negocios de venta en cancelación de capital y utilidades del socio saliente, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: De mutuo y amigable acuerdo, el socio Señor Jacobo Aisenson, se retira de la Sociedad, continuando con los negocios sociales los restantes socios Señores Mauricio Sapir, Zelman Spiguel e Isaac Katz, con las particularidades que se expresan más adelante. — Segunda: El retiro del aludido socio se hizo efectivo con fecha treinta de Septiembre próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y a partir de la cual quedó desvinculado de los negocios de la Sociedad y de los resultados de la misma, los que quedaron a cuenta de los restantes socios. — Tercera: Practicado el inventario de los bienes de la Sociedad y el balance general especial a la fecha del retiro, y en la forma convenida, arrojó un haber de Noventa y ocho mil quinientos ochenta y tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional de curso legal, estando incluída en esta suma el importe de sus cuotas de capital, su participación en la Reserva Legal y Reserva Ley once mil setecientos veinte y nueve, y todos los demás derechos y acciones que en la Sociedad tenía y le correspondía por cualquier concepto, con deducción de los saldos deudores a favor de la Sociedad hasta el día del retiro. Igualmente incluye la cantidad aludida, la suma de Doce mil ciento cincuenta y ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal, por recuperación y utilidad de llave de negocio, no estando comprendida el saldo de la cuenta especial a su favor incluída en el Balance General especial mencionado. — Cuarta: El haber del socio saliente Señor Jacobo Aisenson según la cláusula anterior, se hace efectivo mediante la dación en pago al mismo del activo del establecimiento de venta de la Sociedad, sito en la calle Alvarez Jonte número cuatro mil quinientos cuarenta y seis, quedando incluído en el mismo las mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, seguros y demás conceptos establecidos en el inventario antes mencionado que hacen un total de Ciento once mil doscientos veinte y dos pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional de curso legal. En esta dación en pago, quedan incluídos también los derechos al local de la calle Alvarez Jonte número cuatro mil quinientos cuarenta y seis, quedando como consecuencia de ello, por cuenta exclusiva del Señor Jacobo Aisenson las relaciones emergentes de dicha locación con los locadores, quedando liberada "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda.", de las mismas. — Quinta: El socio saliente Señor Jacobo Aisenson se halla en posesión material del negocio que le fué adjudicado con los bienes que forman el inventario del mismo, por lo que otorga a la Sociedad "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda." el más amplio y suficiente recibo y carta de pago por la presente. Por la diferencia resultante entre el monto de su haber y los bienes recibidos, el Señor Jacobo Aisenson suscribe documentos por separado. — Sexta: En virtud del retiro del socio Jacobo Aisenson, se le adjudica la tercera parte de las cuotas de provisión de mercaderías de que goza "Sederías Lady Soc. de Resp. Ltda." y que podrá ser adquirida directamente por aquél de los proveedores. — Séptima: "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda." garantiza al señor Jacobo Aisenson por el término de seis meses a partir del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, el cobro de las cuentas a cobrar existentes según planilla suscripta por separado de las operaciones de créditos del negocio Alvarez Jonte número cuatro mil quinientos cuarenta y seis, de manera que si al vencimiento de este plazo resultaran cuentas incobrables, serán soportadas por los socios de "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda." que la integraban al veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta en la proporción de sus respectivos porcentajes de utilidad. Igualmente y por el mismo plazo y condiciones expresadas, el Señor Jacobo Aisenson participará de los posibles quebrantos que puedan resultar de las cuentas a cobrar de las operaciones emergentes del negocio de la calle Asamblea número setecientos seis, según detalle que se firma por separado. — Octava: En virtud del retiro del Señor Jacobo Aisenson, de común acuerdo los socios restantes y únicos componentes de "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda.", a partir de la fecha, resuelven: a) Modificatoria de la cláusula primera y segunda del contrato originario: Se reduce el capital de Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda.", en la suma de Ciento dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, quedando en definitiva el mismo constituído por la suma de Trescientos Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil setenta y cinco cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por partes iguales por los socios que actualmente la constituyen Señores: Mauricio Sapir; Isaac Katz y Zelman Spiguel, conforme al Balance General practicado al treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y contrato de transferencia de cuotas del Doctor Rafael Bordman a favor del Señor Isaac Katz de fecha veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta. b) Modificatoria de la cláusula sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Mauricio Sapir e Isaac Katz, quienes indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad y tendrán el carácter de Gerentes, debiendo proceder en un todo de común acuerdo. c) Modificatoria de la cláusula séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes Señores Mauricio Sapir e Isaac Katz en conjunto o de cualquiera de los nombrados con el Doctor Zelman Spiguel conjuntamente. d) Modificatoria de la cláusula novena: Los Gerentes Señores Mauricio Sapir e Isaac Katz deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo ramo que los de la Sociedad. El socio restantes Doctor Zelman Spiguel no tiene obligación de actuar dentro de la Sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades profesionales o comerciales, aunque sean similares o iguales a los de la sociedad. e) Modificatoria de la cláusula décima segunda: De las utilidades líquidas que arrojen los Balances Generales una vez aprobados, se aplicará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. Del remanente se distribuirá los primeros Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal en la proporción del sesenta por ciento y cuarenta por ciento respectivamente entre los socios Señores Mauricio Sapir e Isaac Katz, y el saldo será repartido entre todos los socios en la siguiente proporción: Mauricio Sapir, treinta y seis por ciento; Isaac Katz, diez y seis por ciento y Zelman Spiguel, cuarenta y ocho por ciento, participando de las pérdidas con los mismos porcentajes, imputándose en tal caso la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal atribuida a los Señores Mauricio Sapir e Isaac Katz o la que falte hasta completar dicha suma a Gastos Generales. f) Dejar subsistentes todas las demás cláusulas y disposiciones parciales de las mismas que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente o que sean consecuencia lógica de estas modificaciones. — Novena: El Doctor Rafael Bordman, argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Santa Fe número novecientos cincuenta y uno, mayor de edad, de esta Capital Federal, en su carácter de cedente de las cuotas de capital que tenía en "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda.", según contrato privado del veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a favor del Señor Isaac Katz, manifiesta su expresa conformidad con el contenido del presente contrato de retiro del socio Señor Jacobo Aisenson y demás modificaciones del contrato social de "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda.". De común acuerdo, se firman cinco ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el quinto para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. (Fdo.) Rafael Bordman. — Zelman Spiguel. — Mauricio Sapir. — Isaac Katz. — Jacobo Aisenson. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 385. — e.5|1-Nº 3.991-v.11|1|51

TEJEDURIA BEDASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Bernardo Raizman, domiciliado en la calle Vera Nº 471, piso 2º; David Guindin, con domicilio en la calle Chacabuco Nº 548 de Villa Lynch y Salomón Gindin, con domicilio en la calle Pasteur Nº 313, piso 1º B, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas siguentes: Primera: A partir del día 15 de diciembre de 1950, declaran constituída una sociedad comercial, de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "TEJEDURIA BEDASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle Pasteur Nº 313, piso 1º B, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de tejeduría, en la fábrica que funcionará en la calle Chacabuco Nº 548 de la localidad de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: El capital de la sociedad está constituído por la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, formado por doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado como sigue: el señor Bernardo Raizman, cien cuotas o sea $ 100.000 m|n., en efectivo ya aportados y que se encuentran en el giro del negocio; señor David Guindin, setenta cuotas o sea $ 70.000 m|n., mediante su entrega de máquinas valuadas en $ 50.000 m|n. y el saldo en efectivo, ya aportado; y el señor Salomón Gindin, sesenta cuotas o sea $ 60.000 m|n., de los que entrega $ 20.000 en efectivo al firmarse este contrato, comprometiéndose a integrar los $ 40.000 m|n. restantes dentro del término de seis meses a partir de la firma de este contrato. — Cuarta: La duración de la presente sociedad se conviene en diez años. — Quinta: Las funciones relativas a la producción del establecimiento estará a cargo exclusivo del señor David Guindin; y la administración y dirección de los negocios a cargo de los otros socios. — Se designan Gerentes a los tres socios, siendo

necesaria la firma conjunta de dos de ellos para suscribir todos los contratos, obligaciones, cheques y realizar todas clase de operaciones de Bancos Oficiales o Particulares y con cualquier institución de crédito oficial, nacional, provincial o municipal en cualquier parte de la República, abriendo las cuentas corrientes necesarias y girando contra ellas, ya sea contra depósitos efectuados o en descubierto. — Asimismo, será necesaria la firma de dos Gerentes para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y representar a la firma ante todas las autoridades judiciales y administrativas del país. — Sexta: Los socios deberán dedicar su total actividad a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Todas las resoluciones relativas a la marcha de la sociedad y que no sean de carácter exclusivamente administrativo, serán tomadas en reuniones periódicas que efectuarán los socios y se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario de los negocios y las utilidades realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el porcentaje que fija la ley, serán acreditadas a los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: A fin de atender a sus gastos personales, los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos m|n., que se cargarán en sus respectivas cuentas. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad mediante un preaviso a los demás socios, por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — Los socios restantes deberán optar dentro del mismo período, por la liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas del socio saliente, y si optaren por la liquidación, previo pago del Pasivo, los socios retirarán sus aportes y las ganancias o pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Si existieren efectos muebles o maquinarias aportados a la sociedad al constituirse la misma, serán entregadas a los aportantes por el mismo valor, con una amortización prudencial por el uso de los bienes y que será fijado de conformidad entre los socios. — Si por el contrario, los socios restantes optasen por la adquisición de las cuotas del socio saliente, su capital y utilidades se le abonarán el 25% al contado y el resto en tres cuotas trimestrales con pagarés garantizados a satisfacción del vendedor y con el interés del ocho por ciento anual. — Undécima: Si alguno de los socios resolviera ceder parte o la totalidad de sus cuotas de capital, deberá requerir la conformidad de los demás socios y darles preferencia, respecto a terceros, en igualdad de condiciones. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre: aceptar a los herederos del fallecido o incapaz a cuyo efecto, éstos unificarán su representación; o adquirir a los herederos el capital y utilidades del fallecido o incapaz, abonando su importe en la forma establecida para el caso de venta de cuotas de capital especificada en la cláusula Décima: Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o disolución de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada socio y con facultades de nombrar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio e inapelable, renunciando a ocurrir a los Tribunales por cualquier cuestión emergente de la interpretación o aplicación de este contrato. — De total conformidad con las trece cláusulas que precedentemente se enuncian, las partes suscriben este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en el lugar y fecha especificados al comienzo del contrato. — David Guindin. — S. Gindin. — B. Raizman. — Buenos Ares, diciembre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 220.— e.5|1-Nº 3.987-v.11|1|51

"EUSTASIO VELASCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital a cargo del Juzgado Nº 7 Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Eustasio Velasco, Doña Casilda Martínez viuda de Velasco y Don Leonardo Velasco, únicos socios de la razón social "EUSTASIO VELASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato social firmado el 23 de Marzo de 1950, e inscripto el 9 de Mayo de 1950 bajo el número seiscientos sesenta y cinco al folio trescientos noventa y nueve del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, resuelven de común acuerdo reformar la cláusula séptima del referido contrato social, la cual se deja sin efecto sustituyéndola por la siguiente cláusula: — Séptima: Facultades de los gerentes. — Los gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social en la forma prevista por la cláusula precedente y podrán asumir para el desempeño de su cargo la representación de la sociedad en el ejercicio de toda clase de actos jurídicos ante los terceros y poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; podrá otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; hacer uso del crédito dentro y fuera del país; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real; gravar los bienes sociales, constituir prendas con o sin desplazamiento o agrarias y realizar en general toda clase de operaciones de créditos y bancarias, ya sean éstas con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco dentro o fuera de esta plaza; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, acciones y valores de cualquier especie, contratar locaciones, aceptar y prestar cauciones; girar y aceptar letras, vales, pagarés, cheques y toda clase de valores negociables; endosar, avalar, transferir y renovar toda clase de documentos y obligaciones; depositar y retirar dinero, títulos, acciones y cuantos más valores hubieren depositados a nombre de la sociedad; girar cheques contra los depósitos en cuenta corriente o en descubierto; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; conceder y aceptar quitas, esperas y remisiones; comprometer en cualquier cuestión en juicios de árbitros o en árbitros arbitradores amigables componedores; conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad con las cláusulas que estimen convenientes; comprar y vender; concurrir en nombre de la sociedad a licitaciones públicas o privadas y realizar en general cuantos más actos de naturaleza jurídica, comerciales o de administración fueren necesarios, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa y los gerentes podrán desempeñar su cometido sin limitación alguna, investidos de todas las facultades que los códigos acuerdan a los mandatarios. A los efectos pertinentes autorizan al socio gerente se (Sigue en el sello nacional de pesos 3.— m|n. Nº 444.493) (Viene del sello nacional de $ 3.— m|n. Nº 444.492) ñor Leonardo Velasco para efectuar todos los trámites necesarios hasta dejar inscripto en el Registro Público de Comercio esta reforma. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a los 21 días del mes de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". El presente ejemplar se halla redactado en sello nacional de pesos 0.10 moneda nacional, número un millón cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro y el presente. — E. Velasco — Casilda M. Vda. de Velasco. — L. Velasco. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — E|L. días — vale — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.5|1-Nº 4.000-v.11|1|51

CRUZ ALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, y entre: el señor Celestino Fernando Combi, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Lerma quinientos veinte, Capital, por una parte y el señor Eduardo Botella, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Echeverría dos mil cuatro, tercer piso, Capital, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente convenio de cesión de cuotas sociales de capital. El señor Combi hace cesión, enajena al señor Botella las (200) doscientas cuotas de capital de ($ 100.—) cien pesos cada una y que representan ($ 20.000.—) Veinte mil pesos en el capital que posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CRUZ ALTA", de la cual el cedente forma parte junto con el cesionario y los señores Claudio Alvarez e Israel Cassin, constituída por contrato privado del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio al Nº 430, Fº 422, Libro Nº 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Hacen constar: que la sociedad tiene un capital de $ 175.000.—; que el cesionario tiene en el mismo por el contrato 835 cuotas, o sea $ 83.500.—; que la sede social es en calle Cánning 278, Capital, que en razón de ser la transferencia entre socios no es requerida la conformidad de los otros socios ni de la sociedad. El señor Combi hace constar que, sin perjuicio de la comunicación que él les hará, faculta plenamente al señor Botella para que haga conocer esta cesión de cuotas a los otros socios y a la sociedad, y también para hacer todos los trámites a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El señor Combi declara recibir en este acto de manos del señor Botella la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal como precio total de esta cesión, en dinero efectivo y a su plena conformidad, surtiendo este convenio de eficaz recibo, y que, en consecuencia, transfiere todos los derechos que le correspondían en la expresada sociedad a favor del señor Botella, separándose de la misma. Conformes ambos contratantes, se labran dos ejemplares de un mismo tenor, y leídos y ratificado su contenido los firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Eduardo Botella y Celestino Fernando Combi.

Buenos Aires, Diciembre 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 135.— e.8|1.-Nº 4.061.-v.12|1|51

ALVATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Diciembre de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Benjamín Urbaj, argentino, y Guidaly Jaichenco, ruso, ambos mayores de edad, casados, y hábiles, domiciliados respectivamente en Curapaligüe 149 y Acevedo 676, Capital, han decidido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley 11.645, y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "ALVATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Julián Alvarez 299, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se realiza por el término de Veinte Años a contar desde el día primero de Enero de Mil novecientos cincuenta y uno, fecha en la cual comenzará la vigencia del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de artículos textiles al por mayor, la Importación y la Exportación, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Cuarta: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas arreglos para la explotación de negocios en común. b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas. c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones con particulares, sociedades o con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos. d) Tomar en préstamo dinero, con o sin garantía, o realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica en estas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen con su objeto. — Quinta: El Capital de la Sociedad está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Benjamín Urbaj, aporta la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000.—), o sean ciento sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y el señor Guidaly Jaichenco aporta la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. Este capital se halla totalmente aportado en mercaderías, instalaciones, rodados, etc., según inventario practicado por separado, que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que a este efecto revisten el cargo de socios gerentes. Es función del señor Jaichenco la parte técnico comercial, es decir las compras, ventas, etc., siendo por lo tanto responsable ante la Dirección General de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, y Dirección de Abastecimientos del Ministerio de Industria y Comercio, por las operaciones que realice la sociedad, no pudiendo realizar ninguna otra actividad ajena a la sociedad. El señor Urbaj es el responsable de la parte financiera, y tiene por lo tanto el uso de la firma para todas las operaciones de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, etc. — Séptima: Las Bases para la formación de los balances estarán de acuerdo en un todo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance general de los negocios sociales, y previa deducción de un cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de Reserva Legal, y de otro cinco por ciento (5 %) para la formación de un fondo de Reserva Especial, se procederá a distribuir los beneficios entre ambos socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Novena: Los saldos de las cuentas personales de los socios devengarán un interés del siete por ciento (7 %) anual. — Décima: No obstante lo establecido en la cláusula segunda, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez que hayan trascurrido dos años de la vigencia de este contrato, debiendo en este caso comunicar su decisión al otro socio con un preaviso no menor de tres meses, mediante telegrama colacionado. El capital y demás haberes del socio que se retire, en este caso, le serán abonados por el otro socio en la siguiente forma: Un treinta por ciento (30 %) en el momento de hacerse efectivo el retiro; un treinta por ciento (30 %) a los noventa días, y el cuarenta por ciento (40 %) restante a los ciento cincuenta días, sin que este plazo devengue interés alguno. En caso de no poderse realizar la liquidación en esta forma, los socios podrán, de común acuerdo, disolver totalmente la sociedad, repartiéndose los bienes de la misma en la proporción de sus respectivos haberes. — Décima Primera: En caso de falleci-

miento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores, legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado, con los derechos correspondientes al mismo, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Décima Segunda: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de las normas contenidas en la ley 11 645 y las que correspondan del Código de Comercio. Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato será dirimida por dos árbitros designados uno por cada socio, los que designarán a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y definitivo, con exclusión absoluta de la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Alvatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — fdo.: B. Urbaj. — Jaichenco. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín". — Alejandro Labougle, secretario.

$ 300. — e.8|1-Nº 4.068-v.12|1|51

"DUBIMEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad — Entre los señores Manuel Domínguez, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Caaguazú 208, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Uberti, casado, comerciante, italiano, domiciliado en Avenida Presidente Perón 3625, Lanús, Provincia de Buenos Aires y don Luis Francisco Battista, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Carlos Casares 4110, Lanús, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido celebrar un Contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: A partir del 1º de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, declárase constituida entre los firmantes, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la Compra, Venta, Importación, Exportación y Representación de Automotores, Materias Primas para todas las industrias: Máquinas, herramientas y accesorios para automotores; Máquinas, herramientas y accesorios para Industrias Navales y Aeronaúticas: Maquinarias, artefactos eléctricos y artículos de Optica y Fotografía. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "DUBIMEX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Vieytes 1597, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de Diez años contados desde el primero de octubre del año en curso. No obstante este plazo, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad en cualquier momento, siempre que diera aviso previo a los otros dos por escrito y con seis meses de anticipación. En tal caso si los otros socios resolvieran continuar explotando el negocio que constituye el objeto social, podrán hacerlo y el haber que por todo concepto correspondiera al socio saliente, le será abonado en la siguiente forma: Cuarta parte al contado, cuarta parte a seis meses, cuarta parte a doce meses y cuarta parte a dieciocho meses, contados dichos plazos desde la fecha del balance que deberá practicarse a tal fin y sin interés alguno. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de pesos 50.000.— m|n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) que se divide en Quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas e integradas totalmente por los socios en Muebles y útiles. Instalaciones y Materiales, de conformidad con el balance firmado por separado por las partes con fecha 1º de Octubre del corriente año, de conformidad con la siguiente proporción: Señor Manuel Domínguez, Doce mil quinientos pesos moneda nacional o sean 125 cuotas; señor Carlos Uberti, doce mil quinientos pesos moneda nacional o sean 125 cuotas y señor Luis Francisco Battista, Veinticinco mil pesos moneda nacional o sean 250 cuotas. — Quinto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de los otros socios. — Sexto: La Sociedad será administrada por los tres socios en calidad de Gerentes, quienes en tal carácter llevarán la contabilidad social y el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Luis Francisco Battista conjuntamente con cualquiera de la de los otros dos socios, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceras personas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia de la convención o del acto b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y Bolsas de esta plaza o del extranjero, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero, prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir Poderes generales y especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptimo: El 30 de Septiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual, una vez examinado por los socios y estando con él conformes, será firmado dentro de los diez días de ejecutada la operación. De las utilidades que de él resulten, se destinará el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros dos socios podrán continuar explotando por su exclusiva cuenta el negocio, debiendo abonar el haber que correspondiera por todo concepto a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto y en la forma y plazos establecidos en la cláusula Tercera y sin interés alguno. — Noveno: El socio señor Battista no podrá dedicarse a otros negocios del mismo ramo que el de la Sociedad que se constituye, debiendo dedicar todo su tiempo y capacidad a la misma. — Décimo: La Sociedad que se constituye usará la parte del local destinada a tal efecto, el teléfono y los servicios de un empleado de la Sociedad Domínguez y Uberti, por cuyos servicios abonará la suma mensual de $ 800.— (Ochocientos pesos moneda nacional). — Undécimo: Toda duda o divergencia que se sucite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, así como su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para designar otro en caso de discordia, y el laudo que aquellos o éste en su caso pronuncien, deberá ser acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a tres días de Octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Carlos Uberti. — M. Domínguez. — L. Battista. — Buenos Aires, Diciembre 6 Año del Libertador General San Martín 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.8|1 Nº 4.092-v.12|1|51

ENRIQUE SANTAMARINA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano J. Marcelo Ferrari, con fecha 14 de Diciembre de 1950, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "ENRIQUE SANTAMARINA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por haberse retirado de la misma los socios señores Alejandro Ramón Santamarina y Terrero y Ricardo Santos Santamarina y Terrero. Con motivo de este retiro, se reduce el capital social de la sociedad referida que era de $ 4.609.000 a la suma de 1.292.000.

— Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30. — e.8|1-Nº 4.118-v.12|1|51

GRAU Y WEISS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, entre los señores Alfredo Grau, casado, domiciliado en Las Floridas 4027, Villa Adelina F.C.N.G.B., de nacionalidad alemana, y Eduardo Weiss, casado, domiciliado en Arenales 3668, Florida F.C.N.G.B., de nacionalidad alemana, ambos mayores de edad, convienen en constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará GRAU Y WEISS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avda. Belgrano 271, 6º piso, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces se estime conveniente y de establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo su duración de 10 años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotrae la existencia legal de la sociedad. Después de cinco años de duración cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, denunciándolo con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación y compra y venta de materiales de construcción y afines, incluso la importación, exportación y fabricación de artículos inherentes al ramo, y todo cuanto se relacione con esta clase de actividades. Esta enumeración no es limitativa ni restrictiva, pues la sociedad conserva la múltiple capacidad que concede el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales lícitas. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de C|Legal, dividido en 500 cuotas de cien pesos cada una, que los dos socios aportan en partes iguales, y que queda totalmente integrado en este acto. — Cuarta: Ambos socios son gerentes con las facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y la firma social será utilizada por ellos indistintamente. En consecuencia la sociedad podrá, con arreglo a lo antedicho, comprar, vender, gravar bienes muebles e inmuebles y efectuar toda clase de operaciones con los Ministerios y Reparticiones Públicas, nacionales y provinciales, con el Banco Central de la República Argentina o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos privados y firmar las escrituras públicas que convengan a los fines sociales. — Quinta: Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñen en la sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades o compañías, siempre y cuando el objeto de las mismas no sea común con el de esta sociedad, salvo autorización expresa. Quedan exceptuadas aquellas actividades que en la actualidad ejercen los socios, aun cuando éstas tengan los mismos objetos. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas. Los socios participarán en las ganancias o contribuirán con las pérdidas, por partes iguales. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y esta obligación cesará cuando alcance el diez por ciento del capital, conforme lo prescripto por el artículo veinte de la Ley cinco mil setecientos cuarenta y cinco. Asimismo se harán las previsiones correspondientes a las leyes sociales en vigencia y a las reservas facultativas que ambos socios en común acuerdo resuelvan crear. Los balances no observados por escrito dentro de los sesenta días de practicados se considerarán definitivamente aprobados. — Séptima: Los socios no podrán ceder parcial o totalmente los derechos que les corresponden en la sociedad, sin previo consentimiento expreso del otro socio, conforme lo prescripto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los socios quedan facultados a realizar retiros mensuales a cuenta de sus utilidades en acuerdo común. — Novena: La sociedad entrará en liquidación y la misma será practicada por los socios con arreglo a derecho, cuando se comprueben pérdidas mayores del 25 % del capital, o cuando así lo resuelvan los socios en mutuo acuerdo por cualquier otro motivo. — Décima: En caso de muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz resolverá la continuación de la sociedad o su disolución. En el primer caso dará a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado el derecho de incorporarse a la sociedad en calidad de socio activo, asumiendo uno de los herederos la representación de los demás, eventualmente por intermedio de un representante legal, quien tendrá que ser aceptado por el socio sobreviviente o de socio pasivo, gozando entonces solamente de un veinticinco por ciento de las utilidades a devengar, y ésto por no menos de tres años, siempre que de mutuo acuerdo no se estipulen otras condiciones al respecto entre socio sobreviviente o capaz y herederos o representante del socio premuerto o incapacitado. En caso de disolución y siempre que el socio sobreviviente continuare trabajando en el mismo ramo, abonará el aporte del capital del socio premuerto o incapaz más una llave de negocio, que se fijará anualmente por acuerdo privado entre los dos socios. — Undécima: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, facultándoselos para designar un árbitro único en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y deberá pronunciarse dentro de los treinta días. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos números: un millón cuarenta y ocho mil setenta y nueve, un millón cuarenta y ocho mil ochenta y un millón cuarenta y ocho mil

ochenta y uno, todos valores de diez centavos moneda nacional y habilitados con el estampillado de ley, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Buenos Aires, diciembre 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 295.— e.8|1.-Nº 4.110.-v.12|1|51

IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Seicientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen don Raúl Alberto Ledesma, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Libertad mil ciento setenta y tres; don Alfredo Ezequiel Basualdo, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Berutti dos mil cuatrocientos treinta y seis; don Juan Alberto Montes, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle José Félix Uriburu novecientos setenta y don Mariano César Ocampo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Diez y siete de Octubre dos mil seiscientos noventa y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: A partir del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en esta Ciudad, calle Piedras número trescientos ochenta y tres, pudiendo cambiarlo, e instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la importación, exportación, representaciones generales, comerciales e industriales de toda clase de mercaderías o materias primas, como asimismo la instalación de cualquier establecimiento industrial. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Diez años a contar de la fecha antes indicada. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales, quedando en este acto integrado la mitad del capital, debiendo integrarsé la mitad restante a medida que las operaciones sociales así lo requieran. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio señor Mariano César Ocampo, quien deberá dedicar a la misma todo su tiempo, actividad y contracción. Tendrá por dicho motivo una retribución mensual que se fijará en el Libro de Actas por mayoría de socios y se computará a la cuenta de Gastos Generales. Los demás socios colaborarán en la Sociedad en la medida que sus ocupaciones lo permitan, dejando constancia que los socios señores Raúl Alberto Ledesma y Alfredo Ezequiel Basualdo podrán continuar con sus actividades en la Sociedad Ledesma y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y [illegible]esa, Sociedad de Responsabilidad Limitada. El Gerente tendrá todas las facultades que le acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para obrar en nombre de la Sociedad en el país como en el extranjero, y tendrá el uso de la firma social, conjuntamente con uno de los socios, pudiendo igualmente dos cualesquiera de los socios hacer uso de la firma social. — Sexto: Los socios no podrán comprometer la firma social en ningún acto particular ni en prestaciones gratuitas, fianzas o avales de terceros. Para todas las operaciones que signifiquen la adquisición o venta de inmuebles de la Sociedad, vender o de cualquier forma gravar bienes sociales a constituir hipotecas o derechos reales, será indispensable el acuerdo de la mayoría de los socios que se hará constar en el Libro de Actas. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios considerasen conveniente. De las utilidades líquidas que resultaren se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas, quienes asimismo soportarán las pérdidas en igual proporción. — Octavo: El inventario y Balance General será practicado por la Gerencia dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio social y deberá ser aprobado por los socios entendiéndose automáticamente y definitivamente aprobados por los mismos de no mediar observación por su parte dentro de los quince días subsiguientes a la comunicación recibida por los socios. En caso de observaciones al Inventario y Balance, serán ellas resueltas por el voto de la mayoría de los socios en una reunión a celebrarse en el local social a la que se convocará mediante citación escrita y fehaciente, dirigida con una anticipación de por lo menos ocho días al domicilio que cada socio tenga constituído, la que se realizará dentro de los quince días de formulada la observación. — Noveno: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances o en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la Sociedad y de sus negocios, serán tomadas por el voto de la mayoría de los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, éste será substituído en cuanto a su capital por sus herederos directos, quienes podrán optar por continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, lo que deberá resolverse dentro de los sesenta días de producido el deceso. En caso de optar por continuar en la Sociedad los mismos deberán unificar personería, y de resolverse el retiro, les será devuelto el capital correspondiente con más el cuátro por ciento anual de interés dentro de los ciento sesenta días de producido el deceso. — Décimo Primero: Toda duda que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, será siempre dirimida por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. Los arbitradores antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto deberá designar un tercero para el caso de discordia, o el fallo que se pronuncie por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada, estableciéndose desde ya que quien o quienes se alzaren contra el laudo incurrirán en provecho de los otros socios en una multa de veinte mil pesos moneda nacional. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad rigiendo para lo que no esté especialmente previsto el articulado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y testigos del acto don Federico Vitulli y don Juan Carlos Belgrano, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Raúl A. Ledesma. — J. A. Montes. — Alfredo Ezequiel Basualdo. — M. Ocampo. — Tgo.. F. Vitulli. Tgo.: Juan Carlos Belgrano. Hay un sello: Ante mí: I. M. Allende. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos sesenta y cuatro del Registro doscientos sesenta y cinco interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento noventa y un mil seiscientos cuarenta y cuatro al presente que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Eastman, secretario.

$ 345.— e.8|1-Nº 4.099-v.12|1|51

JOSE BORELLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se reunieron los firmantes don José Borello, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Balbastro número mil novecientos dos de esta Capital y don Benjamín Grinblat, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Avenida La Plata número mil setecientos noventa y seis de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social o denominación de "JOSE BORELLO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle Balbastro, número mil novecientos dos, donde tendrá su asiento principal. — Tercera: La sociedad tendrá una duración que finalizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta, conviniéndose que cualquiera de las partes podrá retirarse de la misma, siempre que su retiro no fuere intempestivo o de mala fe, comunicando su decisión por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una antelación no menor de ciento ochenta días. Producida esta circunstancia el socio saliente tendrá derecho a la parte proporcional a su aporte al Haber social existente en el momento que se produzca, más su participación en la "Llave" del negocio, que se establecerá de común acuerdo o por peritos designados por los socios. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la fabricación de motores, inducidos y bobinados en general, entendiéndose comprendidas en su objeto todas las actividades que directa o indirectamente se vinculen con las expresadas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de noventa y dos mil pesos, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: el señor José Borello, sesenta y dos cuotas de mil pesos cada una y el señor Benjamín Grinblat, treinta cuotas de mil pesos cada una. El capital social ha sido integrado totalmente de la siguiente manera: el señor José Borello aporta el activo del taller establecido en domicilio de la nueva sociedad según inventario practicado a la fecha del treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta, que se adjunta, compuesto de sesenta y dos mil pesos, y el señor Benjamín Grinblat, treinta mil pesos en efectivo. De éstos depositan el diez por ciento en el Banco de la Nación a nombre de la sociedad, según boleta de depósito adjunta. — Sexta: El capital podrá ser aumentado a ciento cincuenta mil pesos en un solo acto o en varios actos, por resolución unánime de los socios, debiendo ofrecerse su integración únicamente a los socios en proporción a sus aportes o en la proporción que establezcan de común acuerdo. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del señor José Borello, quien podrá hacer uso de la firma social para todos los asuntos y negocios de la sociedad. No podrá bajo ningún concepto darla en fianza o garantía de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a los fines sociales. Las funciones del socio señor Benjamín Grinblat serán únicamente las de vigilar por sí o por interpósita persona las actividades sociales y las registraciones practicadas en los libros. — Octava: El socio gerente, señor José Borello, retirará en concepto de sueldo mensual la suma de mil cuatrocientos pesos moneda nacional, pudiendo modificarse de común acuerdo esta asignación. — Novena: Los socios no podrán retirar de la sociedad, ni disponer que se entregue por su cuenta a terceros, salvo que de común acuerdo resolvieran otra cosa, suma alguna de dinero para ser aplicada a fines ajenos a los negocios sociales. No será de aplicación esta cláusula en la parte que le corresponda de las utilidades resultantes de los balances y en las condiciones previstas en la cláusula décima. — Décima: El ejercicio social finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. El primer ejercicio, que comprenderá las operaciones efectuadas desde el primero de octubre del corriente año, finalizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El balance deberá ser aprobado por los socios y las utilidades distribuidas dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Las utilidades serán pagadas a los socios en forma total o mediante cuotas parciales en el curso del ejercicio siguiente al que correspondieron. Indefectiblemente los pagos deberán hacerse simultáneamente a ambos socios en la proporción que les corresponda. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los socios de la siguiente manera: el señor José Borello, el sesenta y siete coma cuarenta por ciento de las utilidades y el Sr. Benjamín Grinblat, el treinta y dos coma sesenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, soportándose las pérdidas de la misma proporción. Décima Primera: El Sr. José Borello, como locatario principal del inmueble sito en la calle Balbastro número mil novecientos dos subarrendará por todo el período del presente contrato el local del taller y anexos del negocio por la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Décima Segunda: Serán causas de disolución de la sociedad los casos siguientes: expiración del plazo de duración; la pérdida del cincuenta por ciento del capital. El fallecimiento o incapacitación de los socios no producirá la disolución, pudiendo los herederos incorporarse a la sociedad, en cuyo caso siendo varios deberán unificar la representación en una sola persona con amplios poderes. — Décima Tercera: Todas las resoluciones, inclusive aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota capital. — Décima Cuarta: Las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Benjamín Grimblat. — Firmado: José Borello. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 365.— e.8|1-Nº 4.079-v.12|1|51

LOPEZ, VOLGIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que los señores Francisco Roberto Poggiolini y Atilio López, con fecha 2 de diciembre del corriente año, por documento privado, han cedido sus cuotas en la sociedad "LOPEZ, VOLGIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: el primero de 250 cuotas o sean $ 25.000 m|n. al señor Igor Volgin, y el señor López, setenta cuotas o sean $ 7.000 m|n. a la señora Olga Angol de Volgin. Además por dicho documento, los señores López y Poggiolini, han renunciado al cargo de gerentes que desempeñaban en dicha sociedad, habiéndose hecho cargo de la gerencia de dicha sociedad don Igor Volgin y doña Olga Angol de Volgin conjuntamente. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. E|l. "de la República" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50. — e.8|1-Nº 4.117-v.12|1|51

LINOIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los Señores José Rabinovich, ruso, casado, domiciliado en Sarmiento 3725; José Sirota, ruso, casado, domiciliado en Ubajay, Prov. de Entre Ríos y Meír Muchnik, argentino, casado, domiciliado en

Lavalle 1473, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 de conformidad con las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro: "LINOIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente, en la calle Lavalle 1473, Esc. 106, pudiendo en cualquier momento establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: El objetivo principal de la Sociedad será la explotación de la fábrica de aceites vegetales, sita en la calle Villa Luján 1761|9, Sarandí, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y en general, la fabricación y venta de aceites y la industrialización y comercialización de oleaginosos en todas sus ramas, derivados y anexos por cuenta propia o de terceros. — Tercera: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, de arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representadas; para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Cuarta: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de Promoción del Intercambio, y todas las demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos; descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: El capital social, totalmente integrado se aporta en la siguiente forma: el señor José Rabinovich, seiscientas cuotas; el señor José Sirota cien cuotas, y el señor Meír Muchnik, cincuenta cuotas. — Dicho capital corresponde al detalle que se transcribe en el inventario que los socios suscriben por separado y forma parte del presente contrato. — Séptima: Cualquier ampliación futura del capital deberá ser ofrecida a los socios en preferencia a extraños a la sociedad. — Octava: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo cualquiera de los socios, a partir de los cinco años podrá retirarse de la sociedad preavisando en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido a la Sede Social con seis meses de anticipación, y en tal caso la sociedad liquidará al socio saliente su parte de capital y utilidades acumuladas hasta las del ejercicio en que se produjere su retiro, inclusive. — La devolución del capital y utilidades se hará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas contadas a partir del cierre del último ejercicio computado, por cuyo importe se abonará el interés bancario de plaza. — Novena: La cuota social solo podrá ser cedida a terceros de conformidad con lo establecido con el artículo 12 de la ley 11.645. Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, los restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del que se retira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro de sus negocios con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado en su caso, salvo que hicieran uso de la opción del retiro anticipado, en cuyo caso se estará a lo establecido en las cláusulas octava y novena, no rigiendo en tales casos la prohibición de retirarse antes de los cinco años. — Décimaprimera: Anualmente al 30 de Noviembre, y a partir del año 1951, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales. — A tal efecto se tomará como base los precios de costos o valor en plaza, el que fuera menor para los bienes de activo circulante y el valor residual de los de activo fijo. — Dichos balances deberán ser aprobados por los socios dentro del término de quince días de su confección, suscribiéndolo en prueba de conformidad y considerándose aprobados sino se objetan en dicho término. — Décimasegunda: De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Rabinovich el 79 %; al Señor Sirota el 14 % y al Señor Muchnik el 7 %. — Décimatercera: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios José Rabinovich y Meír Muchnik, indistintamente, quienes son nombrados Gerentes en este acto, los que deberán suscribir con su firma personal precedida de la fórmula "Linoil S. R. L.", no pudiendo comprometer la firma social en fianzas, a favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Cada uno de los Gerentes gozará de un sueldo mensual de mil doscientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. Una vez que el socio Señor Sirota se radique difinitivamente en la Capital Federal, será designado también como Gerente, en cuyo caso se modificará a tal efecto la presente cláusula. — Décimacuarta: La liquidación de la Sociedad se producirá: A) Por el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. B) Si en dos ejercicios consecutivos hubiere pérdidas que en conjunto excedieran del 40 % del capital social C) Por resolución máxima de los socios antes de los plazos indicados. — En todos los casos la liquidación o disolución de la Sociedad se llevará a cabo por los socios que se designen a tal efecto prosiguiendo el giro de los negocios sociales con tal finalidad, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación", debiendo previamente practicarse un inventario especial a los fines de la realización del activo y liquidación del pasivo. — El producido de la liquidación, incluído el fondo de reserva legal será distribuído, una vez deducidas todas las cargas y computados todos los cargos del ejercicio y finiquitada la liquidación. — Décimaquinta: Toda diferencia, duda, divergencia, o cuestión que se suscitare entre los socios, con motivo del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltos por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte quienes en caso de discrepancia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción judicial. — Décimasexta: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial: el señor Rabinovich en Sarmiento 3725, piso 3º, "K", el señor Sirota en Muñecas 932 y el señor Muchnik en Lavalle 1473, Esc. 106, todos de la Capital Federal. — Décimaséptima: En cualquier momento y por resolución unánime de los socios, la presente sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima o de cualquier otro tipo. — Conformes las partes con las cláusulas que anteceden firman en prueba de ello, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — José Rabinovich. — José Sirota. — M. Muchnik. — Buenos Aires, Diciembre 22 del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 356.— e.8|1-Nº 4.093-v.12|1|51

LAS TAPERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Miguel J. de Anchorena, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en el Plaza Hotel, calles Charcas y Florida, Capital Federal; el Ingeniero Gastón G. Arancet, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, Calle Brasil 933 y el Dr. Raúl R. Arancet, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Brasil 933, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira bajo el rubro "LAS TAPERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedica principalmente a la explotación agrícola-ganadera del campo "Taperas", y se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.059, folio 455, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 5 de Julio de 1949, se ha convenido suprimir la cláusula 10 y modificar la 3 y 11 del contrato social antes mencionado, por lo que quedarán redactadas en la siguiente forma, correspondiendo a las cláusulas de la Nº 10 en adelante la numeración correlativa como consecuencia de la supresión de la cláusula 10. — Tercero: El capital social será de Setecientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado en la proporción siguiente: el señor Miguel J. de Anchorena el 55 %, o sean Trescientas noventa y seis cuotas de mil pesos y los señores Arancet el 45 % o sea Trescientas veinticuatro cuotas de mil pesos que aportan por partes iguales, y se encuentran totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, según resulta del inventario y balance que se acompaña, certificado por el Contador Público Nacional Dr. Osvaldo A. Armani. — Décimo: Anualmente, y sin perjuicio de lo que solicite cualquiera de los socios, o de simple comprobación, se practicará un balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general, al 30 de Junio de cada año Los balances serán suscriptos por todos los socios, como prueba expresa de conformidad. De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10 % del capital social; 2º) las sumas necesarias, para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; 3º) el saldo se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: a) Para los señores Arancet, mientras desempeñen las funciones de Gerentes, el 53 %, que será repartido entre ellos por partes iguales, y el 47 % restante para el señor Miguel J. de Anchorena; b) si los señores Arancet dejasen de ejercer las funciones mencionadas, las utilidades se repartirán en proporción al capital aportado. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. Firman: Miguel J. de Anchorena; Gastón G. Arancet; Raúl R. Arancet. — Buenos Aires, 28 de Diciembre Año del Libertador General San Martín 1950. — Dr. Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 125.—e.8|1 Nº 4.115 v-12|1|51

MARTINEZ Y VILLANUEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Treinta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. Ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Alfonso Martín Artemio Martínez, que firma "Alfonso Martínez" y don Manuel Villanueva que firma "M. Villanueva", ambos casados en primeras nupcias, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Moreno número mil trescientos cuarenta y siete, de esta Capital; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Abel Hugo Botto, constituyeron una sociedad comercial denominada "MARTINEZ Y VILLANUEVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha tres de enero de mil novecientos cuarenta y seis al número nueve folio doscientos cuarenta y ocho del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que habiendo vencido el término del contrato el treinta de noviembre próximo pasado según lo establece la cláusula tercera del mismo, han resuelto de común acuerdo prorrogar el plazo de duración y aumentar el capital social en la suma de Cien mil pesos más quedando elevado así a un total de Doscientos mil pesos moneda nacional. En consecuencia, otorgan y declaran: a) La Sociedad se prorroga por el término de cinco años a contar del día de la fecha. b) La cláusula quinta de la mencionada sociedad "Martínez y Villanueva" Sociedad de Responsabilidad Limitada queda redactada en la siguiente forma: Quinta: El Capital social se fija en la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, valor de doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por ambos socios en partes iguales o sean cien cuotas para cada uno, y se hallan totalmente integradas y representadas por las mercaderías, muebles, útiles, cuentas deudoras y acreedoras, depósitos y demás haber de la sociedad que por el presente acto se prorroga en un todo de acuerdo al inventario y balance general que manifiestan obran en los libros rubricados. Que ratifican y confirman en todas sus partes las cláusulas originarias del contrato mencionado en lo que no se haya modificado por el presente. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican y firmán, ante mí, y los testigos don José María Beltrame y don Eduardo A. Barberena, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Alfonso Martínez. M. Villanueva. Tgo.: José Beltrame. Tgo.: E. A. Barberena. Ante mí: Longinos Plaza. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en un sello valor de dos pesos número dos millones un mil seiscientos sesenta y nueve —Serie J— y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cinco de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.8|1.-Nº 4.088.-v.12|1|51

NUEVA ERA FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco días el siguiente contrato de constitución de sociedad y estatutos de "Nueva Era Films". Sociedad de Responsabilidad Limitada":

Contrato Social. — Entre los señores Adelqui Migliar (en arte "Adelqui Millar"), chileno, casado, domiciliado en calle Rodríguez Peña 2033, Capital Federal; Romeo Dal Brollo, argentino, casado, domiciliado en Avenida Perón 4630, Lanús; Manuel Pérez Taboada, argentino, casado, domiciliado en Avenida San Martín 5431, Lanús; Pedro Mancini, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Juramento 1941, Lanús; Gerónimo Armando Viola, argentino, casado, domiciliado en Cuenca 3615, Capital Federal; Nissin Zeitune, sirio, casado, domiciliado en A. del Valle 1569, Capital; Isaac Chaufan, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 318, Capital; Jacobo Antebi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Azcuénaga 643, Capital Federal; Victorio H. Macchini, argentino, casado, domiciliado en Marcos Paz 1550; Capital Federal; Naim Nahom, iraquense, casado, domiciliado en Vicente López 1348, Avellaneda; Manuel Rodríguez Díaz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Humahuaca 3464, Capital Federal; Raúl Bustos Mac Keller, chileno, soltero, domiciliado en Virrey Liniers 370, Capital Federal; Manuel Fourcade, argentino, soltero, domiciliado en Vicente López 1747, Capital Federal y Ramón Ardison, que firma "Ardison Godoy", argentino, casado, domiciliado en Avellaneda, calle Leandro Alem Nº 1160; todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el imperio de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que

girará con el nombre de "NUEVA ERA FILMS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Bernardo de Irigoyen 112, piso 2º, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, con asignación de capital propio o no. — Segundo: El objeto de la Sociedad es el de producir películas cinematográficas, venderlas, arrendarlas o explotarlas en cualquier forma, directamente o con intervención de terceros, como asimismo, distribuirlas; comprar, vender, explotar o distribuir producciones cinematográficas de terceros y en general, realizar cualquier negocio atingente o vinculado con la industria cinematográfica, por cuenta propia o de terceros. — A esos efectos la Sociedad podrá actuar como gestora o mandataria, pudiendo intervenir en licitaciones públicas o privadas. — Podrá comprar o vender bienes inmuebles necesarios para alcanzar sus objetivos, pudiendo arrendarlos, hipotecarlos o gravarlos con cualquier otro derecho real, bien sea contratando con particulares o con instituciones oficiales, nacionales, provinciales, municipales o mixtas, especialmente con los Bancos oficiales integrantes del sistema que rige el Banco Central de la República Argentina. — La Sociedad tendrá la más amplia capacidad técnica y legal para actuar dentro de sus fines, sin más restricciones que las que fijan las leyes y sin que pueda considerarse como limitativa la enunciación de facultades que antecede. — Ningún acto jurídico dejará de realizarse por no aparecer consignada la respectiva facultad en este contrato, siempre que él se relacione directa o indirectamente con el objetivo social. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneneda Nacional de Curso Legal (pesos 220.000.— c/l.), dividido en doscientas veinte cuotas (220) de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 c/l.) cada una, las que toman y suscriben los socios en la siguiente proporción: don Adelqui Migliar, Cincuenta cuotas: don Romeo Dal Brollo, Cuarenta y cuatro cuotas; don Manuel Pérez Taboada, Diez cuotas; don Pedro Mancini, Veinte cuotas; don Gerónimo Armando Viola, Diez cuotas; don Nassin Zeitume, Diez cuotas; don Isaac Chaufan, Diez cuotas; don Jacobo Antebi, Cinco cuotas; don Victorio H. Macchini, Diez cuotas; don Naim Nahom, Trece cuotas; don Manuel Rodríguez Díaz, Trece cuotas; don Raúl Bustos Mac Keller, Diez cuotas; don Manuel Fourcade, Diez cuotas y don Ramón Ardison, Cinco cuotas. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día de inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Quinto: La Sociedad será administrada por un Directorio Ejecutivo formado por un Síndico, un Gerente, un Administrador, un Asesor Literario, un Director Técnico-Artístico Supervisor y dos Vocales el que tendrá las más amplias facultades incluso las necesarias para los actos a que se refieren los artículos 1.881, inciso 1º a 4 y 7 a 17 del Código Civil, 608 del de Comercio y Leyes Nros. 111 y 3.975. — El uso de la firma corresponde conjuntamente al Síndico, Gerente y Director Técnico Artístico Supervisor, de modo exclusivo. — Sexto: Desígnase Síndico al señor Romeo Dal Brollo; Gerente al señor Naim Nahom; Administrador al señor Manuel Rodríguez Díaz; Asesor Literario al señor Raúl Bustos Mac Keller; Director Técnico Artístico Supervisor a don Adelqui Migliar y Vocales a los señores Nissim Zeitume y Manuel Taboada. — El señor Adelqui Migiiar tendrá a su cargo exclusivo la dirección y supervisión de la producción, en su faz artística, técnica y literaria, así como la elección de estudios, artistas, técnicos y demás elementos literarios y musicales. — Asímismo, la primera película a filmar será dirigida por él. — Séptimo: Todo lo que se refiera a la distribución, exhibición, venta y explotación de la producción, deberá ser resuelto y aprobado por el Directorio Ejecutivo, como también todo contrato de cualquier naturaleza que obligue a la Sociedad. — Toda operación sobre inmuebles, salvo la locación, deberá además, ser aprobada por el voto de socios que represente el 75 o|o del capital social. — Los gastos e inversiones del capital deberán ser aprobados por el Directorio Ejecutivo. — Octavo: El Directorio Ejecutivo se reunirá por los menos dos veces al mes, sin perjuicio de hacerlo cada vez que cualquiera de sus miembros lo requiera de la Gerencia por asuntos urgentes. El Gerente deberá practicar las citaciones por escrito. — Todos los asuntos de que trate el Directorio Ejecutivo, serán registrados en un libro de actas cuyo cuidado y redacción estarán a cargo del Administrador. — Noveno: El Directorio Ejecutivo podrá sesionar con la presencia de cinco de sus miembros y sus resoluciones se tomarán en todos los casos por simple mayoria de los votos presentes. — Cada miembro tendrá un voto. — Décimo: Anualmente se practicará un inventario general, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas, después de deducidos los porcentajes para las reservas legales, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en igual proporción que la determinada para las ganancias. — Undécimo: Las operaciones a que se refiere el artículo anterior se practicarán por el Directorio Ejecutivo y la aprobación de las mismas se hará mediante el voto favorable del 75 por ciento del capital social, contándose un voto por cada cuota de un mil pesos. — Las demás resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, sin perjuicio de las que exigen los artículos 13, 15 y 18, de la Ley 11.645. — La Asamblea de socios se considerará legalmente constituída con la concurrencia de socios que representen el 75 o|o del capital en primera citación; del 50 o|o del capital, se segunda citación y con cualquier número de votos en tercera citación. — Décimo Segundo: La liquidación y partición de los bienes sociales, se hará por el Directorio Ejecutivo, que será integrado en caso de vacancia, ausencia o impedimento de alguno de sus miembros, por un socio que nombrará la Asamblea General. — Décimo Tercero: El Gerente tiene todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la entidad, con sujeción a las deliberaciones y resoluciones del Directorio Ejecutivo, especificadas en este contrato. — Décimo Cuarto: Los socios integrantes del Directorio Ejecutivo podrán gozar de remuneraciones por sus trabajos en la forma y proporción que se fije por la mayoría de socios, contándose un voto por cada cuota de capital. — Los trabajos de la primera película a filmar, serán retribuidos así: al Director Técnico-Artístico Supervisor, cincuenta mil pesos moneda nacional por la Dirección de la película; al señor Asesor Literario, don Raúl Bustos Mac Keller, diez mil pesos moneda nacional; al señor Síndico don Romeo Dal Brollo, cuatro mil pesos moneda nacional y al señor Gerente don Naim Nahom, ocho mil pesos moneda nacional. — Los Vocales, no gozarán de retribución en ningún caso. — Otorgado en Buenos Aires, en un solo ejemplar extendido en el sellado de ley que debrá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, a los . . . días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, a 27 días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 340. — e.8|1-Nº 4.051-v.12|1|51

OVIAR, ORGANIZACION VIDRIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan José Blanco, Alejandro García, María de la Concepción Bonifacia Almaraz de García, Juan Siena y Luis Montes, socios únicos de la Sociedad "OVIAR, ORGANIZACION VIDRIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de junio de 1949, bajo el Nº 852 al folio 495 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Bernardo Otero, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Morelo 573, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación de estatutos que sujetan a las cláusulas siguientes: Primera: El señor Luis Montes, cede y transfiere al señor Juan José Blanco las seis cuotas de Un Mil Pesos cada una, que tiene y corresponden en la sociedad. Los señores Alejandro García, María de la Concepción Bonifacia Almaraz de García y Juan Siene ceden y transfieren al señor Bernardo Otero, cada uno de ellos, las seis cuotas que tienen y les corresponden en la Sociedad, de valor nominal cada cuota Un Mil Pesos. Las cesiones se hacen por su valor nominal y los adquirentes abonan el importe en dinero efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segunda: Los cedentes colocan a sus cesionarios en un mismo grado y prelación, conforme a derecho en la sociedad, y la cesión importa también las transferencias de los saldos acreedores o deudores que los cedentes tengan en la sociedad en sus cuentas particulares, por cualquier motivo. — Tercera: El señor Alejandro García renuncia al cargo de Gerente y en su reemplazo queda designado en este acto el señor Bernardo Otero. Como consecuencia de ello, la dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Juan José Blanco y Bernardo Otero, con carácter de Gerentes y en forma indistinta. En esta forma la firma social será usada por cada uno de ellos con la amplitud y limitaciones previstas en el artículo 5º de los Estatutos Sociales. Habiendo plena conformidad se firman cinco ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo ser inscripto el presente en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente a los Doctores Miguel Scolni y/o Ezequiel Lerner. Entrelíneas: "Juan Siena", vale. Sobrerraspado: "seis", vale. Firmados: Alejandro García. — Concepción A. de García. — Juan Siena. — Luis Montes. — Juan José Blanco. — Bernardo Otero.

Buenos Aires, diciembre 29. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 150.— e.8|1-Nº 4.103-v.12|1|51

RADIO ZETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Israel Zang, Yehuda Moisés Zang, David Zang, Guillermo Bistoletti, argentinos, Miguel Zang, Israel Pristupin, Isaías Pundyk, polacos, todos casados y Moisés Rubén Ingberg, soltero, polaco, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes número 4647, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de importación y exportación, compra-venta de artículos, accesorios, repuestos y artefactos de electricidad, radiotelefonía y televisión, sus afines anexos y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "RADIO ZETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Corrientes Nº 4647, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma, pasados dos años de la fecha del presente, y deberá solicitarlo con una anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de diez mil pesos cada una, aportando: Israel Zang, veintidós cuotas o sean doscientos veinte mil pesos; Yehuda Moisés Zang: veintidós cuotas, osean doscientos veinte mil pesos; David Zang: veintidós cuotas o sean doscientos veinte mil pesos; Israel Pristupin: ocho cuotas o sean ochenta mil pesos; Miguel Zang: ocho cuotas o sean ochenta mil pesos; Isaías Pundyk: ocho cuotas o sean ochenta mil pesos; Guillermo Bistoletti: cinco cuotas ó sean cincuenta mil pesos; Moisés Rubén Ingberg: cinco cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 28 de Febrero se practicará un balance e inventario general de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del diez por ciento para el fondo de reserva legal, que deberá ser del 20 % del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción, sin tener en cuenta el capital aportado, para don David Zang, el veintidós por ciento, para don Israel Zang, el veintidós por ciento, para don Isaías Pundyk, el ocho por ciento, para don Yehuda Moisés Zang, el veintidós por ciento, para don Israel Pristupin, el ocho por ciento, para Moisés Rubén Ingberg, el cinco por ciento, para don Guillermo Bistoletti, el cinco por ciento, y para don Miguel Zang, el ocho por ciento. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semi-elaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos o particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer sucursales y/o agencias en el interior o exterior del país. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Yehuda Moisés, Israel o David Zang, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente y firmará por la sociedad con sus firmas particulares, precedidas de un sello con la denominación social. Tendrán el uso de la firma en forma ilimitada y podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto jurídico o administrativo que se relacione con la sociedad, inclusive otorgar y conferir poderes especiales o generales, judiciales o de administración; no podrán utilizar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la firma ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, salvo que se decida lo contrario por mayoría de capital. — Octavo: El nombramiento o remoción de gerentes así como toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Noveno: Se designan gerentes a cargo de la administración a los señores Israel, Yehuda Moisés, David y Miguel Zanz, Israel Pristupin e Isaias Pundyk, quienes percibirán la suma de cien pesos en concepto de remuneración mensual cada uno de ellos. Asimismo se designan gerentes técnicos a los señores Moisés Rubén Ingborg y Guillermo Bistoletti, quienes percibirán la suma de quinientos pesos en concepto de remuneración mensual, cada uno de ellos. Los socios Guillermo Bistoletti y Rubén Ingberg, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, quedándoles expresamente prohibido realizar cualquier otra tarea ajena a la misma. Los demás socios podrán dedicarse a realizar por cuenta propia operaciones comerciales sin limitación alguna, aun cuando fueren similares a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Décimo: El socio que pidiera su retiro de la sociedad deberá ceder sus cuotas de capital a los otros socios en proporción al capital aportado y de conformidad a un Balance e Inventario General que deberá practicarse a la fecha de la separación del socio, en caso de que los socios restantes no desearen optar por la cesión de las cuotas a su favor, se le reintegrará al socio saliente las sumas

que le correspondan, disminuyéndose el capital social. — Décimo Primero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores los socios Israel, Yehuda Moisés y David Zang, indistintamente, quienes tendrán prioridad y privilegio para adjudicarse el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve por su valor de Balance, abonando a los otros socios la suma que puedan corresponderles por capital y saldo de sus cuentas personales. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán optar: a) por que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificando su representación, continúen en la sociedad, o b) Considerar al socio fallecido o incapacitado como separado definitivamente de la sociedad, debiendo en tal caso abonar a los herederos o representantes las sumas que correspondan de acuerdo a Balance. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición, entre los socios, sus herederos ó representantes, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrará un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo o fallo que se pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada renunciando los socios a toda acción o procedimiento judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 26 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". Extendido en tres sellos de diez centavos Nº 1.067.807; 1.067.808 y 1.067.809, todos habilitados hasta el sellado de Ley. — I. Zang. — I. Pristupin. — M. Zang. — Miguel Zang. — Isaias Pundyk. — Guillermo E. Bistoletti — D. Zang. — M. R. Ingberg. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 290. — e.8|1-Nº 4.050-v.12|1|51

CRUZ ALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, y entre: el señor Claudio Alvarez, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Constitución cuatrocientos cincuenta, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y el señor Eduardo Botella, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Echeverría dos mil cuatro, tercer piso, Capital, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente convenio de cesión de cuotas sociales de capital. El señor Alvarez hace cesión, enajena, al señor Botella, las cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de capital de ($ 100.—) cien pesos cada una y que representan (pesos 45.000.—) cuarenta y cinco mil pesos en el capital que posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CRUZ ALTA", de la cual el cedente forma parte junto con el cesionario y los señores Celestino Fernando Combi e Israel Cassin, constituída por contrato privado del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto en el Registro Público de Comercio, al Nº 430, Fº 422, Libro Nº 15, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Hacen constar: que la sociedad tiene un capital de $ 175.000.—; que el cesionario es poseedor en dicho capital, por contrato, de 835 cuotas o sea $ 83.500.—; que la sede social es en calle Cánning Nº 278, Capital; que en razón de ser la transferencia entre socios no es requerida la conformidad de los otros socios ni de la sociedad. El señor Alvarez hace constar que, sin perjuicio de la comunicación que él les hará, faculta plenamente para que el señor Botella haga conocer esta cesión de cuotas a los otros socios y a la sociedad, y también para realizar todos los trámites a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El señor Alvarez declara recibir, en este acto, de manos del señor Botella y en dinero efectivo, la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, precio total convenido de esta cesión y a su plena conformidad, surtiendo este convenio los efectos de eficaz recibo, y que, en consecuencia transfiere al cesionario todos los derechos que le correspondían en la expresada sociedad, separándose de la misma. Conformes ambos contratantes con todo el contenido de este convenio, se labran dos ejemplares de un mismo tenor, y leídos y ratificado su contenido, los firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Eduardo Botella y Claudio Alvarez. — Buenos Aires, Diciembre 28 Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160. — e.8|1-Nº 4.062-v.12|1|51

LUMINARIAS Y ARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge M. Arguello con fecha 23 de Agosto de 1950, Don Aurelio García Fentanes, vende, cede y transfiere al señor Carlos Domingo Benicio Antonini las cuotas sociales que tiene y le corresponden, así como todas las acciones y derechos que tiene y pueda tener en la sociedad "LUMINARIAS Y ARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo acto Doña Guillermina Comberti de García vende, cede y transfiere al señor Esteban Ramón Abbo, las cuotas sociales que tiene y le corresponden, así como todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.5|1.-Nº 4.002.-v.11|1|51

ARTURO Y ALBERTO BARUGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº. — 3.048. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece Don Arturo Barugel, casado, argentino naturalizado, que acostumbra a firmar "A. Barugel", Don Alberto Barugel, casado, argentino naturalizado, que acostumbra a firmar "Alberto Barugel", Don Mario Wexselblatta, casado, argentino, que acostumbra a firmar "M. Wexselblatt, Don Raúl Florentino Artime, casado. argentino, que acostumbra a firmar "R. Artime", Don José Alberto Barugel, casado, argentino, que acostumbra a firmar "José A. Barugel", y Don Ricardo José Barugel, soltero, argentino, que acostumbra a firmar "Ricardo Barugel", todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que también concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios integrantes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de ARTURO Y ALBERTO BARUGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada a la importación, venta y fabricación de toda clase de materiales de construcción y afines, como asimismo la realización por cuenta propia o de terceros de toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, relativas a importación, exportación, elaboración, trasformación, compra y venta de mercaderías y artículos manufacturados, productos o materias primas del país o del extranjero, sociedad que fué constituída con fecha veintitrés de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, según convenio privado de la misma fecha, por un plazo de duración indeterminado a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y realizado por los socios en la proporción de ciento cuarenta cuotas don Arturo Barugel, ciento cuarenta cuotas, don Alberto Barugel, ciento treinta cuotas, don Mario Wexselblatt, treinta cuotas, don Raúl Florentino Artime, treinta cuotas, don José Alberto Barugel, y treinta cuotas don Ricardo José Barugel. — Se tomó razón de la existencia de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Capital, con fecha seis de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento cincuenta y cuatro, folio cuatrocientos dos, del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y yo Escribano autorizante, doy fe de que todos los comparecientes dicen: Que han resuelto elevar el capital social de la Sociedad Arturo y Alberto Barugel, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, limitar su plazo de duración que es indeterminado a veinte años a partir de la fecha de su constitución y substituir los textos de todas las dispo sicios contractuales por otros, sin que ello signifique la constitucion de una nueva Sociedad o transformación en otra, todo lo cual realizan con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año y de acuerdo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los Señores Arturo Barugel, Alberto Barugel, Mario Wexselblatt, Raúl Florentino Artime, José Alberto Barugel y Ricardo José Barugel, se ratifica la existencia de la Sociedad Arturo y Alberto Barugel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por ellos el día veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, en la forma anteriormente relacionada cuyo plazo de duración, que era indeterminado, se limita en este acto a veinte años a contar de esa fecha de iniciación pudiendo ser prorrogado a su vencimiento o rescindido con anticipación por resolución tomada por mayoría de votos. Esta sociedad, cuya denominación como se ha dicho es Arturo y Alberto Barugel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número mil setecientos cuarenta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no, un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, la importación, exportación, fabricación, transformación, elaboración y compra y venta por mayor y menor de mercaderías, materias primas y artículos manufacturados en general y especialmente materiales, maquinarias e instrumentos de toda clase para el ramo de construcciones. Es también objeto de la sociedad, el ramo de comisiones y representaciones. — Para el cumplimiento de los fines expresados, la sociedad podrá: adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, con registro, ley doce mil novecientos sesenta y dos y otras variantes de estas que se crearen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgare convenientes y realizar cuantos más actos se consideren necesarios para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Tercera: Se fija el capital social en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que es suscripto por los socios de acuerdo a un balance para este acto, en la siguiente proporción: Don Arturo Barugel doscientas cuarenta cuotas, Don Alberto Barugel, doscientas cuarenta cuotas, Don Mario Wexselblatt, doscientas veinte cuotas, Don Raúl Florentino Artime, cien cuotas, Don José Alberto Barugel, cien cuotas y Don Ricardo José Barugel, cien cuotas. De este capital suscripto, de un millón de pesos, los socios realizan la suma de ochocientos mil pesos, que están representados de acuerdo al balance antes citado y que las partes manifiestan firmar por separado de conformidad, en muebles, inmuebles, útiles, instalaciones y demás existencias de la sociedad, lo que hacen agregando a sus primitivos capitales parte de los saldos acreedores que cada uno de ellos tiene al día treinta de Junio del corriente año en la cuenta especial de la Sociedad denominada "Cuenta de socios para aumentos de capital" y también parte de los saldos en sus respectivas cuentas corrientes, a la misma fecha, todo de acuerdo al siguiente detalle: Don Arturo Barugel, de la cuenta de socios para aumento de capital, aporta cincuenta mil pesos y de su saldo acreedor en cuenta corriente, veintisiete mil pesos. Estos dos aportes sumados a su primitivo capital de ciento cuarenta mil pesos, hacen un total de doscientos diecisiete mil pesos, debiendo realizar para completar su capital, suscripto veintitrés mil pesos; Don Alberto Barugel de la cuenta de socios para aumento de capital aporta cincuenta mil pesos y de su saldo acreedor en cuenta corriente, veintisiete mil pesos. Estos dos aportes, sumados a su primitivo capital de ciento cuarenta mil pesos hacen un total de doscientos diecisiete mil pesos debiendo realizar para completar su capital suscripto la suma de veintitrés mil pesos; Don Mario Wexselblatt de la cuenta de socios para aumento de capital; aporta cuarenta mil pesos y de su saldo acreedor en cuenta corriente veinte mil pesos. Estos dos aportes, sumados a su primitivo capital de ciento treinta mil pesos, hacen un total de ciento noventa mil pesos, debiendo realizar, para completar su capital suscripto, treinta mil pesos; Don Raúl Florentino Artime de la cuenta de socios para aumento de capital, aporta veinte mil pesos y de su saldo acreedor en cuenta corriente, doce mil pesos. Estos dos aportes, sumados a su primitivo capital de treinta mil pesos, hacen un total de sesenta y dos mil pesos, debiendo realizar para completar su capital suscripto, treinta y ocho mil pesos; Don José Alberto Barugel de la cuenta de socios para aumento de capital, aporta veinte mil pesos y de su saldo acreedor en cuenta corriente siete mil pesos. Estos dos aportes. sumados a su primitivo capital de treinta mil pesos, hacen un total de cincuenta y siete mil pesos, debiendo realizar para completar su capital suscripto, cuarenta y tres mil pesos y Don Ricardo José Barugel, de la cuenta de socios para aumento de capital aporta veinte mil pesos y de su saldo acreedor en cuenta corriente, siete mil pesos. Estos dos aportes, sumados a su primitivo capital de treinta mil pesos. hacen un total de cincuenta y siete mil pesos, debiendo realizar para completar su capital suscripto, cuarenta y tres mil pesos. Los socios se obligan a realizar totalmente sus respectivos capitales, en el plazo de tres años, a partir del treinta de Junio del corriente año y destinar para este fin, los señores Arturo Barugel, Alberto Barugel y Mario Wexselblatt, un treinta por ciento de sus utilidades en cada Ejercicio y los otros socios, señores Raúl Florentino Artime, José Alberto Barugel y Ricardo José Barugel, el cincuenta por ciento. — Cuarta: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el Libro de Actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por socios o por extraños, los que investirán las funciones de gerentes. Los gerentes actuarán en forma personal, con independencia el uno del otro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero el uso de la firma social estará siempre a cargo de dos gerentes y no podrá ser utilizada en actos ajenos al giro de la sociedad, en prestaciones gratuitas o en garantías para asuntos particulares de los socios. Para hacer depósitos bancarios o endosos de documentos o cheques para ser depositados en Bancos, la firma social podrá ser usada individualmente por cualquier gerente. Para simples operaciones de venta de mercaderías podrá ser usada la firma social por un gerente, juntamente con cualquiera de los demás socios indistintamente, sean o no gerentes. La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase Arturo y Alberto Barugel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguirán las firmas de los gerentes o gerente con la de un socio, en la forma anteriormente expresada. — Sexta: Se designan gerentes de la sociedad a los señores Arturo Barugel, Alberto Barugel y Mario Wexselblatt, quienes retendrán los cargos, salvo que por remoción resuelta por mayoría de votos o renuncia, fueren reemplazados. Son facultades de los gerentes, haciendo uso de la firma social en la forma indicada, las siguientes: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes, inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u

otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebren contratos de Sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Oficial o Particular, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o en cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación, y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aun cuando sea por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — b) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente. — c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones y e) Convocar las asambleas o juntas de socios. Podrán también y usando la firma social en la forma indicada, realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes tienen por reproducidos. Cualquiera de los socios, sean o no gerentes, podrán individualmente con independencia el uso del otro, en nombre y representación de la sociedad, gestionar y cobrar cualquier crédito que tenga relación con el giro de la sociedad, ante cualquier entidad nacional, provincial, municipal de cualquier naturaleza y también de particulares, percibiendo los importes respectivos y firmando los documentos o recibos necesarios. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades conferidas a los gerentes en la forma anteriormente señalada, éstos no podrán, sin autorización resuelta por mayoría de votos y expresamente constatada en el libro de actas de la sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) Comprar, vender o de otro modo enajenar por mayor, bienes muebles y mercaderías en general y suscribir contratos de obras. — b) Adquirir, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles. — c) Hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles. Las limitaciones que anteceden son taxativas y en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás los gerentes obrando en la forma establecida anteriormente conservan plenas facultades. — Octava: Todas las resoluciones de la Sociedad que importen el nombramiento o remoción de gerentes o la incorporación de nuevos socios, deberán tener la aprobación de la mayoría de votos capital, computándose cada cuota como un voto. En el caso de la transferencia de sus cuotas de un socio gerente, automáticamente cesará en sus funciones de tal. — Novena: La Sociedad continuará teniendo un libro de actas, donde se seguirán asentando todas las resoluciones que los socios, por su importancia, estimaren conveniente registrar. — Décima: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios resolvieren realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados, quedarán aprobados a los diez días del vencimiento del plazo anterior de diez días, sean o no firmados por los socios. — Décima Primera: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital. Se pagará luego a los socios hasta un cuatro por ciento sobre sus respectivos capitales realizados. Se deducirán luego las sumas que los socios creyeren conveniente destinar para amortizaciones de inmuebles, si los hubiere, instalaciones, existencias de cualquier naturaleza, elementos de transporte, útiles u otras pertenencias de la Sociedad, como así también las sumas destinadas a fondos de previsión. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Arturo Barugel, el veintisiete por ciento; Don Alberto Barugel, el veintisiete por ciento; Don Mario Wexselblatt, el veinte por ciento; Don Raúl Florentino Artime, el doce por ciento; Don José Alberto Barugel, el siete por ciento y Don Ricardo José Barugel, el siete por ciento. Esta distribución podrá ser modificada por resolución tomada por mayoría de votos, asentada en el libro de actas e inscripta en el Registro Público de Comercio. Las pérdidas se soportarán entre los socios en las mismas proporciones que las establecidas para las utilidades. — Décima Segunda: Con cargo a la cuenta de gastos generales los socios retirarán como sueldos, las sumas que por mayoría de votos acuerden fijar al vencimiento de cada ejercicio financiero lo que se hará constar en el libro de actas. — Décima Tercera: Si de los balances generales o especiales, resultara una pérdida de un veinte por ciento o más del capital realizado, la Sociedad se disolverá a simple requerimiento de socios que representen no menos de la mitad del capital suscripto. — Décima Cuarta: Después de transcurridos dos años de este contrato, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, con un preaviso a los demás socios de noventa días de anticipación y siempre que su salida no pueda dañar los intereses sociales. — Resuelto el retiro de un socio, los demás socios podrán adquirir el importe de sus cuotas, en proporción a sus respectivos capitales, de acuerdo al valor nominal de las mismas, abonando su importe al socio saliente en tres cuotas iguales, la primera dentro de los sesenta días del momento de formalizarse la salida de ese socio y el resto en dos cuotas iguales semestrales, una a los seis meses del primer pago y la otra a los doce meses de esa fecha todo con un interés del seis por ciento anual. — Décima Quinta: Los saldos acreedores o deudores de los socios en sus respectivas cuentas corrientes, redituarán a favor de ellos o de la Sociedad, un interés del seis por ciento anual. — Décima Sexta La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios. — Llegado alguno de estos casos los demás socios por mayoría de votos, deberán optar: a) Por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, si éstos así lo desearen, los que unificando la representación tendrán como aporte social, el haber capital que poseía aquél al día de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción. — b) Por adquirir en proporción a sus respectivos capitales, a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, el haber social que a éste le correspondía a la fecha del fallecimiento, incapacidad física o interdicción debiendo abonar el haber en tres cuotas iguales a los sesenta días de esa misma fecha, una siguiente a los seis meses y otra a los doce meses, más el seis por ciento de interés anual. — Se observará el mismo régimen de pagos a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto si éstos no aceptaren incorporarse a la sociedad en la forma fijada en el inciso a) de este artículo. — Décima Séptima: En los casos de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de algún socio y no incorporándose a la Sociedad sus herederos o representantes o cuando algún socio se retirara de la misma llevando su capital, la Sociedad deberá abonarles en cualquiera de esos casos, un diez por ciento de indemnización sobre el valor de las cuotas capital que les correspondiera. — Este porcentaje no se abonará si en el último balance social no hubiese utilidades. — Décima Octava; El rubro social subsistirá mientras que exista la Sociedad, aunque por fallecimiento, incapacidad física, interdicción, venta de sus cuotas o salida anticipada de la misma, algún socio, cuyo nombre figurare en dicha razón social, dejara de pertenecer a ella. — Décima Novena: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por un árbitro arbitrador único, elegido por todas las partes divergentes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Vigésima: En caso de disolverse la liquidación de la sociedad, antes del vencimiento de este contrato o vencido el término del mismo y no resolviéndose su prórroga actuarán como liquidadores, el o los socios designados por mayoría de votos, pero antes de resolverse la liquidación cualquier socio, en igualdad de condiciones, tendrá preferencia respecto a terceros, a tomar a su cargo, el activo y pasivo social. — Si hubiera dos o más socios independientemente, interesados en hacerse cargo de ese activo y pasivo social, se procederá a efectuar su licitación entre los mismos, el que se adjudicará al que formalice mejores condiciones. — Vigésima Primera Los socios deberán dedicar todo su tiempo en los negocios sociales y sólo podrán ocuparse en asuntos particulares ajenos a la Sociedad, con la conformidad y en las condiciones dadas por los demás socios lo que se hará constar también en el libro de actas. — Vigésima Segunda: Cualquier cuestión no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones emergentes del Código de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura de modificación de contrato social de Arturo y Alberto Barugel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí y los testigos del acto Don Reinaldo Dupetit y Don Enrique Strassburger, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Barugel. — Alberto Barugel. — M. Wexselblatt. — R. Artime. — José A. Barugel. — Ricardo Barugel. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: E. Strassburger. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y que al folio tres mil cuarenta y ocho del Registro número trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la Serie "J" números. dos millones ciento cincuenta mil ochocientos noventa y cuatro, dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y dos, dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y tres, dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro, dos millones cien cincuenta mil ochocientos noventa y ocho, dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: cien — cien — Barugel — expresa — primero — cualquier — Séptima — resoluciones — de — cualquiera — no Entre líneas: a) Todo vale. — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios. — Bs. Aires, 29|12|50. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.050.— e.5|1-Nº 3.998-v.11|1|51

BOLTA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Reforma de Contrato de Sociedad. — Entre The Bolta Company; Sr. John Bolten (sr); Sr. John Bolten (jr) y Sr. Daniel E. Hogan (jr.) todos con domicilio real en la ciudad de Lawrence (EE. UU.) y domicilio especial constituído en el estudio del Dr. Juergen Koch, av. Diag. R. S. Peña 730, cap., únicos componentes de la sociedad "Bolta Argentina, Soc. de Resp. Ltda., constituída por contrato privado de fecha 28 de Abril de 1948, el que fué inscripto en el Reg. Público de Comercio el 9 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2253 al fº 305 del libro 15, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, representados por su apoderado general Dr. Juergen Koch, resuelven de común acuerdo lo siguiente: 1º) Reducir las pérdidas del ejercicio anterior en la suma de cl$ 100.000.—, soportadas por los socios en la siguiente proporción: The Bolta Company, con 333 cuotas o sean cl$ 33.300; John Bolten (sr.), 167 cuotas o sean cl$ 16.700.—; John Bolten (jr.) 250 cuotas o sean cl$ 25.000.— y Daniel E. Hogan (jr.) 250 cuotas o sean cl$ 25.000.—, quedando el capital actual en la suma de cl$ 500.000.— según balance al 30 de Junio de 1950, debidamente firmado y certificado por el contador Público Nacional Dr. Carlos E. Meier, a cuya fecha se retrotrae dicha reducción de capital. — 2º) Admitir como nuevos socios a Sedalana S. A. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía, con domicilio legal en la Av. Forest 2980, cuyos estatutos fueron inscriptos en el Reg. Público de Comercio con fecha 19 de Diciembre de 1924, bajo el Nº 209 al fº 335 del libro 41, Tomo A de Estatutos Nacionales, representada para este acto por los Sres. Justus Engelbert Otto Brinckmann y Ricardo Paulick, y Hulytego Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A., con domicilio legal en la calle Corrientes 447, cuyos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 11 de Marzo de 1942, bajo el Nº 69 al folio 78 del Libro 46 Tomo A de estatutos nacionales, representada para este acto por Carlos Deckert y Gerardo Lienau quienes entran a formar parte de la sociedad con un aporte de cl$ 400.000.— (cuatrocientos mil m$n.) y cl$ 100.000.— (cien mil m$n.) respectivamente, sumas que han integrado antes de este acto en dinero efectivo y que se halla involucrado en los negocios sociales, según balance al 30 de Junio de 1950, firmado por todos los componentes y certificado igualmente por el Contador Público Nacional Dr. Carlos E. Meier, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de dichos aportes y en consecuencia dejan aumentado el capital social, el que queda fijado en la suma de c|l. $ 1 000.000.— (un millón de m$n.) 3º) En consecuencia y de común acuerdo entre todos los socios resuelven modificar los artículos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 del contrato social, quedando el mismo redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "BOLTA ARGENTINA, SOC. DE RESP. LTDA.", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Rep. Argentina, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales, agencias y filiales en la Capital Federal, en el interior del país y en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compra venta, importación, exportación, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados y semielaborados de material plástico de cualquier índole que fuera, y ramos anexos y similares y cualquier otra actividad de lícito comercio que los socios consideren conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón m$n.), dividido en diez mil cuotas de $ 100.— (cien m$n.) cada una, aportado y totalmente integrado por: The Bolta Company 1.667 cuotas, John Bolten (sr.) 833 cuotas, John Bolten (jr.) 1.250 cuotas, Daniel E. Hogan (jr.) 1250 cuotas, Sedalana S. A. 4.000, y Hulytego 1.000 cuotas. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia compuesta de dos o más Gerentes, Socios o no. El uso de la firma Social se ejercerá en forma conjunta por dos Gerentes o un Gerente y un apoderado o dos apoderados, salvo el caso que se designe un apoderado especial con el uso individual de la firma; gozando de las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios sociales, de acuerdo a los

artículos 608 del Código de Comercio, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo 1.881 del Código Civil, leyes nacionales 111 y 3.975, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos con los Bancos Central de La Rep. Argentina, de la Nación Argentina, de la Prov. de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco Oficial, particular o mixto, del país o del extranjero, creado o a crearse y|o sus sucursales y agencias; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificado de depósito y cualquier otro papel de comercio en dosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas de la Capital Federal y|o Provincias inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General Impositiva, Dirección General de Impuestos Internos, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República Argentina, Ministerio de Industria y Comercio, Comité de Exportación, Dirección de Tránsito etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales o generales y en fin realizar cuanto más actos estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa ni taxativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o de favor. — Artículo Quinto: Las remuneraciones de los Gerentes y|o apoderados serán fijados por resolución de los socios, dejándose constancia de las mismas en el libro de Actas. — Artículo Sexto: La duración de la sociedad será de 100 años a partir del 1º de enero de 1948. Si cualquiera de los socios deseare retirarse con anticipación al vencimiento del plazo establecido, podrá hacerlo pero no antes de cumplido el décimo ejercicio social y en tal caso, deberá preavisar a sus consocios por telegrama colacionado con no menos de seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio. — Artículo Séptimo: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento en que lo decidan los socios. Las utilidades líquidas y realizadas, resultantes de cada balance anual una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal y cualquier otra previsión o reserva dispuesta por la asamblea de socios, corresponderá a los mismos en proporción al capital. En la misma forma soportarán las pérdidas. — Artículo Octavo: Se llevará un libro de Actas y todas las resoluciones inclusive los casos donde la ley prevé mayoría especiales o unanimidad serán adoptadas por mayoría de votos de cuotas de capital, debiendo ser asentadas en dicho libro de Actas. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios se incorporarán sus herederos, previa unificación de su representación salvo que prefieran retirarse de la sociedad. A este último efecto tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha del fallecimiento para comunicar su decisión en forma fehaciente. Este caso, como también el del artículo sexto significa la disolución de la sociedad, a no ser que los socios restantes opten por adquirir las cuotas al precio de liquidación en la forma siguiente: Primeramente a prorrata de su tenencia de cuotas y luego eventuales sobrantes entre los que deseen tomarlas en la misma proporción entre ellos. — Artículo Décimo. — A los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba mencionados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en las mismas se practiquen, aunque no se encuentren presentes en los mismos. Bajo los diez artículos que preceden las partes dejan constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y conforme a derecho, firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires a 20 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entrelíneas: aceptar y|o. Vale. — Fdo.: Koch. — J. E. O. Brinckmann. — R. Paulick. — K. Deckert. — G. Lienau.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 405.— e.5|1-Nº 3.994-v.11|1|51

CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7 de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número trescientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí y testigos, comparecen don Pablo Juan Dellepiane, casado en primeras nupcias, y don Pablo Jorge Dellepiane, soltero, ambos comparecientes son mayores de edad, argentinos, con domicilio en esta Capital calle Venezuela número quinientos cuarenta y tres y personas de cuyo conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido en constituir entre sí una sociedad Comercial que estará regida por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los Señores Don Pablo Juan Dellepiane y don Pablo Jorge Dellepiane, se declara constituída una Sociedad Comercial que girará en plaza con la denominación de "CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Venezuela número quinientos cuarenta y tres, pudiendo abrir Sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de esta Sociedad es continuar los negocios de la actual firma "Casa Dellepiane y Compañía" de propiedad de Pablo J. Dellepiane, en el ramo de fabricación y compra-venta de licores en general, sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo asimismo aceptar o conceder comisiones, consignaciones, representaciones y realizar todo negocio que los socios estimaren conveniente para la Sociedad inclusive adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles por cualquier título o causa. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de Veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en bienes cuyos valores se determinan en el inventario y balance especialmente realizado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve para la firma "Casa Dellepiane y Compañía" de cuyo activo y pasivo se hace cargo en parte la nueva Sociedad sin reserva alguna. — El capital expresado es aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Pablo Juan Dellepiane novecientos treinta cuotas, y el señor Pablo Jorge Dellepiane setenta cuotas. — Quinta: La administración de esta Sociedad estará indistintamente a cargo de los señores don Pablo Juan Dellepiane y don Pablo Jorge Dellepiane que en su carácter de Gerentes tendrán amplias atribuciones para intentar o realizar cualquier negocio que consideraran conveniente para los intereses de la Sociedad. — Los Gerentes tendrán también indistintamente el uso de la firma que podrán emplear usando su firma personal precedida por la denominación de la Sociedad, en todos los actos, contratos, asuntos y negocios en que la Sociedad deba intervenir cualquiera sea su monto o naturaleza, y sin más excepción que la de no poder comprometer el haber de la Sociedad en garantía de obligaciones personales o de terceros bajo ningún concepto. — La Sociedad podrá constituir apoderados generales o especiales con la amplitud de facultades que determinen los respectivos mandatos, para los cuales será también suficiente la firma de uno cualquiera de los Gerentes. — Sexta: La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el día treinta y uno de Diciembre. — Las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: el señor Pablo Juan Dellepiane el sesenta por ciento y al señor Pablo Jorge Dellepiane el cuarenta por ciento. — Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y legales, habilitaciones, gratificaciones y demás provisiones que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. — Las pérdidas serán soportadas por los socios de acuerdo a sus respectivos aportes, pero en cualquier momento en que estas llegaren al cuarenta por ciento del capital, los socios por mayoría de votos pueden exigir la disolución de la Sociedad. — Séptima: Dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio uno cualquiera de los Gerentes deberá convocar a los socios a una reunión en que les expondrá verbalmente el funcionamiento de la Sociedad durante el ejercicio fenecido y les presentará el respectivo balance, en cuya oportunidad los socios adoptarán por simple mayoría de votos las determinaciones que estimaren oportunas en materia de gratificaciones, habilitaciones, capitalización o reparto de utilidades, retribuciones a los Gerentes y demás medidas que estimaren convenientes. — La simple firma del balance general por socios que representen la mayoría de capital importará su aprobación y la de la gestión de los Gerentes en igual período. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior el socio don Pablo Jorge Dellepiane irá capitalizando todo o parte de las utilidades que le correspondan en la sociedad hasta que éstas utilidades unidas a su capital inicial, alcancen a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuya oportunidad y de común acuerdo los socios, formalizarán una ampliación del capital social en la proporción que mejor conviniere a sus intereses. — Novena: Los socios por mayoría de votos podrán establecer anualmente en ocasión de considerar el balance, las retribuciones que corresponda a los Gerentes y demás socios si los hubiera, por los servicios prestados a la Sociedad en el ejercicio vencido, y fijarán igualmente en que proporción los retiros que se efectuarán durante el mismo período para atender a sus gastos personales deberán ser cargados a gastos generales o a sus respectivas utilidades. — No mediando resolución expresa en éste sentido los retiros que los socios hicieran para atender a sus gastos particulares, deberán contar con la anuencia de los Gerentes y se cargará a sus respectivas utilidades. — Décima: El nombramiento o remoción de los Gerentes así como cualquier modificación al presente contrato requerirá mayoría de dos tercios de votos. — Todas las resoluciones de los socios se adoptarán por simple mayoría, salvo los casos en que la Ley o este contrato exigieran una proporción mayor. — Se computará un voto por cada cuota de mil pesos suscripta, y de las resoluciones adoptadas se dejará constancia en un libro de Actas que llevarán los Gerentes. — Undécima: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad sin expresa autorización de los socios restantes en la proporción prevista por la Ley. Acordado a su pedido el retiro de uno de los socios, los restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona para adquirir para sí mismos o para la Sociedad la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su participación el importe de su parte proporcional de capital y utilidades hasta la fecha de su retiro. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos tendrán derecho a formar parte de la sociedad en la proporción que por Ley les corresponda debiendo en tal caso unificar su representación ante la misma. — Si el fallecido fuere uno de los socios Gerentes la administración de la Sociedad será ejercida por el Gerente sobreviviente. — Si fallecieren los dos socios Gerentes, la administración recaerá en la persona que designen los socios por mayoría de dos tercios de votos. — Décimatercera: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la Sociedad, serán resueltas por los socios por simple mayoría de votos sin apelación ante la Justicia ni intervención de árbitros y sin perjuicio del derecho que se le confiere a los socios restantes para resolver por igual mayoría la separación del socio disidente al que se abonará su cuota-parte en las condiciones que establece la cláusula undécima de este contrato. — Décimacuarta: En cualquier caso de disolución anticipada o liquidación de la Sociedad ésta será practicada por el socio don Pablo Juan Dellepiane con amplias facultades para llenar su cometido, inclusive para adquirir para sí mismo las cuotas parte que correspondan a sus consocios en la forma y condiciones que expresa la cláusula undécima de este contrato, sin ninguna bonificación ni indemnización por ningún concepto. — En defecto del nombrado liquidador la liquidación será practicada por el socio don Pablo Jorge Dellepiane, y en defecto de ambos por la persona que los socios designaren por mayoría de dos tercios, pero en éstos dos últimos casos los socios fijarán por igual mayoría las atribuciones del liquidador. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, dejando expresa constancia de que se han realizado las publicaciones que corresponden a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial" sin mediar oposición de terceros. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos don José Magri y don José Zarlenga, vecinos y hábiles, de todo lo que doy fe. — Dellepiane. — P. J. Dellepiane. — Tgo.: J. Magri. — Tgo.: José Zarlenga. — Hay un sello — Ante mí Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil treinta y uno del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Casa Dellepiane y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: Dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho; dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve; dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos sesenta y uno; y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado - Anuencia — Vale. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 460.— e.5|1-Nº 3.976-v.11|1|51

"C. A. M. I."

COMPAÑIA ARGENTINA DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días.

"Entre los señores Raúl Lorenzo Finochietti, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6518 de la Capital Federal; Tadeo Konopacki, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Galileo Nº 2430 de la Capital Federal y Edgardo Lorenzo Finochietti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 2402 de la Capital Federal, todos mayores de edad y en su carácter de únicos componentes de "C. A. M. I." Compañía Argentina de Maderas Industrializadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día 22 de enero de 1943, bajo el número 64, al folio 362, del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo contrato original sufrió las modificaciones inscriptas en el mismo Registro el día 10 de febrero de 1947, bajo el número 45, al folio 165, del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el día 11 de octubre de 1947, bajo el número 1488 al folio 4 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los señores doña Herminia Beatriz Finochietti de Pelissero, argentina, casada, domiciliada en la calle Hidalgo Nº 25 de la Capital Federal; don Luis Carlos Finochietti, argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola Nº 346 de la Capital Federal; don Alfredo Lorenzo Finochietti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 2402 de la Capital Federal y don Héctor Osvaldo Finochietti, argentino, casado, domiciliado en la sa-

lle Rivadavia Nº 5675 de la Capital Federal, por la otra, se conviene lo siguiente: I. — Los señores doña Herminia Beatriz Finochietti de Pelissero, don Luis Carlos, don Alfredo Lorenzo y don Héctor Osvaldo Finochietti, ingresan en este acto a "C. A. M. I." Compañía Argentina de Maderas Industrializadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada en calidad de socios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma proporcionalmente a sus respectivos aportes de capital y manifiestan su propósito de continuar, conjuntamente con los señores Raúl Lorenzo y Edgardo Lorenzo Finochietti y Tadeo Konopacki, con el giro de la Sociedad; II. — Los siete socios indicados, de común acuerdo, resuelven modificar el contrato social actualmente en vigor, conviniendo que en el futuro regirá a la Sociedad el contrato modificado cuyo texto íntegro se transcribe a continuación: Primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto principal será la explotación de bosques y la industrialización y comercialización de maderas en general, pudiendo además efectuar cualquier otro acto de comercio que no sea contrario al mismo. — Segundo: La Sociedad se denominará "C. A. M. I." y girará bajo la razón social de COMPAÑIA ARGENTINA DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán Nº 1650, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital Federal e instalar sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero por medio de agentes y|o representantes. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado pero cualquiera de sus miembros podrá retirarse de la misma pasados cinco años desde la fecha de la firma del presente contrato. Para hacer uso de este derecho, los socios deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la Sociedad con doce meses de anticipación. La cuota de capital y las utilidades acumuladas del socio saliente que arroje el balance general que se practique con motivo de su egreso serán abonadas en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Cuarto: Durante la vigencia del presente contrato, los socios no podrán, ya sea directa o indirectamente tener intervención en negocios de los que constituyen el objeto principal de la Sociedad, ya sea que los mismos se efectúen en el país o fuera de él, salvo expresa autorización de la Sociedad que será otorgada en cada caso. — Quinto: El capital social asciende a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo cien cuotas cada uno de los socios o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. El capital social está constituído de la siguiente forma: 1º) Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional integrados e invertidos totalmente en la empresa según surge del balance practicado al día 14 del corriente mes y año y aprobado por los socios señores Raúl Lorenzo Finochietti, Edgardo Lorenzo Finochietti y Tadeo Konopacki, correspondiéndoles a cada uno de ellos la suma de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, setenta y dos mil pesos moneda nacional y ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, respectivamente; 2º) Diez y seis mil pesos moneda nacional que el socio Raúl Lorenzo Finochietti, capitaliza de sus actuales créditos contra la Sociedad, veintiocho mil pesos moneda nacional que el socio Edgardo Lorenzo Finochietti, integra en la misma forma que el anterior y diez y seis mil pesos moneda nacional que el socio Tadeo Konopacki, suscribe como capital pendiente de integración, todo lo cual forma la suma de sesenta mil pesos moneda nacional y 3º) La suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en efectivo que los señores doña Herminia Beatriz Finochietti de Pelissero, Luis Carlos, Alfredo Lorenzo y Héctor Osvaldo Finochietti, suscriben por partes iguales, todo lo cual se acredita con el balance general practicado el día 20 del corriente mes y año y firmado de común acuerdo por los siete socios. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de gerentes, quienes la representarán y tendrán para ello todas las facultades necesarias, conforme a lo establecido por la ley. — Séptimo: Quedan designados gerentes en este acto los señores Raúl Lorenzo Finochietti, Tadeo Konopacki, Edgardo Lorenzo Finochietti y Alfredo Lorenzo Finochietti. — Octavo: Para que la firma social tenga validez deberá ser usada por los Gerentes individualmente o por dos socios no gerentes, en forma conjunta, estándoles terminantemente prohibido emplearla en asuntos ajenos a la Sociedad y en fianzas y garantías de terceros. — Novena: Los gerentes en su carácter de administradores de la Sociedad, podrán efectuar compras-ventas, hacer depósitos en efectivo, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, volverlos a retirar por medio de cheques y libranzas, descontar giros, letras u otros documentos, vales, pagarés, ya sean de particulares, del Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otras instituciones bancarias nacionales o extranjeras, pudiendo solicitar préstamos en los mencionados Bancos o de particulares, firmando como aceptantes o girantes todos los documentos que sean necesarios o exigidos, adquirir o enajenar bienes raíces, inmuebles, muebles o semovientes, dar y tomar dinero con garantía hipotecaria o prendaria, incluso del Banco Hipotecario Nacional, firmando todas las escrituras públicas que sean necesarias o exigidas, cancelando las deudas en su oportunidad, firmando contratos de locación o sublocación, como locadores o locatarios, conferir poderes generales o especiales, representar y hacer gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar todo acto y clase de operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad. — Décima: Todos los años dentro de los tres primeros meses del cierre de cada ejercicio se practicará un balance e Inventario general y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por cada socio, previa deducción de las cantidades que se resuelva destinar a beneficio o habilitación del personal, a fondos de previsión y al fondo de reserva legal. Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Undécimo: Todas las resoluciones relacionadas con la modificación del presente contrato como asimismo las directivas que se adopten para la marcha del negocio, salvo los casos en que la ley exige unanimidad o mayorías especiales, deberán ser tomadas por mayoría absoluta de capital. De dichas resoluciones, como también de la aprobación o impugnación de los balances y del nombramiento y remoción de los gerentes, deberá quedar constancia en el Libro de Actas de la Compañía. — Duodécimo: La Sociedad podrá liquidarse cuando las pérdidas representen el cincuenta por ciento del capital social, decisión para cuya adopción igualmente será necesaria la mayoría establecida en el artículo anterior. En este caso, al liquidarse la Sociedad sus integrantes percibirán el capital líquido que resultare, en proporción a su aporte social y una vez liquidado el pasivo que hubiere. — Décimotercero: Para que se opere la liquidación de la Sociedad por la causal prevista en el artículo anterior, la voluntad de los socios deberá ser comunicada por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la Sociedad con seis meses de anticipación. — Décimocuarto: Los socios o la Sociedad tendrán derecho a adquirir al valor nominal las cuotas del socio o socios que descaren transferirlos antes del transcurso del plazo de cinco años mencionados en el artículo tercero. El reintegro del capital y las utilidades acumuladas del socio saliente le será efectuado en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Décimoquinto: La Sociedad no se disolverá por el retiro, muerte o incapacidad de ninguno de sus socios. Sus herederos o representantes podrán optar por continuar en la Sociedad o retirarse de la misma pero en ningún caso podrán ceder la cuota a terceros. Si decidieran continuar en la Sociedad deberán designar a uno de ellos para que actúe en nombre y representación de los demás. Si resolvieran retirarse se les reintegrarán las cuotas de su capital y utilidades en ocho cuotas trimestrales sin interés. — Décimosexto: La disolución de la Sociedad sólo podrá decidirse por el voto unánime de sus miembros. — Décimoséptimo: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número 11.645 y de los Códigos Civil y de Comercio. Toda duda o divergencia que surgiere con motivo de la interpretación del contrato deberá ser dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte con intereses distintos en la cuestión de que se trate, debiendo integrarse el tribunal arbitral de acuerdo a lo establecido por el artículo 774 del Cód. de Proc. Civ. y Com. de la Capital Federal y renunciando los socios a todo fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y que no sea la de la justicia ordinaria de la Capital Federal. Queda autorizado el socio Edgardo Lorenzo Finochietti para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. De acuerdo con las diez y siete cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato en prueba de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado "otro punto de la Capital Federal" "Códigos" Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500. — e.5|1-Nº 3.910-v.11|1|51

"CASA JUAN LANZANI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: "Entre Angel Di Baja como apoderado de Aquiles Lanzani y Ana María Vigano de Lanzani, según poderes conferidos en Italia el catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, por una parte y por la otra don Eugenio Alejandro Cotta, apoderado de doña Anita Orlandelli de Lanzani, Blanca María Lanzani de Lenti y Adelaida Lanzani de Besana, según poder conferido el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta, en Italia, han convenido el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Queda constituída a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "CASA JUAN LANZANI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pueyrredón novecientos diez y seis. — Segundo: La sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho que tenían constituída Luis Juan o Juan Lanzani y Pablo Lanzani, que giraba bajo el nombre de "Juan Lanzani", con domicilio en Pueyrredón novecientos diez y seis. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación, importación, exportación, compra, venta, reparación y transformación de muebles, sus elementos, maderas, chapas, maquinarias y demás actividades anexas y conexas. — Tendrá capacidad para adquirir, enajenar, permutar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos como arrendador o arrendatario, constituir prendas, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía de particulares, o instituciones bancarias, nacionales o provinciales, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial y realizar los demás actos jurídicos y comerciales relacionados con su objeto. — Cuarto: La sociedad durará Quince años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, pero vencidos los cinco primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad inmediatamente o adquirir la parte del socio o socios que se retiran en un plazo máximo de tres años a contar de la resolución de compra, previo balance que se practicará a la fecha sobre valores reales. — Quinto: El capital lo constituye la suma de Doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, dividida en cuotas de Cien pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: El Señor Aquiles Lanzani: Sesenta y tres mil pesos, o sean Seiscientos treinta cuotas de Cien pesos cada una; la señora Ana María Vigano de Lanzani, Sesenta y tres mil pesos o sean Seiscientas treinta cuotas de Cien pesos cada una; Anita Orlandelli de Lanzani, Sesenta y tres mil pesos o sean Seiscientas treinta cuotas de Cien pesos cada una; Blanca María Lanzani de Lenti, Treinta y un mil quinientos pesos o sean Trescientos quince cuotas de Cien pesos cada una y Adelaida Lanzani de Besana, Treinta y un mil quinientos pesos o sean trescientas quince cuotas de Cien pesos cada una. — El aporte de los socios está representado por su parte en el negocio de propiedad de los mismos conocido como "Casa Juan Lanzani", según lo que resulta del balance que firmado por los apoderados de los socios se agrega al presente. — Las acciones serán indivisibles con respecto a la sociedad y no podrán cederse a no socios salvo consentimiento de mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se realizará un balance general, tomándose como base el menor de los valores de costo o plaza de las mercaderías. — Las utilidades líquidas que resulten luego de apartarse el cinco por ciento de reserva legal, y demás reservas facultativas indicadas por la técnica contable, serán distribuídas en proporción a los capitales aportados. — Habiendo pérdidas se distribuirán en igual proporción. — Séptimo: La administración y gerencia estará a cargo de don Angel Di Baja, quien tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad con todas las facultades legales en los asuntos en que esta sea parte o tenga interés; y ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y administraciones autárquicas, pudiendo estar en juicio por sí o por apoderado y conferir poderes especiales. El gerente en caso de enfermedad o ausencia, podrá conferir poder general con las mismas facultades que este contrato le confiere por un tiempo de hasta cuatro meses. — Octavo: El gerente, considerándolo necesario o a pedido de algún socio, convocará a reunión de socios. — Se citará por carta certificada con anticipación suficiente y la reunión se celebrará con los que concurran por sí o por persona autorizada al efecto con carta poder. — Los socios podrán tomar toda clase de resoluciones aunque no se relacionen con los motivos de la convocatoria. — Las actas de las reuniones, que firmarán los concurrentes, se asentarán en el libro llevado al efecto. — Noveno: Los socios personalmente o por entidad o persona autorizada, a su exclusivo costo, podrán fiscalizar la marcha de la sociedad. — Décimo: Cada socio tendrá un número de votos, proporcional al número de cuotas que posea, computándose un voto por cada cuota. — Undécimo: Se requerirá unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad, disminuir el capital o imponer a los socios mayor responsabilidad. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando la Ley o el contrato no requieran mayorías especiales. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de algún socio, representará a los herederos una sola persona o el representante legal. — Décimotercero: Las divergencias que se susciten entre los socios, o entre éstos y los herederos o el representante del incapaz, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, serán solucionados por un tribunal de amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una pretensión, los que en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — De conformidad de partes, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Eugenio A. Cotta. — Angel Di Baja. — Bs. As. Diciembre 28 "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 275.— e.5|1-Nº 3.978-v.11|1|51

ARENERA SAN JOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi con fecha 17 de Noviembre de 1950, el Sr. Hans Otto Heyartz, vende, cede y transfiere a los señores Teodoro Rodolfo Peñat y Andrés Carlos Peñat, veinte y cuatro cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una del capital que posee en la sociedad "ARENERA SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo acto el señor Roberto Antonio Américo Sassone, vende, cede y transfiere a don José Oscar Sassone, veinte y cuatro cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la mencionada sociedad Arenera San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. —e.9|1-Nº 4.150-v.15|1|50